TOMO 195 Montevideo, Viernes 7 de Mayo de 1954 Núm. 14217

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Ley. Se aprueba un Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, en su trigésimosexta reunión, en Ginebra, el 25 de junio de 1953.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de abril de 1954. (*)

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de abril de 1954.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

(*) Discusión: C. S. 9ª Ses. 21 de abril de 1954.
C. R. 17ª Ses. 26 de abril de 1954.

2

Decreto. Se dispone que varios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, pasen a prestar servicios a la Comisaría General de la Exposición Nacional de la Producción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de abril de 1954.

Visto el decreto del 22 de setiembre de 1952, por el que se encomendó por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo al Comité Ejecutivo Honorario, la organización y realización de la Exposición Nacional de la Producción.

Considerando que, después de más de un año de intensa labor, se ha entrado en la etapa decisiva de la preparación de la gran Muestra a inaugurarse el 15 de diciembre próximo.

Considerando: Que fué preocupación primordial la no realización de erogaciones para contratación de personal, y sí se dispuso por el decreto de 22 de setiembre de 1952 que los distintos Organismos Públicos facilitasen el personal, administrativo y técnico necesario para la labor del Comité Ejecutivo, Comisaría General y Dirección General de Obras.

Considerando: Que el artículo 226 de la ley de 27 de marzo de 1953, faculta expresamente el traslado en "comisión" a las Oficinas de la Exposición, del personal necesario,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Pasen a prestar servicios a la Comisaría General de la Exposición Nacional de la Producción, los siguientes funcionarios:

Arqtº Jaime Ojuela, Arqtª Nelly Grandal de Scheps, Arqtº Felipe Zamora, Arqtº Jorge Durán Mattos, de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOSE ACQUISTAPACE. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

Con el número 14202 (10 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre de 1954

3

Resolución. Se concede patente de invención para "Dispositivo para la exterminación de insectos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de abril de 1954.

Vista la solicitud de patente de inbención, acta Nº 6627, formulada por el señor Eduardo M. Nelson, de Buenos Aires, (República Argentina), para "Dispositivo para la exterminación de insectos".

Resultando: Que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena de acuerdo con las reivindicaciones de fojas 17 a 18 vuelta, las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, le 12 de diciembre de 1941.

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con las opiniones favorables de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder al señor Eduardo M. Nelson, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Dispositivo para la exterminación de insectos", de acuerdo con lo descripto y reivindicado de fojas 17 a 18 vuelta, por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Resolución. Se concede patente de invención para "Máquina Registradora"

Dinisterio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de abril de 1954.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 8272, formulada por Osvaldo López Laguarda, de Montevideo, para "Máquina Registradora".

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena limitada a su conjunto las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Osvaldo López Laguarda, de Montevideo, para "Máquina Registradora", acta Nº 8272, con la aclaración de que la patente sólo amparará el conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 22, por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Talleres Mecánicos, Chapistas, Auxilio Automovilístico, Mecánica de precisión y demás actividades comprendidas en el Grupo 18.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 29 de abril de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— en Talleres Mecánicos, Chapistas, Auxilio Automovilístico, Mecánica de precisión y demás actividades comprendidas en el Grupo 18 de la clasificación general del 21 de abril de 1944, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas para todo el personal comprendido en su jurisdicción

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— EN TALLERES MECANICOS, CHAPISTAS. AUXILIO AUTOMOVILISTICO, MECANICA DE PRECISION Y DEMAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL —GRUPO 18— DE LA CLASIFICACION GENERAL DEL 21 DE ABRIL DE 1944.

Montevideo, abril veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Visto: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha agosto 26 de 1953, e instalado el 11 de marzo de 1954.

Resultando: Que una vez que el Consejo comenzó su labor, la delegación obrera presentó su plan de aspiraciones que comprendía aumentos de salarios y diversas mejoras en las condiciones de trabajo, el cual fué puesto inmediatamente a consideración de los señores miembros.

Resultando: Que en virtud de la buena disposición conciliatoria expuesta por la delegación patronal pudo arbitrarse por unanimidad, la solución de todas las cuestiones atinentes con las condiciones de labor, no así en lo que atañe a las retribuciones mínimas, por lo cual y a pedido de las delegaciones profesionales, los Miembros Neutrales propusieron una base de acercamiento que consistió en un 25 o|o de aumento sobre los sueldos y jornales establecidos por el laudo vigente, la cual con ligeras modificaciones contó con la aprobación de las tres delegaciones.

Considerando: Que la presente resolución se ajusta a lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Prestar aprobación a la siguiente escala de aumentos (no acumulativos): 28 o|o sobre los sueldos y jornales hasta $ 7.50 (con excepción de los que tienen aumentos semestrales, como ser aprendices y aprendices adelantados que llevan solamente el 25 o|o; 26 o|o sobre los sueldos y jornales de $ 7.51 a $ 9.60 inclusive; 25 o|o sobre los sueldos y jornales de $ 9.61 en adelante.

Segundo. Los aumentos indicados precedentemente se aplican a las categorías, en la forma que se inserta a continuación:

PERSONAL OBRERO

Categoría Primera. — Comprende todas las Empresas en general

Escala Nº 1. — Para mecánicos generales, ajustadores, rectificadores, fundidores, electricistas, carburadores, encendidos, freneros y torneros.

Oficial de 1.a, $ 16.25.
Oficial de 2.a, $ 14.50.
Medio Oficial, $ 12.10.
Aprendiz Adelantado, $ 8.75.
Aprendiz al iniciarse, $ 3.75.

Escala Nº 2. — Para chapistas, soldadores de eléctrica, de autógena y|o de radiadores.

Oficial de 1.a, $ 16.25.
Oficial de 2.a, $ 14.50.
Medio Oficial, $ 12.10.
Aprendiz Adelantado, $ 8.75.
Aprendiz al iniciarse, $ 3.75.

Escala Nº 3. — Para carpinteros, tapiceros, herreros, pintores, lustradores, armadores de cristales y finiciones

Oficial de 1.a, $ 16.25.
Oficial de 2.a, $ 14.50.
Medio Oficial, $ 12.10.
Aprendiz Adelantado, $ 8.75.
Aprendiz al iniciarse, $ 3.75.

Escala Nº 4. — Para auxiliadores mecánicos.

Auxiliadores de 1.a, $ 13.15.
Auxiliador al iniciarse, $ 11.70.
Auxiliador gomero, $ 11.10.

Escala Nº 5. — Para gomeros internos.

Oficial de Reparaciones, $ 12.90.
Medio Oficial de Reparaciones, $ 10.95.
Capataz, $ 15.65.
Oficial de cámaras, $ 11.70.
Medio Oficial de cámaras, $ 9.60.
Oficial Vulcanizador, $ 11.60.
Medio Oficial Vulcanizador, $ 9.60.
Ofical Embandador, $ 9.60.
Medio Oficial Embandador, $ 8.45.
Raspador o Pelador, $ 11.35.
Enllantador, $ 8.45.
Peones o Ayudantes, $ 9.60.
Aprendiz Adelantado, $ 7.00.
Aprendiz al iniciarse, $ 4.00.

Escala Nº 6. — Para Engrasadores.

Engrasador de ómnibus, $ 12.90.
Engrasador de autos, $ 12.10.
Ayudante o Aprendiz Adelantado, pesos 9.00.
Aprendiz al iniciarse, $ 3.75.

Escala Nº 7. — Para Nafteros.

Despachante titular, $ 11.10.
Ayudante del despachante, menor de 21 años, $ 8.60.

Escala Nº 8. — Para lavadores de automóviles en general.
Lavador titular, $ 11.10.
Ayudante del lavador, menor de 21 años, $ 9.60.

Escala N.o 9. — Para Serenos y Peones.
Sereno exclusivamente, $ 11.10.
Peón mayor de 21 años, $ 9.60.
Peón menor de 21 años, $ 7.30

Escala N.o 10. — Para Choferes y Mandaderos.

Chofer exclusivamente, $ 11.70.
Mandadero mayor de 21 años, $ 8.95.
Mandadero menor de 21 años, $ 3.85.

Escala N.o 11. — Para Armadores de camiones ,tractores y maquinarias automotrices.

Armados de 1.a, $ 14.75.
Armador de 2.a, $ 12.50.
Medio Oficial, $ 11.35.
Ayudante o Aprendiz Adelantado, pesos 8.00.
Aprendiz al iniciarse, $ 3.75.

Categoría Segunda. — Comprende a las Entidades no comerciales

Escala N.o 1. — Para Auxiliadores mecánicos.

Auxiliador de 1a, $ 13.15.
Auxiliador al iniciarse, $ 11.70.
Auxiliador Gomero, $ 11.10.

Escala N.o 2. — Para Gomeros internos.

Oficial de Reparaciones, $ 12.90.
Medio Oficial de Reparaciones, pesos 10.95.
Aprendiz Adelantado, $ 7.00.
Aprendiz al iniciarse, $ 4.00.

Escala N.o 3. — Para Engrasadores.

Engrasador de Autos, $ 12.10.
Ayudante o Aprendiz Adelantado, pesos 9.00.
Aprendiz al iniciarse, $ 3.75.

Escala N.o 4. — Para Nafteros.

Despachante Titular, $ 11.10.
Ayudante de Despachante, menor de 21 años, $ 8.60.

Escala N.o 5. — Para Lavadores de automóviles en general.

Lavador Titular, $ 11.10.
Ayudante de Lavador, menor de 21 años, $ 9.60.

Escala N.o 6. — Para Serenos y Peones.

Serenos exclusivamente, $ 11.10.
Peón mayor de 21 años, $ 9.60.
Peón menor de 21 años, $ 7.30.

Escala No 7. — Para Choferes y Mandaderos.

Chofer exclusivamente, $ 11.70.
Mandadero mayor de 21 años, $ 8.95.
Maudadero menor de 21 años, $ 3.85.

PERSONAL DE DIRECCION

Categoría Primera. — Comprende a las Empresas ccyo capital exceda de pesos 500.000.00.

Gerente, $ 781.25.
Subgerente, $ 656.25.
Secretario, $ 462.50.
Contador, $ 675.00.
Procurador, $ 562.50.
Gestor Municipal, $ 331.25.

Categoría Segunda. — Comprende a las Empresas cuyo capital sea inferior a $ 500.000.00 y superior a pesos 200.000.00.

Gerente, $ 625.00.
Subgerente, $ 500.00.
Secretario, $ 343.75.
Contador, $ 500.00.
Procurador, $ 375.00.
Gestor Municipal, $ 283.50.

Categoría Tercera. — Comprende a las Empresas cuyo capital es inferior a $ 200.000.00.

Gerente, $ 612.50.
Subgerente, $ 487.50.
Secretario, $ 312.50.
Contador, $ 468.75.
Procurador, $ 350.00.
Gestor Municipal, $ 277.20.

Categoría Cuarta. — Comprende entidades no comerciales y empresas de servicio de auxilio que tengan más de 5.000 socios y|o un capital y fondo de reserva que exceda de $ 200.000.00.

Gerente, $ 781.25.
Subgerente, $ 656.25.
Secretario, $ 462.50.
Contador, $ 675.00.
Procurador, $ 562.50.
Gestor Municipal, $ 331.25.

Categoría Quinta. — Comprende entidades no comerciales y empresas de servicios de auxilio que tengan menos de 5.000 socios y más de 2.500 y|o un capital y fondo de reserva inferior a $ 200.000.00 y superior a pesos 100.000.00.

Gerente, $ 625.00.
Subgerente, $ 500.00.
Secretario, $ 343.75.
Contador, $ 500.00.
Procurador, $ 375.00.
Gestor Municipal, $ 283.50.

Categoría Sexta. — Comprende entidades no comerciales y empresas de servicios de auxilio que tengan menos de 2.500 socios y|o un capital inferior a pesos 100.000.00.

Gerente, $ 612.50.
Subgerente, $ 487.50.
Secretario, $ 312.50.
Contador, $ 468.75.
Procurador, $ 350.00.
Gestor Municipal, $ 277.20.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría Primera. — Comprende a todos los agentes o concesionarios de ventas de autos y|o camiones al detalle; venta de repuestos; talleres mecánicos con servicio oficial, talleres mecánicos en general con o sin venta de repuestos.

ADMINISTRACION GENERAL

Jefe de Escritorio, $ 542.50.
2.o Jefe de Escritorio, $ 428.75.
Tenedor de Libros, $ 473.75
Auxiliar 1.o de Contaduría, $ 383.75.
Auxiliar 2.o de Contaduría, $ 284.75.
Auxiliar General de Contaduría, pesos 214.40.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 166.40.
Auxiliar 1.o de Sección Jurídica, pesos 383.75.
Auxiliar 2.o de Secretaría y Jurídica, $ 284.75.
Cajero, $ 473.75.
Cobrador, $ 331.25.
Auxiliar Cajero, $ 331.25.
Telefonista con central a su cargo, $ 206.10.
Telefonista sin central a su cargo, pesos 172.80.
Corresponsal en idioma español, pesos 315.00
Corresponsal en español y otro idioma, $ 368.75.

Venta de repuestos

Encargado, $ 508.75.
Jefe de Vendedores, $ 451.25.
Primer Auxiliar de Ventas, $ 383.75.
Segundo Auxiliar de Ventas, $ 284.75.
Auxiliar General, $ 214.40.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 166.40.
Vendedor de Plaza, $ 346.25.
Cajero de Sección, $ 284.75.

Venta de autos y|o camiones al detalle y|o usados

Encargado, $ 508.75.
Con un cuarto por ciento 1|. o|o) de comisión sobre las ventas.
Jefe de Vendedores, $ 473.75.
Con un cuarto por ciento (1|4 o|o) de comisión sobre las ventas.
Jefe de Sección, $ 428.75.
Con un cuarto por ciento (1|4 o|o) de comisión sobre las ventas.
Vendedores, $ 383.75.
Con uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) de comisión sobre las ventas.
Inspector o Agente Viajero, $ 406.25.
Con un viático de $ 12.00 diarios.
Auxiliar de Ventas, $ 331.25.

Dirección Técnica

Jefe de Taller, $ 605.00.
Capataz General, $ 542.50.
Inspector de Reparaciones, $ 508.75.
Capataz, $ 473.75.
Encargado de Equipo, $ 421.25.
Vendedor de Servicio, $ 383.75.

Administración de Talleres

Jefe de escritorio, $ 508.75.

Auxiliar 1.o, $ 383.75.
Auxiliar 2.o, $ 284.75.
Auxiliar General, $ 214.40.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 166.40.
Cajero de Sección, $ 284.75.

Sección Almacenes

Encargado, $ 418.75.
Primer Auxiliar, $ 231.05.
Auxiliar de Compras (Chofer), pesos 331.25.
Auxiliar General, $ 214.40.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 166.40.

Categoría Segunda. — Comprende venta de autos y|o camiones usados; venta de repuestos nuevos y usados; fábricas de carrocerías y taller de reparaciones en general.

Administración General

Jefe de Escritorio, $ 542.50.
2.o Jefe de Escritorio, $ 428.75.
Tenedor de Libros, $ 473.75.
Auxiliar 1.o de Contaduría, $ 383.75.
Auxiliar 2.o de Contaduría, $ 284.75.
Auxiliar General de Contaduría, pesos 214.40.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 166.40.
Auxiliar 1.o de Sección Jurídica, pesos 383.75.
Auxiliar 2.o de Secretaría y Jurídica, $ 284.75.
Cajero, $ 473.75.
Cobrador, $ 231.25.
Auxiliar Cajero, $ 331.25.
Telefonista con central a su cargo, pesos 206.10.
Telefonista sin central a su cargo, pesos 172.80.
Corresponsal en idioma español, pesos 315.00.
Corresponsal en español y otro idioma, $ 368.75.

Venta de autos y|o camiones usados

Jefe de Vendedores, $ 473.75.
Con un cuarto por ciento (1|4 o|o) de comisión general sobre las ventas.
Vendedores, $ 383.75.
Con uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) de comisión sobre las ventas.

Venta de repuestos

Primer Vendedor, $ 451.25.
Vendedor, $ 284.75.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 166.40.
Cajero de Sección, $ 284.75.

Dirección Técnica

Jefe de Taller, $ 605.00.
Capataz General, $ 542.50.
Capataz, $ 473.75.
Encargado de Equipo, $ 421 25.

Sección Almacenes

Encargado, $ 418.75.
Auxiliar General, $ 231.05.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 166.40.

Categoría Tercera. — Comprende todas las Empresas de Servicios de Auxilio, Fábricas de carrocerías con menos de 15 operarios calificados; Talleres mecánicos con menos de 8 operarios; Talleres de rodados; Talleres de pintura de autos y|o camiones; Talleres de tapicería de autos y|o camiones; Talleres de chapistas de autos y|o camiones; Talleres de radiadores; Estaciones de servicio y garajes.

Administración General

Encargado de Oficina y Ventas, pesos 508.75.
Tenedor de Libros, $ 473.75.
Auxiliar 1.o, $ 383.75.
Auxiliar 2.o, $ 284.75.
Auxiliar General, $ 214.40.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 166.40.
Cajero General, $ 473.75.
Auxiliar Cajero, $ 331.25.
Cobrador, $ 231.25.
Auxiliar Primero Sección Jurídica, pesos 383.75.
Auxiliar Segundo de Jurídica y Secretaría, $ 284.75.
Corresponsal en español, $ 315.00.
Corresponsal en español y otro idioma, $ 368.75.
Telefonista con central a su cargo, pesos 206.10.
Telefonista sin central a su cargo, pesos 172.80.
Portero, $ 231.05.

Administración de estación de servicios y|o auxilios y|o taller y|o garajes

Encargado o Inspector, $ 508.75.
Auxiliar 1.o, $ 383.75.
Auxiliar 2.o, $ 284.75.
Auxiliar General, $ 214.40.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 166.40.
Cajero de Sección, $ 284.75.

Servicio

Capataz, $ 473.75.

Categoría 4.a. Comprende las entidades no comerciales

Administración General

Encargado de Oficina, $ 508.75.
Tenedor de Libros, $ 473.75.
Auxiliar Primero o Secretario de Comisiones, $ 383.75.
Auxiliar Segundo, $ 284.75.
Auxiliar General, $ 214.40.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 166.40.
Cajero General, $ 473.75.
Auxiliar Cajero, $ 331.25.
Cobrador, $ 331.25.
Auxiliar Primero de Sección Jurídica, $ 383.75.
Auxiliar Segundo de Jurídica y Secretaría, $ 284.75.
Corresponsal en español, $ 315.00.
Corresponsal en español y otro idioma, $ 368.75.
Telefonista con central a su cargo, pesos 206.10.
Telefonista sin central a su cargo, pesos 172.80.
Portero, $ 231.05.

Administración de estación de servicios, y|o auxilios y|o garajes

Encargado o Inspector, $ 508.75.
Auxiliar 1.o, $ 383.75.
Auxiliar 2.o, $ 284.75.
Auxiliar General, $ 214.40.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 166.40.
Cajero de Sección, $ 284.75.

Servicio

Capataz, $ 473.75.

Determinación de funciones para categorías. — Categoría 1.a

Escala N.o 1. — Mecánicos generales, Ajustadores, Rectificadores, Fundidores, Electricistas, Carburadores, Encendidos, Freneros y Torneros.

Oficial Mecánico de 1.a: Es Oficial Mecánico de Primera Categoría aquel obrero que revisa una unidad automotriz, localiza el o los desperfectos y los subsana sea cual fuere, sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial.

Oficial Electricista de 1.a: Es Oficial Electricista de Primera Categoría, el obrero que localiza y repara cualquier desperfecto del sistema eléctrico del automóvil, incluso bobinado y sin ayuda técnica.

Oficial Ajustador de 1.a: Es Ajustador de Primera Categoría, el operario que realiza en plazo correcto todos los trabajos inherentes al reacondicionamiento total o parcial de motores sin asesoramiento técnico, con exclusión del torno.

Oficial Tornero de 1.a: Es Tornero de Primera Categoría, el obrero que sin necesidad de asesoramiento alguno realiza a la perfección cualquier trabajo de torneado.

Oficial de Segunda: Es Oficial de Segunda Categoría, el que realiza las mismas tareas del de 1.a, pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio Oficial: Es Medio Oficial todo obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los Oficiales, pero bajo la dirección de un superior, al cual debe consultar en caso de duda.

Aprendiz Adelantado: Es Aprendiz Adelantado todo aquel que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es Aprendiz aquel que se inicia en cualquier oficio.

Categoría 1.a

Escala N.o 2. — Chapistas y Soldadores de eléctrica, de autógena y|o radiadores.

Oficial Chapistas de 1.a: Es Oficial de Primera Categoría el que desarrolla todo trabajo de chapa.

Oficial soldador de 1.a: Es Oficial soldador de Primera Categoría todo obrero que sin asesoramiento alguno efectúa cualquier trabajo de soldadura autógena o eléctrica en cualquier pieza mecánica o de chapa, siempre que se trate de metal de uso corriente en la industria automotriz.

Oficial de 2.a: Es Oficial de Segunda Categoría el que realiza las mismas tareas que el de primera, pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio Oficial: Es Medio Oficial todo obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los Oficiales, pero bajo la dirección de un superior, al cual debe consultar en casos de duda.

Aprendiz adelantado: Es aprendiz adelantado todo aquel que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es Aprendiz todo aquel que se inicia en cualquier oficio.

Categoría 1.a

Escala N.o 3. — Carpinteros, Tapiceros, Herreros, Pintores, Lustradores, Armadores de cristales y finiciones:

Oficial de 1.a: Es Oficial de Primera Categoría todo obrero que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad sin asesoramiento técnico alguno.

Oficial de 2.a: Es Oficial de Segunda Categoría todo obrero que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad hasta el grado en que sea necesaria la intervención de un superior. técnico.

Medio Oficial: Es Medio Oficial todo obrero que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad hasta un grado de responsabilidad a la de los Oficiales.

Aprendiz Adelantado: Es Aprendiz Adelantado todo aquel que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es Aprendiz todo aquel que se inicia en cualquier oficio.

Categoría 1.a Escala N.o 4. — Categoría 2.a Escala N.o 1

Auxiliador de 1.a: Es Auxiliador de Primera el obrero que entiende en todo aquello que tiene relación con el automó-

vil, sistema eléctrico, carburación, encendido, neumáticos y remolque.

Auxiliador al iniciarse: Es Auxiliador al iniciarse todo Mecánico con libreta de chofer, que se inicia en el servicio de auxilio; debe realizar los mismos trabajos que el Auxiliador de 1.a para adquirir la práctica necesaria, pero no se le puede exigir el mismo rendimiento que al de 1.a; y luego de 30 meses de antigüedad en la Empresa, pasará automáticamente a la categoría inmediata superior.

Auxiliador Gomero: Es Auxiliador Gomero, el gomero con libreta de chofer que repara en los automóviles todos los desperfectos de los neumáticos reparables en la vía pública.

Categoría 1.a. Escala N.o 6. — Categoría 2.a. Escala N.o 3

Engrasador de Omnibus: Es Engrasador de Omnibus de Primera Categoría el obrero que se dedica al engrase de autobuses (trabajo diurno o nocturno), tareas que debe realizar por sí solo a la perfección.

Engrasador de Autos: Engrador de Primera es la persona que puede efectuar por su sola cuenta cualquier clase de engrase y todos aquellos trabajos que las partes convengan a realizar.

Aprendiz Adelantado o Ayudante: Es todo aquel que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es aprendiz aquel que se inicia en cualquier oficio.

Categoría 1.a Escala N 7. — Categoría 2.a Escala Nº 4

Despachante Titular: Es la persona que tiene a su cargo el despacho de nafta y puede hacer el cobro de las ventas que realiza bajo su responsabilidad y todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Ayudante del Despachante menor de 21 años: Es Ayudante Naftero menor de 21 años la persona que realiza las siguientes tareas: dar aire a las gomas, echar agua a los radiadores y plumerear el coche mientras carga, debe realizar las tareas del Despachante Titular en ausencia temporaria de éste, como ser: licencias anuales, días francos, accidentes de trabajo o enfermedades, por un período no mayor de un mes y siempre que el titular esté a la orden, y también debe realizarla durante hasta dos horas diarias, será considerado Despachante Titular, primero si realiza las tareas del titular, total y diariamente auque sea menor de 21 años; segundo, al cumplir los 21 años.

Categoría 1.a Escala Nº 8. — Categoría 2.a — Escala Nº 5

Lavadores, Lavador Titular: Es la persona que realiza todos los trabajos de lavado de automóviles y todos aquellos que las partes convengan en realizar.

Ayudante de Lavador, menor de 21 años: Es Ayudante de Lavador menor de 21 años la persona que ayuda al Lavador Titular según éste le indique, en todas las tareas relativas al lavado, pudiendo suplantar al titular en ausencia temporaria de éste, como ser: licencias anuales, días francos, accidentes de trabajo o enfermedades, por un período no mayor de un mes y siempre que el titular esté a la orden; también debe realizarla durante hasta dos horas diarias. Será considerado Lavador Titular, primero si realiza las tareas del titular total y diariamente aunque sea menor de 21 años; segundo, al cumplir los 21 años.

Categoría 1.a Escala Nº 9. — Categoría 2.a Escala Nº 6

Serenos y peones: Sereno exclusivamente: Es la persona designada para realizar la custodia permanente del local. Durante sus horas de servicio podrá efectuar todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Peón mayor de 21 años: Es la persona que realiza todos aquellos trabajos (para los cuales no es necesario poseer una especialidad técnica), como ser limpieza general del local, cargar o descargar, embalar o desembalar piezas o mercaderías en general y ayudar en todas las tareas que sea requerido.

Peón menor de 21 años: Es la persona que realiza idéntica tarea a la del Peón mayor, dentro de sus posibilidades prácticas y físicas.

Categoría 1.a Escala Nº 10. — Categoría 2.a Escala Nº 7

Choferes y Mandaderos. Chofer exclusivamente: su misión es conducir cualquier tipo de vehículo automotriz en lo que se relacione con las necesidades de la casa o de sus superiores y transportar las piezas y mercaderías que se les indique.

Mandadero mayor de 21 años: Es la persona que debe realizar todas las comisiones que le indiquen sus superiores, sea cual sea el medio de locomoción que utilice.

Mandadero menor de 21 años: El Mandadero menor realizará las comisiones de menor responsabilidad que las del mayor, que le encomiendan sus Jefes, dentro o fuera del establecimiento.

Categoría 1.a Escala Nº 11

Armadores de camiones, tractores y maquinarias automotrices.

Armador de 1.a: Es aquel que sin ayuda técnica ejecuta todos los trabajos comprendidos dentro del armaje, desde que se desencajona el chassis hasta que se entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, incluso armar motores y diferenciales y caja de cambios si fuera necesario, debiendo también asesorar en casos necesarios a los obreros de categorías inferiores.

Armador de 2.a: Es el que realiza las mismas tareas que el de 1.a, pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio Oficial: Es todo obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los Oficiales, pero bajo la dirección de un superior al cual debe consultar en caso de duda.

Ayudante o Aprendiz Adelantado: Es el que ayuda a ejecutar las tareas más simples del armado: desencajonar chassis, cabinas, colocar en el chassis elásticos, tanque de nafta, amortiguadores, guardabarros traseros, capote y paragolpes.

Aprendiz al iniciarse: Es todo aquel que se inicia en cualquier oficio.

Personal de Dirección:

Gerente: Es el empleado que ejerce la superintendencia general de la entidad o empresa, con funciones ejecutivas, representativas, de contralor y disciplinarias. Se asimilan a este cargo los que desempeñan bajo las denominaciones de Administrador General, Director Administrador, Director Gerente y similares.

Subgerente: Es el empleado que colabora con el Gerente, actuando bajo su dependencia directa y lo subroga en todos los casos de licencia, ausencia o impedimento de cualquier clase.

Secretario: Es el empleado que refrenda las resoluciones de las Comisiones Directivas o cuerpos similares, formula las convocatorias, labra actas, redacta las comunicaciones y memoria.

Secretario de Comisión: Es el empleado que realiza las funciones enumeradas para el Secretario, pero exclusivamente con relación a una Comisión especial.

Procurador: Es el empleado que desempeña la Jefatura de la Oficina Jurídica, realizando todas las tareas propias de su oficio que fueren requeridas por la Empresa o Entidad.

Gestor Municipal: Es el empleado que tiene como tarea específica realizar todas aquellas gestiones que deban efectuar las empresas o entidades ante la Administración Pública y en particular ante las autoridades u oficinas municipales y policiales.

Contador: Es el profesional universitario egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración que desempeña la Jefatura de la Contaduría de la empresa o entidad con la superintendencia y responsabilidad directa respecto de las tareas propias de su profesión que se cumplan en aquellas.

Personal Administrativo:

Categoría Primera: Comprende todos los Agentes o Concesionarios de ventas de autos y|o camiones al detalle; venta de repuestos, talleres mecánicos con servicio oficial, talleres mecánicos en general con o sin venta de repuestos.

Administración General:

Jefe de Escritorio:: Conoce todas las funciones del personal a su cargo; dirige y vigila la producción del mismo.

Segundo Jefe de Escritorio: Secunda las tareas del Jefe y|o tiene a su cargo una sección. Entra en funciones del titular en ausencia temporal del mismo.

Tenedor de Libros: Actúa en los libros mayores y tiene pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la empresa.

Auxiliar Primero de Contaduría: Realiza funciones inmediatas a las de Tenedor de Libros. Tiene conocimientos amplios de la contabilidad de la empresa.

Auxiliar Segundo de Contaduría: Efectúa tareas preindicadas. Actúa en los libros auxiliares en los cuales concreta su labor.

Auxiliar General de Contaduría: Efectúa tareas generales de Oficina anexas a Contaduría y su responsabilidad no influye directamente en la marcha de la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en función de Auxiliar General o Mandadero.

Auxiliar Primero de Sección Jurídica: Tiene a su cargo los trámites legales de la sección.

Auxiliar Segundo de Secretaría y Jurídica: Realiza funciones de Auxiliar a los cargos de Secretaría, Gerencia o Jurídica.

Cajero: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores de la empresa.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y|o valores de la empresa.

Auxiliar de Cajero: Secunda en sus funciones o sustituye en casos de emergencia al Cajero General.

Portero: Realiza funciones corrientes de su cargo.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español y un idioma

Venta de Repuestos:

Encargado: Tiene a su cargo la dirección general de la sección, la confección de pedidos y el mantenimiento del stock

Jefe de Vendedores: Es el primer Vendedor con cargo de dirigir y asesorar a los demás vendedores.

Primer Auxiliar de Ventas: Vendedor completo de las ventas al detalle, sin cargo de dirección.

Segundo Auxiliar de Ventas: Vendedor que efectúa las ventas con el asesoramiento de un superior.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de oficina anexas a ventas y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en funciones de Auxiliar General o Mandadero.

Vendedor de Plaza: Efectúa ventas fuera del establecimiento.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación por ventas al contado.

Ventas de autos y|o camiones al detalle, nuevos y usados:

Encargado: Tiene a su cargo la venta de unidades con parte a toda la administración correspondiente.

Jefe de Vendedores: Tiene a su cargo la organización del equipo de vendedores y la fiscalización de su producción.

Jefe de Sección: Atiende solamente renglones determinados de antemano.

Vendedores: Actuando dentro o fuera del local de la empresa, realizan ventas según indicaciones. Deben figurar en planilla de la Oficina Nacional del Trabajo.

Inspector o Agente Viajero: Realiza giras al interior por cuenta de la empresa con fines de venta o inspección.

Auxiliar de Ventas (con libreta de chofer): Efectúa los empadronamientos y demás trámites ante las Oficinas Públicas.

Dirección Técnica:

Jefe de Taller: Dirige las actividades del total del personal técnico del Taller y soluciona los problemas técnicos del mismo.

Capataz General: Dirige a todo el personal obrero del Taller, incluso Capataces y Encargados de Equipos. Coordina y vigila la ejecución de los trabajos.

Inspector de Reparaciones: Atiende al público, vende servicios, diagnostica la reparación, calcula presupuestos y da aprobación al trabajo realizado.

Capataz: Tiene a su cargo más de una sección anexas a Mecánica General.

Encargado de Equipo: Tiene a su cargo un equipo desde 4 hasta 10 operarios.

Vendedor de Servicios: Atiende al público. Se asesora tanto de los Capataces como de los Inspectores de Reparación en lo referente a diagnóstico y presupuesto de los trabajos.

Administración de Talleres:

Jefe de Escritorio: Tiene a su cargo la organización y dirección de la oficina del taller.

Auxiliar Primero: Está delegado en las tareas de mayor importancia.

Auxiliar Segundo: Realiza tareas secundarias anexas al Auxiliar Primero.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en función de Auxiliar General o Mandadero.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación al contado en el taller.

Sección Almacenes:

Encargado: Tiene a su cargo la Sección Almacenes del Taller. Efectúa compras y hace costos de mercaderías.

Primer Auxiliar: Encargado de la entrega de repuestos y|o herramientas.

Auxiliar de Compras (Chofer): Es su función la búsqueda y compra en plaza de repuestos y accesorios con orden o en efectivo.

Auxiliar General: Realiza tareas generales en la Sección.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en función de Auxiliar General o Mandadero.

Categoría Segunda. — Comprende venta de autos y|o camiones usados; venta de repuestos nuevos y usados; fábricas de carrocerías y talleres de reparaciones en general.

Encargado: Tiene a su cargo la organización y dirección de la Oficina y Ventas.

Tenedor de Libros: Actúa en los libros mayores y tiene el pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la Empresa.

Auxiliar Primero: Realiza funciones mixtas complementarias a las de Encargado y Tenedor de Libros. Conoce el sistema administrativo del comercio y en base a ello desempeña sus funciones.

Auxiliar Segundo: Realiza tareas complementarias al Auxiliar Primero y las ejecuta bajo el control de éste o del Encargado de Escritorio.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en función de Auxiliar General o Mandadero.

Cajero: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores del comercio.

Auxiliar de Cajero: Secunda en sus funciones o sustituye en caso de emergencia al Cajero.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y|o valores de la empresa.

Venta de autos y|o camiones usados

Jefe de Vendedores: Tiene a su cargo la organización del equipo y la fiscalización de su producción.

Vendedor: Realiza ventas según indicaciones y debe figurar en planilla del Instituto Nacional del Trabajo.

Venta de repuestos

Primer Vendedor: Primer Vendedor con cargo de dirigir y asesorar a los vendedores.

Vendedor: Efectúa tareas generales de ventas con el asesoramiento de un superior.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en tareas generales anexas a Ventas o Mandadero.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación al contado, de la Sección.

Dirección de talleres

Jefe de Taller: Dirige las actividades del total del personal técnico del taller y soluciona los problemas técnicos del mismo.

Capataz General: Dirige a todo el personal obrero del taller, incluso Capataces y Encargados de Equipos. Coordina y vigila la ejecución de los trabajos.

Capataz: Asesorado por el Capataz General, realiza las funciones de éste, en su ausencia.

Encargado de Equipo: Tiene a su cargo un equipo de 4 a 10 operarios.

Sección Almacenes

Encargado: Tiene a su cargo la Sección Almacenes del taller. Efectúa compras en plaza y hace costos de mercaderías.

Auxiliar General: Secunda en las tareas generales al Encargado de Almacenes.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en función de Ayudante de Almacenes o Mandadero.

Tercera y Cuarta Categorías. — Comprende a todas las actividades de servicios de auxilio; fábricas de carrocerías con menos de 15 operarios calificados; talleres mecánicos con menos de 8 operarios; talleres de rodados; taller de pintura de autos y|o camiones; taller de tapicería de autos y|o camiones; talleres de chapistas de autos y|o camiones; talleres de radiadores; estaciones de servicio y garajes.

Jefe de Escritorio: Conoce todas las funciones del personal a su cargo. Dirije y vigila la producción del mismo.

Segundo Jefe: Secunda las tareas del Jefe y|o tiene a su cargo un sección; entra en funciones del titular en ausencia temporal del mismo.

Tenedor de Libros: Actúa en los libros mayores y tiene el pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la Empresa.

Auxiliar Primero de Contaduría: Realiza funciones inmediatas a las de Tenedor de Libros; tiene conocimientos amplios de la contabilidad de la Empresa.

Auxiliar Segundo de Contaduría: Efectúa tareas pre-indicadas; actúa en los libros auxiliares en los cuales concreta su labor.

Auxiliar General de Contaduría: Efectúa tareas generales de Oficina, anexas influye directamente en la marcha de la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en función de Auxiliar o Mandadero.

Cajero General: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores de la Empresa

Auxiliar de Cajero: Secunda en su función y sustituye en caso de emergencia al Cajero General.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y|o valores de la Empresa.

Auxiliar Primero de Sección Jurídica: Tiene a su cargo los trámites legales de la Sección.

Auxiliar Segundo de Secretaría y Jurídica: Realiza funciones de Auxiliar en los cargos de Secretaría, Gerencia o Jurídica.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia, en español.

Corresponsal: Redacta la correspondencia y la ordena en español y un idioma.

Portero: Realiza las funciones corrientes de su cargo.

Administración de Estación o Taller

Encargado o Inspector: Tiene a su cargo la organización y dirección de la Estación o Taller.

Auxiliar Primero: Está delegado en las tareas de mayor importancia.

Auxiliar Segundo: Realiza tareas complementarias anexas al Auxiliar Primero.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de Oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21

años en función de Auxiliar General o Mandadero.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación del dinero por trabajos al contado.

Servicio

Capataz: Dirije al personal obrero del Taller o Estación de servicio. Coordina y vigila la ejecución de los trabajos.

Disposiciones Generales

A) Desempeñando tareas de distintas categorías; el salario o sueldo deberá retribuirse con la mayor asignación correspondiente.

B) El precio de la mano de obra femenina en cualquier categoría, será en igualdad de producción, igualdad de remuneración.

C) En los casos de obreros o empleados contratados con media jornada de labor, que totalicen un máximo de 100 horas mensuales, el salario o sueldo deberá regularse en un 60 o|o para su categoría, salvo el caso de que a solicitud del obrero o empleado se estipule la utilización de sus servicios durante el período señalado en cuyas circunstancias la retribución queda fijada en un 50 o|o.

D A toda tarea que le sea anexada una Caja de Sección o Auxiliar y|o con responsabilidad, tendrá una remuneración de $ 20.00 mensuales sobre el sueldo o jornal correspondiente a su categoría.

E) Todo obrero que realice tareas fuera del Departamento de Montevideo, tendrá a más de su salario los siguientes viáticos: A) Cuando la tarea exceda de ocho horas y sea menor de 24 horas percibirá un viático de $ 8.00, además de su jornal normal. B) Excediendo de 24 horas, por los primeros quince días, pesos 12.00 diarios; por lo 25 días siguientes $ 11.00 diarios; por los 30 días siguientes $ 10.00 diarios; y después de los setenta días $ 9.00 diarios.

F). Por expreso acuerdo, y en caso de que no sea imputable a la conveniencia de ambas partes, las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, tendrán un beneficio de 50 o|o sobre las respectivas retribuciones.

G) El cómputo de tiempo a los efectos de los aumentos semestrales para Aprendices Adelantados se inició desde el 15 de setiembre de 1949.

H) A los obreros mecánicos cuya mayor actividad la realicen en unidades motrices del tipo diesel, percibirán un aumento del 10 o|o sobre su jornal trabajado en dichas unidades.

I) A todos los obreros que realicen su jornada desde la hora 22 a la hora 6, se les abonará sobre su jornal establecido un 20 o|o más, excepto a los serenos.

J) Todo obrero o empleado que realice por un término superior a un mes, en forma ininterrumpida las tareas que correspondan a una categoría superior, tiene derecho a percibir la retribución que a dicho cargo superior le corresponde.

K) Al cumplir los diez años de servicios continuados en una misma empresa, el salario o sueldo del obrero o empleado experimentará un aumento de 10 o|o. Al cumplir 15 años en las mismas condiciones, experimentará un nuevo aumento de 5 o|o y al cumplir los 20 años un nuevo y definitivo aumento de 5 o|o. Estos porcentajes se aplicarán a partir del día 4 de abril de 1952, y se calcularán todos ellos sobre las dotaciones del laudo de marzo 31 de 1950.

L) Para determinar la categoría, tanto de Oficial de Primera, de Segunda, Medio Oficial y Aprendiz Adelantado, no se exigirán conocimientos generales sino los relativos a las tareas que realiza el operario para desarrollar su trabajo en la sección en que actúa normalmente y en el tiempo y modo que determina el uso habitual de la actividad respectiva.

LL) Los Auxiliadores al iniciarse una vez transcurrido el plazo de treinta meses de trabajo ininterrumpido en la misma empresa o entidad, pasarán a la categoría de Auxiliador de Primera.

M) El Aprendiz al iniciarse tendrá un aumento semestral de setenta y cinco centésimos y al cumplir cuarenta meses de aprendizaje pasará a la categoría de Aprendiz Adelantado. El Aprendiz Adelantado tendrá un aumento semestral de setenta y cinco centésimos y al cumplir veinticuatro meses de antigüedad en dicha categoría, pasará a la de Medio Oficial y|o Engrasado: de autos.

N) Para la determinación del sueldo de los empleados a que se refiere el presente laudo deberá tenerse en cuenta a efectos de agregarlo al sueldo respectivo, el aumento automático que tuvo lugar por aplicación del inciso D) de las Disposiciones generales del laudo de fecha 31 de marzo de 1950.

Ñ) Los Auxiliares o Mandaderos al cumplir la edad de 21 años pasarán a la categoría de Auxiliar General.

O) Queda establecido y aclarado que los jornales laudados comprenden por ocho horas diarias de trabajos realizados en cualquier categoría: y los mensuales es por todos los días hábiles de trabajo que realice cada Empresa por mes.

P) Para el personal administrativo se tomó como base para calcular los aumentos la cantidad de 25 jornales que resulta: 28 o|o sobre los sueldos hasta pesos 187.50; 26 o|o sobre los sueldos de pesos 187.51 a $ 240.00; 25 o|o sobre los sueldos de $ 240.01 en adelante.

Q) A los obreros que trabajan en las Secciones: Pinturas, Fragua, Soldadura Eléctrica y Motores Diessel, se les proveerá de leche, con la condición de que ésta sea bebida dentro del establecimiento.

R) Con una antigüedad en la Empresa de más de dos años, los Oficiales de Segunda que se consideren en condiciones de realizar la labor impuesta para los Oficiales de Primera, pueden solicitar el ascenso, sujeto a la condición siguiente: A) Solicitar a la Empresa el ascenso y determinando que están dispuestos a rendir el examen que se les exija. B) Esta petición pasará a un Tribunal que será integrado por un Técnico que designe el Cuerpo de Bomberos, otro de la Patronal (Dirigente del Centro de Talleres Mecánicos) y otro de los Obreros. C) Después de realizado el examen, que se efectuará en el lugar habitual de trabajo y con los mismos medios, este Tribunal se expedirá en un término prudencial de veinte días, y determinará su aprobación o desaprobación. Siendo esta resolución favorable a la petición obrera, la Empresa estará obligada a aceptar el ascenso, desde la fecha de su notificación, y el fallo será inapelable.

S) Si las Empresas trabajan los días festivos de: 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 18 de julio, 12 de octubre, 2 de noviembre y 25 de diciembre, están obligadas al pago del jornal extra, pero si no trabajan no estarán obligadas al pago del jornal de esos días. Esta cláusula no regirá para Serenos y las Empresas o Sociedades de Auxilio Automovilístico, Estaciones de Servicio, etc., que ya han impuesto y los obreros lo han aceptado el horario rotativo. Quiere decir, que para estas últimas no les alcanza el pago de jornal extra, cuando algunos de sus dependientes, por así resultar de la rotación, deban trabajar alguno de esos días festivos.

T) Este Consejo de Salarios designa una Comisión de Vigilancia, de acuerdo a los artículos 15 y 20 de la ley número 10.449, compuesta por un Delegado Patronal, un Delegado Obrero y un representante de la delegación del Poder Ejecutivo, a fin de asesorar y controlar el fiel cumplimiento del presente laudo.

U) El Consejo de Salarios, sin perjuicio del cumplimiento de los salarios votados, se permite nuevamente reiterar la aspiración de los interesados en el sentido de que a los establecimientos cuyo recurso principal lo constituye la venta de nafta, artículo tarifado por el Poder Ejecutivo, se les contemple la situación, en los casos en que tengan dificultades en cuanto a las obligaciones que puedan emanar del laudo presente.

Segundo. Fíjase como fecha de vigencia de los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del día once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo con lo dispuestto por el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Arturo Jaumbelts, Presidente. — Carlos Vincent Carriquiri, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ramón Bustos. — Eduardo Muró Salvañach, Delegados Patronales. — Héctor Ismael Luján. — Alfredo Ibáñez, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — E. Polero de Griego, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 27 de abril de 1954.

3476—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, a la fracción de terreno propiedad de Roberto Vinardell e Hilda Postiglioni, padrón número 1420, con motivo del emplazamiento de un núcleo de viviendas económicas en la ciudad de Mercedes, y se aprueba la tasación practicada.

3477—Idem, idem, idem, propiedad de la Suc. de Romeo Ferrando, padrón número 5577, destinada al emplazamiento de un núcleo de viviendas económicas en la ciudad de Rivera, y se aprueba la tasación practicada.

3478—Idem, idem, idem, propiedad de Natalio de Martino y Catalina P. de Martino, padrón N.o 78703 (en mayor área), con motivo del emplazamiento de un grupo de viviendas económicas en el Departamento de Montevideo, y se aprueba la tasación practicada.

3479—Idem, idem, idem, propiedad de la Suc. de Juana Pignone de Freire padrón N.o 143, con motivo del emplazamiento de un grupo de viviendas económicas en la ciudad de Rivera, y se aprueba la tasación practicada.

3440—Se promueve a Encargado, Cat. II. Grado 12. Part. 50, sueldo $ 380.00 del Servicio de Locomoción del Ministerio de Obras Públicas, al señor Pericles Cordones Alcoba, *actual Ayudante*, Cat. III, Grado 10, Part. 51 sueldo $ 300.00; en su lugar desígnase al señor Ismael

Sanguinetti, actual auxiliar a jornal del Item 8.07, y se designa Oficial 5.o, Cat. III, Grado 6, Part. 53, sueldo $ 220.00 al señor Juan Garrido, actual Chofer a jornal del Item 8.07

3496—Se promueve a funcionarios de la Inspección y Contralor de Transportes para ocupar diversos cargos vacantes existentes en la misma.

3786—Se promueve a funcionarios de la Dirección de Vialidad, para ocupar diversos cargos vacantes existentes en la misma.

3919—Se promueve para ocupar el cargo de Sub-Jefe Administrativo Cat. I, Grado 14, Part. 36, sueldo $ 480.00 de la Inspección y Contralor de Transportes, al señor Eduardo L. Nebel; actual Tesorero Pagador Cat. II, Grado 14, Part. 10, sueldo $ 380.00. — Se promueve a Jefe Administrativo Encargado Sección Contaduría, Cat.II, Grado 13, Part. 9, al señor Carlos María Pérez, actual Ayudante de ingeniero, Cat. II, Grado 12, Part. 28, sueldo $ 380.00.

3952—Se deja sin efecto la resolución de 6 de abril de 1954, anulándose la orden de pago librada a favor de la Intendencia M. de T. y Tres, y se libra una nueva orden de pago por igual suma de $ 50.000.00 a favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, que se pone a su disposición a fin de atender los trabajos de ampliación de la red de aguas corrientes de la ciudad de Treinta y Tres, (obras dispuestas por ley de 6 de marzo de 1953.

3955—Se designa para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno que se especifican en la resolución necesarias para la construcción de una segunda vía férrea entre Sayago y Canelones.

3956—Se aprueba la construcción de la casilla para vivienda del Sobrestante de las obras de la ruta N.o 4 puente sobre el arroyo Arapey Chico, ejecutada por el contratista de dichas obras Ingeniero Teodoro Colaroff, dentro de la suma de $ 1.292.94 y se libra la correspondiente orden de pago.

3957—Se autoriza al señor Carlos F. Gutiérrez, permisario del transporte colectivo de pasajeros entre Tala-San Jacinto-Pando-Montevideo y viceversa, para incorporar en dicho servicio, con carácter de titular, el ómnibus que actualmente figura como suplente.

3958—Se concede a la Empresa Pizzorno y Bizich, contratista de las obras del puente y accesos sumuergibles sobre el arroyo Maldonado, en ruta N.o 39, Carretera San Carlos-Maldonado, una prórroga de 339 días de plazo establecido para la terminación de las mismas, en las condiciones especificadas en la resolución.

3959—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reintegrar a favor de la ley 10.589, art. 5.o (Conservación), la suma de $ 16.561.58 destinada a la reparación y terminación del alcantarillado de la carretera La Mina-San Diego, en ruta 8, que se atenderá con cargo a igual suma autorizada por resolución de 23|3|950 y transferida a favor de la cuenta Tesoro Nacional-Dirección de Vialidad (Fondos: ley 10.319, art. 1.o, partida de $ 4:950.000.00).

3960—Se modifica la resolución de fecha 22 de setiembre de 1953 en la forma especificada y en cuanto al monto de la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sarandí y accesos en la ruta N.o 10, tramo: "La Floresta-Costa Azul" (Departamento de Canelones) que quedará concretado en la suma de $ 40.327.05.

3961—Se modifica la cláusula del convenio de fecha 21|1|953 que estipulaba que la ejecución de los trabajos de mejoramiento secundario del camino que une la carretera Rosario-Cardona con el comercio Clavijo por el Paso de la Losa estarían a cargo de la Intendencia M. de Colonia, autorizando al Ministerio de Obras Públicas a finalizar los mismos, cuya conservación quedará a cargo de la referida Intendencia.

3962—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de San José y la Comisión Vecinal de Guaycurú, para solventar los gastos de funcionamiento de los equipos que trabajan en el camino a Guaycurú en el tramo de la Pachina a Paso Cerro. — Contribución del Estado: $ 10.000.00.

3963—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar por el término de 6 meses los servicios del Arquitecto Carlos Hareaux, con el cometido de colaborar con el Asesor Técnico Arquitecto Guillermo Jones Odriozola, en las obras de Planificación del Este.

3964—Se autoriza a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para invertir hasta la suma de $ 740.00 destinada a abonar los servicios del Apuntador señor Elbio López, en las obras de provisión de agua potable de "Minas de Corrales" por un período de 4 meses, a partir del 29 de noviembre de 1952 y con una asignación mensual de $ 185.00.

3966—Se acepta la renuncia de cargo que a partir del 30 de abril de 1954 presentó el Marinero Cat. IV, Grado 5 de la Dirección de Hidrografía señor Rafael Verde Ramos

3967—Se prorroga por el término de 6 meses, a partir del 1.o de julio de 1953, los servicios de Sobrestante de 1.a de las obras en "ruta 11-puente y accesos sobre el Río Santa Lucía" que realiza la Dirección de Vialidad, señor Oscar Scoteguazza, con una asignación mensual de $ 250.00 y $ 60.00 mensuales de viáticos del 17 al 16|11|953 y $ 300.00 de sueldo y $ 80.00 mensuales de viáticos del 17|11 al 31|12|953.

3968—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole que remita por intermedio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó, el testimonio completo de la sentencia recaída en los autos "Loreto Asención Arrúa-Lesiones" a efecto de poderse resolver acerca del reintegro de sueldos solicitado por el funcionario aludido.

3969—Se acepta la renuncia de cargo presentada a partir del 30 de abril de 1954 por el Oficial 3.o, Cat. III, Grado 8, sueldo $ 260.00 de la Dirección de Hidrografía, señor Francisco Savaglia.

3971—Se acepta la renuncia de cargo presentada a partir de 30 de abril de 1954, por el Plomero de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Angel R. Fabricio.

3972—Se prorrogan los servicios del Sobrestante de 3.a de las obras Colonia Educativa de Trabajo (San José) señor José Corbalán, por el término de un mes a partir del 6|3|954 al 5|4|954, con una asignación mensual de $ 240.00 de sueldo y $ 80.00 de viáticos.

3973—Se acepta la renuncia de cargo que a partir del 30 de abril de 1954 presentó el Maquinista de 1.a, Cat. II, Grado 11, sueldo $ 340.00 de la Dirección de Hidrografía, señor Alberto Fernández Rodríguez.

3975—Se acepta la renuncia de cargo presentada a partir del día 22 de marzo de 1954 por el Chofer 2.a, Cat. III, Grado 8, Part. 56 del Servicio de Locomoción del Ministerio de Obras Públicas, señor Francisco Aniotz.

3998—Se promueve para ocupar el cargo de Ayudante Técnico 1|o Cat. II, Grado 12, Part. 31, sueldo $ 380.00 de la Dirección de Vialidad, al señor Rostilaw Kortazzi, actual Ayudante Técnico 2.o, Cat. II, Grado 11, Part. 36, sueldo pesos 340.00; en su lugar al señor Angel Márquez, actual Jefe de Garage, Cat. IV, Grado 9, sueldo $ 280.00 del Item 8.01.

La Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

5ª SESION

Febrero 11 de 1954

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JORGE CARBONELL Y MIGAL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, febrero 10 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana jueves 11 a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el proyecto sobre régimen fiduciario y bancario tendiente a facilitar la comercialización de la cosecha de trigo de 1953-1954. — (Carp. 2100 de 1954). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 201 de la Constitución). Rep. 806.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, *Norberto* Caravia, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castella-

nos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Ricardo Ferrari, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Julio Trías du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Mario Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis S. Vidal Zaglio.

[illegible] convocado, la señora Reina Reyes.

Con licencia, los señores Representantes Juan C. López Gutiérrez, Alfredo J. Solares y Carlos M. Verdier.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Donato Cartolano, Miguel A. Ferreiro Iraola, José Luis Morales Arrillaga y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Wáshington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, José P. Cardoso, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Carmelo R. González, Mario Lucas Goyenola, José León Lezama, Pedro M. Macedo, Pedro Martíns Maríns, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Gastón Rosa, Abel Segarra, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 21).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Ministerio de Hacienda y al Banco de la República, sobre comercialización de la cosecha de trigo.

Del señor Representante Triay al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con la situación del Director de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, don Haroldo Risso Sienra.

Del señor Representante D'Amado al citado Ministerio, acerca de las fechas de iniciación de expedientes jubilatorios aprobados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con fechas 19 y 21 de enero ppdo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 8 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa el proyecto que arbitra fórmulas para facilitar la comercialización de la cosecha triguera 1953-1954".

SEÑOR PRESIDENTE — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Mussio, por el que se declara ciudad a la villa de Aiguá, en la 8ª sección del Departamento de Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes):

"Del señor Representante Gabito Barrios, sobre jubilación del personal que presta servicios efectivos y permanentes en las empresas de transporte colectivo de pasajeros". Trámite: Comisión de Previsión Social.

"Del mismo señor Representante, por el que se declara vigente hasta el 31 de diciembre de 1955, la ley número 11.153, de 26 de noviembre de 1948, sobre inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil.

"Del señor Representante Palomeque, por el que se declara vigente hasta el 31 de diciembre de 1955, la ley Nº 11.153, de 26 de noviembre de 1948, sobre inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil". Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos".

"De los señores Representantes Ubillos y Puig, por el que se comete al Instituto Nacional de Colonización la distribución de tierra a los habitantes de rancheríos, destinándose al efecto, del fondo Diferencia de Cambio, pesos 3:000.000 anuales". Trámite: Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"El señor Representante López Gutiérrez solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE — Se votará oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente pedido):

"Del señor Representante Verdier, por el día de hoy". Se vota: Afirmativa).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Obras Públicas, referente a la provisión de agua potable a una barriada de la ciudad de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de las siguientes:

"Del señor Representante Palomeque al Ministerio de Hacienda, relacionada con la situación de las telefonistas del interior.

"Del mismo señor Representante al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con la fijación de precio mínimo del maní.

"Del señor Representante Leirana a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, acerca de las dificultades de locomoción del alumnado de la Escuela Industrial de Guichón". Se votan: Afirmativa).

DE LOS MINISTERIOS

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Carrere Sapriza, relativa a la deuda del Frigorífico Nacional con los ganaderos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Silva, respecto de la Comisión Honoraria de Juegos de Azar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia comunica la reapertura de los Tribunales y Juzgados de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

3

(Texto de los proyectos presentados):

A) "VILLA DE AIGUA

Declatoria de ciudad

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Elévase a la categoría de Ciudad, a la Villa de Aiguá, 8ª Sección del Departamento de Maldonado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 11 de 1954.

Lorenzo S. Mussio. — Representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Aiguá es una pintoresca y simpática población en la octava Sección de Maldonado, siendo la única existente en el Centro y Norte del Departamento, concentrando a su alrededor una extensa e importante zona rural.

Edificada en las orillas del Arroyo Aiguá, que le ha dado su nombre, así como el Valle que encierra y que limita a Maldonado y Lavalleja en un largo trecho, se encuentra en la trayectoria de la Ruta 13, que es una de las troncales de la Ruta 8, Carretera Internacional, que une nuestro País con la gran República del Norte.

Por intermedio de esta vía de comunicación, se pone en contacto directo por el Sur, con la Ciudad de Minas, que se halla a unos 50 kilómetros de Aiguá y con la cual mantiene estrechas vinculaciones comerciales y culturales, así como con las poblaciones ubicadas a lo largo de esa carretera hasta Montevideo, distante 174 kilómetros, o sean Solís, Soca y Pando y por el Norte, mediante un nuevo entronque con la Ruta 8, con Mariscala, Piraraja, José P. Varela, Treinta y Tres, Melo y Aceguá.

Pero también por la Ruta 13 y 15, se une con Velázquez, Lascano, Rocha, Castillos, Chuy, es decir, que ya en el momento actual su ubicación privilegiada en un punto donde se entrecruzan los caminos más importantes del Este y Sur de la República y la belleza extraordinaria de esas Rutas a través de maravillosas serranías, hacen de Aiguá un lugar de tránsito comercial obligado, así como un centro turístico de atracción excepcional.

Y esta posición inmejorable, se verá acrecentada en forma indiscutible una vez que se termine la Ruta 39 en construcción y de la que sólo faltan unos 30 kilómetros y que pondrá a Aiguá en comunicación rápida con San Carlos, Maldonado y Playas del Sur y Este, así como también por la Ruta 109, ya iniciada, que la acercará por una vía corta y hermosa a la Ciudad de Rocha y Playas Atlánticas.

Terminadas estas Rutas, quedará establecido un verdadero circuito serrano de perspectivas panorámicas inigualables en el País, que el Turismo que llegará a nuestras costas, disfrutará con singular beneplácito permitiéndole matizar la visión del mar, las playas y los pinares del Sur, con los cerros, los arroyos, los montes naturales con su fauna y flora características, que a diestra y siniestra encontrarán en su camino y que tendrán a Aiguá en el entrecruzamiento de ellos y que le permitirá ir aumentando su crecimiento e ir acentuando su progreso, derivado del movimiento turístico que va a experimentar.

Aiguá, fué erigida a la categoría del Pueblo, por la ley Nº 3027 del 7 de mayo de 1906, aunque ya existía una población desde 1892, fecha en la que doña Margarita Muníz de Echavarría, dueña de esas tierras, donara a la Comisión Auxiliar Económico Administrativa de San Carlos, por escritura pública, 2 cuadras cuadradas para la construcción de la Plaza Pública y del Cementerio, así como 1 cuadra a la Curia, para la edificación de la Iglesia y otra al Estado, para obras públicas y provocando con esto la formación inicial del primitivo Pueblo, que se llamó San Antonio del Aiguá.

Desde aquella época y con una extraordinaria visión de futuro, se hizo un perfecto amanzanamiento, separado por calles amplísimas, verdaderas avenidas, que dan a Aiguá una fisonomía característica y que ha sido siempre motivo de sorpresa para los visitantes, quienes han visto en ello, la lógica ambición de sus pobladores, de un futuro ampliamente promisor.

La mayor parte de estas calles, están bien macadamizadas, algunas con capa bituminosa, que serán aumentadas en breve, de acuerdo con el plan de pavimentación aprobado por las autoridades municipales y que se pondrá en ejecución a corto plazo.

El servicio de comunicaciones, está perfectamente asegurado por varias líneas de ómnibus, que a distintas horas y por diversas rutas permiten el tránsito de pasajeros y encomiendas en todas direcciones.

La población es de unos cinco mil habitantes, pero su Zona rural que la rodea sumamente dividida hace que un número no menor de 10 a 12 mil personas sean tributarias de Aiguá.

Cuenta con los siguientes Servicios Públicos e Instituciones: Servicio de Agua Potable, con distribución domiciliaria y Usina en el Sauce; Servicio de Energía Eléctrica con Usina Local, que suministra energía a su vez a la localidad de Mariscala del Departamento de Lavalleja, con alumbrado público, Servicio de Correos y Telégrafo, con Oficinas separadas, Centro Auxiliar de Salud Pública, con servicio médico domiciliario y hospitalización; Sucursal del Banco de la República y Caja Popular, Agencia de Rentas, Juzgado de Paz, Comisaría, Sucursal de la Caja de Jubilaciones Rurales y Pensiones a la Vejez, Junta Local, Corrales de Abasto Municipal, Lavadero Municipal, Liceo Oficial, Escuelas Públicas, Escuelas de Silvicultura, anexo de la Escuela de Maldonado, hermosa Plaza Pública con fuerte luminosa, etc.

Además tiene Capilla religiosa y una moderna Iglesia en construcción, 3 Clubs Sociales, entre los cuales el Club Unión y Progreso, cuenta con amplio local propio, varios Hoteles, Bares, comercios de distinto orden, etc.

En las cercanías de la población, está el local de la Sociedad Fomento de Aiguá, que tiene magníficas comodidades para celebrar Exposiciones Agropecuarias, el local feria "Los Amigos", donde se celebran importantes remates de haciendas, así como también apenas a cuatro kilómetros el Parador del Pororó de la Comisión Nacional de Turismo, situado en la cúspide de la Sierra del Pororó, en uno de los parajes de más extraordinaria belleza de la República.

Finalmente, instaladas en Aiguá, hay diversas Instituciones como la Asociación Patriótica, el Comité Local del Consejo del Niño, Sociedad Fomento Aiguá, Agrupación Agropecuaria e Industrial de Aiguá, Liga de Futbol, con varios clubs, etc., etc.

Por todo lo que antecede y que podría ser ampliado si fuera necesario, constituirá un acto de justicia elevar a la categoría de Ciudad, a la actual Villa de Aiguá, culminando una sana y legítima aspiración de sus pobladores, que el Parlamento debe consagrar.

Lorenzo S. Mussio, Representante por Maldonado".

(Trámite: A la Comisión de Asuntos Departamentales).

B) "EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

Jubilación a su personal

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. El personal que presta servicios efectivos y permanentes en las empresas de transporte colectivo de pasajeros, configurará causal jubilatoria de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 17 de la ley Nº 6.296 de 6 de octubre de 1919, computando 25 años de servicios y 50 años de edad, o tantos más de edad o de efectividad hasta llegar al coeficiente 75, siempre que los últimos servicios computados al amparo de esta ley representen, por lo menos, el 50 o|o de la actividad total.

Art. 2º. Quedan comprendidos en los beneficios establecidos por la presente ley los choferes, conductores, guardas e inspectores que desempeñan dichas funciones en la Administración Municipal de Transportes (AMDET) y en las empresas concesionarias de transporte colectivo de pasajeros afectadas al servicio departamental e interdepartamental.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 11 de 1954.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara, tiende a contemplar una justa y vieja aspiración del sacrificado personal omnibusero, que realiza sus tareas en condiciones especialmente expuestas a toda clase de contingencias inadecuadas al mantenimiento de su salud.

La diversidad e inestabilidad de horarios que lleva prácticamente al desorden del régimen de vida, la excesiva e irregular extensión de los mismos, debiendo permanecer muchas veces luego de cumplir la jornada habitual a la orden de la empresa, las condiciones de insalubridad que soportan guardas e inspectores por el contacto directo y permanente con pasajeros afectados muchas veces por enfermedades infecto-contagiosas; la continua tensión nerviosa proveniente del trato con público que no siempre se conduce en forma respetuosa y ordenada; las largas horas que deben mantenerse de pie en condiciones de inestabilidad debido al movimiento natural de los vehículos, lo cual afecta el sistema circulatorio de los miembros inferiores, provocando várices y otras afecciones similares, según informaciones técnicas conocidas; también destacamos la situación de los choferes y conductores, sometidos en el régimen de transporte urbano a una tarea realmente conmovedora por las continuas detenciones de los coches que conducen, así como también el evidente perjuicio que sufren en las vías respiratorias por la ab-

sorción durante prolongados lapsos de tiempo, de las emanaciones tóxicas provocadas por la combustión del motor, lo cual ha sido científicamente comprobado por especialistas que han estudiado este problema, llegando a conclusiones realmente alarmantes.

Por las consideraciones expuestas tan brevemente y que no escaparán al estudio y consideración de los señores Legisladores, solicito la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, febrero 11 de 1954.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha.

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

C—"REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Inscripciones omitidas

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Restablécese la vigencia de la ley número 11.153, de fecha 26 de noviembre de 1948, hasta el 31 de diciembre de 1955. Los trámites de inscripción iniciados en virtud de aquella ley, con anterioridad o posterioridad al 31 de diciembre de 1953, podrán continuarse como si lo hubieran sido durante su vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, febrero 11 de 1954.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara de Diputados, viene a reparar una situación de injusticia, por cuanto restablece la vigencia de las disposiciones legales que permitió la incorporación de personas cuyas inscripciones fueron omitidas en el Registro Civil.

Es evidente que el plazo establecido anteriormente resultó insuficiente — en los medios rurales [illegible] para la normalización de situaciones irregulares cre[illegible] a numerosísimas familias, que permanecen al margen de informaciones, ignorando, en consecuencia, las disposiciones referenciadas.

La simplicidad del problema, me inhibe extenderme en otras consideraciones.

Montevideo, febrero 11 de 1954.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

D — "REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Inscripciones omitidas

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Restablécese la vigencia de la ley número 11.153 de fecha 26 de noviembre de 1948, sobre inscripciones de nacimientos omitidas en el Registro de Estado Civil, hasta el 31 de diciembre de 1955.

Los trámites de inscripción iniciados con anterioridad o posterioridad al 31 de diciembre de 1950, podrán continuarse como si lo hubieran sido durante la vigencia de la ley anteriormente citada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de febrero de 1954.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Con la presente iniciativa no aportamos ninguna innovación legislativa; transcribimos, literalmente, la Ley ya sancionada por esta Cámara en 1951, y por la cual se restableció la vigencia de la Ley sobre inscripciones de los nacimientos omitidos en el Registro de Estado Civil, hasta el 31 de diciembre de 1953.

La Ley Nº 11.153, de fecha 26 de noviembre de 1948, ha ofrecido palpables ventajas a la organización de la familia y va llenando una sentida necesidad social.

Ella, más que un interés político, ha servido un alto y plausible interés social.

Al aporte ofrecido a la inscripción cívica en toda la República y a la organización de la familia, concurre además el hecho de que, las inscripciones de nacimientos efectuadas conforme aquella Ley, constituyen, hoy, documentos fehacientes a los efectos de las jubilaciones rurales.

Al vencer el 31 de diciembre de 1953 la vigencia de la Ley de las inscripciones omitidas, no ha desaparecido, de ninguna manera, la necesidad de su nueva vigencia; pues han quedado cientos de expedientes en trámite sin terminar y miles de personas sin haberse, aún, acogido a los beneficios de la ley referida.

El restablecimiento, pues, de la vigencia de la Ley del 26 de diciembre de 1948, es de interés social, sin descartar el interés político para todos los partidos actuantes en el escenario democrático nacional, en favor de su nueva vigencia.

Es por tales razones que presento, señores Legisladores, el precedente Proyecto de Ley.

Montevideo, 11 de febrero de 1954.

César Z. Palomeque. — Representante por Tacuarembó".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

E) "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION ..

$ 3:000.000 anuales para distribución de tierras

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Se comete al Instituto Nacional de Colonización la distribución de tierra, ya sea en propiedad o arrendamiento y viviendas, como así también asistencia técnica en todo lo que tienda a mejorar el sistema de trabajo y de vida de los habitantes de rancheríos.

Art. 2º Podrá además el Instituto Nacional de Colonización dentro de sus reglamentaciones o las que se dicten al respecto, facilitar herramientas, útiles y recursos para la explotación de los respectivos predios.

Art. 3º Dentro de los 180 días de promulgada la presente Ley, el Instituto Nacional de Colonización hará conocer a la Asamblea General, los planes y disposiciones tendientes a la aplicación de los recursos que se otorgan.

Art. 4º Del Fondo "Diferencia de Cambio" se destinará al Instituto Nacional de Colonización, al sólo fin de atender lo dispuesto en esta Ley, la cantidad de tres millones de pesos anuales.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 11 de 1954.

Carlos V. Puig. — Representante por Florida. — Francisco M. Ubillos — Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe en nuestra campaña y aún próximo a algunas ciudades, un problema social al cual el Estado no puede ser indiferente.

Ciudadanos sin recursos pero con hábitos de trabajo, constituyen generalmente familias numerosas que luego por imperio de la necesidad se van aglomerando en pequeños núcleos de población, constituídos por rancheríos sin condiciones de habitabilidad.

Pero no sólo se encuentra ausente la lógica comodidad que exige la vida de un ser humano, sino que muchos sufren implacablemente la ausencia de medios asistenciales, de cultura, fuentes de trabajo y todo lo que puede hacer útil al hombre para la convivencia social.

Por los recursos que se otorgan, el Instituto, por medio de sus técnicos quedará capacitado para trazarse un plan; que por etapas vaya organizando la vida futura de esa masa de pueblo dispersa en los apartados rincones de la República.

Fondos producidos por el trabajo de los hombres del campo, generados muchas veces en cruentas jornadas de los mismos, que se ven en la pobreza indefinidamente, sin esperanzas ni horizontes, justo es que se les devuelva en obras efectivas al servicio de dichos trabajadores, de sus

esposas y sus hijos, ya que deben recibir el apoyo y el estímulo de quienes rigen la función del Estado.

Montevideo, febrero 11 de 1954.

Carlos V. Puig. — Representante por Florida. — Francisco M. Ubillos. — Representante por Soriano".

(Trámite: A la Comisión de Fomento de la Producción).

4

(Texto de las exposiciones escritas)".

A)—"Montevideo, febrero 8 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

He recibido una copia de la nota pasada al Presidente del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por un grupo de vecinos del Bulevar Artigas y Camino General de los Saladeros, paraje ubicado en los aledaños de la ciudad de Paysandú, que transcribo a continuación: "Paysandú, junio 10 de 1953.— Señor Presidente del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.— Montevideo.— De nuestra consideración: Los abajo firmantes, vecinos de la calle Bulevar Artigas y Camino General de los Saladeros, ubicados en la Sección 5ª de esta ciudad, se dirigen a usted y por su intermedio a los demás miembros de ese Directorio, con el propósito de hacer llegar una aspiración, que para nosotros tiene cariz de necesidad, en virtud de llenar un problema difícil, como es el provocado por la escasez de agua, agravado por la falta de lluvias en períodos estivales. Recurrimos, pues, a vuestra comprensión y solidaridad, entendiendo que dicho problema se nos puede aliviar en mucho, con la instalación de un pozo semisurgente en el referido lugar, obra sencilla para este Ente, por no ser en exceso onerosa, pero que será de una utilidad incuestionable para nuestras modestas necesidades. Al dejar establecido nuestro petitorio, lo hacemos con la esperanza de recibir una pronta satisfacción sobre el mismo, entendiendo desde ya que contaremos con el invalorable apoyo de ese Cuerpo. Sin otro particular, aprovechamos para saludar por su intermedio a los demás miembros de ese Honorable Directorio, muy atentamente, sus seguros servidores. (Firman): Angel Cóccaro, Severino Icardi, Luis S. Oviedo, Cabino González, Ramón Zeballos, René Galbarino, Ramón Etchegoyen, José S. Daglio, Fausto Otiz, Aquiles Arias, Pedro Cóccaro, Pedro Ottati, Alfredo Mockford, Antonio Parodi, Elisa Mockford, Claudio Suárez, Vicente Virgilio, Nicolás Luberiaga, Esperanza Arce, Fénix Silva, Gilberto Romero, Antonio Caporela, Atilio Erramusque, Julio Ancel, Francisco Rodríguez Cancela". Considerando que se trata de una muy justa aspiración de ese vecindario, solicito del señor Presidente quiera tener a bien disponer que esta exposición sea cursada al Ministerio de Obras Públicas y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a los efectos de estudiar la posibilidad de resolver este grave problema que afecta a un importante núcleo de pobladores de la mencionada localidad. — Saludo a usted muy atentamente.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

B)—"Montevideo, febrero 11 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 129, apartado 4º del Reglamento de la Cámara, solicito que pase al Directorio de la U. T. E., la siguiente exposición: El Directorio de la U. T. E., posiblemente por el cúmulo y diversidad de sus tareas, ha olvidado, sin repararla, la situación injusta y hasta inhumana, en que se tiene a las llamadas "Telefonistas de Campaña". Yo no se, — y desearía que así no fuera — si el tratamiento que da la U. T. E. a las "Telefonistas de Campaña" en el Departamento de Tacuarembó, es el mismo para todo el país. El Aguinaldo, no alcanzó para tan meritorias servidoras de la U. T. E. En vano lo esperaron hasta desesperar. Los aumentos últimos, nos referimos a las asignaciones presupuestales, tampoco alcanzaron para ese núcleo de "cenicientas" que tan bien están sirviendo a la sociedad y al Estado. Las de esas telefonistas, — no se si todas — nos estamos refiriendo a las de las zonas rurales, — perciben sesenta pesos por mes de sueldo y trabajan desde las ocho de la mañana de cada día, hasta las doce o sea hasta las veinticuatro horas. Para ellas, no hay día feriado por la calidad de sus funciones y por no tener quienes las reemplacen. Creemos que plantear esta situación, más bien dicho: advertir esta situación a los señores Directores de la U. T. E., es obtener de ellos, de inmediato, una reparación justa y humana que evite tratamiento tan desigual, desconsiderado e inhumano, para quienes bien sirven a la institución y al público. En esta esperanza, formulamos esta breve exposición. Y sería para el Legislador firmante una satisfacción, que se le evitara la violencia de tener, nuevamente, que ocuparse de este asunto en Cámara.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

C)—"Montevideo, febrero 11 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Los plantadores de maní, aún siguen siendo olvidados por el Poder Ejecutivo. No se ha fijado, aún, el precio mínimo para la comercialización de dicho grano. Los plantadores de maní — sobre todo al norte del país, son agricultores empobrecidos, que explotan chicas parcelas, apropiadas por su calidad, para tales plantíos. Al precio de producción, elevado de por sí, — conocidas son las causas, — se une el precio elevado de los arrendamientos, el costo de las bolsas y los descuentos que por "raicillas" y humedad, (hasta el 30 o|o), se les impone por los capitalistas adquirientes. A todo ello, agréguese las necesidades económicas y sociales de los agricultores: (artículos de consumo, farmacia, vestido, etc.). Todo un cúmulo de factores extraños a la voluntad de los agricultores, que dificultan su existencia, mata sus esperanzas y atenúan sus energías creadoras. Los llamados "acopiadores" de maní, las casas adquirientes del producto, aprovechan este estado de pobreza y apremio de los plantadores, para explotar, sin consideración y sin piedad el esfuerzo ajeno, procurando un mayor enriquecimiento a costa del trabajo, de las muertas esperanzas y de la actividad de nuestros agricultores. Mientras tanto, el Estado, impasible, no concurre a tiempo en su protección. Tal es, hasta ahora, en esta nueva cosecha, el panorama económico que viven los plantadores de maní en toda la República y las perspectivas, por demás inciertas y sombrías de la comercialización de la producción manicera. Cumple al Poder Ejecutivo, — por la agilidad de sus medios legales para hacerlo, — asistir a tiempo para conjurar el mal que pesa sobre los productores de maní, fijando el precio mínimo para dicho grano y las normas que eviten, en perjuicio de los plantadores, la acción de los especuladores y adquirientes. Concretando: es aspiración de los plantadores de maní, que el Poder Ejecutivo fije, a la mayor brevedad, el precio mínimo de treinta pesos para el maní blanco y cincuenta para el maní colorado. Sin perjuicio de asumir, a su tiempo, el derecho de iniciativa que me asiste como Legislador, esperamos que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura tenga presente la aspiración de los productores de maní y acuda, por Decreto, en su defensa. Pido que esta exposición, sea pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura a sus efectos. (Artículo 129 del Reglamento de la Cámara). Saludo a usted muy atentamente.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

D) — "Montevideo, febrero 11 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama.

De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 129 del Reglamento, vengo a presentar la siguiente exposición escrita a los efectos de que sea elevada a la Administración de Ferrocarriles del Estado. Desde hace varios años funciona en Guichón, segunda población del Departamento de Paysandú, la Escuela Industrial; Instituto creado merced fundamentalmente al esfuerzo tesonero de los vecinos de esa progresista localidad. Su finalidad era, naturalmente, atender las necesidades de toda esa vasta zona, pero, dificultades de orden económico y de medios de locomoción adecuados han hecho imposible hasta el presente la concurrencia a ese centro de enseñanza de los jóvenes alumnos de las *localidades vecinas*. Para los distintos cursos del presente año hay 101 soli-

citud de inscripción procedentes de las localidades de Tres Arboles, Merinos, Pueblo Beisso y Piñera. Para que la tan plausible aspiración de estos alumnos pueda cristalizar, es menester que la Administración de Ferrocarriles del Estado, adecúe, dentro de lo posible, los horarios ferroviarios a la labor de la escuela y haga una rebaja razonable en el precio de los pasajes, máxime si se tiene en cuenta los mediocres recursos económicos de la inmensa mayoría de estos posibles usuarios. El Director del Establecimiento y distintas entidades ruralistas han solicitado a la Administración de Ferrocarriles que procure subsanar esta doble dificultad. Por mi parte, señor Presidente, acompaño con toda decisión este petitorio por la justicia que él entraña y además por entender que el Estado debe estimular por todos los medios, la vocación de la juventud que aspira a capacitarse para afrontar con más posibilidades y más dignidad la dura lucha por la vida. De esa manera se crea asimismo riqueza nacional, ya que es riqueza nacional sin duda ninguna, juventud con inquietudes superiores, juventud preparada, juventud con legítimas aspiraciones.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración,

[illegible], Representante por Paysandú."

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 8:

Con licencia: Silva y Solares.

Con aviso: Arismendi, Ferreiro Iraola, Ferrer Serra Pastorino y Rosa.

Sin aviso: Abdala, Acosta Alambarri, Beltrán (don Wáshington), Bottinelli, Cardoso, Dubra, Fernández (don Guillermo), Ferrari, García Pintos, Gasaniga, Gingalvez, Goñi, Lepro, Lezama (don José León)), López Gutiérrez, Macedo, Martíns Maríns, Palomeque, Piffaretti, Segarra, Tamón, Terra, Trianón, Trías Du Pré, y Urrutia Serrato".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: no ha de causar extrañeza a la Cámara que aborde el tema del que me voy a ocupar, referente a la gravísima situación a que estamos abocados frente a la conducta que yo considero por lo menos inhumana, y seguramente desde el punto de vista jurídico, ilegal, que plantean los señores comerciantes en drogas...

(Apoyados)

—...al coaccionar al gobierno de la República para que derogue el decreto por el cual se faculta a las sociedades mutualistas a la provisión directa de medicamentos a sus asociados, siempre que tengan al frente un químico farmacéutico responsable.

No me extraña la conducta de los señores comerciantes en drogas, pues hace ya 11 años, cuando ingresé al Parlamento, inicié desde mi banca una campaña tendiente a desenmascarar a quienes, trustificados, no hacen otra cosa que explotar inhumanamente a aquellos que tienen la desgracia de tener que consumir medicamentos. Y en estas circunstancias, señor Presidente, cuando las sociedades mutualistas prestan asistencia médica a casi 600.000 habitantes del país, los señores comerciantes en drogas, envalentonados por la debilidad que han tenido hasta ahora los poderes públicos al no poner las trabas necesarias para frenar sus ambiciones desmedidas de lucro, se dan el lujo de amenazar a la sociedad con el cierre de un servicio público, como es la provisión de medicamentos.

SEÑOR SILVA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo considero que el Parlamento Nacional, auténtico representante del pueblo, tiene una obligación con la sociedad, y es defenderla de quienes, no teniendo en cuenta otra cosa que sus intereses, quieren, haciendo valer el lamentable poderío que tiene el dinero hoy en el mundo —formidable poder— que las clases necesitadas de nuestro país, la clase media principalmente, se vean desgraciadamente mal asistidas. El Parlamento tiene la obligación de defender a la sociedad.

Yo adelanto a la Cámara que en la primera sesión que realice este Cuerpo he de presentar un proyecto de ley, que espero estudien con serenidad todos los señores Diputados, en la seguridad absoluta de que, con el sentido de responsabilidad que todos ellos tienen, ha de ser votado favorablemente. Por este proyecto de ley se autorizaría a las sociedades mutualistas de nuestro país a importar directamente los medicamentos que necesiten.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — De esa manera le habremos cortado las garras a quienes, pura y exclusivamente inspirados en sus intereses comerciales, hacen caso omiso de las necesidades de la población sufriente.

Por hoy no voy a hablar más de este problema; adelanto, sí, que presentaré el proyecto a que he hecho referencia y espero que los señores Diputados lo lean y lo mediten.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante López Gutiérrez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta ydos: **Afirmativa.**

8

—Se va a dar trámite a la exposición escrita presentada por un señor Diputado.

(Se lee:)

"El señor Representante D'Amado solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, referente a la provisión de agua potable a una barriada de la ciudad de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si da el trámite solicitado a la exposición de referencia.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

9

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto motivo de la convocatoria: "Trigo (Comercialización de la cosecha 1953-1954)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 8 de 1954.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, haciendo suya la iniciativa del Banco de la República Oriental del Uruguay y solicita la aprobación del adjunto proyecto de ley, tendiente a facilitar la comercialización de la cosecha triguera.

El proyecto contempla la adopción de dos medidas.

Una de carácter permanente, permitiendo el redescuento de los documentos generados por las exportaciones de trigo o harina y que constituyen saldos en divisas propiedad del Departamento Bancario.

La otra de carácter transitorio, habilitando al Departamento de Emisión para entregar billetes al Departamento Bancario, contra afectación de los recibos por compra de trigo de la cosecha 1953-1954 que el Instituto efectúa por cuenta del Estado.

Los billetes recibidos de conformidad a lo dispuesto en ambas situaciones serán cancelados al Departamento de Emisión a medida que se efectúen los créditos por exportaciones o por ventas en el país.

Las limitaciones legales que rigen la capacidad emisora del Banco de la República y las garantías que debe mantener en favor de los depósitos recibidos, crean la necesidad de dictar normas que posibiliten su intervención en

la voluminosa financiación de la cosecha triguera; ya que los recursos monetarios disponibles, están afectados principalmente a los requerimientos de crédito interno y a las exigencias de orden cambiario. Porque las operaciones de financiación de trigo son de desembolso rápido y de lento reembolso, pudiendo afectar el mecanismo regular de la administración corriente de los recursos del Banco y perturbar las directivas trazadas por el Consejo Nacional de Gobierno en sus resoluciones de fechas 15 y 29 de enero del corriente año.

A estos efectos, se hace necesario establecer un régimen por el cual el Departamento Bancario pueda obtener los billetes del Departamento de Emisión requeridos para esas negociaciones.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo al encarecer a la Asamblea General la consideración de la solución propuesta, se complace en presentarle las expresiones de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, para entregar billetes al Departamento Bancario del mismo organismo, contra afectación de los recibos por compra de trigo de la cosecha 1953|54, que éste efectúe por cuenta del Estado.

Los billetes recibidos de conformidad con lo dispuesto en este artículo, serán cancelados al Departamento de Emisión a medida que se efectúen los créditos por exportación del trigo y|o harina o por ventas en el país.

El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda las cantidades de trigo exportadas y|o vendidas, y el monto de los billetes que con arreglo a esta disposición hayan sido cancelados al Departamento de Emisión.

Art. 2º. Amplíase, dentro de las limitaciones establecidas en el artículo anterior, el artículo 19 de la ley Nº 9.808 del 2 de enero de 1939, con el siguiente inciso:

D) Contra afectación documentada de los saldos en divisas de propiedad del Departamento Bancario, generadas por las exportaciones de trigo o harina.

El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda los saldos acreedores de divisas liquidades, y el monto de los billetes que con este motivo hayan sido cancelados al Departamento de Emisión.

Art. 3º. Facultar al Banco de la República Oriental del Uruguay, para conceder préstamos con garantía de trigo y|o harina correspondientes a la zafra 1953|54, hasta el límite de dos millones de pesos por firma. Estas operaciones son acumulables a las que se refieren los inciso 1º y 2º del artículo 24 de la ley Nº 9.808 de 2 de enero de 1939.

Art. 4º. Las pérdidas que pueda generar la financiación de estas operaciones, serán cargadas a la Comercialización del trigo cosecha 1953|54 y enjugadas finalmente, por el Fondo de Diferencias de Cambio.

Art. 5º. Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 8 de 1954.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Cámara, cuando se dió cuenta de la iniciativa del Poder Ejecutivo tendiente a facilitar la comercialización de la cosecha triguera, actuó con la premura dispuesta por las circunstancias, y oídos el señor Ministro de Hacienda así como altos funcionarios del Banco de la República, resolvió aconsejar la aprobación del adjunto proyecto que introduce algunas modificaciones al texto originario, que más abajo se explicarán.

Desde luego, el proyecto se vincula a un hecho preexistente que la Cámara tendrá oportunidad de discutir con toda amplitud, cuando se produzca la interpelación —ya votada— al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, hecho que no es otro que el relativo al régimen en materia de comercialización del trigo, cuyas más recientes disposiciones se inician con el decreto de 30 de noviembre de 1953.

La Comisión tuvo necesidad de acudir a esos decretos que tan íntimamente se vinculan al proyecto; pero la verdad es que, sea cual fuere la opinión que sobre ellos se tenga, lo que no se discute es que frente a una cosecha de trigo realmente excepcional, como la de 1953|54, el Estado tiene que buscar arbitrios para que su agente comercial, en este caso el Banco de la República, disponga de los medios monetarios indispensables para que la comercialización de aquel grano se active del modo que mejor interese a la economía nacional.

El artículo primero del proyecto no mereció reparos de especie alguna en el seno de la Comisión. Su sentido es el siguiente: se parte del hecho de que, en virtud de los referidos decretos, el Banco de la República ha de comprar trigo, compras que se documentarán mediante recibos que extenderán los vendedores del grano al Departamento Bancario; éste, con tales documentos en su poder, obtiene que el Departamento de Emisión le entregue billetes contra el importe de aquellos recibos.

Pero esos billetes, según el inciso 2.o de este mismo artículo, tendrán una función transitoria: a medida que los compradores de trigo y|o harina, den cumplimiento a su obligación de vendedores, esto es, paguen el precio, serán retornados a la circulación de modo que no se producirá aumento permanente en la emisión.

En el curso de las discusiones que se produjeron en el seno de esta Comisión, se sostuvo, en algún momento, que los recibos expedidos por el Departamento Bancario, podían ser asimilados a los documentos que permiten la operación de redescuento, que en determinadas circunstancias y de acuerdo con el régimen legal vigente, pueden respaldar la emisión de billetes.

Si se entiende mediante el empleo de la palabra "redescuento" que se hace referencia a la operación mediante la cual una institución bancaria descuenta en otra similar, efectos comerciales (conformes, pagarés, letras, etc.), que anteriormente ella había descontado a la clientela suya — lo que ha llevado a sostener que "el redescuento puede ser definido sintéticamente como la operación de convertir el crrédito bancario en crédito del Banco Central"—, tenemos que llegar a la conclusión de que, aunque puedan existir algunos puntos de contacto, en lo que a la emisión con respaldo se refiere, el artículo 1.o no reglamenta una operación de redescuento.

Se trata en realidad, de un aumento de emisión respaldado en un bien de significación económica —el trigo—, aumento que desaparece cuando ese bien llega a los interesados en su adquisición y pagan el precio correspondiente.

Y a este expediente, que aconseja vuestra Comisión, es necesario recurrir porque como se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo, "las limitaciones legales que rigen la capacidad emisora del Banco de la República y las garantías que debe mantener en favor de los depósitos recibidos, crean la necesidad de dictar normas que posibiliten su intervención en la voluminosa financiación de la cosecha triguera, ya que los recursos monetarios disponibles, están afectados principalmente a los requerimientos de crédito interno y a las exigencias de orden cambiario".

El artículo 2.o del proyecto fué extensamente discutido y contiene modificaciones al texto remitido por el Poder Ejecutivo.

En efecto, pese a que este último se redactó teniéndose presente la cosecha 1953-1954, mediaban varias circunstancias que le daban carácter permanente a esta norma que, al modificar, por vía de una adición el artículo 19 de la ley 9.808 de 2 de enero de 1939, se llegaba al sistema que podríamos llamar clásico en materia de respaldo destinado a la emisión de billetes de banco.

Desde luego, que la Comisión no se negó a considerar el pensamiento inspirador del proyecto, y atendió con mucho interés el punto de vista del Banco —expuesto por los altos funcionarios que lo representaron— que, con mayor amplitud le acuerda capacidad de respaldar la emisión en determinados porcentajes, a los saldos en divisas de propiedad del Departamento Bancario; pero precisamente, por lo que contienen de innovación esas iniciativas, la Comisión creyó del caso postergarlas sin perjuicio de aprobar el artículo 2.o con estas tres precisiones:

A) Se hace referencia expresa a la cosecha 1953-1954 y por tanto a las divisas generadas por la exportación de trigo y|o harina correspondiente a dicha cosecha.

B) Como en el artículo 1.o, de modo expreso se hace actuar el mecanismo que permite la esterilización de los

billetes emitidos contra las divisas a medida que éstas se vayan incorporando al patrimonio del Banco.

C) Se omite toda referencia al artículo 19 de la ley 9.808.

Se trata, como se ve, de tres modificaciones al proyecto, que para nada afectan al sistema emisor actual, sin perjuicio de que éste se pueda rever, previo los estudios que en esta oportunidad no se pueden realizar, al menos por esta Comisión, dada la urgencia que existe en que se sancione esta ley que ha de facilitar la comercialización del trigo.

Por todo lo expuesto, la Comisión, con el voto unánime de los integrantes que asistieron a la sesión que consideró el adjunto proyecto, aconseja la aprobación del mismo.

Sala de la Comisión, febrero 10 de 1954.

Armando R. Malet, Miembro informante. — Francisco Mario Ubillos, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Juan C. López Gutiérrez. — Venancio Flores (con salvedades). — Renán Rodríguez. — Gustavo Castellanos.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, para entregar billetes al Departamento Bancario del mismo organismo, contra afectación de los recibos por compra de trigo de la cosecha 1953-1954, que éste efectúe por cuenta del Estado.

Los billetes recibidos de conformidad con lo dispuesto en este artículo, serán cancelados al Departamento de Emisión a medida que se efectúen los créditos por exportación del trigo y|o la harina o por ventas en el país.

El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda las cantidades de trigo exportadas y|o vendidas, y el monto de los billetes que con arreglo a esta disposición hayan sido cancelados al Departamento de Emisión.

Art. 2º También con respecto a la cosecha 1953-1954, se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay para entregar billetes al Departamento Bancario del mismo Ente contra afectación documentada en la contabilidad del Banco, de los saldos en divisas de propiedad del Departamento Bancario, generadas por las exportaciones de trigo y harina.

Los billetes que se emitan por esta causa serán retirados por el Departamento de Emisión a medida que las divisas se incorporen al patrimonio del Banco y se destinen a atender las exigencias de la balanza de pagos con el país importador de trigo y|o harina.

El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda los saldos acreedores de divisas liquidadas, y el monto de los billetes que con este motivo hayan sido cancelados al Departamento de Emisión.

Art. 3º Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay, para conceder préstamos con garantía de trigo y|o harina correspondientes a la zafra 1953-1954, hasta el límite de dos millones de pesos por firma. Estas operaciones son acumulables a las que se refieren los incisos 1º y 2º del artículo 24 de la Ley N.o 9.808 de 2 de enero de 1939.

Art. 4º Las pérdidas que pueda generar la financiación de estas operaciones, serán cargadas a la Comercialización del trigo cosecha 1953-1954 y enjugadas finalmente, por el Fondo de Diferencias de Cambio.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1954.

Armando R. Malet, Miembro Informante. — Francisco Mario Ubillos, Miembro Informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Juan C. López Gutiérrez. — Venancio Flores, con salvedades. — Renán Rodríguez. — Gustavo Castellanos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: voy a procurar ser estrictamente breve.

El problema planteado tiene un origen que es, como ya lo establece el informe de la Comisión, el decreto del 30 de noviembre de 1953, decreto tardío e inoportuno desde el momento que llegó a la opinión pública, y más en particular a los agricultores, cuando la cosecha estaba en sus comienzos en distintas zonas del país. Dicho decreto presentaba una serie de alteraciones fundamentales con respecto al régimen utilizado para las cosechas anteriores, y que había dado buenos resultados.

Fué inoportuno, fué sorpresivo; paralizó toda la actividad de los cerealistas y acopiadores en el interior del país, que complementaba el mecanismo que, estando en manos del Estado, contribuía, gracias a la acción de los particulares, a efectuar la comercialización de la cosecha con prontitud y al mismo tiempo cómodamente para los propios intereses del Estado, en este caso representados por el Banco de la República.

Desde luego que este decreto del 30 de noviembre, lleno de defectos y contradicciones —al punto que fué corregido la friolera de cinco veces con otros tantos contradecretos, en el correr del breve plazo de 45 días —trajo una serie de consecuencias adversas y al mismo tiempo puso en evidencia la falta de previsión adecuada en torno a una cosecha que, ya en los meses de setiembre y octubre, quienes tienen bajo su dirección en el Ministerio de Ganadería y Agricultura la parte relativa a la previsión y el análisis de las cosechas, preveían que sería muy importante, porque la baja de las áreas sembradas, en particular de los oleaginosos y fundamentalmente del lino, hizo que los agricultores se lanzaran decididamente a complementar, siempre dentro de un total igual de área sembrada, el déficit de lino con siembras mayores de trigo.

La presente es una cosecha record; así lo hacen suponer, aunque no hay cifras oficiales, las informaciones que llegan de distintos rincones del país, pero lo que evidentemente va eslabonado con todo el proceso del proyecto que hoy vamos a votar, es que debió haber sido prevista con la adecuada antelación.

Los productores de las zonas que se han distinguido por aportar una mayor cantidad en esta cosecha, por ejemplo los de Paysandú, según los agrónomos regionales tienen 200.000 toneladas. Sin embargo, se estima que solamente el 10 o|o de ellos ha cobrado esa cosecha, y el 90 o|o restantes, a pesar de haber tenido gastos considerables por el deficiente mecanismo del decreto del 30 de noviembre, que ha traído como consecuencia que hoy estemos reunidos para tratar este problema y a poner de manifiesto la falta de previsión en el planteamiento de lo qué sería esta cosecha, ese 90 o|o restante de los productores, digo, todavía no han cobrado.

Todo esto trae aparejada una situación extraordinaria como la que mencionamos: cantidades multimillonarias que han debido ir a manos de quienes trabajan y han hecho el esfuerzo considerable del laboreo del trigo para tener la justa retribución que corresponde, sin haberla podido todavía percibir. Y ello se ha debido fundamentalmente a la tardía intervención del Banco de la República, que hasta el 15 de enero sólo había comprado 84.000 toneladas del cereal, en una cosecha que alcanza a las 700.000 —es decir apenas un 12 o|o—. Es decir que ha sido pequeña e insignificante la acción del organismo tutelar del Estado en está emergencia, y que en oportunidad de las cosechas anteriores fuera tan eficaz. Es esta otra de las consecuencias a que he hecho referencia de este decreto del 30 de noviembre de 1953.

Mucho se ha hablado de que el precio de $ 16.50 es extraordinariamente remunerador. Sin embargo, quienes tengan presente el artículo 1º de ese decreto, verán que es una ficción lo de $ 16.50, ya que no hay tal precio; a lo sumo es un precio de $ 13.00 o $ 14.00 y en las zonas más agraciadas, podría ser de $ 15.00 el centenar de kilos de trigo, porque se suprimió el precio tope para los fletes en el conjunto de la República, incurriendose en una especie de contradicción con el decreto original del precio mínimo del trigo. En realidad los productores de la zona norte del país difícilmente reciben más de $ 13.00 o $ 14.00 por cada cien kilos de trigo. Esto, desde luego lo conocen perfectamente los señores diputados que pertenecen a zonas donde hay laboreo importante del cereal.

Ahora, señor Presidente, se ha dado la situación paradojal de que los cerealistas, los acopiadores que fueron haciendo ese mecanismo tan útil, complementario de decretos anteriores, permanecieran como simples depositarios y, por ejemplo, algunos poco escrupulosos abusaran descaradamente de la situación muchas veces apremiante de los pequeños y modestos productores, comprándoles el trigo a pesos 12.00. Tenemos en nuestro poder denuncias de numerosos casos en que se les ha puesto la pistola al pecho, y como no había quien comprara trigo— como sucede en muchas zonas del país, en que hay centenares de personas que tienen trigo acumulado y no hay quien se lo compre —los productores se han visto en la necesidad de largar su trigo a precios inferiores del que marcaba la aspiración del precio mínimo fijado.

Estas manifestaciones previas a la consideración de este proyecto de ley tienen el sentido, constructivamente expresado en nuestro pensamiento, de que se advierta cuán útil hubiera sido tal vez que cuando el señor Diputado Astiazarán lo planteó con acierto inmediatamente a la

promulgación del decreto del 30 de noviembre, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura hubiera concurrido a Sala y en el libre cambio de ideas se habrían puesto en evidencia los múltiples errores y contradicciones que, posteriormente el Poder Ejecutivo tuvo que reconocer por la presión de los acontecimientos, yendo de tumbo en tumbo, marchas y contramarchas, hasta terminar en el episodio que hoy en día estamos comentando.

Yo no niego que hay agricultores que trabajando en extensiones considerables han hecho y harán ganancias importantes. Pero es evidente también que pese al aumento de los rendimientos del cereal en todo el territorio de la República, el aumento de los costos de producción que ha tenido el agricultor,— ya que, por ejemplo, según establecen cifras comparativas que tenemos a la vista las máquinas y repuestos en un año han subido un 30 o|o en sus costos —así como las subas que con motivo de la financiación presupuestal experimentaron las grasas, los aceites y determinados combustibles, lo mismo que distintos impuestos a la tierra y el aumento al valor de los envases, todo esto forma un conjunto que hace que los agricultores, particularmente los modestos y pequeños, tengan sólo muy moderadas ganancias.

Contrariamente a algunas informaciones que se han hecho conocer en algunos órganos de prensa, a raíz de una conversación que mantuve con el señor Embajador del Brasil, quien no me pidió reserva, estoy en condiciones de informar que hace apenas quince o veinte días dicho señor Embajador concurrió al Banco de la República a pedir la ampliación de lo que preveía el convenio con Brasil que está a ratificación de este Parlamento para llevarlo a la totalidad del saldo exportable de trigo y harina de trigo que tuviera el Uruguay, pidiendo, al mismo tiempo, las condiciones para llevar la totalidad de ese saldo.

El Banco de la República contestó que no estaba en condiciones de informar la cantidad que el Uruguay podía entregar, y ni siquiera de poder comprometer la posibilidad de hacer un negoción de esta naturaleza, fuera desde luego de lo afectado por el convenio, que es un compromiso contraído por la República.

Pero lo más importante de esto es que por averiguaciones posteriores que he hecho en la Cancillería he sabido que en la primera venta que se ha hecho al Brasil con cargo al Convenio, la harina de trigo da utilidad. A pesar de que el precio de pesos 16.50 a que se compró el cereal da una moderada pérdida en la compra de la semilla, en la harina da una ganancia de cierta importancia en las 180.000 toneladas globales, que según me informaron quedan afectadas al Convenio.

De esta manera queda disipado el clima inquietante que se formó en torno a la posibilidad de no poder colocar los saldos exportables. Entre el consumo nacional y lo que se guarda como semilla para la futura producción, los técnicos estiman que se llega a las 360.000 toneladas; lo que está por encima de ese tope sería lo que el Uruguay estaría en condiciones de librar a la exportación.

Tenemos un comprador al firme, que ha fijado un precio que no sólo es remunerador, sino que todas las informaciones de fuente oficial establecen que no daría pérdidas para el fondo de diferencias de cambios.

Es indudable que este proyecto de ley hay que votarlo, y votarlo urgentemente; lo lamentable es que no se haya previsto y votado antes.

Deseaba hacer estas breves consideraciones de carácter general en torno a todo lo que se ha suscitado sobre esta cosecha de trigo, porque evidentemente sobre este punto hay que hablar teniendo elementos de juicio muy serios. El país se ha embarcado en una política de propiciar el cultivo del cereal, primer rubro de los agricultores en materia de producción, y encarándolo así en el futuro es necesario que se ajusten múltiples resortes defectuosos que ha consagrado el régimen que dispuso el decreto original del 30 de noviembre de 1953, al que he hecho referencia.

El Brasil, señor Presidente, produce unas 900.000 toneladas de trigo, y consume entre 1:800.000 y 2:000.000 de toneladas. Ese consumo, según me indicaba el señor Embajador, crece anualmente entre un 5 y un 10 o|o, en virtud del mayor poder adquisitivo de su población. Por consiguiente, si se sigue una política inteligente de intercambio tendremos allí por muchos años un interesante mercado para colocar nuestros excedentes exportables, máxime cuando ha fracasado la proyectada operación con la Argentina, como es de notoriedad y ha sido informado por la prensa.

Para concluir deseo precisar que los agricultores, particularmente los modestos, se han sentido inclinados a esperar algunas modificaciones en el régimen del Poder Ejecutivo, en lo que tiene relación con el precio tope a los fletes y que se vuelva al régimen anterior, así como a la intervención del Banco de la República que era una verdadera garantía, al propiciar esa intervención selectiva de los cerealistas que facilitaba todo el intercambio comercial.

Esta última posición del Poder Ejecutivo modificando el decreto para bajar el precio de los envases, cuando los productores los habían comprado a precios exorbitantes, dando como título y justificación de esa conducta, el que la plaza hubiera estado regularizada en el mes de enero, prueba bien lo poco que se estudian estos asuntos. Llama la atención, realmente, que quienes tienen estos asuntos en sus manos no actúen con un mejor asesoramiento, máxime cuando se trata de intereses tan valiosos.

Al adelantar el voto favorable de nuestro sector, que ya había reclamado soluciones para este problema en el mes de octubre a través de la intervención de distintos compañeros de bancada, señalamos que lo haremos con verdadero entusiasmo, porque aunque creemos que el arbitrio no es evidentemente el ideal, de alguna manera hay que pagar a los productores, y por otra parte, aunque se aumente la emisión, en breve plazo se hará el rescate de ese circulante por la vía de la entrada de las divisas que correspondan a la exportación del cereal que ha sido comprometido.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Voy a hablar brevemente, señor Presidente. En un día tan caluroso los señores Diputados tendrán el deseo de resolver con rapidez este asunto, que en verdad es árido, lo que no es raro tratándose de trigo, pero que tiene una importancia que conviene destacar aunque sea de pasada, al considerarse este proyecto.

Tiene dos aspectos completamente distintos que, podríamos decir, vienen enchufados. Uno de ellos es que el Estado contrajo un compromiso con los plantadores de trigo: prometió pagarles pesos 16.50 los 100 kilos y hasta la fecha había titubeado en cumplir con el compromiso contraído.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Carbonell y Migal, Segundo Vicepresidente).

—Este proyecto es un poco tardío, porque, como ya se ha dicho, —lo dijo el doctor Carrere Sapriza y también ha llegado a mi conocimiento— muchos agricultores han vendido su cereal a precios menores del fijado por el Gobierno. Pero la verdad es que aunque algo tardío, es bueno.

El trigo en general está en estos momentos en manos de los acopiadores, en gran parte, que han pagado por él distintas cantidades. Además ya los decretos anteriores fijan una ganancia que creo que es de $ 0.50 por hectolitro.

Ahora la situación es la siguiente: estos acopiadores en general no disponen de locales para almacenar el cereal y por lo tanto han urgido por todos los medios la sanción de este proyecto o de una medida parecida para que el Banco de la República cargue con el sambenito. Es decir que se trata de una cosecha excepcional, que según cálculos, no sé si certeros, debe andar por las setecientas mil toneladas...

SEÑOR FLORES. — Setecientas veinticinco mil toneladas.

SEÑOR GILMET. — Muy bien, setecientas veinticinco mil toneladas, kilos más kilos menos...

(Interrupciones).

—...porque yo dudo mucho de las estadísticas oficiales; pero acepto complacido la rectificación.

Es indiscutible que el almacenamiento, la conservación del cereal, va a crear un problema gravísimo, que podrá ser aliviado con la exportación si ella se realiza con celeridad. Si no ocurre esto podemos decir que parte de este cereal, que tanto ha costado sacar a las entrañas de la tierra, sufrirá las enfermedades tan comunes, —el ardido, la humedad, el gorgojo etc.— que muchas veces antes que lo use el hombre suele costar un porcentaje muy elevado de ese producto tan generoso.

Ahora esto se ha agravado porque como se sabe la trilla antes se hacía en las máquinas antiguas con una paja muy seca y por lo tanto con un grano que estaba en las mismas condiciones. En la actualidad las cosechadoras que realizan el trabajo con mayor rapidez, pero no con mayor eficiencia, lo recogen casi húmedo sobre el campo y entonces es claro que ese cereal ya lleva desde su recolección cierto grado de humedad que facilita que pueda perderse posteriormente.

El Banco va a tener, pues, al adquirirlo un grave problema que resolver en cuanto al almacenamiento y cuidado de ese trigo. Antes del dirigismo no ocurría esto porque todos

sabemos como se comercializaba el trigo. Los molineros en el mes de diciembre y enero —pero sobre todo en diciembre— se apresuraban a adquirirlo rápidamente y tenían locales donde poderlo guardar con la seguridad con que debe guardarse; obtenían además para pagarlo, gruesas sumas en los Bancos. Para no cargar con altos intereses ¿qué hacían? Los molineros se ponían en diciembre y enero a trabajar en tres turnos y convertían rápidamente el trigo en harina y afrechillo y trataban también, por penuria de locales, de venderlos a los panaderos, lecheros o quien fuera, lo más rápidamente posible. De modo que se podría decir que se hacía un trabajo de zafra que duraba a lo más dos, tres o cuatro meses y no creaba estas dificultades en que se encuentra el Banco en la actualidad que está improvisando graneros bajo un techo de zinc, rodeado de lonas, en cualquier lugar batidos por la lluvia y el viento.

Así las cosas, este dirigismo del trigo desde el 1947 hasta la cosecha presente, puede decirse, haciendo un cálculo fácil, que le va costando al país —a diferencias de cambio y en parte al Estado, porque esta diferencias han tenido déficit— unos ciento ochenta millones de pesos.

Podemos preguntarnos si este derroche de dinero en más de siete años ha sido útil. Yo creo que en parte —no puede negarse absolutamente— lo ha sido. Pero si le damos vuelta al asunto, miramos por el envés de la hoja, nos damos cuenta que en cierto grado ha ocasionado gravísimos perjuicios. El trigo y la harina valían hace catorce o quince años, antes de este dirigismo desaforado, nueve centésimos la harina y once centésimos el pan. El pan ya anda por los cuarenta centésimos en el Interior y es además de mala calidad. La levadura Fleishman da un pan de mala calidad que hace mal a la salud; pero no es éste el momento de ocuparse de este asunto. Esto por un lado, por el otro, tiene un porcentaje de molienda que supera largamente lo permitido por los decretos leyes y que anda cerca del 78 y 79. Quiere decir que se muele parte de la corteza tan nutritiva. Por eso tiende a ser un poco moreno. Esto a mi no me disgusta porque creo que favorece la salud por el aporte de vitaminas, sales y otras sustancias tan necesarias al organismo.

Ahora bien, a pesar de estos ciento ochenta millones de pesos, sólo se ha conseguido este encarecimiento brutal de un artículo que es de primera necesidad. La leche, el pan y la carne tienen que estar en este país todos los días en la mesa del pobre.

Creo que ha sido ésta una política errónea.

Se me dirá que esto ha provocado que nosotros no tengamos que importar trigo del extranjero a los precios que se nos quiera marcar. Esto ocurrió una sola vez, en forma excepcional y en época excepcional y además porque las semillas de trigo que se sembraban en aquella época eran muy susceptibles a las royas y a otros parásitos. En toda la historia del trigo en el país rarísimamente se ha importado. Pasa a veces un decenio sin que esto suceda. Y hemos propiciado en esta forma la siembra extensiva del trigo, en tierras vírgenes que no se sabe en muchas de ellas si se puede decir que son aptas para este cultivo. Lo eran en la primera y segunda siembra, pero no para que hayan sido sometidas, como he dicho yo, a las heridas del arado, indelebles e incurables cuando el terreno no se presta para este laboreo.

Ha ocurrido además algo que es también satisfactorio y debe destacarse en Cámara, y si no fuera cierto el dato pediría que se rectificara: que en muchos lugares se ha ido, por el estímulo de los precios, que tienen su parte buena, a un cultivo intensivo. Se dice que en el Departamento de Colonia, en tierras viejas, fertilizando los campos con un gasto por hectáreas de un centenar y pico de pesos, se han obtenido rendimientos de cinco mil kilogramos por unidad, lo que es verdaderamente auspicioso y digno de destacarse.

Es esa la agricultura que debería alentar y estimular el Estado porque es la única que puede tolerar el país en forma permanente o, diría en forma centenaria, porque ésa nunca nos a va dejar desprovistos del único bien que poseemos que es el bien tierra.

Terminando con esta parte, creo que el dirigismo éste que ha derrochado tanto dinero con la única finalidad de elevar el precio de un artículo imprescindible, tendrá que ser estudiado y revisado a fondo. Se ha intentado en el pasado año. El mismo Ministro de Ganadería y Agricultura, que hoy critican, buscó medidas para atenuar los efectos de estos males y ha fracasado con estos intentos porque ha chocado con intereses creados que han sido más poderosos que sus recursos y sus propósitos.

Pero es bueno decir que esto debe ser revisado a fondo porque no puede seguir el Estado y el pueblo gastando treinta o cuarenta millones de pesos por año en subvencionar la siembra del cereal para que cada año el pan sea más caro, para que de hecho el pueblo venga a pagar su pan dos veces: una vez, por los impuestos o diferencias de cambio y en otra ocasión cuando va a comprar el pan en el mostrador de la panadería.

(Apoyados).

—El otro aspecto a que me quiero referir brevemente es el de las disposiciones de esta ley. Es indiscutible que es absolutamente inflacionista.

(Apoyados).

—El poder emisor del Banco de la República — no circulante — que según las cifras que han llegado a nuestro conocimiento alcanzan en el momento actual a 430 millones de pesos...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...en estos momentos parece que no es suficiente para poder dar billetes por trigo. Entonces, se recurre a esta medida que consiste en tomarlo casi como patrón. Esto no es raro, porque en muchos países se ha propuesto— no tuvo andamiento la idea, — sustituir el patrón oro por el patrón trigo que es un bien sólido y que durante decenios en el período de la economía liberal, tuvo prolongada estabilidad en su precio.

Ahora bien; la cosecha de 725.000 toneladas a $ 16.50 va a costarle al Banco entre 115 y 120 millones de pesos. Es decir, que por esta simple ley, o por debajo de esta capa, la de pagar a los agricultores lo que se les había prometido, se les va a permitir aumentar al Banco su poder emisor, aunque sea por este año, en ciento veinte millones de pesos, de modo que ese poder emisor va a ir a 550 millones de pesos.

Es indiscutible que una medida de esta naturaleza — yo no soy economista ni financista; pero atisbo un poco estos asuntos por obligación del cargo — va a tener una repercusión general sobre la vida económica del país, sobre los créditos, sobre la circulación del dinero, y por ende va a encarecer la vida en todos los aspectos, no sólo sobre el pan, sino que va a repercutir sobre todos los precios. A mayor circulante, mayores créditos, a mayores créditos, mayor especulación, a mayor especulación, mayores ganancias, y por lo tanto, fatalmente, aunque esto actúe sólo por un año, es indiscutible que va a tener sobre los precios un efecto de indudable ascenso.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Es el A B C, me dice el doctor Ferrer Serra, que conoce más de estos asuntos que yo.

El Banco puede redescontar. El Departamento de emisión puede entregar al Departamento Bancario billetes contra compra de trigo, cosa que yo acepto; pero lo que no puedo aceptar de ninguna manera es que además se entreguen billetes contra divisas depositadas. Porque las divisas, debemos entender, no son para atesorar ni para guardar. Apenas llegadas al Banco, éste debería venderlas para regularizar el comercio de exportación o de importación del país y por lo tanto, es rarísimo que todavía se quiera redescontar o hacer circular billetes contra divisas que permanecen en el Departamento Bancario.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí está uno de los grandes errores del Banco de la República en estos últimos tiempos. Ha mantenido las divisas en su poder en lugar de lanzarlas a la plaza; si las larga a la plaza y las coloca, vuelve el dinero al Banco de la República, con el que podrá financiar y colocar la zafra. Si hubiera colocado gran parte de las divisas que ha mantenido, nosotros estaríamos, sin necesidad de esto, en una situación similar a la que vamos a estar ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo hacer una simple advertencia para que la Cámara sepa lo que pasa. Hay en la Casa sólo 56 señores Representantes y se necesitan los cincuenta votos no sólo para aprobar el proyecto, sino para comunicarlo. Quiero que la Cámara esté enterada de esto.

SEÑOR GILMET. — Mi antiguo profesor me invita a que termine.

(Murmullos).

—Voy a corresponder a la advertencia del señor Presidente terminando inmediatamente, aunque no dejo de observar que es un asunto de altísima importancia.

(Apoyados).

—Además, debía estar presente el señor Ministro de Hacienda para que nos diera alguna explicación.

SEÑOR PUIG. — El de Ganadería también.

SEÑOR GILMET. — El de Ganadería y Agricultura también; pero más el de Hacienda, sobre todo en este tema del aumento del poder emisor del Banco de la República.

No quiero extenderme más sobre este asunto en el momento de la votación; voy a solicitar que se haga por incisos. Adelanto que a esta parte el respaldo en divisas no

le voy a prestar mi asentimieno, así como tampoco al artículo que autoriza al Banco a conceder créditos de hasta dos millones de pesos. En la ley sobre el azúcar ya dí mi negativa, no sólo a éste, sino a otros artículos semejantes.

Creo que el dinero barato — al 4 1|2 o al 5 o|o, no sé el tipo que fijará nuestra Institución Bancaria, — dado así, largamente, a particulares, se presta a destinos que no son los indicados y a especulaciones de todo orden, el dinero se obtiene del Banco para comprar trigo; y se le destina a otras cosas, porque esa cantidad alcanza para mucho, y depende también del plazo que se dé para ese crédito. De modo que ese artículo no lo voy a votar. Creo que no es necesario, porque parece que tendería — es una sospecha, pero dicen que los Diputados debemos sospechar, — a favorecer a los grandes acopiadores que han adquirido grandes cantidades de cereales en estos momentos y que con ese artículo obtendrían grandes ganancias.

(Interrupción del señor Representante De Angeli).

—Comparto lo que dice el señor Diputado De Angeli, de que ellos han sido los que más han presionado para que se remita este proyecto de ley.

El tema daría para más, pero a mí me queda poco fósforo y además, correspondiendo a la invitación del titular de la Mesa, termino con estas palabras. Si tuviera que insistir sobre algún punto, lo haré en la discusión particular.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: Yo también trataré de ser breve, y seré breve impuesto por dos clases de circunstancias: una, la rapidez con que se ha gestado este proyecto de ley: llegado el 8 a la Cámara, el 11 ya lo estamos sancionando y otra, que si no interesa por cierto a la Cámara, pesa en mi espíritu, pues no me ha permitido meditar detenidamente sobre el alcance de este proyecto de ley. No hemos podido estudiar y tener a nuestro alcance todos los elementos. Más, señor Presidente: el Diputado que habla afirma que no los ha tenido; pero tiene la completa seguridad de que en este lapso de tres días, la Cámara tampoco ha tenido todos los elementos necesarios para pronunciarse con justicia sobre este proyecto de ley.

(Apoyados).

—Es muy poco el tiempo y son muchos los elementos que deben pesarse para tomar una actitul como la que la Cámara está dispuesta a tomar en el día de hoy. Además, no ha habido el tiempo necesario para buscar soluciones sustitutivas a este asunto. Yo creo que siempre es factible encontrar alguna nueva solución.

Pero se nos plantea de golpe este problema: lo aprueba un día el Consejo Nacional de Gobierno; al otro día está en la Asamblea General; a los dos días, lo está tratando la Comisión y al otro día ya está en el seno de la Cámara. No ha habido tiempo de estudiar esos elementos para buscar soluciones sustitutivas, que las debe haber, que no sean tan gravosas para la economía nacional, como al fin y a la postre va a resultar la que estamos estudiando.

En realidad debo decir que nos encontramos un poco obligados, cuando estudiamos este proyecto de ley. Hay hechos de muy distinta naturaleza que nos presionan de una manera tal que nos impiden una total libertad de acción. Hago esta afirmación de que estamos presionados en mérito a tres razones fundamentales que paso a exponer.

La primera de ellas es este dirigismo absurdo que gobierna a la República en el campo económico.

Si nosotros tuviéramos que poner un ejemplo para demostrar el absurdo de todo el dirigismo económico de la República en estos últimos tiempos, señalaríamos la política triguera del país. Ello es suficiente, señor Presidente. No habrá ningún país en el mundo, no habrá ningún economista en el mundo que fije un precio antes de saber el costo; antes de conocer lo que cuesta producir una mercadería no se puede fijar un precio. Y aquí, señor Presidente, venimos, por vías de este dirigismo, fijando precios antes de conocer los costos.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—El señor Representante Puig dice que los costos no los conocemos nunca; lo peor de todo, señor Diputado Puig, es que sin conocer nunca los costos, fijamos precios.

Tengo en mis manos los costos hechos por técnicos que dicen que saben. Tengo aquí la República dividida en cuatro zonas, con costos que van desde $ 103.00 por hectárea hasta $ 86.14, $ 96.61 y $ 74.80, con los distintos rendimientos que tienen, lo que me da costos promedio para producir los cien kilos de $ 10.53, $ 9.76 y $ 12.96.

Pero, señor Presidente, ¿esto se puede saber antes de plantar? ¿Hay alguien que pueda saber, antes de plantar, lo que va a costar levantar esa cosecha y lo que va a producir? ¿Hay algún adivino, señor Presidente, que tenga esas condiciones y nos pueda decir: el rendimiento va a ser tal, y en virtud de ese rendimiento el costo va a ser cual? Nadie puede decir eso. Sin embargo, en nuestro país fijamos los precios antes de saber cómo se va a producir.

El señor Diputado Gilmet nos decía que en Colonia hay rendimientos de 5.000 kilos por hectárea y otros de 4.000; en Soriano este año son corrientes los rendimientos de alrededor de 2.000 kilos por hectárea; en zonas de Maldonado, en La Sierra, en campos de la RAUSA, el rendimiento es de 2.420 kilos.

Tomamos, por ejemplo, esos campos de los alrededores de Carmelo, creo, en los que se daba un rendimiento de 4.000 kilos por hectárea. El costo de producción que de $ 103.95, según cálculos hechos por técnicos del Estado, que dividen la República en cuatro zonas, de acuerdo con sus rendimientos. Ese era el mayor rendimiento que se calculaba: con un promedio en esa zona de 987 kilos por hectárea, el rendimiento era de $ 103.95. Me dan ahora 4.000. ¿Qué significa, señor Presidente? Significa que obtienen $ 660.00 por hectárea, es decir, una utilidad en números redondos de $ 550.00 por hectárea.

Supongamos, como decía el señor Diputado Gilmet, que se hubiere abonado la tierra de la mejor manera posible, que se hubiesen puesto todos los fosfatos, que se hubiesen hecho las mejores obras, y que hubiese costado $ 100.00 la hectárea. En este caso, le está dejando una utilidad de pesos 450.00 por hectárea. ¿Qué está demostrando esto? Que no se puede seguir con esta política de dirigismo absurdo...

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que no se pueden fijar precios antes de saber cuáles van a ser los costos. Se tiene que sembrar, después cosechar y, finalmente, determinar los costos. Esa ha sido la ley económica de toda la vida, y las leyes de los hombres cuando interfieren con las leyes económicas, lo único que hacen es crear el caos, y nuestra economía está muy cerca del caos por este dirigismo mal entendido que nos gobierna.

Yo podría dudar de estos costos que me fueron facilitados por un ingeniero agrónomo en la mañana de hoy. Pedí que se me actualizaran todo lo posible y se me dijo que podría considerar estos datos como actuales; que si quería cubrirme, aumentara estos costos en un 10 o|o, pero que me aseguraban que para esa zona de 987, el costo debía ser de $ 103.70; en el otro ejemplo, el costo era de $ 86.14, porque el rendimiento es menor debido a que no se hacen disqueadas en la zona número 3, con un rendimiento de 761, el costo debía ser de $ 96.61 por hectárea; y hay zonas, señor Presidente, donde el rendimiento es de 570 kilos promedio y el costo de $ 74.80, porque aran con bueyes, trabaja la familia, etcétera. Pero todo eso es absurdo; nosotros no podemos plantar trigo para competir en el mercado internacional con rendimiento de 781 ni de 800. Tenemos que estar arriba de los 1.500 kilos.

(Apoyados).

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Para establecer esos costos, ¿se ha tenido en cuenta el valor del terreno en que se siembra el trigo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Le voy a leer el informe de este técnico para que vea. Le voy a dar arrendamientos, que es el interés del predio donde se planta el trigo: zona número 1, $ 19.52; zona número 2, $ 10.34; zona número 3, $ 11.51; zona número 4, $ 6.81. Se incluye además arada, disqueada, rastreada, semillas, siembra, seguros, recolección, envase, flete; está todo calculado, señor Representante.

Esto del precio me lleva a otra cosa: a un comentario que hacía el señor Diputado Gilmet, sobre si el precio fijado al trigo había sido beneficioso o perjudicial. El señor Diputado Gilmet llegaba a sostener que en ciertos aspectos podía haber sido beneficioso.

Discrepo con mi estimado amigo, el señor Diputado Gilmet; creo que han sido totalmente perjudiciales para la República estos precios artificiales del trigo. Y voy a fundamentarlo.

Han sido totalmente perjudiciales porque han cambiado completamente el régimen de producción de la República.

(Apoyados).

—Campos que antes estaban dedicados a la invernada para que la egoísta ciudad de Montevideo recibiera la novillada que hiciese que al salir de la primavera o del invierno no estuviéramos faltos de carne, ahora están dedicados a la plantación de trigo.

Además, no es sólo eso. Se ha cambiado de golpe el sistema de nuestra economía y, lo que es peor, al influjo de

$ 16.00 y $ 18.00 para el trigo y $ 35.00 para el lino, y así los demás productos, hemos llevado la inflación al campo y, al hacerlo, hemos elevado el costo de producción de todos los artículos, de tal manera que no podemos competir con ninguno en el mercado internacional.

(Apoyados).

—Esa es la pura realidad, y esto es lo que demuestra el absurdo de una economía dirigida, a la cual debemos decir: ¡Basta de dirigismo, basta de toda clase de dirigismos! ¡Dejemos de nuevo que el hombre vuelva a producir con el sudor de su frente, con la energía de su esfuerzo y con la habilidad que tenga para negociar; pero no que el Estado interfiera para hacer la riqueza de unos pocos, que generalmente son los intermediarios, en desmedro y en perjuicio de quienes agotan sus fuerzas trabajando al lado del surco.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Le concedo la interrupción primeramente al señor Diputado Lepro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Mi interrupción es para fijar un detalle.

Declaro que en general comparto las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Pero el señor Diputado ha hecho, al pasar, el cargo de "egoísta" a la ciudad de Montevideo, y conviene precisar. Dice el señor Diputado que la política cerealista o triguera ha privado al país de los novillos especiales que venían. Eso es verdad hasta cierto punto.

Lo que ha privado a Montevideo de los novillos en ese tiempo, y lo seguirá privando, es el mercado negro de la carne. No tiene nada que ver con la producción

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Murmullos).

—Todos sabemos que en todos los meses del año el mercado negro de la carne se realiza y, en todas las épocas hay carne, hay novillos muy buenos, lo que quiere decir que los novillos se reproducen.

De manera que el egoísmo atribuído a la ciudad de Montevideo, en este caso, a mi juicio, se basa en un error de detalle.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Contestaré, en primer término, dos afirmaciones del señor Diputado Lepro y luego le concederé la interrupción al señor Diputado Triay.

He dicho, señor Presidente, "la egoísta y fría ciudad de Montevideo" y me ratifico en lo dicho. Pero la culpa del egoísmo y la frialdad de la ciudad de Montevideo no la tiene la ciudad de Montevideo: la tienen los gobernantes.

Analicemos dos rubros, pura y exclusivamente: ese rubro de la carne a que se hizo referencia, y el rubro de la leche, para demostrar el egoísmo de la ciudad de Montevideo.

(Interrupciones).

—Montevideo gasta millones de pesos en abaratar el consumo de los pobres y de los ricos de Montevideo, de todos mientras que en campaña el litro de leche cuesta mucho más.

¿Cuánto gastamos en abaratar el consumo de la carne en Montevideo, de esa carne que cuando la comemos es por casualidad y que no la comemos a los precios que se establece...

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...sino a precios mucho más altos? ¿Cuántos millones gastamos?. Veinte y tantos millones de pesos. ¿Cuántos millones de pesos se le da a la campaña para abaratar la carne?. Trescientos mil pesos, en el último año.

Entonces, tengo derecho a decir que hay un egoísmo, que no lo imputo a la ciudad de Montevideo: que lo imputo a los gobernantes de la República, que dividen indebidamente al país en dos zonas: una, a la cual le dan sus favores y otra, a la cual le niegan todo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Quién se lleva esos millones? Se lo lleva la campaña.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A Montevideo se le obliga a comprar la carne al precio impuesto por los ganaderos, que son de campaña; se le obliga a tomar la leche a los precios impuestos por ciertos productores de leche, que son de campaña. ¡Es un engaño!

Montevideo está sacrificado a esos productores.

No es cuestión de antagonismos entre la campaña y Montevideo, pero sí estoy de acuerdo con que estos dirigismos y estas protecciones son totalmente contrarias al interés del país.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Voy a continuar contestando al señor Diputado Batlle Pacheco. Le ruego al señor Diputado Triay me perdone nuevamente.

Yo, señor Presidente, me afirmo en lo dicho: no creo, de ninguna manera, que lo que demos en la leche vaya para los productores de la leche, sino que es en beneficio directo de los consumidores de Montevideo. Son seis centésimos que se dan por litro de leche, no al productor, sino a todos los consumidores. Y en la carne es un procedimiento igual.

Si tuviera que extenderme, podría hablar del pan, de la galleta, de decretos y contra decretos sobre el pan y la galleta, para demostrar que la protección se dirige al consumo de Montevideo y no al productor del interior de la República.

(Interrupciones de los señores representantes Batlle Pacheco y De Angeli)

—El señor Diputado De Angeli me aporta un dato. Me dice que el primer decreto sobre comercialización de la harina, trigo, etcétera, establecía el precio de $ 5.80 por la bolsa para el consumo de Montevideo, lo cual demuestra que la protección no era nunca para el productor rural, sino que era, fundamentalmente, para los consumidores de Montevideo.

Esto tiene su explicación de índole política, pero no creo que sea ésta la oportunidad de entrar a esta pequeñez, sino que lo que nos interesa, fundamentalmente, es señalar los hechos, examinarlos y buscarles solución.

Antes de pasar a otro punto, concedo la interrupción que me había solicitado el señor Diputado Triay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: en realidad, cuando oigo hablar a mi distinguido colega y amigo, el señor Diputado Ferrer Serra, de economía nacional, tengo la convicción de que es muy profundo su conocimiento y que sus palabras son, tal vez, las más medidas que se pronuncian en la Cámara sobre la situación económica del país.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Pero, señor Presidente, voy a deja fijado aquí mi pensamiento, en el sentido de que cuando oigo al señor Diputado Ferrer Serra hablar de la economía de campaña, se trasunta a través de sus palabras una falta de conocimiento absoluto del medio cuyos problemas trata.

(Murmullos).

—Lamento decir estas cosas, pero cuando el señor Diputado Ferrer Serra habla de costos de la producción y establece las cifras que ha fijado, recuerdo los datos oficiales de los ingenieros agrónomos que llevaron a las Sociedades de Fomento de este país a fijar el precio del maíz, cuando este cereal se estaba comercializando en toda la República a un precio superior al que establecía el Estado.

Esos datos oficiales, señor Presidente, aseguro rotundamente que están equivocados, porque desde luego no hay nada más que conocer y tocar los problemas de nuestra campaña, para saber que el 90 %, por no decir el 100 %, de nuestros hombres de campo no reciben nunca la utilidad que acaba de expresar el señor Diputado Ferrer Serra por sus cosechas trigueras. Por el contrario, lo que tasunta la vida de nuestro hombre de campo es una miseria permanente, una defensa imposible a través de toda una vida, que no alcanza para trazar, en la mayoría de los casos, un camino definitivo.

No voy a traer cifras, primero, porque francamente no creí que viniéramos a hacer un análisis completo de todos los antecedentes que nos han llevado a esta situación de emergencia.

Es evidente que el proyecto de ley que presenta el Poder Ejecutivo tiene sus peligrosidades; pero es evidente también, y la Cámara tiene que pensarlo así, que estamos viviendo en un estado de emergencia económica donde, francamente, la situación económica del país es tan angustiosa que yo me animaría a decir que si en el día de hoy no sancionamos este proyecto venido del Poder Ejecutivo, que tiene muchísimos errores y que, posiblemente, originará grandes complicaciones, tendremos una situación de apremio de los pobladores de nuestra campaña que, inmediatamente, repercutirá en la economía nacional y aparejará un apremio, cada vez mayor, en la propia ciudad de Montevideo; la paralización de todos los negocios, la situación de angustia en que se encuentran todos los hogares campesinos; porque el que conozca nuestra campaña sabe que durante la época en que va madurando la cosecha, el hogar campesino está pendiente de lo que va a dar esa cosecha; realiza sus gastos de acuerdo con esa esperanza, y contrae

sus deudas de acuerdo con las posibilidades que le brindará esa cosecha, llega finalmente esa cosecha, que ha sido abundante por primera vez en mucho tiempo, lo que les reportará una situación económica favorable, y nos encontramos con que no puede comercializar sus productos.

Ese es el hecho cabal y rotundo. Todo lo anterior, incluso la fijación de precios, no hizo más que trasuntar una situación también de emergencia en aquel instante.

Yo, precisamente, soy autor de un pequeño proyecto de Juntas Reguladoras de la Producción Agropecuaria, en el que predico la formación de una mesa redonda que actúe durante todo el año, para que, entonces, no haya necesidad de fijar precios...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—...para que se pongan de acuerdo los intereses nacionales —digo nacionales, no solamente de la campaña— y se llegue a un equilibrio antes que se produzca la zafra.

Pero todo esto es predicar en el desierto. Pasan los meses, pasan los años y en problema tan pavoroso como el de la lana no podemos conseguir la Junta Nacional de Lanas. Entonces, ¡qué me vienen a hablar aquí de que es desequilibrado fijar los precios, cuando es una medida de emergencia, que se toma en virtud de que toda la vida de la campaña es miserable, es difícil! No hay tales utilidades, no hay tales acumulaciones de capital, porque no en vano viven nuestros campesinos cubiertos de harapos.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminó el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — ¿Hay que creer entonces que estamos en un país de judíos donde la gente vive cubierta de harapos y se está enterrando la plata? Es incierto, señor Presidente; la vida de la campaña es difícil y miserable con relación a la de Montevideo; parece que fuera otro país...

(Campana de orden).

—...y entonces, señor Presidente, no puedo menos de pasarme del tiempo de que dispongo para decir estas palabras que deben equilibrar un poco los conceptos vertidos por otros legisladores.

(Murmullos).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: con anterioridad a la fijación de la sesión de hoy la Agrupación de Gobierno de nuestro partido había resuelto sesionar esta tarde. Se fijó para esa reunión la hora 18 y 30 pero igual podremos permanecer en Cámara hasta las 19 horas. No sé cuántos oradores hay anotados, ni qué extensión podrá tener el debate sobre este asunto, pero quiero anunciar, en nombre de mi sector, que al llegar la hora 19, si este problema no estuviera resuelto, pediremos un intermedio hasta mañana a efectos de concurrir a esa reunión partidaria a la que estamos obligados a asistir.

10

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido disculpas por interrumpir a mi compañero de bancada, pero deseo formular moción para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora, a efectos de darles el trámite pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de los asuntos llegados fuera de hora.

(Se vota):

—Treinta y seis en cuarenta y cinco. — **Afirmativa.**

—Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes Ubillos y Puig presentan un proyecto por el que se comete al Instituto Nacional de Colonización la distribución de tierras a los habitantes de rancheríos destinándose al efecto del Fondo de Diferencias de Cambio. la cantidad de $ 3.000.000.00 anuales."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se lee):

"El señor Representante Palomeque presenta un proyecto por el que se declara vigente hasta el 31 de diciembre de 1955 la ley 11.153, de 26 de noviembre de 1948, sobre inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Dése cuenta de varias exposiciones escritas

(Se lee):

"El señor Representante Palomeque solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura relacionada con la fijación del precio mínimo al maní."

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará.

(Se lee):

"El señor Representante Leirana solicita el envío de una exposición escrita a la Administración de los Ferrocarriles del Estado relacionada con dificultades de locomoción del alumnado de la Escuela Industrial de Guichón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará.

(Se lee):

"El señor Representante Palomeque solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda para ser transmitida al Directorio de UTE, relacionada con la situación de las telefonistas del interior."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las exposiciones a los Ministerios respectivos.

(Se vota):

—Treinta y nueve en cuarenta y cinco. — **Afirmativa.**

—Se va a dar cuenta de otros asuntos entrados.

(Se lee):

"El señor Representante Gabito Barrios presenta un proyecto por el que se declara vigente hasta el 31 de diciembre de 1955 la ley número 11.153, de 26 de noviembre de 1948, sobre inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se lee):

"El señor Representante Gabito Barrios presenta un proyecto sobre jubilación del personal que presta servicios efectivos y permanentes en las empresas de transporte colectivo de pasajeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

11

Dése cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee):

"El señor Representante Verdier solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota):

—Treinta y seis en cuarenta y tres. — **Afirmativa.**

12

Continúa la consideración del asunto en debate.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente; voy a contestar rápidamente al señor Diputado Triay para tratar de terminar con las anotaciones que creo quedan en esta pequeña hojita, antes de que el sector batllista tenga que retirarse, para deliberar posiblemente, sobre la designación del señor Ministro de Obras Públicas.

(Murmullos).

—Sé que en mi país es muy difícil hablar de costos. He visto manejar los costos de las maneras más extraordinarias que se pueda imaginar. Hace tres o cuatro años leí el costo hecho por un ganadero sobre el valor de los novillos y con sorpresa me enteré que cada ganadero perdía pesos 20.00 por novillo. Sin embargo, todos seguían siendo ganaderos y todos seguían ganando plata.

Sé, señor Presidente, que no se puede hablar sobre costos en nuestro país porque no hay estadísticas, que son una de las bases principales para hacerlo.

(Apoyado).

—Sé que cada uno maneja los costos a su manera, pero afirmo, con este escaso conocimiento que me da, no el ser Diputado de campaña, sino Diputado del asfalto, lo he dicho muchas veces, no soy galerudo ni botudo; vivo en el asfalto, lo que hace que tenga un real interés por todos los problemas de mi país, que con un poco de

buen sentido uno llega a ver si los costos son exactos o no; buen sentido además de elemental conocimiento de las cosas.

Este costó que analizaba para la zona 1, para un rendimiento promedial de 987 kilos, daba para arrendamientos pesos 19.52 por hectárea, lo que significa un arrendamiento de pesos 39.00 porque pesos 19.52 son por seis meses y los otros seis meses pueden tener otro destino; entonces ya vemos cómo los cálculos no están errados. Las aradas a pesos 14.50, van a pesos 10.00 cuando se ara con bueyes en las zonas que sólo producen 570 kilos. Las rastreadas pesos 4.70, que son más caras en las zonas donde no se utilizan los equipos motorizados. Y así vamos examinando cada uno de los rubros y vemos que ellos están realizados por gente que tiene que saber un poco más que yo; y si los han estudiado, si los han publicado y si les han dado difusión, y no son contravertidos en forma seria demostrando el error de cada uno de ellos, tenemos que considerar que son exactos.

Es muy fácil decir que estos costos no se ajustan a la realidad, pero lo que hay que hacer es demostrar que esos costos no se ajustan a la realidad.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sé que el señor Diputado me va a decir todo lo que quiera: que los técnicos en este país, no sirven para nada.

(Murmullos).

—¡Dios me libre de querer pasar por un técnico! Nada peor para mi país que desear un Gobierno de tecnicismo porque creo que los técnicos, por su propia técnica son fríos, y yo prefiero a los gobernantes que sepan auscultar las pasiones, que sepan conocer al pueblo y que no se rijan pura y exclusivamente por frías normas.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Tenemos que reconocer, pues, que mientras no se pruebe que estos estudios son falseados, que en tanto no se desmientan, ellos son exactos. No valen los cálculos interesados.

Días pasados conversaba con un distinguido técnico del problema de la papa y de cuánto costaba producirla. Consideramos cifras y vimos las cantidades más dispares, dadas en mesa redonda por los propios productores. Había algunos que tenían un costo superior al 50 o|o de los otros, cosa que resultaba total y absolutamente inexplicable con el agravante de que los que tenían un costo superior en 50 o|o son grandes productores y son grandes comerciantes en el rubro de la papa. ¿Entonces uno se está asombrando de que estemos trastocando todo ésto? No, es que hay que obrar con lealtad. Yo creo que todo el que trabaje tiene que ganar.

(Apoyados).

—Tienen que ganar, su trabajo tiene que ser retribuído, y más cuando el trabajo de esta naturaleza es creador de riqueza...

(Apoyados).

—...más que nunca en este caso lo debemos contemplar y hay que darle la justa recompensa a su labor; más que nunca, en estas oportunidades, cuando producen trigo, papa, lino, que forman la riqueza primordial del país. En estas oportunidades hay que contemplarlos; pero la contemplación tiene que ser lógica, sobre bases científicas, sobre bases reales, y no bajo un lema como: "Producir, producir y producir más", y luego no hacer otra cosa que fijar precios. ¡No!... Aremos de manera científica; llevemos los fertilizantes a todos los rincones de nuestro suelo. Si antes, de cada hectárea se retiraban quinientos, seiscientos o setecientos kilos de trigo, tratemos que ahora se pueda retirar el doble o el triple. Y ésta es la única manera de proporcionarle beneficios al país, y no fijando precios que no responden a una realidad, que lo único que hacen es plantear un absurdo, que la Cámara comprenderá en seguida.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota: Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente, y termino.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado podrá hacer uso de la palabra después.

Bien; agradezco a la Cámara la prórroga que me ha votado. Buscando sintetizar este punto que yo llamo de dirigismo absurdo, para probar todo lo absurdo de esta política, sólo quiero citar este hecho: cuando tenemos una cosecha como la actual, que alcanza a setecientas o setecientas veinticinco mil toneladas, ¿qué pasa en el país? Suben todos los productos derivados del trigo. ¿No es esto un absurdo? ¿No es una cosa que está golpeando y nos está diciendo que eso no puede ser y que hay algo que marcha mal?

(Apoyados).

—Porque, no puede ser: cuando más producimos, más cuestan las cosas.

(Apoyados).

—¿No es la ley elemental la de que a mayor producción, menor costo? Sin embargo, en este país nos encontramos con este corolario, con esta cosa extraordinaria: que el día que producimos más de lo que necesitamos, el precio de las cosas sube de una manera inusitada.

(Apoyados).

—Esta es la demostración del fracaso de toda la política triguera que se ha seguido.

(Apoyados).

—Yo puedo señalar la responsabilidad política de quienes en estas circunstancias...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Qué propone el señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Volver a la realidad; no corromper la economía de mi país, como se la ha estado corrompiendo, con falsos verbalismos, sin realidades, sin fundamentos serios ni científicos.

No es diciendo que vamos a pagar $ 20, 30 o 40 por tal cosa, sino viviendo la realidad: pagando lo que se debe pagar, pero insistiendo en que se produzca cada vez más. Debemos producir, sí, pero no en base a grandes precios, sino a una mejor y a una mayor producción por hectárea y por unidad.

Esto es lo que tenemos que hacer; ésa es la política a seguir, total y radicalmente contraria a la que se ha seguido hasta ahora por el batllismo, señor Presidente. La política seguida hasta el presente por el batllismo es la negación de una política económica; sería lo suficiente para responsabilizar a un partido

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—El señor Diputado Bianchi Altuna debe saber que hasta un hombre de su Partido se ha preocupado por soluciones de esta naturaleza. Discrepamos en las medidas que plantea; pero creo que algún amigo del señor Diputado, el señor Consejero Brause, se ha preocupado por lograr una mayor producción; lo que sucede es que él la busca por intermedio de un empréstito externo, y yo creo que sin necesidad de recurrir a un empréstito externo, podemos tener lo suficiente en nuestro país para producir más, para que esos 4.000 ó 5.000 kilos de Colonia, esos 2.000 y pico de kilos de Soriano, esos 2.000 y pico de kilos de Rausa, esos 4.000 y pico de kilos de Sogipa se puedan producir en toda la República.

(Interrupción del señor Representante Gonçalvez).

—No vamos a trabajar con rendimientos de 400 o 500 kilos;...

(Interrupción. — Campana de orden).

—... todo eso lo podemos arreglar con habilidad y con gobierno, pensando en los problemas económicos, trabajando con realidades vivas y no con fantasías y con falsos verbalismos. Hay que acabar con los verbalismos, y vivir con realidades, repito. Eso es lo que hay que hacer si queremos salvar al país de esta difícil situación que está viviendo.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Yo doy soluciones y estoy dispuesto a darlas en todo instante, y no la política que han seguido los hombres del partido del señor Diputado. Los pesos 18.00, pesos 16.50 y pesos 14.00 son palabras y nada más que palabras. Lo único que han hecho es— y perdóneseme la expresión —enriquecer a los intermediarios, empobrecer al país y resquebrajar nuestra economía. Esa es la realidad. Los hechos lo están demostrando constante y permanentemente.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Discúlpeme, señor Diputado: quiero terminar rápidamente, y si empiezo a conceder interrupciones no voy a poder hacerlo.

—Ahí está, decía, el corolario de todo esto, el absurdo de todos los absurdos: a mayor cosecha, más altos precios. Esta es la demostración plena del fracaso total de una política.

Quiero examinar, aunque sea rápidamente, un segundo punto, y es el relativo a la situación del Banco de la República.

Todo lo que manifesté anteriormente, decía que lo hacíamos porque nos encontrábamos empujados; y que no podíamos obrar libremente en el momento que considerábamos este proyecto, porque existe una serie de hechos concatenados que nos van obligando e impulsando hacia una solución, aunque nosotros deseáramos resistirla. ¿Cuál sería otro de los hechos que nos empujan a una solución de ese tipo? La situación del Banco de la República.

El Banco de la República, de un tiempo a esta parte, ha adelantado muchos millones al Estado.

No pude ver esta tarde, entre el fárrago de papeles que tengo en mi casa, el último balance de dicho Organismo; pero creo no equivocarme cuando afirmo que los adelantos al Estado y a los institutos del Estado hechos por el Banco de la República son de alrededor de pesos 140:000.000. Y esos pesos 140:000.000 dados a los distintos organismos del Estado han sido restados a la producción y a la comercialización de esa producción.

Además están esos famosos pesos 45:000.000, que ya serán pesos 46:000.000 ó pesos 47:000.000 de los ferrocarriles que hemos comprado, que se han pagado a los ingleses con las libras bloqueadas, contra las cuales se han emitido billetes que no se han pagado al Banco de la República, aunque siguen circulando. Esos cuarenta y tantos millones de pesos siguen pesando en la situación monetaria que vivimos.

Todas estas situaciones van provocando esos adelantos, esa falta de numerario del Banco de la República, a pesar de que debo reconocer— porque me gusta ser fundamentalmente justo —que la última Ley de Presupuesto, tan mala en tantos aspectos, fué buena en lo referente a la comercialización y a las relaciones del Banco de la República con el gobierno, pues limitó a pesos 20:000.000 los créditos que podría tener la Administración Central a su sola firma, sin garantía del Banco de la República y además trató de pagar todas las cuentas perdidas que estaban por ahí, pensando en el Banco de la República, y que ascendían a otros veinte y tantos millones de pesos.

Se hizo todo esto, pero, sin embargo es tan pesado el lastre que tiene el Banco de la República en sus relaciones con el Estado, que se ve privado de tener el suficiente numerario para atender normalmente una cosecha.

Y éste es el otro hecho que nos va empujando a una solución y nos va cerrando los caminos, impulsándonos a buscarla por atajos, impidiéndonos llegar a soluciones que serían más felices o mejores para el país.

El tercer problema que nos empuja a una solución es algo que escapó a la previsión de todos... De todos no: de la mayor parte, porque el gobernante, cuya misión principal es prever, debió haber previsto los hechos. Me refiero a la gran cosecha de trigo.

Antes de que se sembrara el trigo existía un verdadero clamor de la campaña: si no hay pesos 16.50 no se planta el trigo. Todos sabíamos que se iba a plantar con pesos 16.50, con pesos 15.50 ó con pesos 14.50. Se dieron los pesos 16.50 y se plantó el trigo. Pero se sabía que iba a suceder otra cosa más: como el lino estaba en evidente baja en el mercado internacional, las superficies destinadas a plantar lino iban a ser lógicamente absorbidas por el trigo, y así acaeció.

Entonces hubo que aumentar el área sembrada de trigo, fenómeno que debió ser previsto por los gobernantes. Y ahora nos encontramos con 700.000 o 725.000 toneladas de trigo, y esto que debía ser la riqueza, que debía hacer que todos estuviéramos nadando en oro, es la pobreza del país, es la preocupación del país, es la ruina del país. Setecientas veinticinco mil toneladas de trigo, le cuestan al Fondo de Diferencia de Cambios no menos de pesos 40:000.000, que los pagamos todos, los productores y los consumidores, porque el Fondo de Diferencia de Cambios, para mi no se surte fundamentalmente con el producido de la campaña, sino también con la contribución constante y permanente del consumidor. Son las dos partes—el productor y el consumidor —las que contribuyen a formar el Fondo de Diferencia de Cambios; son los dos y los dos vamos a pagar pesos 40:000.000 por una cosecha que en su totalidad vale ciento veinte y tantos millones de pesos. Es decir, un tercio de la cosecha lo pagamos nosotros. ¿Es absurdo, señor Presidente? Es absurdo.

Pero estos hechos, esta cosecha, la situación del Banco de la República, ese dirigismo, nos está quitando a nosotros facilidad en la maniobra, nos está quitando agilidad y nos va cortando las soluciones, y entonces estamos ante este proyecto.

¿Qué hacemos ante este proyecto? Es evidente— muy sintéticamente lo diremos —que es un proyecto inflacionista. Habrá más circulante, pesos 50:000.000, pesos 60:000.000, pesos 70:000.000, que entrarán a la circulación rápida e inmediatamente. ¿Qué significa eso? La inflación quiere decir encarecimiento, mayor encarecimiento de la vida para todos, para los ciudadanos de Montevideo y para los fecundos trabajadores de tierra adentro. Para todos ellos mayor costo de la vida, mayor costo de producción. Y esto, señor Presidente, ¿lo podemos hacer así, rápidamente? ¿No podría haber otras soluciones? Yo tengo, para mí, que sí, que podría haber tora soluciones. Es claro que no me animo a lanzarlas en este instante porque sé la responsabilidad que tengo y es preciso estudiar y medir el alcance de cada una de ellas. Pero esta inflación se puede impedir, y la hubiéramos impedido si todo aquello anterior no se hubiera producido. Pero hay algo que me asusta más que estos pesos 60:000.000 o pesos 70:000.000, y es el precedente que vamos a sentar.

(Apoyados).

—¿Quién me dice a mí que mañana no vamos a tener que emitir billetes por valor de pesos 60:000.000, pesos 70:000.000, pesos 80:000.000 pesos 90:000.000 ó pesos 100:000.000 por la lana? ¿O quién me dice que no vamos a tener que emitir billetes para el lino, para el maíz, para la hojalata que venga al puerto, para todas las mercaderías, producidas en el país o fuera del país? Cuando se empieza a dar vuelta a la manija de hacer billetes, nadie sabe lo que puede pasar, señor Presidente.

Si yo pudiera recordar un caso, sin remontarme mucho en el tiempo y en el espacio, traería a colación que hace muy pocos años en un República hermana, tan unida a la nuestra por muchos vínculos, se siguió una política similar; se emitía rompiendo las reglas clásicas contra el producto de la tierra, contra el lino, contra la lana, contra el trigo, y el nacional se vino a pesos 7.00 en el cambio nuestro; de cuarenta y tantos pesos a pesos 7.00.

Yo pido que se reflexione un poco; "es por una sola vez", "es por una sola cosecha", "es por una sola oportunidad"; "vamos a rescatar los billetes inmediatamente"; pero si hoy golpean los productores— vamos a corregirnos: no los productores, sino los intermediarios — digo que si hoy golpean los intermediarios para buscar soluciones de esta naturaleza, ¿no golpearán después los otros intermediarios, y no tendremos que emitir contra la lana? ¿Y a dónde va el peso? ¿Es que nadie en este país está dispuesto a defender el valor del peso? ¿Es que todos queremos renegar de nuestro peso?

Yo creo que sería el más funesto error que se podría cometer no defender el valor de nuestro signo monetario. El día que él caiga, caerá toda la economía. Estos pesos 16.50, pesos 14.00, pesos 13.00, pesos 12.00, no serán más que cifras en el papel y no serán realidad ninguna, porque no tendrán valor adquisitivo de ninguna naturaleza. Defendamos todos el peso.

Creo que es necesario meditar sobre todos estos problemas.

(Apoyados).

No podemos proseguir así, un poco rápidamente, a impulsos. Sé que la necesidad es apremiante, lo reconozco. Tuve el honor de pasar unos días en el Departamento que representa en esta Cámara con tanto brillo mi amigo el señor Diputado Triay. Allí me enteré de muchos problemas, porque a pesar de ser un "Diputado del asfalto", me interesan los problemas de la campaña. Pregunté y hablé sobre la cosecha del trigo, y sé que hay productores que han vendido la cosecha a $ 8.00. El precio fijado es de $ 16.50; han tenido que entregarla a $ 8.00.

Sé eso, y me preocupa; sé que algunos exigen la entrega y le dicen: "Si quiere me la manda y si no, no"; sé también que la bonificación por el peso hectolitro de $ 78.80 no la recibe casi nunca el productor, sino que queda generalmente en manos del acopiador; yo sé que el acopiador pesa con dos balanzas. Sabemos todo eso y muchas cosas más. Pero a pesar de todo eso, sabemos que hay que buscar una salida, que es necesario encontrar una salida, porque no tenemos que juzgar a todos por las excepciones sino por las reglas, y éstas nos dicen que sobre todas las cosas prima un gran concepto de honorabilidad en nuestro comercio. Pero ese concepto no nos tiene que llevar a renegar de nuestra economía y a no defender nuestro signo monetario.

Termino, señor Presidente, estas palabras tan deshilvanadas. Supongo que muchos señores Diputados se estarán preguntando cuál es el fin y el norte que persigo, que no es más que el de llamar la atención, el de hacer un llamado a la responsabilidad sobre lo que vamos a hacer, de lo que va a significar e importar este proyecto de ley, de ver todas las consecuencias que él puede tener para nuestra

economía. Sé que hay que buscar soluciones para que nuestros productores no se desalienten y puedan seguir produciendo.

(Apoyados).

—Sé que hay que buscar esas soluciones y que hay que encontrarlas con urgencia, pero sé que hay que hay que defender nuestro peso, que hay que defender nuestra moneda, porque si no todas las otras soluciones serán papel pintado.

Termino estas palabras, señor Presidente, llamando a todos para luchar contra el dirigismo, para decir "basta de dirigismo"; para hacer que el Estado no siga siendo la suma providencia, la más grande providencia que resuelva los problemas de todos y cada uno de los productores de este país. Todos los productores, cuando se ven en dificultades, recurren al Estado para que el Estado pague, pero el Estado no paga de un arca que se llena milagrosamente: paga echando mano a un arca a la cual todos nosotros vamos a contribuir cotidianamente a través de una inmensa cantidad de impuestos al consumo, totalmente absurdos.

Eso nos tiene que llamar a la realidad.

Yo no me explico cómo con mis colegas, no de la Cámara, sino de matrícula, que ya sea porque somos malos abogados o porque no tenemos suerte en el ejercicio de la profesión y no ganamos lo suficiente, no nos hemos dirigido al Estado pidiéndole un sueldo fijo, porque hemos estudiado doce años para recibirnos. Creo que los médicos, los abogados, los escribanos y todos los profesionales liberales podríamos recurrir a este sistema cotidiano y permanente de pedir al Estado que cuando no ganamos lo suficiente, él nos pague la cantidad necesaria para vivir tranquilamente. Ya estamos en algo parecido. Primero empezamos por proteger a los productores de transformación, a todos los que hacían la industria de transformación, a través de primas, de diferencias de cambios, de esto o de lo otro; después, a los productores de la tierra a costa del sacrificio de todos.

Yo creo que hay que terminar con el "Estado providencia". El "Estado providencia" hace y lleva de la mano al totalitarismo, porque poco a poco todos van a pedir al partido gobernante, a buscar soluciones en el partido gobernante, y esto forzosamente lleva al gobierno único, al partido único, a la negación de la democracia. Hay que intentar terminar con el dirigismo, hay que terminar con el intervencionismo; hay que terminar con el Estado suma providencia, hay que volver, señor Presidente, —no de golpe, sino lentamente—, a épocas en que la libertad primaba sobre todas las cosas.

13

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Desearía consultar a la Mesa si se puso al habla con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura para la realización de la interpelación planteada desde hace tanto tiempo.

Creo que es bastante oportuno, ahora que se está hablando de los decretos firmados por el señor Ministro y están dando lugar a problemas de esta naturaleza.

Estimo que lo correcto sería que el señor Ministro viniera cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Diputado que desempeña la Presidencia en estos momentos, únicamente tiene conocimiento que esta mañana el señor Presidente titular estuvo en conversaciones con el señor Ministro; pero no conozco el resultado de las mismas.

14

¿Podría concretar su moción el señor Diputado Moreno?

SEÑOR MORENO. — Creo que en este momento no hay ni siquiera cincuenta señores Diputados en Sala...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; hay número suficiente y la moción requiere mayoría en quórum máximo.

SEÑOR MORENO. — Entonces voy a formular moción para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a la hora 17.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Cuántos oradores hay inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Estimo que éste es un asunto realmente urgente sobre el cual la Cámara deberá dar su criterio en términos perentorios. Por lo demás, señalo que algunos legisladores el día lunes debemos asistir a una reunión de carácter político para abordar algunos problemas importantes vinculados con la economía del país y, precisamente a la hora en que la Cámara esté reunida, tendremos que retirarnos. Por esta razón me permitiría consultar a los colegas —no quiero hacer moción concreta—, si podríamos hacer un intermedio hasta las 22 horas del día de hoy, porque algunos legisladores en el día de mañana tenemos también compromisos políticos fuera de la Capital y deseamos, desde luego, asistir a las deliberaciones y dar nuestro voto en este asunto.

(Apoyados).

—No sé qué ambiente habría al respecto, pero sugiero hacer un intermedio hasta la hora 22 y luego continuar con la sesión con el objeto de terminar con el asunto en debate.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Nosotros habíamos pensado en la posibilidad de la solución que propone ahora el señor Diputado Puig porque entendemos también que este asunto es de urgente resolución, pero nos tememos dos cosas: una, que la reunión que va a comenzar ahora —ya con atraso— no termine para la hora 22, y la otra, que, como es costumbre en la Cámara, por la noche no haya número suficiente para votar este asunto.

Habíamos pensado también en realizar la sesión en el día de mañana, pero ocurre que varios compañeros de sector no podrían concurrir. De tal forma, pues, que si el lunes tampoco se pudiera sesionar, habría que aplazar la reunión hasta el martes, sin perjuicio de reconocer la urgencia del asunto.

Además hay otra situación: los señores Diputados saben perfectamente que el Senado no se reúne en estos momentos.

(Interrupciones).

SEÑOR PUIG. — Creo que el proyecto en debate no permite dilatorias. Me parece que es extender demasiado el plazo llevar este intermedio hasta el martes, por lo que pienso podríamos realizar una sesión mañana, si no mediaran causales muy excepcionales. No recuerdo cuál es la razón que invocó el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — La del artillero: que hay varios compañeros de sector que mañana no pueden concurrir, lo cual no aseguraría la asistencia de cincuenta señores Diputados en Sala.

(Interrupciones.— Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, hay número justo en Sala.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo propongo un cuarto intermedio hasta esta noche a la hora 22.

(No apoyados).

SEÑOR TRIAY. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Es evidente que si analizamos la importancia del tema que va a tratar la bancada mayoritaria en ese cuarto intermedio, creemos que no va a estar en condiciones de formar quórum a la hora 22.

Señor Presidente: lamento profundamente que haya que interrumpir la sesión de hoy. Yo creo que esta sesión debiera prolongarse hasta terminar con el problema y llegar a una solución, porque es impostergable. De manera que propongo en principio, como moción, y como tal deseo que la Cámara la vote, que se prolongue esta sesión hasta terminar con el problema.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Pedimos un intermedio de diez minutos para resolver este problema, porque es muy probable que, en homenaje a la urgencia del asunto, posterguemos nuestra reunión y podamos seguir aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro, para que se haga un intermedio de 10 minutos.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres. Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 7)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 23).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: en homenaje a la importancia del asunto que está considerando el Cuerpo y a la urgencia que existe por resolverlo, las autoridades de nuestro Partido han resuelto postergar la reunión a efectuarse esta tarde para una nueva oportunidad, a los efectos de que los Diputados podamos continuar en Sala.

(Murmullos).

—En esta resolución hemos estado de acuerdo todos los batllistas.

(Hilaridad).

—Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: pretendo ser breve y espero lograrlo.

Desde el comienzo debo anotar lo que es del dominio de la Cámara entera: no ha habido tiempo para meditar en el Parlamento este asunto, un asunto que no es fácil, que es trascendente, ya al fin, diríamos de la etapa fundamental de este problema. pero hubo tiempo para que se hubieran arbitrado soluciones distintas a la que la Cámara considera, en el Poder Ejecutivo. No soluciones fáciles — convengo en ello, — pero sabiendo como sabíamos — se recordaba hoy en Sala, — el grave problema que planteaba al país la voluminosa cosecha de trigo, era de esperar que un estudio sereno y reposado hubiera permitido abordar ahora, repito, soluciones distintas a las que las circunstancias nos obligan a adoptar.

Esto es fruto, sin duda, de la carencia de una planificación económica en el país. A pesar de que la Constitución desde largos años prevé la creación del Consejo de Economía Nacional, esto no es nada más que un artículo en la Constitución; ni siquiera ha podido lograrse lo que en algún proyecto como el que presentara el doctor García Pintos, nuestro colega de sector, hubiera sido deseable al menos: enfocar con planes, parcialmente, un sector de la economía, el sector agropecuario, creando el Consejo de Economía Agraria.

Nada de eso se ha hecho y esto, como anotaba el señor Diputado Ferrer Serra hace algunos instantes, es el resultado de una política cuya línea de larga duración arranca desde el instante en que el Estado quiso sustituírse a los factores naturales de la economía.

Pero nosotros estamos afrontando aquí dos problemas. La política general del trigo es uno de ellos; el otro, el de la comercialización de la cosecha de 1953|54. Sobre el primero tendremos oportunidad de anotar nuestro criterio en la interpelación que supongo que se hará, luego de oír las explicaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Esperemos para entonces señalar esta política a bandazos, a babor y a estribor, que ha seguido la nave de la economía en manos de timoneles de gran capacidad, pero que demuestran descuido en el manejo de la nave. No de otro modo puede entenderse la sorpresiva aparición del decreto del 30 de noviembre, inoportuno y contraindicado en instantes en que todo el proceso económico de la comercialización de la cosecha triguera ya estaba en marcha; no de otro modo puede entenderse, como también se señalaba en Sala, que un Ministro de Hacienda tenga que decir, frente a algo que debía llenarnos de orgullo — una excepcional cosecha: — que esta cosecha es abrumadora y es realmente abrumadora, porque lejos de ser la riqueza del país, produce para el propio país un gran quebranto, dada la red inorgánica de intereses entrelazados en el asunto, al punto de que pagamos más el pan, habiendo más trigo. Espero, repito, éste es el problema de fondo, la política triguera que analizaremos durante la interpelación. El problema concreto que tenemos a consideración es la comercialización de la cosecha 53|54.

Se nos creó este problema por la fijación del precio de $ 16.50, sobre el que no voy ahora a emitir juicio, si es atinado o es desatinado, si responde o no a los costos y si es remunerador, por lo tanto, para el productor. Ya en el mes de setiembre, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que integraba la de Presupuesto, cuando se estudió por las mismas la política comercial con la presencia de los Ministros respectivos y, desde luego, con el titular de la cartera de Ganadería y Agricultura, se tenía la certeza de que el subsidio al trigo iba a andar alrededor de los cuarenta millones de pesos, Lo señaló concretamente, recuerdo, el doctor Bottinelli, frente a la afirmación optimista, como la califiqué en ese momento, del señor Ministro de Hacienda, que reputaba el subsidio en veintiocho millones. Una ligera diferencia.

La Cámara advertirá lo que esto significa para el Fondo de Diferencias de Cambio, que en este momento tiene graves dificultades, como todos sabemos, agravadas todavía más por la paralización del mercado lanero, que no sabemos cómo ni cuándo se movilizará.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Frente a este asunto, entonces, el Poder Ejecutivo, tarde, conviene anotarlo, nos envía este mensaje que prevé dos tipos de medidas— me refiero al mensaje original—: una medida transitoria, de emisión contra recibo de venta de trigo, para pagarle al agricultor o al acopiador, y una medida permanente de emisión fiduciaria contra saldo de divisas provenientes de la venta de harina y|o trigo al exterior. Este segundo punto, sin perjuicio del interés del primero, fué el que motivó nuestra principal atención y, por qué no decirlo, nuestra principal preocupación.

La medida transitoria es una medida imperada por las circunstancias. Tenemos salvedades sobre ello, y conviene decir en qué consisten, como lo dice precisamente el informe de la Comisión, para no llamarnos a engaño. No se trata de una medida que implique redescuento, ese tipo corriente de operaciones que todos conocen. No. Conviene anotar que estamos frente a una emisión suplementaria, que es una cosa distinta. Hubiéramos preferido, de haber existido tiempo, que esta emisión suplementaria se hubiera aminorado por algún tipo de medida que no pusiera en manos del público tanta cantidad de dinero aumentando la ya tan pavorosa inflación. Por ejemplo, dar un porcentaje en el pago del precio al productor o al agricultor en documentos de circulación bancaria que le permitieran, tanto al acopiador como al agricultor, realizar créditos en los bancos pero sin salir de los bancos, para que el billete no cayera como medio de pago en manos del público. Pero esta era una medida técnica que había que estudiar con tiempo para especificarla con precisión y a lo que no pudimos ni siquiera entrar, y repito, para ser leal conmigo mismo, ni sugerir en Comisión porque la angustia del tiempo era tal que nos impedía abordar tema de tal delicadeza

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — De cualquier manera, de adoptarse una solución como la que sugiere el señor Diputado, solución de técnica bancaria, inevitablemente esos documentos a que el señor Diputado se refiere iban a tener que ser redescontados, y de acuerdo con la ley de 1950, ese redescuento iba a significar también más emisión de billetes, de modo que por uno u otro camino llegaríamos a la solución emisionista, con la diferencia de que cuando, como ocurre en este proyecto, el respaldo es trigo, para decirlo sintéticamente, existe la seguridad de que realizada la operación esos billetes van a ser retirados de la circulación; en cambio, con la operación del redescuento común esos billetes no iban a ser retirados más.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No voy a entrar al análisis de una medida que solamente enuncio en sus líneas generales.

No hubiera sido un tipo corriente de redescuento, que entonces sí, como señala el señor Diputado Malet hubiera significado emisión consiguiente; era otro tipo de documentos bancarios que hubieran impedido justamente lo que deseábamos impedir, por lo menos en un porcentaje: el aumento de emisión; por lo tanto, el aumento de medio de pago en un mercado de bienes estacionado.

Pero, repito, ni siquiera lo sugerí en Comisión, a pesar de que con algún Diputado he conversado de ello, porque el tiempo impedía adoptar soluciones distintas a la que la urgencia de la comercialización de esta cosecha, y sobre todo la urgencia de comenzar las entregas a Brasil, disponiendo de todo lo necesario para el cumplimiento del convenio que tenemos con ese país, nos requería de una manera imperiosa.

Repito lo que dije hace un instante: no nos llamemos a engaño. Por eso hizo muy bien el señor miembro informante e hizo muy bien la Comisión en señalar en el informe que esto no puede asimilarse, como en el mensaje del Poder Ejecutivo se pretendía, al redescuento. Esto es, simple y llanamente, una emisión *suplementaria*

de carácter transitorio; veremos hasta qué punto será de carácter transitorio, pero es emisión, en resumidas cuentas. Y digo que transitoria hasta cierto punto, porque a pesar de las especificaciones del Proyecto de Ley no va a ser fácil al Banco retirar esta emisión suplementaria de plaza.

(Murmullos).

—No sólo por las exigencias de la plaza, ávida de dinero, sino por las exigencias del Poder Central, ávido también de dinero.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Bueno es decir —lo sabemos todos —que en estos momentos el Poder Central tiene graves urgencias de fiduciario, y lo lamentable es que en lugar de tomar medidas de fondo, de saneamiento monetario, haya aprovechado la urgencia dramática de la comercialización de esta cosecha, para hacerse de cuarenta o cincuenta millones de pesos más, para moverse en el difícil año electoral.

(Apoyados). — Interrupciones del señor Representante Puig).

—La otra medida era de carácter permanente. ¿Qué proponía el Poder Ejecutivo?: emitir billetes contra el saldo de divisas proveniente de las ventas al exterior de harina o|y trigo. Esto implicaba, como señala el informe, una modificación sustancial al criterio clásico del respaldo monetario de nuestro país y por lo tanto una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República. Me pareció sumamente grave y tuve oportunidad de decirle a los interesados cuando me entrevistaron para plantearme la urgencia de este proyecto en el sentido de que se convirtiera en ley, que yo no podía acompañar una medida de este tipo por la gravedad intrínseca de la misma y por el precedente peligrosísimo que significaba.

Encontré, felizmente, el mejor ambiente en la Comisión; ni tuve necesidad de plantearlo, porque la misma preocupación encontré en otros compañeros de Comisión. Cuando nos asesoró el Banco de la República a través de altos funcionarios del mismo, pudimos advertir que realmente estábamos en lo cierto al preocuparnos por el precedente, porque el Banco pretendía más de lo que el Poder Ejecutivo proponía: pretendía emitir billetes contra divisas convertibles o inconvertibles— sobre estas últimas por un porcentaje de 50 o|o se anotó —provenientes de toda venta de productos al exterior.

¿Cuál era la razón del Banco? Un hecho cierto: el Banco tiene escasez de numerario; no puede atender los créditos con la emisión respaldado actualmente por su capital, la plata, el oro y los documentos redescontables. En algún momento llegó a tener en su Caja una cantidad irrisoria, como en el mes de diciembre.

Esto repercute, naturalmente, sobre toda la economía y el comercio del país. Pero la medida del Banco, así como la medida parcial del Poder Ejecutivo— se discrepe o se acepte como solución; no me pronuncio concretamente en estos momentos sobre ella —exigía un estudio reposado. No podíamos cambiar de golpe todo el sistema de respaldo de la moneda en momentos en que el peso se está viniendo abajo, para decir en el exterior que emitíamos billetes contra trigo o contra harina o contra divisas provenientes de trigo y harina y hoy o mañana contra cueros, contra lanas, contra sebo, contra lino.

Es de imaginarse que en el mercado monetario internacional, para un país pequeño como el nuestro, de recursos reducidos, la salud monetaria y la seriedad del respaldo son fundamentales. Hubiera sido una medida muy peligrosa y un precedente más peligroso aún. Esta situación del Banco debe ser abordada— la Comisión lo entendió así —con más reposo y como una medida de fondo. La solución, no digo técnica— ya que la palabra "técnica" impresiona mal a veces—, pero la solución sana es el aumento de capital del Banco. No es posible que el Banco de la República tenga un capital de cien millones de pesos, que en porcentaje está por debajo del capital de la banca privada, con las exigencias de una plaza y de un país que han crecido. Hay que aumentarlo; la dificultad de aumentar el capital del Banco está en conseguir los recursos. Los recursos podrán conseguirse con un empréstito extranjero, si es que se logra— yo no le tengo miedo a un empréstito extranjero para aumentar el capital del Banco; "no le tengo miedo" —como alguna vez creo que decía Frugoni— "al oro extranjero"; hay que tenerle más miedo al oro uruguayo.

(Interrupción del señor Representante Gilmet.— Murmullos).

—Pero por lo menos el aumento de capital puede realizarse por medio de una deuda cuyo servicio — ¿por qué no decirlo? — puede efectuarse con las ganancias del Banco, siempre que el Estado no sea ese socio absorbente que desde muchos años a esta parte le está quitando las ganancias al Banco y ha impedido su capitalización.

(Apoyados).

—La regularización de este sistema de coparticipación de las ganancias del Estado con el Banco, podría dar los recursos necesarios para abordar la emisión de deuda consiguiente a fin de aumentar el capital del Banco, y entonces, no tendríamos necesidad de acudir a este sistema de emergencia de emitir billetes contra bienes perecederos provocando inflación, y se podrían emitir de acuerdo con una sana política bancaria, billetes contra capital del Banco atendiendo a las exigencias del crédito de plaza.

Y bien; tengo que señalar que la emisión suplementaria, a juicio de la Comisión — por lo que se conversó en ella y con los informes que pudimos obtener tan rápidamente, — significará poner en el mercado fiduciario cuarenta o cincuenta millones de pesos. ¿Por cuánto tiempo? No lo sabemos; lo pondremos sin tener bienes o servicios en aumento consiguiente para evitar que sea, como es esta medida, típicamente inflacionista.

La Comisión llegó a una transacción. Admitió emitir billetes contra las divisas provenientes de la exportación de esta cosecha mediante el consiguiente rescate, de acuerdo con los procedimientos habituales. ¿Por qué lo hizo así? La razón parece atendible, y en esto me anticipo seguramente a lo que explicarán más pormenorizadamente los señores miembros informantes para responder a las objeciones que inició el señor Diputado Gilmet sobre el peligro de emitir billetes contra divisas de este tipo. Lo señalaba el mensaje del Poder Ejecutivo cuando proponía una medida permanente, y lo señala también el informe de la Comisión.

Venderemos al Brasil alrededor de doscientas diez mil toneladas entre trigo y harina — ciento treinta mil de trigo y ochenta mil de harina—. Será una venta rápida, más rápida en el trigo que en la harina, pero el reembolso será lento; el Banco recibirá divisas, pero bueno es decir que son divisas en moneda inconvertible o moneda débil, moneda de convenio.

En los convenios con Brasil, Uruguay desde hace unos años a esta parte, es acreedor por varios millones de dólares. Compra lentamente mientras vende rápidamente; de modo que acumula divisas contra el Brasil.

Las divisas provenientes de esta exportación, en su gran volumen, serán divisas de convenio con Brasil y el Banco podrá realizarlas cuando exista cuota de importación para Brasil y le compren las divisas necesarias para realizar esa importación. Será un proceso lento.

El proyecto autoriza entonces a emitir billetes, para que el Banco no tenga las dificultades obvias que resultarían de una medida contraria, contra esas divisas o los documentos que en la contabilidad del Banco atestigüen la posesión de esas divisas por las ventas de la cosecha 1953| 1954 y nada más.

Pero esto no nos oculta — y termino, señor Presidente — dos realidades: primero, que va a haber un aumento real de emisión, sin aumento paralelo de bienes y servicios, en el mercado económico nacional...

(Apoyados).

—...y, por lo tanto, que va a haber una real inflación con el consiguiente encarecimiento de la vida; y, segundo, que éste es un precedente grave; que se adopta por imperio de las circunstancias como consecuencia de una política inhábil y perniciosa, pero que esperamos no se repita. Por lo menos no estamos dispuestos a seguir propiciando ni aceptando medidas de este tipo, y si sólo accedemos como transacción a admitir en esta emergencia la que se propone y obtuvo la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, es sólo por el volumen enorme de una cosecha que hay que comercializar rápidamente por compromisos en el exterior, y además, y sobre todo, por las necesidades de pagarle a los trabajadores los productos de su trabajo, aunque, agrego, convengo en que gran parte de este precio de $ 16.50 que ha provocado todo este problema, no irá directamente al productor y quedará en manos de los intermediarios.

Era lo que quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Voy a ser muy breve en la exposición que voy a realizar. Hubiera deseado ocuparme ampliamente de este problema, pero las circunstancias hacen que abreviemos y podamos llegar a la terminación del mismo.

Voy a votar favorablemente este proyecto de ley, pero debo hacer algunas puntualizaciones que permitan, por lo menos, salvar mi posición y la razón porque lo hago.

Considero, como ya lo han expresado algunos otros oradores, que estamos frente a un problema de emergencia, angustioso, al que hay que buscar salida; que en este caso, como en muchos de los problemas derivados precisamente de la comercialización de nuestros productos agropecuarios, manejados por el dirigismo del Estado, nos encontramos en determinados momentos enfrentados a situaciones difíciles, en las que tenemos que salir del paso de alguna manera para evitar males mayores y siempre dejando para un poco más adelante el abordar las problemas en toda su amplitud, encarándolos en forma valiente para buscarles solución definitiva.

Este proyecto de ley tiende a dos cosas: primero, a rectificar la orientación marcada por el decreto de noviembre de 1953, modificado por otros que atenuaban sus efectos; segundo, dar al Banco de la República los medios necesarios para cumplir sus compromisos como comprador de trigo, calidad que tiene en virtud de la ley de 1947.

¿Este proyecto puede realmente admitirse sin dejar sentadas serias observaciones a su respecto? Creo que es preciso puntualizar algo, sobre todo en el sentido de ver si podemos encarar en un futuro próximo una solución más real, más aparente y más de acuerdo con los intereses superiores del país.

Creo, como lo he dicho en alguna otra oportunidad, que entramos al dirigismo económico obligados por las circunstancias generales por que atravesó el mundo...

SEÑOR MALET. — Apoyado!

SEÑOR MUSSIO. — ...y que necesariamente fué nuestro país uno de los que se encontró más dificultado por la inexistencia de estudios que hubieran podido facilitar la eficacia de ese dirigismo.

Nuestro país ni siquiera tenía un estudio agrológico completo ni un plano general agropecuario con determinación de la calidad de sus tierras, su clima, régimen de lluvias, etcétera. Las estadísticas, pobres o malas, no tenían ninguna noción de costo de producción.

Frente a esa orfandad absoluta de elementos fué necesario encarar el dirigismo económico. En esas condiciones, es fácil prever que se haya ido a tropezones, tratando de buscar soluciones perentorias, queriendo salir del paso con un decreto que a veces tenía que ser modificado por un contra-decreto. Y así hemos seguido durante varios años, sin buscar una solución definitiva con un procedimiento seguro y bien orientado.

Nuestro país, señor Presidente, tiene que plantear de una manera clara y terminante el problema general de su producción. Considero que no es posible que sigamos dándole los medios para mantener una producción antieconómica. Debemos tratar de todas maneras —y ésta es la orientación a que el Estado debe propender— que en materia agrícola se plante donde realmente se puede producir económicamente, donde el rendimiento sea considerable y permita descender los costos de producción. En esa forma, no tendremos angustias si nos sobra y no se nos presentará tampoco el problema del encarecimiento general de la vida, ya que si se aumenta la producción, es evidente que la ganancia del productor será mayor, la vida será más barata y, si tenemos algún excedente, podremos llevarlo al mercado internacional. De esta manera no aparecerá el problema que se ha planteado en este asunto del trigo: una enorme cosecha, la más grande que se conoce en el país, de 725.000 o 750.000 toneladas, que debería ser riqueza extraordinaria, se convierte en un problema angustioso desde el punto de vista financiero y, en el fondo, se traduce en pobreza.

Estimo, señor Presidente, que hay que abordar estos problemas con valentía, que necesariamente deben ser encarados en conjunto. Es un hecho real, por ejemplo, que el productor está habituado, como en este caso, a esperar los precios mínimos del Estado para hacer su programa de futuro, porque sabe que va a ser amparado. Pero ahora estamos viendo los resultados de esa política que no se traduce en beneficios para nadie y que va provocando que el país tenga sobrantes cada vez mayores que, forzosamente, repercutirán en todos los órdenes de nuestra economía.

De modo, pues, que si es preciso abandonar la fijación de precios mínimos, si es preciso orientar nuestra producción en otro sentido, el Estado debe declararlo de una manera formal y el Parlamento debe hacerse responsable de esas declaraciones ante la opinión pública: sin ventajas para nadie, decir claramente que hay que cambiar la orientación; que el Estado dará semillas, por ejemplo, en las zonas que tengan una producción que sea aconsejable y que dé un alto rendimiento económico; que se buscará solución para otros lugares donde esa producción no convenga, aconsejándose la producción de otros rubros, y protegiendo además los casos en que se quiera experimentar cosas nuevas.

Será preciso, también, que encaremos el problema de la comercialización de nuestros productos en el exterior. En materia agrícola sobre todo, convenios comerciales como el que hemos celebrado con el Brasil, por ejemplo, si se pudieran realizar por un largo plazo, significarían desde ya que el excedente de nuestra producción triguera tendría una colocación durante un período extenso. Pero, en general, estos convenios son de corta duración, de manera que año a año estamos frente a esa situación de incertidumbre.

Lo que no puede hacer el Estado, después de haber determinado la concesión de un precio mínimo y de haber establecido un régimen de comercialización, es, bruscamente, cuando ya se está en vísperas de la comercialización de una cosecha, cambiar esa orientación y tomar directivas totalmente opuestas a las existentes. Eso es lo que crea estas situaciones apremiantes, que se agravan porque a veces hay, como en todos lados, quienes se empeñan en ello. Sabemos que una gran parte de la comercialización de los productos de nuestra campaña, sobre todo agrícolas, se realiza por intermedio de acopiadores, intermediarios; que muchos, especialmente los productores pequeños, son los que llevan sus cosechas al almacén de frutos o al acopiador. Y entonces, señor Presidente, esa protesta unánime que hemos visto porque a esos productores no se les ha negociado su trigo, la hacen más estentórea, la refuerzan, los que tienen precisamente acopiado ese cereal, presionando con más insistencia para que se cambie la orientación y se vuelva al régimen anterior.

Pregunto, señor Presidente, si a esos productores que han entregado su trigo en algunas zonas del país a un precio menor, una vez resuelto este problema por la sanción de este proyecto que garantiza a los acopiadores el precio mínimo, se les asegura que inmediatamente los acopiadores les van a pagar, con esa nueva emisión de billetes que hará el Banco de la República, lo que les han abonado de menos con respecto a ese precio mínimo que el Estado les fija.

Me temo que en muchos casos no suceda así, y resulte que necesariamente hayamos obligado al país a un sacrificio, para que eso caiga en manos de los que tienen mucho y no de los que realmente producen, y que son merecedores de que se les pague el precio mínimo que se ha estipulado.

Conceptúo que es necesario abordar este problema en forma muy rápida. En el mes de mayo ya empiezan las nuevas plantaciones de trigo y creo que en ese momento ya debieran saber los agricultores cuál va a ser la conducta del Poder Ejecutivo, si es que va a seguir actuando de una manera directa en la comercialización del trigo. Es preciso, para esa época, tener ya resuelto el problema de futuro.

El año pasado, cuando el Poder Ejecutivo designó la Comisión Técnica en el mes de enero, posiblemente tuvo la esperanza de que mucho antes pudiera expedirse, y es evidente que ese decreto del mes de noviembre sobre comercialización, tuvo que estar orientado por las conclusiones de esa Comisión Técnica que había sido designada por el Poder Ejecutivo. Evidentemente, eso llegó demasiado tarde, cuando ya las situaciones estaban creadas, los compromisos contraídos y entonces, —vuelvo a repetir—, frente a problemas de esa clase, es que considero necesario sostener, aun con sacrificio general, la situación, es decir, que el Poder Ejecutivo, en su dirigismo, tenga una política de firmeza, que no sustituya su orientación en determinadas circunstancias, y de hacerlo, que lo sea antes de que los productores inicien sus actividades. De lo contrario, se crea para ellos una situación sumamente difícil e injusta, que se agrava, sobre todo, para el pequeño productor.

En este problema del trigo, sobre todo, si hiciéramos estadísticas completas y demás, advertiríamos situaciones completamente dispares, como la de esos grandes productores que desde la época de la fijación del precio mínimo han hecho ganancias millonarias, mientras que los pequeños productores no han logrado en general ese beneficio, ya que, precisamente, los subsidios y las ventajas económicas repercuten preferentemente sobre los grandes productores y sobre los que comercializan, en carácter de intermediarios, la producción.

Por estas razones, señor Presidente, considero que frente a este problema la Cámara debiera aprobar este proyecto que va a devolver la tranquilidad a enorme cantidad de gente que está supeditada a él, y esperando que se le recompense el trabajo del año, como medio para saldar sus compromisos de distinto orden. Una vez aprobado este proyecto, la Cámara debe abordar, en concordancia con el Poder Ejecutivo, la política a seguir en esta materia. Será una forma de que en un futuro próximo no nos sorprendan situaciones como ésta, frente a las que, como muy bien se ha señalado, ha habido que buscar arbitrios de

tintos y arbitrios peligrosos, como significa entrar en la parte más profunda de la economía nacional: una nueva emisión circulante, que significará, fatalmente, un fenómeno de inflacionismo.

Hago votos porque la Cámara y el Poder Ejecutivo, con elevada amplitud de miras y atendiendo a los intereses superiores del país, busquen la solución integral del problema de nuestra producción agropecuaria, y si es preciso que deba abandonar el dirigismo, —que no creo que pueda hacerse en una forma brusca, sino paulatinamente—, se llegue a ello abordando además el problema del encarecimiento de la vida, evitando que sigamos teniendo gente que se enriquece demasiado mientras que el resto del país no tiene la misma situación, sino que, por el contrario, se empobrece. Entonces, señores Diputados, habremos hecho realmente una obra benéfica para el país y le habremos afirmado en una situación económica que permita mejorar el standard de vida de todos sus integrantes sin excepción.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: empiezo por manifestar que lamento la ausencia de los señores Ministros interesados en la aprobación de este proyecto de ley. Comparto integralmente las objeciones hechas por el señor diputado Flores, pero creo necesario, ya que no he tenido la suerte de poder debatir este problema en el Parlamento con quien es el causante de esta situación, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, hacer en esta oportunidad algunas manifestaciones sobre la conducta de dicho señor Secretario de Estado y de la Mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, en la dilucidación de este problema.

El señor Diputado Mussio, acaba de manifestar que el Poder Ejecutivo designó una Comisión de técnicos en el mes de enero del año 1953. Es exacto; se le dió seis meses de plazo para expedir su informe, pero la designación fué hecha en enero y la constitución de la Comisión recién tuvo lugar en el mes de junio. Dicha Comisión se expidió en el mes de octubre, vale decir, en mucho menor tiempo del que el Poder Ejecutivo le había establecido.

Y voy a decir más: el decreto de constitución de dicha Comisión la autorizaba para la inversión de $ 25.000.00, a fin de obtener asesoramientos, cosa que la Comisión de técnicos consideró que era ridícula, porque si se trataba de una Comisión de técnicos elegidos con ese fin, debiera confiarse en su capacidad y tendrían medios fáciles de obtener esas informaciones de que el Poder Ejecutivo carecía en absoluto. Una vez que el Poder Ejecutivo las tuvo, hizo caso omiso de ellas, demostrando una vez más que cuando se llega a los altos cargos de gobierno, se menosprecia a los mejores colaboradores que pueda tener el gobierno, a tal extremo, que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ausente hoy una vez más en Sala, cuando se tratan problemas de su cartera, ha manifestado públicamente que a él no le interesa la opinión de los técnicos. Es un hombre que conoce todos los problemas, los ha mamado desde la infancia, pero no los ha digerido, seguramente.

El decreto del 30 de noviembre significa un cambio total de conducta del Poder Ejecutivo y por ello solicité que concurriera a Sala, a que con valor y coraje cívicos manifestara él cuáles eran las razones que a un gobernante batllista lo hacían cambiar de rumbo en un problema tan serio como el de la comercializacin de nuestros productos agropecuarios. Seguramente, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que tenía en su poder un informe de técnicos que están al margen de la actuación política, que pusieron en su estudio todo su esfuerzo y todo su patriotismo, no fué el hombre capaz para estudiar el problema y para resolverlo conscientemente.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura firmó su decreto que tantas protestas levantó en el país, y si tuvo el coraje de firmarlo, no tuvo el coraje de decirle al país las razones que lo habían llevado a hacerlo. Y sin ponerlo en ejecución, bajo la influencia del movimiento de los acopiadores, fundamentalmente, de los más interesados en que se mantuviera el régimen anterior, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha venido lanzando nuevos decretos y decretitos que no han hecho otra cosa, como lo dije el otro día, que ir poniéndole remiendos a un traje nuevo, cuyo origen él no sabe darlo a la opinión pública.

Hoy, con la pistola al pecho, el Parlamento se ve abocado a tener que votar este proyecto de ley, mal proyecto de ley, muy mal proyecto de ley. Podrá explicarse que la Cámara lo vote porque hay de por medio, desgraciadamente, las necesidades de los sacrificados trabajadores de la tierra. Pero es mal proyecto de ley éste, porque seguramente no va a beneficiar a los trabajadores de la tierra...

(Apoyados).

—... es muy mal proyecto de ley porque va a beneficiar a los acopiadores que, envalentonados con el privilegio de que disfrutaron del año anterior, hacen hoy valer toda su potencia económica para crear este caos en la República. Porque es necesario adelantarles a la Cámara y al país que con el decreto sobre comercialización del trigo de la cosecha 1952-1953, los señores acopiadores disfrutaron del enorme beneficio de girar sumas multimillonarias, que debieron ser para el productor, sin pagar un centésimo de interés al Banco, por virtud de un decreto que no hizo otra cosa que beneficiarlos en toda forma: se les autorizaba a comprar a $ 0.50 más barato del precio oficial, el trigo; se beneficiaban con $ 0.30 más cuando el Estado se los compraba; se beneficiaban con $ 0.10 de valorización por cada mes que lo tenían en sus depósitos, y se beneficiaban también con el cobro al Estado por el depósito del trigo en sus graneros.

Hubo alguna firma, señores legisladores, que en la cosecha 1952-1953 giró casi $ 10:000.000.00 del Banco de la República sin interés de ninguna clase. ¿Cómo, señores legisladores, frente a este decreto del Poder Ejecutivo que ponía una traba a eso, que cortaba definitivamente esos beneficios que no merecen —en esta forma no lo merecen— no se iban a movilizar para tratar de conseguir nuevamente que se estableciera el régimen de que habían venido disfrutando desde tanto tiempo?

Es necesario decirle algo más a la Cámara; es necesario que el país sepa que era tan beneficiosa para los acopiadores la forma cómo se hacía la comercialización del trigo de la cosecha 1952-1953, que hay firmas que han sacado patente de acopiador en este año porque sabían que iban a tener ese enorme beneficio; que hay firmas que han sacado patente de acopiador después de haber conseguido 12 o 15 familias en medianería, lo que les permitiría comprar a sus propios medianeros a un precio inferior al fijado por el Estado y obteniendo así triple ganancia de la que debían obtener si hubieran trabajado la tierra.

Es necesario que sepa el país todas estas cosas y es necesario que sepa que los gobernantes de la hora, asesorados por técnicos, oyeron y comprendieron tan bien las razones que se les daba, que firmaron el decreto del 30 de noviembre de 1953. Pero sólo razones políticas, sólo el temor de la influencia de los grandes capitales en las luchas que se avecinan han hecho que se fuera modificando ese decreto.

Lástima grande, señores Diputados, que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que tuvo el coraje de firmar aquel decreto, no hubiera tenido el valor de venir al seno del Parlamento a dar sus razones y a escuchar estas verdades.

Estoy de acuerdo con el señor Diputado Mussio en cuanto a que la Cámara y el Poder Ejecutivo deben tratar a fondo de una vez por todas estos problemas. Pero, lamentablemente, yo le digo al señor Diputado Mussio que no estoy sólo en duda de que esto no se pueda hacer; que ya tengo la absoluta seguridad que mientras el Gobierno de la República, mientras los cargos de responsabilidad, no estén ocupados por hombres capaces de sacrificar sus posiciones políticas en defensa de los intereses de la economía nacional, no tendremos soluciones para estos problemas.

(Apoyados).

—Y tan tengo la seguridad de que es así, que he oído decir de personas muy autorizadas que hay ya la promesa del Poder Ejecutivo, o cuando menos del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, de lanzar próximamente un nuevo decreto por el cual el Banco de la República va a comprar todo el saldo exportable en poder de los acopiadores, para hacerse cargo él de eso, exclusivamente, beneficiándolos con pingües ganancias; y ¿para eso tenemos que autorizar al Banco a emitir muchos millones de pesos, no cuarenta o cincuenta millones de pesos, seguramente serán ochenta o cien millones de pesos? Porque en una cosecha de 125.000 toneladas a $ 16.50 ya tendrán la habilidad suficiente quienes tienen interés en que cargue el Banco de la República con todo este clavo, para almacenarlo y no venderlo nada más que en su momento oportuno, cuando el Banco de la República tenga que darles los $ 0.30 de ganancia, cuando tenga que pagarles los 8 meses de almacenamiento y cuando tenga que pagarles $ 0.70 más la tonelada, $ 17.20, que es el precio máximo a que se venderá el trigo en el mes de octubre.

Señor Presidente: quizás en esta exposición haya ido un poco lejos y debiera haber esperado seguramente a que si el señor Ministro de Ganadería y Agricultura un día que no tuviera nada que hacer, que se sienta con deseos de venir a conversar con algunos amigos o ponerse frente a alguna persona que le diga verdades grandes como el Palacio Legislativo, para asimilarlas o no, o el día que el señor Ministro nos invite a que los legisladores vayamos al Ministerio a deliberar con él, sería quizá el único momento en que se le podría decir estas cosas. Las he dicho hoy en su

ausencia, porque creo que son verdades que debe conocerlas todo el país.

En este proyecto de la comercialización del trigo se han dicho muchas verdades y se han exagerado muchas mentiras, mentiras dichas quizás por ignorancia del problema; creo que sea así. No puedo dudar de la intención de nadie en este problema, pero a veces, ignorando el verdadero fondo del asunto, se dicen cosas que se oyen por ahí sin haberlas estudiado detenidamente.

He tenido oportunidad de seguir paso a paso la actuación de los técnicos designados por el Poder Ejecutivo y tengo que hacerle un reproche fundamental al Directorio del Banco de la República, que designó funcionarios para que lo representaran en esa Comisión. Pero lamentablemente para el Banco de la República, para nuestras instituciones democráticas y para el país entero, uno de esos delegados está al margen de sus funciones porque estaba mezclado en el turbio, sucio asunto de los fletes pagados para la cosecha 1952-1953. El Directorio del Banco de la República no creyó oportuno ni necesario designar otro funcionario para que lo representara en esa Comisión.

El Directorio del Banco de la República fué informado detalladamente del estudio que se acaba de hacer y no tuvo en cuenta la observación que se le hacía de que debía estudiar el problema y buscar las soluciones con tiempo.

Concurrió a la Casa de Gobierno algún o algunos miembros del Directorio del Banco de la República para deliberar en pleno Consejo, frente a los miembros de la Comisión de técnicos sobre este problema, pero se calló como un muerto sin decir a la Comisión y al Ministro que tenía que redactar ese decreto, que el Banco de la República no tenía fondos para hacer frente a ello. ¿Por qué lo hizo? Es una contestación que tendrá que dar el Banco de la República.

¿Por qué el Directorio del Banco de la República, enterado de la forma como se iba a decretar la comercialización, si no tenía fondos para hacer frente a ella, por qué en ese momento no planteó el asunto? ¿Por qué el Banco de la República, que lo aceptó, que no hizo ninguna observación al decreto cuando contrajo la obligación de comprar él directamente al productor a pesos 16.50, puesto el trigo en los locales del Banco aquí en Montevideo, luego se desinteresó en absoluto por la compra del cereal? Yo le puedo asegurar a la Cámara que en el Departamento de Paysandú, en el que casi seguramente hubo la mayor producción de trigo, habían transcurrido 15 días de haber sido dictado el decreto y el Banco de la República no había comprado una sola tonelada de trigo. ¿Por qué no lo hizo si tenía la obligación de hacerlo? ¿No tenía siquiera dinero para comprar el trigo de Paysandú? No, señor Presidente; hay que ir al fondo del asunto, hay que tener valor y decir las cosas como son: desgraciadamente para el país, hay en el Directorio del Banco de la República personas implicadas en estos negocios. Esa es la verdad, la más absoluta de las verdades.

Cuando la Comisión de técnicos pidió al Directorio del Banco de la República una entrevista, se les tuvo en una "amansadora" de más de dos horas. En ese momento un miembro del Directorio del Banco de la República estaba en una audiencia con los acopiadores del trigo, y cuando debió recibirlos el Directorio para comprometer la opinión del Directorio del Banco de la República, a esos técnicos que habían trabajado durante 5 o 6 meses, que no iban nada en la parada, que habían devuelto al Gobierno los pesos 25.000 que les había autorizado a invertir en gastos— caso único seguramente en la Administración Pública de nuestro país —a esos técnicos los recibió un Director del Banco para tenerlos cinco o diez minutos parados allí y no hacerles caso para después influenciar, seguramente, él a los mismos poderes públicos para que fueran lanzando esos nuevos decretos que van a dar por tierra con el del 30 de noviembre de 1953. Bueno o malo, firmado por los hombres de Gobierno, tenían la obligación esos gobernantes de decir al país cuáles eran los motivos que habían tenido para hacerlo. Bueno o malo, criticable o no, tenían la obligación de haberlo hecho, y no han cumplido con esa elemental obligación y ya están esos mismos gobernantes, cada 15 días, haciendo nuevos decretos modificativos de aquellos que llevan al problema a una situación exactamente igual o peor que a la que llevó el decreto de 1952-53.

Y yo le digo a la Cámara, no sé si lo dije ya— y si lo repito, perdón —que hay la promesa— lo han dicho algunos acopiadores eufóricos al salir después de una entrevista con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, de que estas modificaciones que se le introducen a este decreto seguramente van a ser prorrogadas para la cosecha 1954-1955, porque en un año de elecciones, no habrá gobernantes que se enfrenten a tan poderosos capitales, como son los acopiadores de trigo.

Y yo digo, señor Presidente, que si en los últimos años la comercialización del trigo ha estado dando de pérdida al país pesos 27:000.000 ó pesos 28:000.000 al año, este año, con 725.000 toneladas, cuando debió haber sobrado el trigo para el consumo interno del país, cuando sobra, cuando debió de abatirse los precios de la harina, del pan y de los fideos y de todos los subproductos del trigo, el país, las clases consumidoras, tenemos que pagar más caro el pan, los fideos y todos los productos derivados del trigo, y el país perderá este año, seguramente, con estos decretos, más de pesos 35:000.000 en la comercialización del trigo.

Señores Diputados: gobernantes que proceden así, no pueden merecer el apoyo del pueblo de la República.

(Apoyados).

—Gobernantes que proceden así no pueden merecer nada más que la crítica sincera, por acre que sea, de quienes representamos al pueblo.

Por eso yo, señor Presidente, con verdadero sentimiento, —y puede interpretarse, aunque no es así, mi voto negativo a este proyecto como un voto contrario a los intereses de los productores de mi país— voy a darle mi voto negativo, porque no puedo comprometer la tranquilidad de mi conciencia al volcar sobre el país una emisión que tendrá un grave efecto inflacionario. No puedo comprometer la tranquilidad de mi conciencia, porque sé seguro que no son los sacrificados pequeños productores de la tierra los que se van a beneficiar con esos millones. Los sacrificados productores de la tierra, mal orientados, porque no se les supo decir la absoluta verdad y llevarlos a comercializar directamente con el Banco de la República, han entregado sus cosechas a los acopiadores al precio que los acopiadores han querido; los han acogotado, como los acogotan toda la vida. Pero para la defensa de los productores, nosotros tenemos un camino, que será lleno de escollos, indudablemente, porque legislar contra los capitalistas organizados es muy difícil. Se necesita mucho coraje, pero yo espero que de los noventa y nueve Diputados que nos sentemos aquí, los noventa y nueve hemos de tener el valor suficiente para estudiar a fondo este problema y cortar de una vez por todas con estos hechos que no hacen otra cosa que agravar la situación económica del país y crear resentimientos de clases perfectamente justificados frente a estos hechos por demás lamentables.

Con estas palabras, señor Presidente, he dejado fundado mi voto negativo a este proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo declaro expresamente que venía dispuesto a votar el proyecto de ley que estaba en estudio, pero reduciéndolo a la más mínima expresión con modificaciones del tipo de las que proponía el señor Diputado Gilmet, pero las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán, en quien reconozco un legislador serio, estudioso, que cuando hace una afirmación aporta siempre la prueba, me van a inhibir de dar mi voto afirmativo a este proyecto, a pesar de la opinión que me había formado anteriormente.

El señor Diputado Astiazarán ha formulado acusaciones de una extraordinaria gravedad. Creo que la Cámara está inhibida de votar un proyecto de ley de esta naturaleza si previamente no se aclaran todos los cargos formulados por el señor Diputado Astiazarán, quien ha hablado de influencias, de miembros del Directorio que tuercen, que reciben a solas y que después presionan o, mejor dicho, para emplear las palabras exactas, influyen sobre los otros compañeros para tomar una medida determinada en beneficio de unos pocos y en desmedro de todos.

Cosas de esta naturaleza, todas estas gravedades que se tonificarían con la sanción de este proyecto, no las puede admitir la Cámara sin una total aclaración. Creo que la Cámara ha llegado a una altura en que debe hacer un intermedio a efectos de que concurran los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y los Directores del Banco de la República para que aclaren las acusaciones qué ha formulado el señor Diputado Astiazarán.

Creo que esto debe ser aclarado en términos perentorios para la salud moral de la República y de los gobernantes; hoy mismo si fuera posible deberán hacer acto de presencia los Secretarios de Estado y los Directores del Banco de la República a fin de aclarar todos los extremos a que se ha referido el señor Diputado Astiazarán.

Tengo una gran confianza en el señor Diputado Astiazarán, pero digo que en el fondo de mi corazón desearía que en esta oportunidad se equivocara totalmente para beneficio de todos, porque ello nos fortalecería en nuestro ánimo

para seguir luchando en busca de soluciones para el momento difícil que vive la República.

Con esa esperanza, estimo que debemos hacer un intermedio para que vengan a sala, repito, los señores Ministros y Directores del Banco de la República para aclarar este asunto.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Sin perjuicio, señor Presidente, de solidarizarme en un todo con las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra, que comparto integramente, debo aclarar de antemano que a pocos días de conocerse el decreto sobre comercialización de trigo, o sea el decreto del 30 de noviembre de 1953, tuve oportunidad de conversar con dos Directores del Banco de la República, pertenecientes a mi partido, el señor Revella y el escribano Amilivia, sobre las derivaciones del referido decreto y las perturbaciones que podría crear al país.

Estos dos miembros del Directorio del Banco de la República me manifestaron que frente a la alarma que ya se conocía porque los molineros más que los acopiadores estaban adquiriendo trigo a un precio menor que el que fijaba la ley, el Banco de la República, —al menos en su ánimo estaba establecerlo así—, iba a ser completamente rígido y estaba dispuesto a cortar relaciones con los comerciantes que procedieran de ese modo con los agricultores.

Ese es el espíritu del Banco de la República, según me manifestaron los Directores Revella y Amilivia. Me manifestaron también que el Banco ya había dado instrucciones, para defender a los agricultores, de comprar trigo en todo el país. No sé cómo habrá actuado la Gerencia del Banco en Paysandú, que es la que estuvo al frente de esa negociación, pero puedo asegurar que desde que apareció el decreto, al menos en la zona de mi Departamento, los Gerentes atendieron todos los contratos que se suscribieron en sus oficinas, y se está recibiendo todo el trigo que han querido vender al precio fijado por la ley. Se han creado dificultades para las entregas más que para la comercialización por escasez de locales y en cuanto a pesos específicos y calidad de los trigos que no son de recibo por cuenta del Banco. Pero los trigos que son de recibo, —peso específico, calidad, secos, sanos y limpios—, los ha comprado y han sido recibidos por el Banco de la República.

Por otra parte, en cuanto a la escasez de numerario, sobre lo cual el señor Diputado Astiazarán dice que el Banco de la República guardó silencio, creo que es otro asunto que debe aclararse. En lo que respecta a estos dos Directores, debo manifestar que en forma confidencial me dijeron que estaban considerando ese problema que tenía un carácter serio y grave; que para no alarmar al país lo hacían en forma confidencial, pero que si no se aumentaba el numerario del Banco de la República iba a ser imposible cumplir con la ley.

Esa es la información que tengo de los señores Directores Revella y Amilivia que quedan a salvo, a mi juicio de las imputaciones del señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: pensaba ocuparme del problema que habíamos venido tratando hasta este momento, vale decir, el proyecto de ley que envió el Poder Ejecutivo, pero no dejo de comprender que las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán son de naturaleza tan grave, que creo que tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra cuando dice que no podríamos seguir tratando este problema, mientras quede flotando en el ambiente de la Cámara la duda de que este proyecto de ley puede ser un instrumento viciado de un defecto an grave como el que expresa el señor Diputado Astiazarán.

De manera que yo creo que la Cámara debe resolver esta instancia que se plantea. Naturalmente no puedo entrar a comentar el hecho porque es absolutamente nuevo para mí, como creo que lo es para todos nosotros. Por consiguiente, frente a este planteamiento las razones de urgencia y todo lo que se ha alegado, en este momento no tienen nada que hacer y desaparecen. La Cámara no puede seguir tratando este proyecto mientras no se dé, en presencia de los presuntos inculpados, la oportunidad al señor Diputado Astiazarán de especificar los cargos.

Yo consulto a la Cámara sobre este problema.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector está en las mismas circunstancias que anotaba el señor Diputado Ferrer Serra y que ahora reitera, desde su punto de vista, el señor Diputado Lepro. Dispuestos a acompañar, con salvedades y modificaciones quizás, este proyecto de ley, como expresé en la discusión general, las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán impiden que adoptemos esa actitud.

Son de tal naturaleza insólitas y graves las mismas, que estamos de acuerdo con el señor Diputado Ferrer Serra en que ellas deben ser ventiladas de inmediato.

(Apoyados)

—Para el país sería muy grave que esto se prolongara hasta mañana siquiera

(Apoyados)

—Cuando se pone en duda nada menos que la seriedad del instituto primario de crédito y de sus jerarcas e incluso la responsabilidad política de un Poder del Estado como es el Ejecutivo, que estaría sujeto a influencias de capitales interesados en este asunto, lo menos que puede hacer la Cámara es detener el tratamiento del asunto e invitar con carácter de urgencia a los Ministros, aunque creo que si se enteran concurrirán espontáneamente, para que de acuerdo con la facultad de los mismos inviten a los Directores del Banco, y en todo caso, si se quiere, en Comisión General estudiar este asunto.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!.

SEÑOR FLORES. — ...tan grave, que realmente nos deja perplejos por sus proyecciones inusitadas.

En tal sentido, acompaño en nombre de mi sector la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — También voy a acompañar los criterios que se han sustentado en cuanto a que es evidente que después de las declaraciones del señor Diputado Astiazarán la Cámara, en mi entender, no se encuentra en condiciones de continuar tratando este problema si previamente, esta noche mismo, no concurren a sala los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y los delegados del Banco de la República.

A mi modo de ver las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Astiazarán comprometen de una manera absoluta el prestigio de gobernantes. Es indispensable, pues, que concurran esos gobernantes y esos Directores del Banco de la República a dar amplias y satisfactorias explicaciones a esta Cámara.

Creemos, como el señor Diputado Flores, que le haría mal al país que este asunto fuera diferido. Estimamos, pues, reitero que esta misma noche los representantes del Banco de la República y los del Poder Ejecutivo aludidos por el señor Diputado Astiazarán, tal como señaló en primer término el señor Diputado Ferrer Serra, deben venir a la Cámara y mientras tanto esta Cámara no puede continuar tratando este proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: al hacer mis anteriores manifestaciones lo hice con plena conciencia de lo que hablaba. Ya cuando planteé el escandaloso asunto de los fletes pagados por la comercialización del trigo 1952-53, sabía que seguramente iba a provocar en la opinión pública alguna alarma.

El Banco de la República estaba rodeado de una aureola de prestigio que parecía que lo hacía inatacable; pero lamentablemente, dije aquella vez y lo repito hoy, la influencia de la politiquería ha llevado la corrupción de la Administración Pública a una gran parte del funcionariado del Banco de la República. Los hechos que yo denuncié en aquella oportunidad, con la documentación oficial en mi poder, fueron totalmente comprobados: cinco funcionarios del Departamento Comercial del Banco de la República, Departamento Comercial que es el que desempeña menos funciones bancarias y que es además el refugio de todos los recomendados políticos, pasible de una severa crítica, cinco de sus funcionarios, repito, fueron separados de sus cargos. Dos de ellos no han vuelto aún a sus puestos por que la veracidad de aquellos hechos tenían que inhibir al Directorio del Banco de la República a reponerlos en una función de tanta responsabilidad y en la que se comprometen los destinos de tanta gente humilde y trabajadora que se vió perjudicada por los dolosos manejos hechos allí. Pero la influencia de la politiquería hoy es tanta, desgraciadamente, que los tres funcionarios de esa Sección a los cuales no puede hacérseles ninguna imputación, al reponerlos como funcionarios bancarios, el Directorio les da otro destino, con lo cual les aplica una sanción moral por haber estado actuando bajo las directrices de funcionarios incorrectos en el cumplimiento de sus funciones. Eso le traerá aparejado, segura y justicieramente, el reclamo de sus funcionarios cuya moral no puede manchar el Direc-

torio del Banco de la República para salvar la moral comprometida o ya sucia de los funcionarios de su confianza en ese Departamento Comercial.

Frente a estas graves acusaciones y cuando se procede así, yo le digo a la Cámara y al país, no se merece el apoyo del pueblo y no merecen tampoco el voto incondicional a estos proyectos que con el disfraz de protectores a las clases productoras se nos trae a votar urgentemente al Parlamento, no merecen esos gobernantes que nos callemos la boca.

Yo repito una vez más —y ya algún órgano afiliado a mi partido político me dió un tirón de orejas porque yo traje aquel asunto al Parlamento— que no desprestigiamos a la democracia ni le hacemos mal a la ciudadanía con hablar con claridad de estos problemas; que quienes desprestigian la democracia, que quienes le hacen mal a las instituciones son quienes ocupando elevados cargos de enorme responsabilidad proceden o toleran que procedan mal otros, creyendo que manteniendo en el ambiente confidencial su verdadero criterio, sirven los intereses superiores del país. Cuando un dirigente de una institución tan seria como el Banco de la República informa confidencialmente a los legisladores de su sector político de cuál es la verdadera posición, mal hace ese dirigente al no decirlo al país a quien él tiene que defender. Mal hacen esos miembros de los Directorios de Entes Autónomos que tienen ese criterio, mal hacen en no decirle al país, que es quien debe estar enterado del asunto, y se lo dicen a sus correligionarios.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Ha habido una lamentable mala interpretación de parte del señor Diputado Astiazarán con respecto a las palabras que yo manifesté. Dije que dos Directores del Banco de la República, el doctor Revella y el escribano Amilivia, me habían manifestado que se estaba considerando confidencialmente el problema del numerario que resultaba insuficiente para adquirir la cosecha de trigo en la forma que establecía el decreto de fecha 30 de noviembre.

Creo que hacían bien, antes de alarmar al pueblo, tratar con los gobernantes el problema en forma confidencial y luego de resuelto, decir lo que pasaba.

No fué una confidencia hecha así a un legislador callejeramente, sino a un ciudadano, sobre un problema de gobierno que se estaba considerando, dentro de un Organo de Gobierno como es el Banco de la República.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — No pongamos la carreta delante de los bueyes. Yo, que tenía la palabra, frente a las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra y otros legisladores, consulté si podíamos seguir tratando este asunto.

Hay una moción concreta de cuarto intermedio hasta que vengan las personas involucradas en las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán. No me parece procedente que continuemos discutiendo, con nuevos aportes de datos, la actitud o supuesta actitud de personas que según el ánimo de la Cámara está, antes de seguir el asunto, debieran encontrarse presentes para poder responder a los cargos que se les puedan hacer.

De manera que lo que corresponde es que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta que vengan los funcionarios o gobernantes que sean citados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasa es que los señores Diputados piden la palabra para una aclaración y agregan otros asuntos.

SEÑOR LEPRO. — Frente a una moción de orden no hay aclaraciones: o votamos el cuarto intermedio o no lo votamos. Porque por la vía de aclaraciones se puede seguir haciendo un proceso, sobre una cuestión tan grave, a personas que están en este momento ajenas al asunto.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: yo no me voy a referir a ausentes sino a presentes diciendo que si la Cámara actuó con apuro fué por su propia decisión.

Recordarán los señores Diputados que antes de ayer se quería tratar este asunto sin informe y hubo cierto ambiente que por suerte algunos pudimos contener al llevar el asunto a la Comisión que se expidió con la premura, como se dice en el informe, exigida por la propia Cámara.

Sé que desde luego nadie hizo cargo a la Comisión por haberse apurado; pero me interesa subrayar que en esta sucesión de apuros, la que dió la iniciativa y la que obligó a la Comisión a pronunciarse apurada, fué la propia Cámara que nos dió un plazo casi fatal para que nos expidiéramos. Eso en primer término.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—En segundo término me interesa subrayar que estoy de acuerdo con que este asunto que venía tan apurado, se detenga en virtud de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Astiazarán y que a todos naturalmente nos preocupan porque sabemos qué procedencia tienen, que yo respeto en el mayor grado.

En tercer lugar, —esto dicho al pasar— me interesa subrayar también que no entiendo que puede haber, en materia del manejo de intereses económicos del país, nada misterioso, ni nada confinado en paredes que no sean de cristal. Hay muchos órganos del Estado que hablan del secreto comercial, que se amparan en la natural nebulosa que suele acompañar a ciertas negociaciones comerciales, y yo no sé si eso es una sana práctica o si es una práctica que cubre actividades que debieran por naturaleza ser públicas, porque no hay nada que interese más al país que la salud de su propia economía. De manera que entiendo que las únicas paredes que pueden haber, son las paredes de cristal.

En consecuencia, señor Presidente, voy a afiliarme a la moción por la cual la Cámara resuelve pasar a intermedio, que podría ser para hoy o para mañana; eso dependerá de las posibilidades que tengamos de ponernos en contacto con las personas con las que nos interesaría dialogar oportunamente.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Voy a acompañar la moción de levantamiento de sesión, siempre que se me indique con claridad qué instrumento puede tener esta Cámara para obligar a esos Ministros, como decía el señor Diputado Puig, a venir esta noche a dar sus explicaciones, porque ya el señor Diputado Malet dijo que será esta noche o mañana.

Yo, señor Presidente, soy un poco pesimista en lo que se refiere a las interpelaciones, pedidos de informes y aclaraciones a los Ministros. Hemos tenido en esta propia Cámara interpelaciones planteadas que han llegado a conclusiones tremendas y, sin embargo, todo aquello no ha pasado de una tormenta en un vaso de agua.

De modo que no se puede suponer, de ninguna forma, que mi manera de pensar sea para cubrir la guardia de determinado Ministro. Está perfectamente claro que lo que yo persigo aquí, es conseguir un remedio rápido y eficaz a la situación desesperada en que se encuentran, no los intermediarios, sino los productores.

Señor Presidente: si en realidad la Cámara tiene un instrumento capaz de obligar a esos Ministros y miembros del Banco de la República a venir esta noche a dar esas explicaciones dentro de la premura que reclama este caso, yo estoy encantado de participar de la moción del señor Diputado, pero dudo muy mucho de que tengamos un instrumento de esa naturaleza. En ese caso sería un entierro con honores que haríamos al proyecto de referencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De entrada había propuesto que la Cámara hiciera un intermedio para esta misma noche a los efectos de que vinieran los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y miembros del Directorio del Banco de la República. Sé que no hay ninguna obligación de tipo legal, para que estas personas, o estos funcionarios concurran a dar explicaciones o a aclarar los puntos dudosos que ha establecido el señor Diputado Astiazarán; pero hay, por sobre todas las cosas, una obligación moral.

(Apoyados).

—Hay una razón de sensibilidad que obliga a los mismos a estar presentes, y si no están presentes, la Cámara tomará las sanciones correspondientes ante su ausencia.

Creo que no habrá un solo legislador que ante la ausencia de los mismos inculpados en este caso —vamos a no llamarlos inculpados en este momento, involucrados— no esté dispuesto a censurar acerbamente a quienes no estén presentes en el Parlamento para contestar a las preguntas que formulará el señor Diputado Astiazarán o a las que ya ha formulado a través de su exposición.

Pero me parece, señores Representantes, que tal vez el plazo para esta noche, considerando que son las 21 horas en este momento, puede ser corto. Ellos tendrán que recoger documentación, tendrán que conversar entre ellos. Creo que puede ser lógicamente de interés de todos que este problema se esclarezca en la forma más rápida posible y más amplia. Por lo tanto, la mejor forma sería hacer un intermedio hasta mañana a las 17 horas.

Mociono para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 17 horas. Entonces, cuando estén los señores Ministros y los miembros del Banco de la República estableceremos el régimen de sesiones que creamos conveniente.

Por ahora hago esa moción concreta, solicitando a la Mesa que haga conocer la versión taquigráfica de lo tratado hoy a los referidos Secretarios de Estado y a los miembros del Directorio del Banco de la República.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: iba a plantear la misma moción que acaba de enunciar el señor Diputado Ferrer Serra, aclarando a quienes se va a invitar y de qué manera se les va a recibir.

Me parece bien que sea mañana, para dar tiempo al acusador a articular sus elementos de juicio y a los que tienen que defenderse a articular los suyos, pero sería conveniente que la Cámara ya dijera que esto puede ser únicamente, si se trata de recibir a miembros del Directorio, en Comisión General. Es una invitación. Los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura vendrían acompañados con uno de los Directores del Ente de que se trata, para ser recibidos en Comisión General. ¿Sería así?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con uno o varios Directores, de acuerdo con lo que se ha dicho.

(Interrupciones).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sobre la cuestión que se ha planteado en este momento en Sala, las disposiciones que rigen son las de la Constitución de la República. El artículo 119 sería el instrumento legal que tenemos, que dice expresamente: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos" —que sería este caso— "de inspección o de fiscalización" —que podría ser también; de acuerdo con las palabras del señor Diputado Astiazarán podría referirse a la fiscalización en cuanto a la forma de actuar el Banco de la República— "sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII. Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

De modo que si se invita al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, estos dos Secretarios de Estado pueden requerir también la presencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio.

Esto sería para la sesión publica y la Cámara tendría que optar por si acepta el temperamento de la sesión pública o de la Comisión General.

El artículo 89 del Reglamento dice: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares. La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un Ente Autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo".

De modo que creo que habría que resolver si la sesión va a ser pública, sesión extraordinaria, o si, en caso contrario, se opta por la Comisión General.

A los efectos de lo que se pretende, —después de oídas las palabras del señor Diputado Astiazarán sería aclarar esos cargos— creo que no habría inconveniente en que fuera en sesión extraordinaria —ya que estamos en un período extraordinario— y no en Comisión General, porque siempre podría entrar un miembro designado por el Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que aclarar, de cualquier manera, para la aplicación del Reglamento, porque si se tratara de interpelación el pedido tendría que ser escrito.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos tratando un proyecto de ley; en el transcurso de su discusión un señor Representante, en este caso el señor Diputado Astiazarán, formula una serie de interrogantes y afirma una serie de hechos que la Cámara estima necesario que sean aclarados a los efectos de habilitarse para sancionar dicho proyecto. Entonces esta Cámara, sin ir precisamente a una interpelación, pasa a intermedio haciendo conocer, mediante la remisión inmediata de la versión taquigráfica a los Ministros, que desea continuar esa deliberación con la presencia de los mismos y de los Directores del Banco de la República. Nada más que eso, señor Presidente. No es ningún precedente. Mañana, cuando estén presentes los Ministros y si están afuera los Directores del Banco de la República, como descuento que estarán, nosotros resolveremos continuar en Comisión General a los efectos de que entren los Directores del Banco de la República y continuar el debate en esa forma; sin mover el resorte de la interpelación, sino en el curso del debate sobre la consideración del proyecto de ley. Los señores Ministros podrán concurrir o no, pero yo tengo la seguridad de que por su propia sensibilidad, por la importancia de los cargos que se han formulado, no pueden estar ausentes, y si no estuvieran presentes daríamos por ciertas todas las acusaciones que ha formulado el señor Diputado Astiazarán. Esto no quiere significar que yo ponga en duda las manifestaciones de este señor Diputado, pero espero que puedan aclararse.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo pregunto de qué manera va a conciliar la Cámara, a lo menos en la expresión de su mayoría, el criterio con que actuó este mismo Poder en el caso de considerarse el informe de la Comisión Investigadora del Puerto. Entonces se demostró a la Cámara y la mayoría de la Cámara se convenció, de que el único mecanismo constitucional que existía para que pudieran asistir a sesiones de la Cámara miembros de entes autónomos, era la interpelación bajo la responsabilidad del Ministro y un solo director de cada ente autónomo.

Recuerdo que se trajo hasta la opinión del señor Arrascaeta, expresada creo que en 1860. La inmensa mayoría de la Cámara —creo que fueron nada más que Diputados de nuestro sector los que discreparon con ese criterio— votó ese informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Ahora, a tan poco tiempo de eso —creo que apenas hace dos meses— se variaría por completo de criterio y ahora sí iríamos a Comisión General. Pero yo recuerdo que hablamos mucho del expediente de la Comisión General. El señor Diputado Brena nos explicó el sentido de la Comisión General con esa opinión de Arrascaeta y creo que alguna otra opinión también muy ilustrada, y la gran mayoría de la Cámara se convenció.

De modo que me parece muy difícil que prospere ahora un criterio que significa el punto de vista completamente contraopuesto a este.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Rodríguez parece que quiso realizar una pequeña venganza sobre aquella votación en que triunfó la tesis que yo sostenía; pero en este caso erró el camino.

En aquel caso lo que sostuve y lo que sostuvo la Cámara, fué que tratándose de una Comisión Investigadora no era posible pasar a Comisión General para recibir al Directorio de la Administración Nacional de Puertos ni a ningún directorio de ente autónomo.

(Apoyados).

—A eso se concretó simplemente la tesis que yo sostuve. Muy diferente, por cierto, es el caso que se plantea aquí que, como bien lo explicó el señor Diputado Ferrer Serra, se trata de una discusión promovida a raíz del estudio de un proyecto de ley en que la Cámara puede pasar —está previsto en el Reglamento— a Comisión General para recibir a un Ministro o para recibir a dos Ministros acompañados —lo establece el Reglamento;— con un miembro del Directorio del ente autónomo de que se trate.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: a mí me parece que este asunto tiene muy fácil solución. La sensibilidad de los señores Ministros, fundamentalmente la del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a quien me he referido en reiteradas oportunidades, debe dinamizarlos para que concurran espontáneamente al seno del Parlamento en el momento en que se discute el proyecto de ley que ha dado lugar a mis manifestaciones. De modo que creo que está demás la invitación de la Cámara a los señores Ministros.

Si frente a lo que yo he dicho, los señores Ministros, enterados de que la Cámara continúa sesionando para discutir ese proyecto de ley, no concurren a Sala, es porque no tienen interés en dar al país las explicaciones que el país necesita sobre la conducta de los gobernantes. Eso en cuanto a los señores Ministros.

En cuanto a los señores Directores del Banco de la República, sinceramente yo no temo que vengan aquí, pero si la invitación a ellos va a entorpecer la concurrencia de los señores Ministros, me parece que podríamos dejarla de lado momentáneamente, y yo estaría dispuesto a que después se realice una sesión el día y a la hora que quieran, para discutir con ellos si es que es discutible lo que yo he manifestado.

Me parece que con pasar la Cámara a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas, enterados los señores Minis-

tros de todas mis manfistaciones, ningún legislador habrá que piense que, sobre todo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no concurrirá al seno del Parlamento.

Lo mejor, pues, sería pasar a intermedio hasta mañana a las 17 horas, y tengo la seguridad de que concurrirán esos dos Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mociona en ese sentido de que vengan amigable y voluntariamente? ¿Espera que en esas condiciones vengan los señores Ministros?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Espero que vengan.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que la mía es la única moción que se puede votar: pasar a intermedio hasta mañana a las 17 horas, pasándole la versión taquigráfica de lo actuado en el día de hoy a los señores Ministros y a los Directores del Banco de la República.

(Apoyados).

—En esa forma, los Ministros y los Directores del Banco de la República tendrán conocimiento oficial de lo que se dijo y vendrán. Y creo que pueden venir, a pesar de lo que dijo el señor Diputado Rodríguez. No hay ninguna incompatibilidad aquí ni estamos en un proceso de investigación para lo cual la Constitución establece a texto expreso que se tiene que dar vista de las actuaciones para que los implicados puedan hacer su defensa antes del fallo de la Cámara. Procesalmente, en aquella oportunidad —yo no estuve presente en la discusión— se cumplió dicha etapa: se les dió vista; hicieron sus descargos los que lo quisieron; lo otros no lo hicieron. La Cámara estaba en el acto resolutivo del fallo en el cual no puede interferir, en mi concepto, la presencia de los acusados.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Lo que corresponde en este momento es votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra y hacer conocer por la Mesa a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda y a los integrantes del Directorio del Banco de la República, el deseo de la Cámara de que concurran mañana a Sala.

En cuanto a la concurrencia de los señores Directores del Banco de la República, me llama la atención que el señor Diputado Brena haya expresado recién que puede entrar, aún actuando la Cámara en Comisión General, un solo Director.

Le ruego al señor Diputado Brena que trate de conseguir que mañana concurra a Cámara su compañero de bancada el señor Diputado García Pintos para que repita todo lo que dijo en oportunidad de la concurrencia de los señores Directores del Frigorífico Nacional e, inclusive, le pido que él mismo relea lo que sostuvo en aquella oportunidad cuando por su discurso, y por el que pronunció el señor Diputado García Pintos, obtuvo que la mayoría de la Cámara consintiera en recibir a todos los Directores del Frigorífico Nacional.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo nunca sostuve la tesis que me imputa el señor Diputado Moreno.

El que tiene que revisar la colección de Boletines y de Diarios de Sesiones de la Cámara es el señor Diputado Moreno.

Ya se me echó en cara la opinión del señor Diputado García Pintos en aquella oportunidad en que tratamos el asunto del Puerto. Yo no la comparto; tengo una opinión totalmente distinta y en ella he sido firme. En este momento no tengo ninguna razón para variarla.

Dice el Reglamento que es el miembro del Directorio que éste indique y "el miembro del Directorio" no son los miembros del Directorio. También usa la misma expresión el artículo constitucional que se refiere al derecho de interpelación. Por eso entendía que es un miembro del Directorio.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: yo no habría tenido inconveniente en votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra de pase a cuarto intermedio porque creo como él, fundamentalmente, que las personas y organismos citados por el señor Diputado Astiazarán tendrán empeño en hacer las aclaraciones que estimen necesarias. Pero después se han tejido tales comentarios que podemos dar a la opinión pública una impresión que no sería reflejo exacto de la realidad.

El señor Diputado Astiazarán ha hecho una serie de reflexiones a través de las cuales surgen, si no acusaciones, por lo menos situaciones en algunos Organismos Públicos que harían de este proyecto algo así como un instrumento para fines extraños a los que el propio proyecto dice contemplar o por lo menos harían pensar que este proyecto tendría esas consecuencias.

Esta es la situación que tenemos empeño en que se aclare, porque no hay ningún Diputado que por solidaridad, desee votar nada que no sea en favor de los intereses generales del país.

(Apoyados).

—Somos sensibles a las manifestaciones que se hacen en el seno de la Cámara, sin que nos pueda pasar por la cabeza —porque sería la negación del Parlamento— que las mayorías tienen derecho a desoír a las minorías cuando éstas hablan en el tono, con la gravedad y la seriedad que todos reconocemos al señor Diputado Astiazarán. Pero a lo que me resisto, en cambio, señor Presidente, es que por haber sido sensibilizados, cómo lo serán las personas afectadas por estas manifestaciones, nos salgamos del cauce de nuestros procedimientos legales y creemos una situación que no es la real.

¿Qué sensación daríamos levantando la sesión y confiando en que van a venir en fila los miembros del Directorio del Banco de la República y los señores Ministros a recoger o desvirtuar las acusaciones que se les hayan hecho? En realidad, yo no admitiría acusaciones que rozaran el aspecto moral de ninguno de los Ministros citados, señores Quilici y Acevedo Alvarez. Y si la Cámara dijera que hasta que vengan los Ministros a justificarse no seguiremos tratando el proyecto, en verdad estaríamos cuestionando.

Por otra parte, ya que se ha citado el caso, no creo que puedan desvirtuarse hechos recientes. El señor Diputado Brena dice que la situación de la Administración Nacional de Puertos era otra. Desafío a la Cámara, a la que veo muy empeñada en que venga el Directorio del Banco de la República en fila, y pasa por eso sobre toda clase de antecedentes, a que previamente se dé lectura por Secretaría al informe del señor Diputado Blanco Acevedo, que está en Sala y no desvirtuará lo que afirmo.

Lo que se sostuvo entonces y votó la Cámara, es que, de acuerdo con la Constitución, no puede venir nada más que un Ministro y un miembro de Directorio de Ente Autónomo en el caso del artículo 119. Y todavía en el informe se sostuvo que por vía reglamentaria y por vía constitucional, tampoco a la Comisión General podía venir nada más que el Ministro y el miembro del Ente Autónomo. Lo demás es torcer las situaciones para hacernos ayer un gusto y mañana otro. Creo que la Cámara no debe hacer eso

Por lo expuesto, me parece que discretamente podríamos pasar a cuarto intermedio. Los procedimientos legales, si es que nos queremos ajustar a ellos, sólo nos dan dos caminos: la designación de una Comisión Preinvestigadora que estudie las denuncias del señor Diputado Astiazarán, o el llamado a Sala de los Ministros respectivos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Creo que el señor Diputado Arosteguy ignora que si estas manifestaciones sobre la conducta del señor Ministro de Ganadería y Agricultura las he hecho en su ausencia, es porque el señor Ministro no se ha dignado concurrir al Parlamento a discutir este problema en la interpelación que le planteé en el mes de diciembre de 1953.

(Apoyados).

—Dije que lamentaba tener que hacer estas manifestaciones con la ausencia del señor Ministro, porque el señor Ministro no ha querido concurrir. De manera que plantear una nueva interpelación al señor Ministro Quilici me parece que es como cantar en tapera y esperar que le vengan a dar las gracias.

Si el señor Ministro Quilici se siente molestado por lo que he dicho, seguramente vendrá espontáneamente al Parlamento y discutiremos su conducta ministerial que, en mi concepto, deja mucho que desear y no merece el apoyo del Parlamento.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No he reprochado al señor Diputado Astiazarán que haya hecho estas manifestaciones. Lo que digo es que si por la vía de la interpelación la Cámara no puede traer aquí a un Ministro, por otra vía tampoco lo puede traer.

Lo único que he dicho es que no ha surgido de las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán una acusación que comprometa la situación moral del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que, por mi parte, no aceptaría fácilmente; pero creo que levantada la sesión de la Cámara, con la expectativa de que no se seguirá tratando el proyecto hasta que vengan los Ministros a explicar su actitud, esa situación la crearíamos con nuestro silencio.

Soy partidario, señor Presidente, de que los puntos tocados por el señor Diputado Astiazarán se aclaren. Manifiesto claramente que no tengo *ni el asomo* de una duda sobre la corrección moral del señor Ministro de Ganadería

y Agricultura y del señor Ministro de Hacienda, y creo que la Cámara hará bien en no insistir en este aspecto, porque puede crear situaciones en la opinión pública que no son seguramente las que desea este Cuerpo.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Hay una confusión en todo esto, señor Presidente. Me parece que cuando el señor Diputado Astiazarán formuló los cargos o hizo las referencias que la Cámara reputó graves, el señor Diputado Arosteguy no estaba en Sala, de manera que me explico la confusión.

(Murmullos).

—Lo que alarmó a la Cámara o lo que determinó la paralización de este asunto fué lo que el señor Diputado Astiazarán dijo refiriéndose concretamente al Directorio del Banco de la República. De toda esta discusión podría surgir que también estuvieran involucrados los señores Ministros.

—Creo que lo que corresponde, señor Presidente, es votar la moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única moción concreta que hay es para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y se envíe la versión taquigráfica a los dos señores Ministros y al Banco de la República.

Se va a votar si se aprueba esta moción.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

(Murmullos).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 17).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Viernes 7 de Mayo de 1954 — Núm. 14217

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50 00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA Nº 19
Muebles de Madera

Llámase a licitación pública, por segunda vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de muebles archivos de madera y estantería, para los Registros de Inhabilitaciones y Domiciliario y Archivo Linotípico e Imprenta de esta Oficina, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 2º piso), de las 13 y 30 a las 18 horas, sábados de 8 a 12.

Las respectivas propuestas, serán abiertas en la Sede de esta Oficina, el día 21 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral y otras personas que designe dicha Corporación y de los interesados que concurran al acto. (Ast. 3298|54). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31269 My.6-v.my.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez, por el suministro de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de la fecha y hora de apertura de propuestas:

Licitación No 39. — Material de electricidad. — Mayo 10, hora 15.

Licitación N.o 40. — Víveres frescos para 1954. — Mayo 11. hora 17.

Licitación N.o 41. — Material de herradero para Servicio Veterinaria. — Mayo 12, hora 15.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yi, 5.o piso. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31194 Ab.29-v.my.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de botones "Gallo", de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 19 de Mayo a la hora 15. — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31257 My.6-v.my.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales y construcción de un local en la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" en Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31181-Ab.28-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 49 — (2º llamado)

Artículos: Alpargatas en loneta, café molido y torrado, cocoa, corneed beef, botellas de cerveza blanca y negra, botellas de malta grande, dulce de leche, extracto de tomates, harina de legumbres, lengua de vacuno, polvo de hornear, mermelada de zapallos, mermelada de tomates, paté de carne paté de pollo, paté de lengua, paté de jamón, pulpa de tomates, mates, mondadientes, jabón de creolina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12. Apertura: 10 de Mayo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31263 My.6-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 61 — (1er llamado)
Artículos: Crema de batatas, dulce de membrillo, extracto de carne, fideos, fósforos, mermelada de durazno, peras en almíbar, sardinas, té, vermouth, azul para ropa, harina de trigo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 12 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31262 My.6-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 11 — (5º llamado)
Artículos: Limas chatas, tenazas de herrar, mangos para marrones, mangos para martillos de herrar, mangos para martillos de fragua, martillos de fragua, marrones, acero para punzones, acero para tranchas, bigornia, hormas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: 10 de Mayo de 1954 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31240 My.4-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 60 — (1er. llamado)
Artículos: Cepillos para piso, desinfectante, escurridores de goma, escobillones, naftalina, papel higiénico, estopa, jabón, paños para piso, insecticida, pasta para bronce, ladrillos para limpieza, jabones sapolio o similar, jabón en polvo, pastillas desodorantes, repasadores, soda cristal, cera, agua Jane o similar, escobas, esponjas de alambre, almidón, disán, tetracloruro de carbono.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 11 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Inspección General de Marina. — Montevideo, 28 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31224 My.3-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 141 — (4º llamado)
Artículos: Arroz común, arroz tipo "Carolina", atún, almidón de arroz, conserva de tomates, dulce o mermelada de tomates, galletitas, lengua de cordero, maizola o maicena, pasta de ternera, yerba mate, sal fina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: 8 de Mayo de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31225 My.3-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 55 — (1er. llamado)
Artículos: Creviot azul, brin azul, trencilla, loneta blanca, cinta hilera, brin blanco, botones ancla dorados, botones blancos y negros, broches blancos y negros, suela, vaqueta vichy, badanas cromo, cordones negros, lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 13 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino: Talleres para Escuela Naval. — Montevideo, Abril 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31220 My.3-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 56 — (1er. llamado)
Artículos: buzos, impermeables, trajes de agua, gorras, sarga azul, entretela, crin, trencilla, brin blanco, cheviot azul, cinta hilera, brin azul, cinta de lana negra, popelina negra, botones ancla dorados, botones negros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 12 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Talleres para Inspección General de Marina. — Montevideo, Abril 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31221 My.3-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 57 — (1er. llamado)
Artículos: suela, vaqueta vichy, lienzo, cordones negros, badanas cromo, botas de goma.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 13 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Sección Talleres para Inspección General de Marina. — Montevideo, Abril 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31222 My.3-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 59 — (1er. llamado)
Artículos: Calcetines, camisetas, calzoncillos, frazadas, pañuelos, soutiens, sábanas, madrás, hilo, cinta hilera, lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 11 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Abril 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31223 My.3-v.my.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de materiales de construcción para el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto; que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 12 de Mayo de 1954, a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 3 de 1954 — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31255 My.6-v.my.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
Concurso de méritos y oposición
Llámase a concurso de méritos y oposición para un cargo de asistente de laboratorio de Anatomía Patológica, que tendrá carácter civil.
Las bases y programas de las pruebas a realizarse están a disposición de los interesados en la Segunda División Organización de Sanidad Militar, sita en 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 y sábados de 8 a 12.
Las solicitudes de inscripción y demás antecedentes deberán ser presentadas antes del día 11 de los corrientes.
La primera prueba del concurso se efectuará el 1º de Junio de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31261 My.6-v.my.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 175
Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de productos vitamínicos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 1.o de Junio de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31249-My.5-v my.15

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 181
Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de material de curación y cirugía.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 31 de Mayo de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub 31250-My.5-v.my.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|21
Granero Oficial de Sarandí. — Trabajos de relleno y construcción de un muro de contención
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Florida y Sarandí.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 21 de Mayo de 1954 a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las dependencias mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31252 My.5-v my.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Licitación pública Nº 483, 2º llamado. — Uniformes de invierno para personal de portería. Apertura de las propuestas: 13 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
Licitación pública Nº 484. — Impresión de pólizas y solicitudes de seguros aéreos para pasajeros de aviones. Apertura de las propuestas: 14 de Mayo de 1954 a las 16 horas.
Los actos de apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5 pub. 31239 My.4-v my.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 481 — (2º LLAMADO)
Artefactos eléctricos
Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos, en un edificio propiedad del Banco sito en la calle Colón, Reconquista, Pérez Castellano y Rambla República de Francia de esta Ciudad.
Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso). Apertura: 25 de Mayo de 1954. Precio: $ 10.00 el ejemplar. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31243 My.4-v.my.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 480 — (2º LLAMADO)
Modificaciones en instalación de calefacción
Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de válvulas de seguridad, controles de nivel de agua y alarmas, y modificaciones de la alimentación de agua, en las calderas de vapor del sistema de calefacción del edificio Central de Servicios Médicos propiedad del Banco de Seguros del Estado.
Por recaudos: Sección Arquitectura (6º piso). Apertura: 20 de Mayo de 1954. Hora 16. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31244 My.4-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 938
Fresas modulares y angulares y sierras circulares, etc.
Apertura: 31 de Mayo de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración tercer piso. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31264 My.6-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 935
Una máquina para hacer rosca
Apertura: 24 de Mayo de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31265 My.6-v.my.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 5|954
Quinto llamado
Llámase a licitación pública Nº 5|954 para el aprovisionamiento de leche al Comedor Nº 6 de la Ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Mayo de 1954 a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes Nº 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31251 My.5-v.my.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 15.435
Carnets para jubilados y pensionistas. — Apertura: El día 21 de Mayo de 1954, a la hora 15.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31254-My.6-v.my.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 105
Se llama a licitación pública para el suministro de 2.000 resmas de papel hilo blanco formato 64 1|2 x 90 centímetros, de 102 gramos el metro cuadrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1954 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31270 My.6-v.my.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 106
Se llama a licitación pública para el suministro de 420 resmas papel hilo para títulos de

acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1954 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31271 My.6-v.my.14.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Martes 11 de Mayo de 1954. Hora 16. Plaza. 2 Tester de 20 000 ohms, X Volts; 6 Tester de 1.000 ohms, X Volts.

Martes 11 de Mayo de 1954. Hora 16 y 30. 7000.000 Hojas de papel mimeógrafo formato oficio 35 x 22 1|2.

Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 16. Plaza y|o Cif Montevideo. (Segundo llamado). 1 Grupo generador monofásico, corriente alterna, 220 voltios, 50 ciclos, motor enfiado por aire, alimentado a nafta.

Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 16 y 30. Plaza y|o Cif Montevideo. Lámparas y válvulas para aparatos de Rayos X.

Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 17 y 15. Plaza y|o Cif Montevideo. Productos químicos para uso fotográfico.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio Nº 2187, de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 27 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31202 Ab.30-v.my.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones:

H C 113. — Muebles de madera. — Segundo llamado. — Apertura: 21 de Mayo de 1954, a las 9 horas.

H. C. 151. — Telas, botones, cinta hilera, etc. — Segundo llamado. — Apertura: 21 de Mayo de 1954, a las 11 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$9.00 5|pub. 4929-My.4-v.my.8.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
IMPRESION DE LOS ANALES DE LA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la impresión de los Anales de la Facultad de Química y Farmacia, por el término de un año prorrogable por un período igual, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esa Facultad

El acto de apertura de propuestas, en presencia de los interesados que deseen asistir, se realizará el día lunes 31 de Mayo, a la hora 10, en el Decanato de la Facultad — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31247-My.5-v.my 13

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de: seis (6) máquinas Facit o tipo Facit, y dos (2) sumadoras eléctricas o sin electricidad: 1 (1) autoclave de 50 cm. de diámetro y 1 metro de profundidad, tipo Chamberland, vertical; un (1) horno Pasteur, de 35 a 50 cm. de diámetro de cámara interna, eléctrico o a gas, regulable hasta 240 C; dos (2) microscopio estereoscópico, de campo amplio, de 10 a 150 aumentos, tipo Greenough; una (1) lámpara para microscopia con luz regulable, 6 voltios y 5 amperios, tipo Monla, incluyendo transformador; una (1) heladera eléctrica de 9 a 10 pies cúbicos; una (1) balanza, tipo Roverbal, capacidad 1 Kg., sensibilidad al 0.1 gm.; de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, sita en Avenida Garzón Nº 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 25 de Mayo de 1954 a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31227 My.3-v.my.12

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan un reprsentante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor Héctor Garófalo, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 25 del corriente de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 15 del corriente, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31245-My.5-v.my.7.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA Nº 6|954
Adquisición de herramientas neumáticas
Primer llamado

Apertura: 4 de Junio de 1954. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora 10.

Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de herramientas neumáticas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 50, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada en Paraguay 1508, 5º piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31213 Ab.30-v.my.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 92 — (3er. LLAMADO)
Plomo y estaño en lingotes

Llámase a licitación pública para la compra de plomo y estaño en lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.40.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 19 de Mayo de 1954, a la hora 15 y 30.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31253 My.5-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 18 54. — (2º llamado). — Suministro de un grupo electrógeno. Apertura Mayo 19, hora 16. valor del pliego $ 1.00 (un peso).

C. M. 22|54. — Suministro de encerados y carpas de lona. Apertura Junio 9. hora 16. Valor del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

C. M. 23|54. — Suministro de estopa común. Apertura Mayo 20, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 24|54. — Suministro de pinturas y diluyentes, para coches motores y locomotoras. Apertura Junio 10, hora 17. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31258 My.6-v.my.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
GUIA DE TRANSITO TERRESTRE

Desde la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley del 27 de Marzo de 1953, la Administración de Ferrocarriles del Estado, no exigirá la presentación de "Guía de Tránsito Terrestre", expedidas por las Intendencias Municipales. — Montevideo. Abril 30 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31229-My.4-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 16|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera. Apertura Mayo 27. hora 15. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).

C.M 17|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas tuercas etc. Apertura. Mayo 27, hora 16 Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13 30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 15|pub. 31093 Ab.21-v my 8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 21|54. — Suministro de Gorras para el personal. Apertura: Mayo 14, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31216 My.3-v.my.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LLAMADO A PRECIOS

La Administración de Ferrocarriles del Estado, llama a precios para la confección de insignias para ojal. — Apertura: Mayo 5, hora 17. — La apertura de las propuestas se realizará el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18 30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31179-Ab.28-v.my.7.

A N C. A P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.341 — (Segundo llamado) — Goma laca. — Apertura: 17 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.342. — (Segundo llamado). — Impresión de etiquetas cerámicas de cristal en botellas de vidrio. — Apertura: 24 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.348. — (Segundo llamado). — Contratación del suministro de agua a los buques petroleros en el antepuerto de Montevideo y/o Muelle de "La Teja" — Apertura: 14 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.362. — Cal viva. — Apertura: 13 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.363 — Hojalata — Apertura: 25 de Junio de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.364. — Mangueras para extinción de incendios. — Apertura: 29 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31246-My.5-v.my.13

U. T. E.
Construcción de una Usina Hidroeléctrica en Rincón de Baygorria

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 11 de Febrero de 1955, a las 10 horas, para contratar la construcción de una usina hidroeléctrica en el Rincón del Baygorria, aguas abajo de la de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, a los siguientes precios por pieza: Pieza Nº 1, $ 10.00. Pieza Nº 2, sección A, $ 10.00 Pieza Nº 2, secciones B, C y D, $ 10.00. Pieza Nº 3, variante A, $ 10.00. Pieza Nº 3, variante B, $ 10.00. Pieza Nº 4, $ 10.00. Carpeta planos impresión, $ 50.00. Carpeta planos ozalid, $ 140.00. Pliego total, $ 250.00.

Los interesados podrán retirar, en base a los precios arriba indicados, la cantidad y tipo de pieza que estimen necesario. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31260 My.6-v.my.24.

U.T.E.
CONST. DE EDIF. P|S. E. T., EN SARANDI GRANDE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 25 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S. E. T. en Sarandí Grande, Florida, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31228 My.3-v.my.13.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

N.o 4017. — 240 picos de punta y pala con su correspondiente mango. — Apertura: 25 de Mayo, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 1.00.

N.o 4018. — Una máquina de control de pagos de 8 columnas. — Apertura: 30 de Junio, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4016. — 660 T. de barras de acero de alta resistencia desde 7 a 18 mm. de diámetro para hormigón armado. — Apertura: 27 de Julio, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 3.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31180-Ab.28-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ENRIQUE BUSCAGLIA VIZCAYA, argentino, proyectista, domiciliado en esta Ciudad, solicita la inscripción de un plano referente a "Un proyecto de edificio de renta", del que se declara autor". — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4816 Ab.30-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"PASCUAL MOLFESE y FEDERICO BECCERICA, italianos, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de un "Modelo de barquito con fines industriales (Veladora), que titulan "Uruguay" del que se declaran autores". — Montevideo 26 de Abril de 1954. — Dinisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pub. 4693 Ab.28-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS A. TOLETTI y WLADIMIR C. HAVRANEK, oriental y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Anatomía y Fisiología Humanas" (Tomo I), de la que se declaran autores". — *Montevideo, 22 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.*
$4.00 10|pub. 4595 Ab.26-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"AGADU por Raúl Courau y Alberto Monteverdi, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Lista Quince-Marcha", de la que se declaran los nombrados autores de música y letra respectivamente". — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 4605 Ab.26-v.my.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 71022. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha Carisio Suárez, Montevideo, solicita la marca "SAPOL", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 5041-My.6-v.my.17.

ACTA N.o 71020. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha La Especial de Niños S. A. (Ledeni S. A.), Montevideo, solicita la marca "Wembley", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 5042-My.6-v.my.17.

ACTA N.o 71021. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha La Especial de Niños S. A. (Ledeni S. A.), Montevideo, solicita la marca "LE LAPIN", para artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 5043-My.6-v.my.17.

ACTA Nº 70963. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima Comercial e industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXOFENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4666 Ab.28-v.my.10.

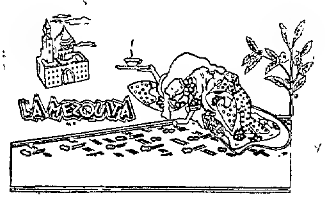
ACTA Nº 70964. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por P. Lorillard Company, (E.U.A.), solicita la marca "KENT", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4667 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70965. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAPILLOXYL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4668 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70988. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 4817 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70995. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca

LYSPADIGEST,

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 4837 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70962. — Montevideo. Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Juan J. Hermida y Carlos A. Villar, Uruguay, han solicitado registrar la marca "IMBATIBLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4806 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70991. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "GOLDSONG", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4827 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70993. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Florencio Pau Urpina, de Montevideo, solicita la marca "SERAFINA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4836 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70994. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Florencio Pau Urpina, de Montevideo, solicita la marca "VERY-GOOD", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4835 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 71017. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ramón Masllorens, de Buenos Aires, Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 4981 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71018. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L. Carmignani Di Paolo Camillo Carmignani, de Parma, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 4982 My.5-v.my.15.

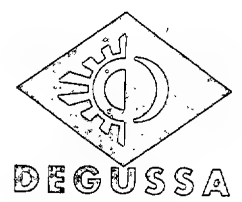
ACTA Nº 70999. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Knox Company, de Los Angeles, California, E. U. de América, solicita la marca

PIELCIN

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 4983 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71002. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Deutsche Gold Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Frankfurt a. Main, Alemania, solicita la marca



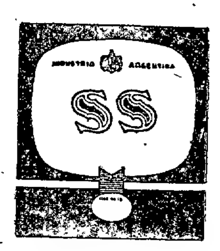
para artículos de las clases 4, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 18 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 4984 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71005. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, "Antia, Moll y Compañía Limitada" (Montevideo), solicita la marca "SORBILINE", para artículos de la clase 9. — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 5017 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71016. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Ramón Masllorens, de Buenos Aires, Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 4980 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71006. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "MYSTERE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 5018 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71008. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montvideo), solicita la marca "P. V. P.", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 5019 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 71019. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no, Francesco Cinzano y Compagnia Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "CINZANINO", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 4985 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 70.946. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apoteksvarucentralen Vitrum Apotekareaktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "AMINOSOL VITRUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4579 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70998. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Murine Company Inc., (E. U. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 4895 My.3-v.my.13

ACTA Nº 70976. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESERPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4747 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70975. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIVADESCIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4746 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70862. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBICALCICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 4091 Ab.9-v.ab.28.

ACTA N.o 70956. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



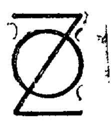
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 4635-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70.915. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Emanuel Merck o H. G., Alemania, solicita registrar la marca "MULTIBIONTA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10pub. 4604 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.953. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 16 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 4559 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.952. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca "ZEISS", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 15, 16 y 18 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4558 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.945. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACTIVAGEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4578 Ab.26-v.my.7.

ACTA N.o 70925. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Abal Hnos. S. A., Montevideo, solicitan la marca "SUR", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4619-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70926. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Abal Hnos. S. A., Montevideo, solicitan la marca "NORTE", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4620-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70922. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4618-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70907. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Sztern y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4630-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70906. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Sztern y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4631-Ab.27-v.my.8.

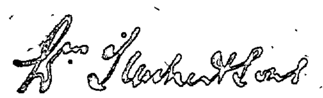
ACTA No 70904. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Merz y C.o, de Frankfurt Main (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4633-Ab.27-v.my.8.

ACTA No 70960. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Juan César Cirio, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COOPERATIVA", para artículos de las clases 1 a 25, inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4632-Ab.27-v.my.8.

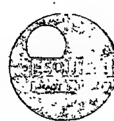
ACTA N.o 70958. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4636-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70957. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "TEACHER'S", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4634-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70974. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Knomark Manufacturing Co. Inc., (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4745 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70968. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima (Argentina), solicita la marca

Industria Argentina
MILLEMONT
Marca Registrada

para los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4757 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70983. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París, Francia, solicita renovar la marca "STANNOXYL", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4753 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70980. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jorge Klauss Stockar, de Montevideo, solicita la marca "ZURICH", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4754 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70969. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4758 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70987. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Somerin S. R. L., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4769 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70982. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4751 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70981. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4752 Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 70985. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), solicita la marca "EMET", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4923-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 70986. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, de Budapest (Hungría), ha solicitado la marca "IKARUS", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4924-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 71004. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Ferunion Müszaki Külkereskedelmi Vállalat Hungría, ha solicitado la marca "ROBUSTA", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4925-My.4-v.my.14.

ACTA Nº 71000. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Nuevogar. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "JOYA CLASICA", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4954 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 70990. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Radio Splendid S. S., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "SPLENDID", para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4955 My.4-v.my.14.

ACTA N.o 70940. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis D'Intino, de Argentina, solicita registrar la marca "SALVAFLOR", para distinguir la clase 9. según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4953 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 70967. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Celso Cazon Echudes, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FUNDACION ARTIGAS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4949 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 71013. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Emanuel Merck, Sociedad Colectiva, solicita registrar la marca "EVION", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4945 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 71014. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, Emanuel Merck, Sociedad Colectiva, Alemania, solicita registrar la marca "HELMINAL", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4944 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 70997. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ICA", para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4893 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70996. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MENAJE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4894 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70973. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, S. A. Fabril Uruguaya, (Montevideo), solicita la marca "LA MALAGUEÑA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4852 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70971. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Diego A. Rodríguez, (Montevideo), solicita la marca "CADORNA", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4853 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70966. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARIE - GALANT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4669 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70978. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VALAMINA", para artículos de la *clase 9.* — Publíquese por diez *días* consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4682 Ab.28-v.*my.10.*

ACTA Nº 70.954. — Montevideo, 22 de abril de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar p. Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 16 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4560 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.941. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "VAGINETS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 4576 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.944. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltd. (Montevideo), solicita la marca "CHIQUITA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4577 Ab.26-v.my.7.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA No 10143. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores Mario Collerati y Alfredo Schwadron, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de secado de ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 5040-My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10139. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Joseph H Morrow, de Catasauqua, Pennsylvania, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método de transporte neumático de material pulverulento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 4978 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 10142. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Sergio Lisiak (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas de regulación automática de presión para fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12 00 10|pub. 5020 My.5-v.my.15.

ACTA Nº 10140. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ugo Bellometti, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de tubos, depósitos y cuerpos huecos en general, partiendo de chapa o cinta metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4936 My.4-v.my.14.

ACTA N.o 10141. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci. por British Insulated Callender's Cables Limited, con domicilio en Londres W. C. 2, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuesto impregnante de cera de petróleo microcristalina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10 pub. 4930 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 10131. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, el señor Giácomo Mazzarello Ghiglione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de mesa de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4855 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 10134. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Vulcanizing Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Método y aparato para la fabricación de calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canesa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10 pub. 4818 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10138. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Rodacab S .A, de Madrid, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo publicitario para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4834 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10137. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Industrial Truste Holding Co., de Luxemburgo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carril de varias cabezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4833 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10135. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Term y Luz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de farol a querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10 pub. 4832 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10133. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha, los señores Guzmán Acosta y Lara, Juan Carlos Massoue y Aquino Varela Guerrero, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interruptor automático para luces de señales intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4761 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 10136. — Montevideo. Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Erwin Stemmer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de goma vulcanizado para alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 4778 Ab.29-v.my.11

ACTA N.o 10132. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha, señor Israel Pollak, de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Utensillo trasegador de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12 00 10|pub. 4629-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 10129. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Societe Acieries de Pompey ,con domicilio en Monceau 61-París, 8, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de artículos en acero y productos así obtenidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4710 Ab.28-v.my.10.

(M. O. P.)
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 619
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de catorce (14) uniformes de verano para el personal de Portería y Choferes. Apertura de las propuestas el día 14 de Mayo a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

La garantía de mantenimiento de propuestas se ha fijado en la suma de $ 100.00 (cien pesos).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31259 My.6-v.my.13.

(M O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7|1954

La Dirección de Vialidad llama a licitación pública para la provisión de 30 mil kilos de leña en astillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes de Mayo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31267 My.6-v.my.17.

(M. O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 8|1954

La Dirección de Vialidad llama a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387, Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub 31268 My.6-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande, Departamento de Canelones

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912. y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada, la fracción de terreno situada en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detalla:

Nombre: Pablo y José Petronio. Area: 5103 metros cuadrados 4763. Padrón: 7943. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cta. corriente) 8|pub. 31226 My.3-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 15
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 cartas impresas del Departamento de Paysandú.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras Nº 421, desde el día 3 de Mayo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Mayo del corriente año, a la hora 15 y 30 ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen por lo menos tres licitantes en las condiciones que establece el pliego de condiciones. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31209 Ab.30-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo K-3 integrado por 4 blocks de edificios con un total de 42 apartamentos, a levantarse en la Ciudad de Mercedes.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Soriano (Mercedes), en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Soriano, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31218 My.3-v.my.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de herrajes destinados a los núcleos de Viviendas Colectivas Nº 5 (Ampl.) y Nº 7, de Montevideo ubicadas en las calles Industria y Serratosa y Japón y Cuba respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo 506, en presencia de los interesados que concurran al acto previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las mismas. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31242 My.4-v.my.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 120 cámaras sépticas pre-fabricadas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, calle 25 de Mayo Nº 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las mismas. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31212 Ab.30-v.my.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado proyectadas para diversos tramos de las calles: Lateral Oeste del Camino Cuchilla Grande, Oficial número 4; Capitán Lacosta, Patricios, Yacuy, Andrés Lamas, Juan J Quesada, Loreto Gomensoro, Pesaro y Oficial N.o 4, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficinas.

La recepción y apertura de propuestas. se efectuará el día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección.

Palacio Municipal 7.o piso.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31256-My.6-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste. título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo. se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 9 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro N.o 1318 del Cementerio Buceo. solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo Rafael Riestra Dorila O. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición. previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 22 de Enero de 1954 — La Dirección.
$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Nº 14. — Llamado a licitación pública por cubiertas para Motoniveladoras

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 20 cubiertas para Motoniveladoras de acuerdo a las medidas establecidas en el pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago por valor del mismo de $ 5.00. Fecha de apertura el 20 de Mayo a las 14 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría Inv. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31217 My.3-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre Román Guerra y Rincón; Rincón entre Montevideo y 25 de Mayo; Rincón entre 25 de Mayo y Florida: Román Guerra entre Montevideo y 25 de Mayo; Román Guerra entre 25 de Mayo y Florida; Montevideo entre San Carlos y Santa Teresa y Florida entre San Carlos y Santa Teresa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 9 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31108-Ab.22-v.my.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Román Guerra entre Florida e Ituzaingó: Montevideo entre Sarandí y Román Guerra; Rincón entre Florida e Ituzaingó, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión 4 metros. al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, Abril 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31107-Ab.22-v.my.10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Mayo 6 de 1954

7.a Sección

CARLOS ABEL PELAEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1329 y NELLY IVONNE REGUEIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1239.

HERMES LINNEO SOSA ILLA, 23 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Médanos 1274, 3er. piso y MARIA NELIDA ORCASBERRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1274, 3er. piso.

GONZALO MILTON HERMIDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1530, ap. 58 y SARA SADI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530, ap. 55.

BERNARDO SEYNDIC, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1546 y ERMINDA RENEE HERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1546.

10.a Sección

EDUARDO MALLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3619 y AZUCENA GIMENEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2206.

11.a Sección

JOSE ORTEGA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4807 y MARIA ALISA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fedra 6483.

HUGO GALLO, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Celiar 3280 y JACINTA AMABILIA CEDRES, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Celiar 3351.

WALTER NELSON GERONIMO CAGNONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Arana 5582 y JACINTA DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2813.

JUAN CARLOS ROSSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3154 y NORMA MARY CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vidal 3346.

MARIO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1427 y GLADYS ANTONIA POMBO, 20 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Tardágulla 3978.

JUAN ELIAS DALEIRO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cochabamba 3048 y MARILU CACERES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5417.

13.a Sección

JUAN RAMON MINIÑO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grecia 3975 y OLGA ARRACHAO MORALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3975.

VALENTIN CORBALAN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 2186 y VIOLETA GARCIA PARADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje "B" 4580, La Paloma.

14.a Sección

LUIS MANUEL MAGLIOCCA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2782 y MARIA LUISA TONELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2782.

HECTOR HEBERT RIVERO, 36 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Arquímedes 1123 y GLADYS ELENA UMPIERREZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1144 bis.

16.a Sección

ROSALINO GARIGI, 25 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Carlos Tellier 4312 y MARIA TERESITA DELGADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4312.

17.a Sección

MAXIMO CARLOS DOMINGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cotopaxi 3469 y NILDA MAZAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Rosas 4453.

QUINTIN HUGO HUGO GARCIA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3956 y MARIA DEL CARMEN MATTONTE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Róbinson 5519.

ALBERTO CESAR CASTELLAN, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Industria 3964 y OLGA ANTONIA TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales número 4092.

18.a Sección

CARLOS WILFREDO MAUTONE, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Itapúa 2323 y JULIA NILDA RECARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2218.

CARLOS ASSANDRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trabajo 2774 e IRIS MARTHA ESCOBAR, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Trabajo 2774.

ADOLFO BERMUDEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gonzalo de Orgaz 522 y MARIA LUISA LOPEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Gonzalo de Orgaz 522.

EDUARDO FRANCISCO CASH, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Ellauri 1114 y MYRIAM MARTHA CAROLINA PEREZ GOMAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3335.

ANDRES MARIA ACCINELLI, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Tomás Diago 803 y SOFIA MARGARITA MELOGNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 912.

ALBERTO PEDRO DARDA FOLLE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1474 y BEATRIZ GUTIERREZ VIÑA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1474, apartamento 16.

LUIS EDUARDO UMPIERREZ, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2772 y OLGA GABRIELA NIELL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso número 2772.

IRINEO JAIME, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1294 y ALMERINDA ALARIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2825, apartamiento 1.

JORGE FRANCISCO MUTIO PASSADORE, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Boulevar Artigas 1085 y LILI MABEL CERDEIRAS AMONTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2316.

LUIS ALBERTO FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1516 y ENEIDA OTILIA CELIBERTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1301.

JUAN RAMON BURUTARAN, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2310 y PILAR OLAECHEA, 22 años, soltera, oriental, domiciliado 18 de Julio 2310.

20.a Sección

MAGGIORINO BO, 51 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado Ñanguirú 4624 y REASILVIA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ñanguirú 4624.

JULIO MARIA DELGADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5260 y MARIA ANA SABINA BERTOLINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo de Guzmán 309.

ENRIQUE SIGIFREDO GASO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Salvo 78 y ELSA ETHEL RIVERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada San Mateo 4122.

ANTONIO KOUNDAKJIAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Conciliación 3900 y ALISA ARMAUDJIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4008.

21.a Sección

JORGE FERNANDO FERNANDEZ, 19 años, soltero, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Central 4564 y OLGA TERESA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4577.

PRIMITIVO HERNANDEZ RIVERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canning 1705 y ELANCA CASAGNOL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1827.

JUAN ANGEL MAGALLAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 4226 y MARIA DOLORES FAJARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4226.

ROBERTO BERNABE ALDACOUR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda Sayago 1436 y MARIA TERESA BALSARINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1436.

ALFREDO PEDRO CORREA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5154 y MARIA FRIEDA SEDLAK, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Ariel 5154.

IGNACIO SEGUNDO MARQUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4723 y MARIA ANGELICA BATLIPAGLIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4723.

LUIS MARIA ALCANTARA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pinto Cardeiro 5236 y OLGA AIDA ASTESIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pinto Cardeiro 5236.

GERARDO GARMENDIA, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Laguna Merín 4750 y BLANCA SELVA ALDACOUR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4750.

23.a Sección

YAMANDU HERNANDEZ DI BENEDETTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2272 y MACEDONIA DIEGO

MORALES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2272

RICARDO LAIÑO GARCIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2615, ap. 6 y MARIA AIDEE SILVA DIAZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2615, ap. 6.

JUAN ANTONIO DE MARCO MUÑOZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2991 y MARIA DEL CARMEN DIAZ ALONSO 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2991.

JUAN ALFREDO MANEIRO BERMUDEZ, 37 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1742 bis y GLORIA SANABRIA, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1742 bis.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ DOS SANTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2975 y MIRIAM TERESITA APARICIO LUCAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Belgrano 2971.

JUAN FRANCISCO PEREZ DOMINGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2631 y BLANCA NIEVES NOVARESSE RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2631.

DOMINGO LANZILLOTTI, 71 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Galicia 2165 y ANGELA IRENE FEDULLO FERNANDEZ, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 2165.

JULIO COSTAGLI, 58 años, viudo, industrial, italiano, domiciliado Dr. Manuel Albo 2686 y MARIA JOSEFA RODRIGUEZ HERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Manuel Albo 2686

$2 50 p.p. v. my.8.

Montevideo, Mayo 5 de 1954

5.a Sección

JULIO CESAR ESMORIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1331 y NELLY ELBA CACERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1264.

LUIS EDUARDO MORETTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1336 y BLANCA TOLEDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1395.

CARLOS GUSTAVO ROSSEL, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yí 1233 e HILDA NIEVES RIVERA, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Yí 1233.

9.a Sección

JUAN ANIBAL CABRERA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Azarola 1911 y CRISTINA DIAZ VARONA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 2000.

HUMBERTO ISABELINO MUNIZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tobatí 1722 y BLANCA ROSA ESPEL, soltera, oriental, domiciliada Volta 5095.

JUAN MARINEA FABRA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Casavalle 5262 y LUZ ISABEL NUÑEZ MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5262.

10.a Sección

WALDEMAR GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agrigento 2335 y UBERNILDA URQUIZA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Verona 5844.

HECTOR W. GOMEZ, 22 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4183 y MARIA TERESA RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1471.

12.a Sección

FRANCISCO RAUL VAL, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Artigas 3000, y HAYDEE RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2204.

MANUEL ROBERTO ROMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2570 e IRMA RAMONA COR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2558.

JAVIER ABELEDO, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Carignano 1324 y ANGELA MARINO LUISI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1613.

FERMIN ACOSTA AGRASSO, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Canstat 2871 y ELSA LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canstat 2871.

MAURICIO JEDWABNIK, 53 años, soltero, zapatero, polaco, Guadalupe 1533 y EUGENIA MLOCKIER, 52 años, soltera, polaca, Guadalupe 1533.

WILMINGTON NIGRO, 26 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1817 y DELICIA BARBOZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1817.

FLORENCIO SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Gómez 3169 e IRMA BERTA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3477.

13.a sección

JUAN ANGEL CONSUL BUSTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle Nº 6 3700 Casabó y MARIA ESTHER MACHIN ROSANO, 18 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada Lituania 2479 Casabó.

14.a Sección

RAUL EDUARDO GENOVA, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1013 Apto. 5 y ELSA ORGAMBIDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1013.

GUALBERTO GUILLERMO ROMAN FERNANDEZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Melo 2447 y ANGELA YAVARONE, 37 divorciada, oriental, domiciliada Melo 2485.

MIGUEL RUFFO RUFFO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1180 y ESMERALDA MARIA PONTI NEGRO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2805.

15.a Sección

JORGE PEREZ MORE, 21 soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1534 y BEATRIZ PAYSSE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1534.

MIGUEL ALFREDO CUÑARRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1217 y YOLANDA MARGARITA TOSAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1177.

LUIS AMBROSIO GUALCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1270 y MONIQUE NIEVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1270

JOSE MIGUEL ABDALA 43 años, soltero, médico, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332 y CLARA DOLORES FRECCERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.

JOSE PEDRO DELFINO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1016 y NELLY GOMEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1016.

MARIO FERREIRA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1892 y NIZA ACOSTA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1892.

JORGE SANTIAGO FRAGA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1561 y GLADYS FIGUERON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1561.

16.a Sección

RODOLFO BRUSICH, 58 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Manuel Fco. Artigas 415 y MARIA EUGENIA GRUNULLU, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fco. Artigas 415

18.a Sección

RAUL FELIPE NOGUEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2742 y CLOTILDE MARTINA SOBRERO ITURRIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2742.

ERIL MARROCHE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2275 y EULALIA JUANA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2275.

24.a Sección

JAIME ORTIZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Navarra 1846 y GLADYS MIRABALLES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1784.

FERMIN FRANCO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3670 y MARGARITA CORINA VIDELA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3670.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUMBERTO VICENTE NICOLAS FOCACCIO IGLESIAS, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 5004 My.5-v.my.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Moisés Timonel c|. ARMANDO GASCAN PEREZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 84), se emplaza a Armando Gascan Pérez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Gestión Fiscal) 30|pub. 31266 My.6-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra don BEJOR ASLAN MOHADEB o BEJAR ASLAN MOHADEB. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 105), se emplaza a don Bejor Aslan Mohadeb o Bejar Aslan Mohadeb o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 142.384, ubicado en la calle Tangarupá entre Oficial N.o 2 y Oficial N.o 3 A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 12 de 1954 — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. 31005 Ab.9-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 171.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 104), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 171.880 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y en especial a Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito, ubicado en la calle Anzani entre J. P. Varela y Fco. Bauzá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 31006 30|pub. Ab.3-v my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.747. (Cuenta N.o 116.534). Cobro ejecutivo de pesos" L.o 6, F.o 102; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el No 64.747, ubicado en la calle Almirón entre Avenida Italia y Volteadores, en la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a HERALDO HALVORSEN o HALVISEN o HALVOSEN, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta Cte.)31157 30|pub. Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos, Padrón N.o 50.039". L.o 4, F.o 250, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar aderecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Irene Luaces de Buan y don José Buan o sus sucesores a título universal o particula, copropietarios del inmueble empadronado con el N.o 50.039 ubicado en la calle Cerro entre O. Andrade y Caparroz, de la 21.a sección judicial de la capital. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta Cte.) 30|pub. 31158 Ab.26-v.jun.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DELLA SPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5066 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA ESPIGA DE ARCOS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde dice "Blanca Espiga" debe decir "Rosa Espiga" y donde dice "nacida en el año 1886" debe decir "nacida en el año 1885". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15 pub. 5044 My.6-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: las de nacimiento de MARIA ELENA OLIVERA y JUAN CARLOS y MIRTHA CLEY OLIVERA, pues donde dice "Unabérrico Venancio Olivera", "Ubalérico Olivera" y "Uvatérico V. Olivera" debe decir "Walérico Venancio Olivera". Y a los efectos legales se hacen estas pu-

blicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5070 My.6-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMETERIO CELEDONIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4989 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMAURI BENTOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5002 My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, pues donde el apellido paterno figura como "Pedro Rodríguez" debe decir "Pedro Ramón Rodríguez" y donde el nombre de la madre figura como "Vicenta Delgado", debe decir "Criselda Delgado", Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4942 My.4-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña CONCEPCION RAMA DE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de su matrimonio pues donde figura el apellido paterno de la compareciente como "Ramos" debe decir "Rama"; b) La de nacimiento de sus hijas Elvira y María Isabel Rodríguez Rama, pues en las mismas figura el apellido materno como "Ramos" siendo lo correcto "Rama". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 4951 My.4-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO MANUEL OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4908 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NUNNES o NUNNES RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 4807 Ab.30-v.my.12.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "GENARO ASANEO. Segunda copia, Lo 49, Fº 90", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Genaro Asaneo, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: ubicado en "Piedras Blancas", décimo séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 89443 y con una superficie de 501 mts. 1270 ctms., con 10 mts. 13 ctms. de frente a la calle Curupú. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$32.00 10|pub. 4812 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANATILDO BORGES MELLO, por sí y en representación de su menor hija Gladys María, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde figura como "Anatildo Mello" debe debir "Anatildo Borges Mello"; y B) La de nacimiento de su hija Gladys María, pues donde figura ésta como hija de "Anatildo Mello" debe decir hija de "Anatildo Borges Mello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se deja constancia que se halla auxiliado de pobreza.
$21.00 15|pub. 4653 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCLIDES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 4731 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LUCA DE GARCIA ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 4732 Ab.29-v.my 11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con RAMON BARBADORA CACERES. Intimación. (Lo 49, Fº 108), se ha dispuesto intimar al señor Ramón Barbadora Cáceres el pago de las siguientes deudas: Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 17.566.72; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 3.300.00; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 2.500.00; importe abonados por reinscripción contratos de prenda $ 59.00; importe abonado por gastos originados en el juicio seguido contra el deudor $ 152.40; importe intereses liquidados al 25|2|954 $ 5.703.94. Total $ 29.282.06. A la vez se le hace por estas mismas publicaciones el protesto judicial que prescribe el artículo 1026 del Cód. de Comercio en su inc. 3º. Y a los efectos legales y por ignorar el domicilio del citado señor don Ramón Barbadora Cáceres se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$28.80 10|pub 4650 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARCIA CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4733 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEVERINO DE DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4734 Ab.29-v.my.11.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ATILIO GAGGERO y JULIA REBOUR de GAGGERO. Concurso necesario" (Lº 48, Fº 512), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta de Acreedores que con motivo de la designación de Síndico del citado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, el día 23 de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta; la que se resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 4654 Ab.28-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Julia Fregeiro contra MANUEL POUSO. Divorcio por causal" (Lº 49, Fº 110), se cita, llama y emplaza a don Manuel Pouso, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4649 Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO REYNALDO o REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 4735 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POLLA o POLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4730 Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado LUIS VICTOR GALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "Gallo" debe decir Galli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza.
$12.60 15|pub. 4652 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMA SOTERO BLANCO DE LAS NIEVES, pues donde dice "Guillermo" y "Masculino" debe decir Guillerma y Femenina respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4651 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LANDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4594 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4562 Ab.28-v.my.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DE LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4563 Ab.28-v.my.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno IRIS JURE CHALUP, domiciliado en Mercedes 1877, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Pedro Bazzi Aiscar y Martín Caballero Quintana, domiciliados en Joaquín Requena N.o 2219 y Soriano N.o 1090 respectivamente, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. Iris Jure Chalup. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 4555 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron MARIA LUISA, JOSE RUBEN y MARIA ELENA CARREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Luisa Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira"; B) La de nacimien-

to de José Ruben Carreira, pues donde dice "José Ruben Santero" debe decir "José Ruben Carreira" y donde dice "Carrera" debe decir "Carreira" y C) La de nacimiento de María Elena Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4520 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA RIMOLDI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4564 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de Abril de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4565 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FILGUEIRAS o FILGUEIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4621-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA COTELO o JOSE MARIA COTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4447 Ab.23-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI. Quiebra". (L.o 45, F.o 516), ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo número 523. piso 1.o), el 7 de Setiembre, a las 13 y 30 horas. — Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$72.00 30|pub. 4439-Ab.23-v my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO HUGHES HALLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 3913 Ab.7-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde dice "Eulogia Valentina" debe decir "Valentina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4404 Ab.22.-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL CHUCALA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en la misma aparece el apellido paterno como "Trucalas", siendo lo correcto "Chucala" y además se ha omitido el apellido materno, pues donde figura su madre como "Angélica Miguel" debe decir "Angélica Miguel Zoy"; y B) La de su matrimonio, pues en la misma figura su apellido paterno como "Trukalas" siendo lo correcto "Chucala" y además se omitió el apellido materno, pues donde figura como hijo de "Angélica Miguel" debe decir hijo de "Angélica Miguel Zoy". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 4305 Ab.20-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felicia Da Silva contra LUIS ROMAN, Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 174), se cita, llama y emplaza a don Luis Román para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3905 Ab.7.-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero Coseo Montaldo contra JOSE KLEINER Cobro de Honorarios" (L.o 48 F.o 192) se cita, llama y emplaza a don José Kleiner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 3778 Ab.5.-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de LORENZO SALINAS MEDINA o RAMON MACHADO, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por contetación de ligitimidad, anulación de partida de nacimiento, inscripción tardía, declaración de identidad y posesión notoria de estado civil les ha iniciado María Francisca Colina Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$48 00 30|pub. 3548 Ab.19-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos: "José Vignolo contra MARIA ICLEA QUINTANA. Divorcio. L° 49, F° 145, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Iclea Quintana, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 5036 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4968 My.5-v.my.15.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ANDRES P. LAVIE. Segunda copia", L° 49, F° 236, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés P. Lavié, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de promesa de compraventa del siguiente bien inmueble ubicado en la 11ª sección judicial de Montevideo, barrio Jardines del Hipódromo, Padrón N° 135.835, manzana N° 1, solar N° 35 del plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa de fecha 30 de Octubre de 1928, inscripto el 12 de Junio de 1929, en la Dirección de Topografía, con un área de 644 metros 85 decímetros cuadrados, y cuyo deslinde es como sigue: al Oeste, 12 metros de frente a la calle Canarias (entre Hungría y Avenida Peñarol); al Norte, 53 metros 97 centímetros con solar N° 36; al Este, 12 metros con parte del solar N° 42; y al Sur 53 metros 50 centímetros con parte del solar N° 34. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de promesa de compraventa, del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Se hace constar que por la mencionada promesa de compraventa, el señor Andrés P. Lavié, con fecha 10 de Febrero de 1931, prometió comprar a La Industrial Francisco Piria S. A. (sucesores de Francisco Piria Empresa La Industrial) y ésta se obligó a vender, el inmueble anteriormente descripto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$52.00 10|pub. 5037 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA FEBLE DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 4919 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VACLAVAS BAÑEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4920 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA ISABEL GUGGERI o GUGGERI URQUIOLA DE MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4928 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BEIRO DE ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4918 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARI DE BELLOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4941 My.4-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCO KOPROWSKI PODGORECKI, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Koprovski debe decir Koprowski y donde el materno aparece como Pikuraska debe decir Podgorecki; y de nacimiento de MARIA KOPROWSKI DE MANDURE, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Koprouski debe decir Koprowski y donde su apellido materno aparece como Koprouska debe decir Podgorecki, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 4801-my.4-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ISABEL CURBELO en el sentido de que, donde dice: Isabel Arbelo debe decir Isabel Curbelo y donde dice: hija de Liberta Arbelo debe decir hija de Gilberta Curbelo, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicaación. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 16.80 15|pub. 4875 My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MANUEL BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 4882 My.3-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "JUAN FRANCISCO ZANELLI COSTA y

DELIA OLGA HUNKELER BASTIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 316". se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Francisco Zanelli Costa y Delia Olga Hunkeler Bastie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4878 My.3-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ TALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4884 My.3-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ MUJICA con OFELIA VEIGA VARESE DE RODRIGUEZ MUJICA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 167, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre ppdo., se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Rodríguez Mujica y Ofelia Veiga Varese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 4905 My.3-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4885 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juan ángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4886 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA STRAUS DE JACOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4800 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO CAMBRE o RODRIGO CAMBRE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$1200. 10|pub. 4797 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VILAR MENDEZ o MERCEDES VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4798 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO COSTANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4799 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MONTEGUI en el sentido de substituír donde dice "Mortegui" por "Montegui" por ser como corresponde, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 4764 Ab.29-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNARDO ENRICO ROLANDO, en el sentido de sustituír donde dice Enriquez por Enrico por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 4589-Ab.29-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JORGE ENRIQUE DURAN COMPARADA y ADRIENNE MARCOTTE RUETE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 49, F.o 379, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jorge Enrique Durán Comparada y Adrienne Marcotte Ruete, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10783 del 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4606 Ab.29-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRO LUIS MARIANO ROVIRA e ILEANA SLAVESCU ANDREACI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 385", se hace saber que por resolución de fecha Marzo 31 próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alejandro Luis Mariano Rovira e Ileana Slavescu Andreaci, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4727-Ab.29-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER LUIS REBOUR GODOY, hijo de José Walter Rebour y Luisa Godoy de Rebour, en el sentido de declarar nula la anotación marginal de dicha partida, en la parte que dice: Nota: Según acta número 37 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por la Oficina del Estado Civil de la 16.a Sección de la Capital durante el año 1947, Félix Buscarons reconoce a su hijo Walter Luis a que se refiere esta acta. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — E. Lagurara, Jefe. — Y declarar nula igualmente, el acta de reconocimiento número 37, extendida a fs. 19 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Montevideo, en el año 1947. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$42.00 15|pub. 4611-Ab.27-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS FARINHA MAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4646 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEPAN KODJAKEUZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4607 Ab.26-v.may.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO PEDROSA contra MARIA JULIA BAREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teodoro Pedrosa y María Julia Barea, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4612-Ab.27-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRIBARRI o IRRIBARREN o IRIBAR o IRIBARREN o IRIBARNE o IRIBARRE, LUCIA IRIBARREN de SALVARREDY, JOSEFA IRIBARREN de LOPEZ, FRANCISCA IRIBARREN de MIQUELARENA, MIGUEL MARTIN SALVARREDY, JUAN LOPEZ, MIGUEL FRANCISCO MIQUELARENA, MARIA ISABEL MIQUELARENA y JOAQUINA o JOAQUINA IGNACIA SALVARREDY de RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$16.00 10|pub. 4591 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4608 Ab.26-v.may.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUANA MIRTHA DE LOS SANTOS DE BRIE y BENEDICT BRIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 378, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Mirtha De los Santos de Brie y Benedict Brie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4282 Ab.20-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA FARACO CHIARELLO DE NACELLE RUSCH, en el sentido de sustituir donde dice Farraco por Faraco y donde dice Ciarello por Chiarello, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4279 Ab.20-v.my.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia". (Libro 48, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez, A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$72.00 60|pub. 15622-Nov.9-v.dic.2.
Feb.12-v.mz.9.
Ab.20-v.my13

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTHER BIANCHI DE PINOLA y SALVADOR LUIS PINOLA BIDONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 365, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Celia Esther Bianchi de Pinola y Salvador Luis Pinola Bidondo, citándose a todos los que

tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3982-Ab.10-v.my.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en el expediente caratulado: "RAMON, MIGUEL, MARIA, JUAN y CIPION LANNE CUBURU. Prescripción. L.o 48 F.o 490" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos a don Pascual Proto, don Angel Gianni, Juan Skunca, doña Carmen Rodríguez de Conde, en su condición de linderos de los bienes que más abajo se describen, sus herederos, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describen a continuación: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 36.311, ubicado en el llamado Pueblo de la Victoria ,en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente por su viento Sudeste a la calle Laureles de 34 mts. 36 cmts. distante su punto medio con la esquina que forma con la calle Rivera Indarte 38 mts. 64 cmts., lindando por el Sudoeste en una línea de 42 mts. 95 cmts. con el solar Padrón N.o 32.312; por el Noroeste en una línea de 34 mts. 36 cmts., con los solares empadronados con los Nos. 36.307 y 112.616; y por su viento Noreste con el solar Padrón N.o 36.310. B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 38.269, ubicado también en el llamado Pueblo de la Victoria, en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Cayetano Rivas por el Noreste de 8 mts. 59 cmts., lindando por el Noroeste con el solar Padrón N.o 38.268 por una línea de 25 mts. 77 cmts.; por el Suroeste con el solar Padrón N.o 38.266 y por el Sureste con el solar N.o 38.270, por línea de la misma extensión de 25 mts. 77 cmts. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 3923 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMASO LENA y JACINTA o GIACINTA FILOMENA CANESSA DE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 4181 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSCAR LUIS TALICE u OSCAR TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3947 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o MARIA CARMEN VISITACION CALVO DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3733 Ab.3-v.my.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE LAXALDE CASALAS y OTROS. Prescripción. Libro 49 Folio 230", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho respecto a un sobrante de terreno de ciento ochenta y un metros veintitrés decímetros, que más adelante se determinará, a los limítrofes y a los sucesores a título singular o universal, y especialmente a Tomás de Aquino, Francisco Martín, Bernabé Quiñones y Dolores Barbat de Crosa y sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. El aludido sobrante de 181 mts. 23 dcmts. se ubica en los solares dos y tres de la manzana "F" del Pueblo Ferrocarril, en la novena sección judicial de Montevideo y que según plano y estudio de títulos efectuado por el agrimensor José A. Richero en Febrero 19 de 1942 y con referencia al plano de fraccionamiento suscrito por el mismo agrimensor en Mayo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 19.517 en Julio 1º de 1948, dicho sobrante se ubica en su casi totalidad en los lotes 1 y 2 de los esposos Enrique Laxalde y Rosalía Isasa y en el lote 3 de Francisco C. Cabara y otros. El lote 1 cuyo padrón es N.o 45.226 tiene 762 mts. 30 dcmts. y linda: 19 mts. 45 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5581; por el Sureste con el lote 2; por el Suroeste con el padrón 45.234; por el Oeste con los lotes 4, 5 y 6; por el Sur con el lote 6; por el Oeste frente a la calle Waldemar Hansen y por el Norte frente a Plaza Pública. El lote 2 cuyo padrón es el N.o 158.800, tiene 229 mts. 66 dcmts y linda 7 mts. 83 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5565; al Sureste con Alberto Laxalde; al Suroeste con el padrón 45.234 y al Noroeste con el lote 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$192.00 30|pub. 4072 Ab.9.-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARSIGLIA o MASSIGLIA PUCCI DE GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3439-Mz.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NIEVES DE MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5039 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO VIACAVA BADARACO o ELIO o HELIO GERONIMO o GERONIMO HELIOS VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5048 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RISI MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4952 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ARROYO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5062 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DE BIASE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 5078 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MURAGLIA o MURAGLIA CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5079 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DAVINI DE CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4915-My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MODESTA POMES DE LAUMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4965-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER IGNACIO AGUERREBERE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4975 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMANZOR GERIBON o GERIBON ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4988 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICE CHARLES AESCHIMANN HIEBLER o MAURICIO EMILIO AESCHIMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5003 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO LUCAS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 5025 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4946 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sucesión de ANDRES RISI MOLINA, citándose a tercer turno, se hace saber la apertura de la los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4952 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AZZARINI DE CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4916 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA BAYARRES DE SIMONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4917 My.4-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de GULBENK PANOSIAN y MARKRIT KHACHADURIAN, donde dice "Panassian" debe decir: "Panosian"; en la de nacimiento de MISAK PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Ardikian" debe decir: "Avdikian"; en la de nacimiento de

NELLY PANOSIAN donde dice: "Gulberk" debe decir: "Gulbenk", donde dice: "Panasian" debe decir: "Panosian", donde dice: "Markut" debe decir: "Markrit" y donde dice "Andikian" debe decir "Avdikian" en la de nacimiento de MARGOS PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Margarita" debe decir "Markrit". — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub 4802-My.4-v.my.21.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que con fecha 30 de Marzo de 1954 se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — IRMA J. ALONSO PENCO constituyendo domicilio en la calle Joaquín de Salterain Nº 1426 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio del señor Norberto Cáneppa, domiciliado en la calle Salterain Nº 1426 y del señor Julio César Borges, domiciliado en la calle Lavalleja 1839, también de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Qué concepto le merece la honorabilidad y costumbres morales de la compareciente; 3º) Por la razón de sus dichos. Solicito se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio.—Firmado: Irma J. Alonso Penco". — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 4906 My.3-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de ROBERTO HUGO VANINI donde dice: "Aída Julia Manzino" debe decir: "Juliana Beretervide"; y en la de defunción de EMILIO VANINI donde dice: "Aída Julia Manzini" debe decir "Juliana Beretervide". — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4877 My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYMA GWIAZDA DE SEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4858 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4728 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ESTEBAN DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4789 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARGARITA CHIOLINI o CHIOLINI ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4750 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME DOS SANTOS CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA contra DE LEON ARNOLDO. Cobro de pesos. L.o 51, F.o 61", se cita, llama y emplaza a Arnoldo de León, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3623-Ab.2-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PRATS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 30|pub. 3456 Mz.31-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA GARBARINO o GARBARINI DE BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5072 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CATALDO DE ELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5000 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO REALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4997 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERITA o EMERITTA BRUSCO DE BIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4996 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILIPOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4995 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARIA PERCOVICH DE SIMETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5001 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ALVAREZ DE PEÑA y ELADIO PEÑA PIÑERO o PEÑA Y PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4998 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5012 My.5-v.my.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Clavelli, Alberto y Otros con SALVADOR MENDEZ QUINTANA. Cancelación de hipoteca (de oficio), (Lº 63, Fº 403)", se emplaza dentro del término de noventa días a Salvador Méndez Quintana a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se tentará la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 4994 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CASTRO DE PREVE o PREVES, SANTIAGO o SANTIAGO DAVID PREVE o PREVES y de BLANCA o BLANCA REMIGIA PREVE o PREVES o PREVE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4999 My.5-v.my.15.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MENENDEZ RUBEN MARCELINO. 2.as Copias". (Lº 44, Fº 231), se hace saber que se ha solicitado expedición de segundas copias de las promesas de compra-venta otorgadas por "La Industrial Francisco Piria S. A." a favor de Pablo Menéndez Piréz, relativas a dos inmuebles ubicados en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, manzana 34, del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, que se determinan respectivamente así: A) Solar 10 padrón Nº 137.281 compuesto por 544 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sur a la calle Viena; B) Solar 9 padrón Nº 137.280, con una superficie de 544 metros 70 decímetros con 10 metros también de frente al Sur a la calle Viena. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de treinta días bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 4890 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA SCALLIA DE FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4909 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MOLINELLI o MOLINELLI GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4861 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4825 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MENDEZ DE DANIELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4805 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FORMENTO de CIDRAS o CIDRÁS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4506 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado *se gestiona* la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de *EDUARDO PRADO* y de MARIA PRESENTACION GONZALEZ, esta-

bleciéndose que donde la contrayente aparece como: "Asunción González", debe decir: "María Presentación González"; y B) En la de nacimiento de VICENTE ROBERTO PRADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Asunción González", debe decir: "María Presentación González". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 4822 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FLORA LUCIA LARRUINA o FLORA LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FETEPALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4641 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IGLESIAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4677 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO PABLO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4704 Ab.28-v.my.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CAUSSI NUVIO y ESTELA MEDINA GILLETTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 44, Fº 328), se hace saber que con fecha de ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nuvio Caussi y Estela Medina. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4766 Ab.29-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VITE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4706 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de JUAN BURGELL y MARGARITA SALDUMBIDE, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Borgel", debe decir: "Burgell"; y b) En las de nacimiento de Juan José Rosendo, Marcelina María Elida, Gerónimo Guillermo Abelardo, Marcos Arquímides Arnoldo y Luis Alberto Burgell, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de: "Borgel" debe decir: "Burgell". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$30.00 15|pub. 4703 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ROBERTO SCHIAVO y de MARIA CATALINA ISABEL GALLENO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil novecientos uno" debe decir: "María Catalina Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil ochocientos noventa y siete. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 4582 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS SILVEIRA SILVA o SILVERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.

$28.00 10|pub. 4707 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GOSALVEZ o GONZALEZ o GONSALVEZ o GONSALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4705 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELBA MYRIAM FERREIRO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Ferreira", debe decir: "Ferreiro" — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15 pub. 4491 Ab.24-my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ARBUTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 4546 Ab.24-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ESPOSTO SILVESTRE ALFREDO y MARIA ISABEL HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 9 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Silvestre Alfredo Esposto y María Isabel Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 10 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub 4023-Ab.12-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL SZYMELMAL, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Kaufmann. (L.º 44, Fº 242). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$26.00 30|pub. 4302 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS o PRIETO DE MATIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub 3202 Mz.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA LARRANDA DE ANAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5058 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA CARRARA DE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5059 My.6-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ana María Emanuel contra AMILCAR RUBEN FIAMENI. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Amilcar Ruben Fiameni para que comparezca a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 5008 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO ANICETO MENDEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4872 My.3-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "HORACIA MENGU". Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Horacio" debe decir: "Horacia", y donde figura de sexo "masculino", debe decir de sexo "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15 pub. 4867 My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJADRO MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1 3de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 4873 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4874 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN BENITO MAJO HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 4876 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRINIDAD FAJARDO DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4889 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL MAURICIO DEMESTRE o DEMETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4887 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4897 My.3-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTIN MARMOL o RAMON MARTIN MARMOL PASANO o RAMON MARTIN MARMOL BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4871 My.3-v.my.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno CARLOS MARIA VELAZQUEZ, con domicilio en la calle Rincón Nº 512, 4º piso, apartamento 7, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a producir la información pertinente, ofreciendo

la ... de los señores Carlos E Payssé y Alberto Rodríguez Gómez, domiciliados en la calle Escardó 1368 y General Pagola 2108, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expediéndome el testimonio correspondiente. — Carlos María Velázquez. — Montevideo. Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia. Actuario.
$20 00 10|pub. 4702 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o JUANA OLIVERA DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4868 My.3-v.my 13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA ITHURRART o ITURRART DE LAVIGNASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4869 My.3-v.my 13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA CLARA ROMERO DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4326 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4762 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANACLETO o ANACLETO EUGENIO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 4763 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4615-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4566 Ab.26-v.may.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "BASILIDE FALQUIMALLE MEDINA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde dice de sexo "femenino, debe decir de sexo "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$18.00 15|pub. 4561 Ab.26-v.may.13.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE MARIA VALCARCEL. 2.a copia", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario autorizada en esta ciudad, el 18 de Agosto de 1936 por el escribano Carlos J. Alonso, en la que consta que el señor José María Valcarcel entregó la cantidad de $ 327.00 en calidad de préstamo a don Juan José Ferrarini y en garantía de las obligaciones contraídas, éste gravó con segunda hipoteca la parte indivisa de un campo ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuarembó "Carpintería", empadronado con el número 2.611, compuesto de una superficie de 332 hectáreas 464 metros 50 decímetros cuadrados. — En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia para que se presenten dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley número 11.759 de Noviembre 19 de 1951. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 10|pub. 4623-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: "FELIPA BRUN DE RODRIGUEZ y otro. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Felipa Brun y Celiar Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Felipa Messa debe decir Felipa Brun y donde dice hija de Loreto Messa debe decir hija de Loreto Brun. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4290 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO SITJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 4214 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARTIN GASPAR REBUELTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 3434-Mz.30-v.my.12.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA PAGLIANO DE CORSINO y otros. Prescripción", se hace saber al público en general que doña María Pagliano de Corsino, Margarita Corsino, Luisa Corsino, Justa Rufina Corsino, María Elena Corsino, Humberto Corsino, Enrique Corsino e Isolina Zunino de Corsino, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Walkiria Aurora y Nils Mario Corsino Zunino, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un solar de terreno empadronado con el número 75.927, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Pueblo Ituzaingó, manzana número 3, solar número 5 del plano efectuado en Octubre de 1874, por el agrimensor Demetrio Isola, en el cual se acuerda a este solar un área de 407 metros cuadrados. — Esta superficie no coincide con la hallada por el agrimensor Federico G. Amonte, en plano realizado en Mayo de 1952, en el cual este solar, tiene un área de 399 metros cuadrados 81 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 97 centímetros al Noroeste, frente a la calle Duhalde; da frente también al Noreste, a la calle Guarch Susviela, con la que forma esquina, en una extensión de 9 metros 49 centímetros; el área de la ochava de la mencionada esquina mide 12 metros 59 centímetros. — Linda en 21 metros con 47 centímetros, al Sureste con padrón número 75.526; y en 19 metros 64 centímetros linda al Suroeste con el padrón número 75.928, de propiedad de los comparecientes. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. 3860-Ab.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ARRICAR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5081 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "GUEVARA, MARCELINO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su nombre como "Isidoro", en vez de: "Marcelino", y su apellido como "Gevara", en lugar de "Guevara". — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 5024 My.5-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BAVOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4976 My.5-v.my.15.

Declaración de quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante CARLOS BUA ROMERO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Juan P. García y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 31219 My.3-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO ARTURO ARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 4950 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTANISLAO FODERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4914 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4880 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ROLANDO o EZEQUIEL CLEMENTE ROLANDO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4939 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISARDO GALEANO o GALIANO o GALIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4910 My.3-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "hija de José Pezall y de Aída Esmiras o Ermiras", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y donde dice: "casada", debe decir: soltera; B)

La de matrimonio de ANTONIO RUCCI con RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "Alier", debe decir: Pezzali, y donde dice: "hija de José Alier y de Aída Pezzali o Pezzalé", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y C) La de nacimiento de RUBEN NELSON RUCCI, donde dice: "Renée Dora Alier", debe decir: Renée Dora Pezzali, y donde dice: "que es nieto por línea materna de José Alier y de Aída Pazzali o Pazzabi", debe decir: que es nieto por línea materna de Aída Elisa Pezzali, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza.

$29.40 15|pub. 4472 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SANTIAGO MIGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4838 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL IVAN MONFORT MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4881 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE BERNARDINO GARCIA o GARCIA ARECHAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4796 Ab.30-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Souza, Próspero Guillermo con SUCESION DE JOSE MARIA PEREZ. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites en su oportunidad. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 4772 Ab.29-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RAMOS, JOSE y ROSAS, MARIA DOLORES. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella el contrayente figura como "José Rama", debe decir: José Miguel Ramos Aliaga. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los accionantes están auxiliados de pobreza.

$12.60 15|pub.4645 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA EULOGIA o EUDOCIA o EUDOXIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4715 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA PEREIRA o PEREIRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4613-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA, JUAN JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Bergara", debe decir: Vergara. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 4574 Ab.26-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: ALMADA, GUILLERMO ALBERTO con ROLLS FLEURQUIN, ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Alberto Almada y Angélica Rolls Fleurquín y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. Abril 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 4155 Ab.9.-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO LAZARO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 3715 Ab.3-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "PESSI, JUAN A. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 492), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras qu contiene, empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado en la vigésimo-segunda sección judicial de Montevideo, constituído por la manzana veintisiete bis, delimitada por las calles Juan Arteaga, Juan Méndez y Bulevar Propios, y que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll registrado en 1920, cuyo duplicado fué inscripto el 24 de Setiembre de 1953 con el N.o 27.647 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de mil ciento setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así, por tratarse de una manzana de forma triangular: mts. 66.50, al Norte de frente a calle Juan Méndez, por medio con la manzana doce: mts. 35.65 al Este sobre calle Juan Arteaga por medio con la manzana cuarenta y tres; y al Suroeste mts. 75.75 sobre el Bulevar Propios. Es pues, sobre el inmueble descrito que se entabla dicho juicio precriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30|pub. 3837 Ab.5-v.my.19.

Intimación de pago

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco de la República con herederos de ANDRES ZULAWSKY. Intimación de pago". (Lo. 44, Fo. 80), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de las siguientes obligaciones que quedó adeudando al referido Banco don Andrés Zulawsky, a su fallecimiento: 1.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 385.604.87; 2.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: pesos 122.913.14; 3.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones y materias primas: $ 45.929.79; 4.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 23.680.55; 5.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 42.369.78; 6.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 24.612.74; 7.o) Gastos por premios sobre pólizas de seguros, reinscripción de contratos de prenda y honorarios abonados al ingeniero agrónomo: $ 12.401.28. Las obligaciones mencionadas se hallan garantizadas, subsidiariamente, por otras personas; 8.o) Vale v|23|3|950, con intereses liquidados al 31|12|953, con garantía hipotecaria sobre dos fincas en calle Blanco 919 y 925 y solidaria de otras personas: $ 31.878.44; 9.o) Contrato de cambio 490, boleto 12704, por dólares 18.630 a $ 1.90 el dólar y boleto contado por dólares 47 72 a pesos 2.82. interés 5 o|o y seguro 1 25 por mil mensual deb h|4|9'952, comisiones, impuesto, etc., garantía de mercaderías depositadas en Aduana a nombre del Banco. — Saldo: $ 37.594.19; 10). Contrato de cambio 568 Boleto número 12.702, por L. 5.568.12.10, a $ 5.35 la L. y Boleto contado por L. 16.8.8 a $ 7 00, interés 5 o|o y seguros, 1.25 o|o mensual, deb h|4|9 952 comisiones, impuestos, con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco $ 26.503.73; 11) Contrato de cambio 564 Boleto número 12.802 por francos suizos 26.520 a $ 44 70 y boleto contado por francos suizos 206 a F 66. Interés 7 y 1|2 o|o y seguro 1.25 o|o mensual, franqueos, impuestos etc., con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 13.557.84; 12) Vale número 21.530, Andrés Zulawsky Enrique Sierra de los Santos, v|29|1|950, con intereses al 31|12|953: $ 2.557 18 — Y de acuerdo a lo resuelto se intima a doña Elena Irzykowski de Zulawsky o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a Maciej y Jacek Zulawsky, esposa e hijos legítimos del causante andrés Zulawsky, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de las deudas arriba relacionadas y la protesta judicial de dichas obligaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$264.00 30|pub. 3445-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CASAÑAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 3454 Mz.31-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS ACOSTA y POLONIA o APOLONIA RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5035 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BONILLA y BALBINA o MALVINA RIJO DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5034 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO COPATTI o COPATI o COPATO; ROMULO o PEDRO ROMULO COPATTI o COPATI o COPATO; GERONIMO o GERONIMO HORACIO COPATTI o COPATI o COPATO; ALBERTO IVO o IBO COPATTI o COPATI o COPATO; MIGUEL LORENZO o MIGUEL ANTONIO COPATTI o COPATI o COPATO; AMELIO CASADEI o CASADEY y ROSA VIVIANI DE CASADEY o CASADEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 5050 My.6-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CATALINA PEREGRINA SILVEIRA con MANUEL BERTRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 38, Fº 473", se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Bertrán y Catalina Peregrina Silveira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 4900 My.3-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don OSMARIN BALDUBINO y doña MARIA ESTHER OLIVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Ibis, por figurar en ella como nacida el día 8 de

Febrero de 1942, en lugar del 8 de Febrero de 1941. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.80 15|pub. 4809 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA AIDA BALBO DE BOCCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5021 My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASUNCION B. DA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo Ramón Nelson, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "hijo de Ramona Asunción Da Silva", debe decir: "hijo de Asunción B. Da Silva".— Montevideo, Junio 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4848 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL PRESA o PRESA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 0|pub. 4795 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO CULASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4729-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERDINANDO LÜCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4760 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA DOLORES ABREU o ABREU RODRIGUEZ DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4679 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REY BASOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$36.00 30|pub. 4709 Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRIMILDA BAYON o BOYANO DE BARBADORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4614-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE STELLARDI DE FOGLINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Estalarte" y el materno "Fulino", en lugar de "Stellardi" y "Foglino", respectivamente. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub 4493 Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer.. Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO MADUEÑO LORIENTE y MARIA ELENA UCAR FERREIRO de MADUEÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 38, F.o 378", se hace saber que con fecha once del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Alberto Madueño Loriente y María Elena Ucar Ferreiro de Madueño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antono Lamas, Actuario.
$48.00 20|pub. 4585 Ab.26-v.may.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a los que se consideren herederos de doña LUISA BARBIZAN o BALVISANI o BARBISAN o BARBISANS o BARBILLAN o BERBISANO o BARBIZANI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia (L.o 38, F.o 393), les ha iniciado don Carlos Barbizán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 4586 Ab.26-v.jun.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JORGE GABRIEL con SARA SAQUIERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 38, F.o 466", se hace saber que con fecha 16 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Gabriel y Sara Saquieres En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecere ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4557 Ab.26-v.may.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NATALIO CASTAINGTS, solicitando la anulación de la inscripción de su nacimiento como hijo legítimo de Bernardo Bula, efectuada en el Registro de Estado Civil a fojas 4, del libro A. de Nacimientos del libro llevado por el Juzgado de Paz de la décima sección de Montevideo, en el año 1911 el día 2 de Enero y que en su lugar se ordene la rectificación de su partida de legitimación que figura a fojas 5 vuelta del libro de reconocimientos y legitimaciones, levado por el Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo en el año 1927 el 5 de Octubre en la cual donde dice: "el veinticinco de Diciembre de mil novecientos once y en la ciudad de Buenos Aires". diga "el veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y en la ciudad de Montevideo". — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 15|pub. 4078-Ab.20-v.my.7.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. Prescripción. Lº 38, Fº 455", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Jardí Abella, en representación del Instituto Nacional de Colonización, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un excedente de área de 195 hectáreas 0429 metros 95 decímetros, ubicado dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 1306, y que según los títulos dominiales consta de una superficie de 1.371 hectáreas 3975 metros, y según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el Nº 99, el 12 del mismo mes y año, a dicho inmueble le corresponde una superficie de 1.566 hectáreas 4404 metros 95 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, línea prácticamente recta, compuesta de dos tramos que miden 2342 m.62 y 943 m.35, lindando con Máximo Fleurquin (padrón 1305); al Sureste, línea quebrada compuesta de 32 tramos rectos, que miden 89m.72, 498m.84, 551m.18, 308m.83, 526m.69, 153m.00, 11m.20, tramo sin acotar, 442m.40, 145m.30, 167m.60, 146m.70, 139m.10, 141m.10, 162m.25, 317m.60, 333m.65, tramo sin acotar, 243m.35, 19m.35, 379m.65, 94m.80, 243m.15, 321m.50, 144m.20, 208m.91, 238m.00, 286m.40, 171m.20, 138m.55, 429m.90 y 180m.45, dando los 8 primeros tramos frente a camino que separa de Teresa F de Abreu (padrón 5982) y Suc. Manuel Peñela (padrón 1310), los diez tramos siguientes lindan con Angela F. de Moroni (padrón 5984) y Caorsi Hnos. (padrón 1307) y los restantes tramos dan frente a camino que separa también de Caorsi Hnos. (padrón 1307); Al Sur, recta de 1851m.00, lindando con Fernando Martínez (padrón 1194) y al Oeste, primeramente línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 2816m.20, 166m.50, y 2096m.78, lindando en todos ellos con Angela Guerrero de García (padrón 1241), continúa Arroyo Salinas que separa de Juan Francisco Luzardo (padrones 1256 y 5409), luego línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 1072m.42, 2779m53, 278m.82 y 786m.80, lindando los dos primeros tramos con Héctor Sapriza Vera (padrón 1260) y en los restantes con Eugenia Cuadros de Carbonell (padrón 1279). En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hnos., Fernando Martínez, Angela Guerrero de García y Juan Francisco Luzardo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al excedente de área de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31131 Ab.23-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ELISEO SALICE y MARTINA JOVITA GARCIA DE SALICE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Mario Sálice García, por figurar en ella el apellido "Salise", en lugar de "Sálice" — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 4280 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GUERRA o PATRICIO ROQUE JOSE GUERRA, MARIA DEL CARMEN o CARMEN DE CLEMENTE DE GUERRA, ELVINA o ELVIRA DE CLEMENTE DE CORREA y ANTONIO SEGUNDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$48.00 30|pub. 3458 Mz.31-v.my13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ZULAWSKI o ANDRES CARLOS MIGUEL ZULAWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Elena Irzykowski de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciel Zulawski y Jacek Zulawski, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 3484 Mz.31-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados: "Franco Dieste, Manuel y Mayan de Franco, Matilde contra CAAMAÑO, JOSE y DEVOTO OLGA" Pérdida de la Patria Potestad, Lº 9. Fº 302 Nº 1051, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Caamaño y Olga Devoto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Dra María Amelia Fazzio Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 3744 Ab.3-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEREZ SENAC DE CARAMBULA, Lº 15 Nº 1639, Fº 120, citándose a los interesados, herederos y acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Paraná Nº 747. — Montevideo, Mayo 2 de 1954. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Act.
$12.00 10|pub. 4990 My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION CASTRO DE SEHARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que *comparezcan dentro de* treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4854 My.3-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOTIRIOS TZOVANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub. 3615 Ab. 1.o-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MAYDANES DE TUCCI y se cita a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. 4628-Ab.27-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONFESOR SANTANA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Turquía 3369) dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4708 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA PAIVA DE PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 4698 Ab.28-v.my.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que se ha presentado don CLETO RAUL DURO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece la madre como "Cándida Adrian" debe decir "Paula Cándida Brian" y donde el apellido del abuelo materno figura como "Adrian" debe decir "Brian". — Canelones, 30 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 5071 My.6-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o JOAQUIN NICOLAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4781 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA GUADALUPE DE CIAPPESONI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4587 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIACUSA CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de noviembre de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4588 Ab.26-v.may.7.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "TORTEROLO CARMELO. Rectificación de partida. L9 40, F9 233", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Torterolo, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como Torterola, debe decir Torterolo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 4737 Ab.29-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRATO o PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 26 de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4961-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BORNIA de LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 1.o de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4913 May.4-v.may.14

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA MARTINEZ de CABRERA GUERRA, SEVERINO o CEVERINO CABRERA GUERRA, MARIO CABRERA MARTINEZ y ELMIRA CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4748 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO KIEBLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez. Actuario.
$12.00 10|pub. 4736 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE BARROS o DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. 4768 Ab.29-v.jn.4.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "MARGARITA JUANA PALMA PIQUET de DIAZ AZNAREZ. Prescripción" (L.o 2.o, Flo 472). se cita, llama y emplaza a don Anselmo Bollasina, Joaquín C. Sánchez Guillermo Pereda, Luis Alberto Carbone, Nicomedes Hernández, Aurora Barreto de Hernández, Andrés J. Rius, Faustino, Rosa, Evaristo, Eusebia y Silvestre Guillén, Diego Guzmán, Juan Angel, Sara, Alberto y Angel J. Moratorio, Aurora Barreto de Hernández, Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur, Francisco Michellazzo, sus sucesores a título universal o particular y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a las fracciones que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: 1.o) Fracción f. del plano del agrimensor Amonte de marzo de 1954, inscripto con el N.o 8187 el 24 del mes y año citado en la Dirección General de Catastro, con una superficie de 2 hectáreas 8943 mts. 65 que se deslindan así: 11 mts. 05 cms. al Suroeste sobre el arroyo Toledo; 1455 mts. al Noroeste lindando con Luis Alberto Carbone; 31 mtts. 40 cms. al Este con el arroyo Guerín y 1462 mts. 80 cms. con más campo de la señora Palma Piquet; 2.o) La fracción 3 del plano del agrimensor Amonte copia del plano del agrimensor Benjamín Conde de Abril 4 de 1911 compuesta de 12 Hect. 7802 mts. que se deslinda así: 152 mts. 20 al Oeste sobre el antiguo camino a Cuchilla Grande, hoy suprimido y propiedad de la señora Palma Piquet; al Norte tres líneas la primera que corre de Oeste a Este de 477 mts. 55 cms. con Aurora Barreto de Hernández; la segunda que corre de Norte a Sur, sobre el arroyo Guerín de 45 mts. 78 y la tercera que corre de Oeste a Este de 1646 mts. 90 cms. con Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur y Francisco Michelazzo; al Este 51 mts. 50 con la línea del ferrocarril a Melo; al Sureste también 3 líneas; la primera que corre de Este a Oeste de 1631 mts. 20 cms. linda con la frac. A) y parte de la B) del plano perteneciente a la señora Palma Piquet de Aznárez; la 2.a que corre de Sur a Norte de 45 mts. 40 sobre el arroyo Guerín y la 3.a que corre de Este a Oeste de 465 mts. 80 cms. sobre parte de la fracción F.) antes descripta. Y 3.a) La fracción señalada con el N.o IV en el plano del agrimensor Amonte, polígono MB CN de una superficie de 3025 mts. que se deslindan así: al Noroeste 26 mts. 10 cms. con Aurora Barreto de Hernández; al Este 145 mts. 80 cms. con el antiguo camino de la Cuchilla Grande, hoy propiedad de la señora Palma Piquet de Díaz Aznárez; 26 mts. 10 cms. al Sur Este con la fracción J.) del plano y 145 mts. 80 cms. con la actual carretera. Se habilitó a estos efectos, la próxima Feria Judicial Menor. — Canelones, Abril 26 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$240.00 30|pub. 4943 May.4-v.jun 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "MARIA JULIA DONATI DE ABREO, CAMILO DONATI, AMANDA DONATI DE PEREYRA y AMILCAR DONATI. Prescripción treintenaria, (Libro de Conocimientos F9 305 N9 244), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre los siguientes inmuebles: tres fracciones de terreno, ubicadas en el paraje denominado "Viale", 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a saber: la primera, empadronada con el N9 1797, según el plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el N9 6427, se deslinda así: 17 mts. 18 cms. al Oeste, de frente a la calle Libertad; igual medida al Este, con propiedad de Francisco Panizza; 70 mts. 85 cms. al Norte, con Camilo Donati y la misma extensión al Sur, con Julia G. de Donati. Superficie: 1217 metros, 20 decímetros. La segunda, empadronada con el N9 1262, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el N9 6429, se deslinda así: 17 mts. al Norte, de frente a la calle Constancia; igual medida al Sur, con D. del Cerro; 55 mts. 22 cms. al Este, con Petrona Acosta; igual extensión al Oeste con D. del Cerro. Superficie: 938 metros, 74 decímetros. La tercera, empadronada con el N9 1189, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|951 con el N9 6430, se deslinda así: 34 mts. 40 cms. al Este, de frente a la calle Central; la misma extensión al Oeste, linda con D. del Cerro; 45 mts. al Sur, con propiedad de Pablo Gualco, e igual extensión al Norte con Juan Borriolo. Superficie: 1548 metros; a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — La Paz, Marzo 23 de 1954. — Jaime M. De La María, Juez de Paz.
$180.00 30 pub 3730 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES
Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, dictada en autos "BOIONS LUIS MIGUEL. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, y especialmente a los propietarios de los padrones Nos. 279 y 284, en la fracción de terreno situada en la 7.a Sección de Canelones, playa Las Toscas, padrón N9 278, que según plano del agrimensor Horacio Ustenghi de Abril de 1949 se compone de una superficie de 625 mts. y que se deslinda así: 12 mts. 50 cmts. al Suroeste a la calle A; 50 mts. que también son de frente por ser esquina al Sureste a la calle N9 3; 12 mts. 50 cmts. al noroeste lindando con el padrón N9 284 y 50 mts. al Noroeste lindando con el padrón N9 279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Abril 20 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$84.00 30 pub. 4911 My.3-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES
Aprtura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN CABRERA y de MARIA JULIA CABRERA D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4780 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LARROQUE FACAL DE CERVIERI o ROSA LARROQUE DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4779 Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARRIDO PEREZ o TERESA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 23 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4959-My 5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA TARDITTI o LUIS JUAN EVANGELISTA TARDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 4966 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDOVAL GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 7 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 4722-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "ALBERTO OLIVERA. Rectificación de partidas. L.o 26, Folio 201, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Olivera, solicitando la rectificación de su nacimiento y la de su matrimonio en la siguiente forma: en la de su nacimiento, donde dice Miguel Olivera, debe decir Alberto Olivera, y en la de su matrimonio, donde dice Miguel Alberto Olivera, debe decir Alberto Olivera. — Y de mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$24.00 15|pub. 4640 Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, en autos: "VICTORIO MARRERO BENTANCUR y ESTILITA o ESTELITA PELLEJERO OLIVERA u OLIVEIRA o DE OLIVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L° 26, F° 176, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorio Marrero Bentancur y Estilita o Estilita Pellejero Olivera u Oliveira o De Oliveira, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Diciembre 7 de 1953. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.

$40.00 20|pub. 3933 Ab.7-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CHAPITEL DE UBILLA, en el sentido de que donde figura su nombre como "Ramona", debe decir: "Rosa", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 31 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Act.

$18.00 15|pub. 4294-Ab.20-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RODRIGUEZ DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 4738 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIRIBONE DE DEPRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 7 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 4723-Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DAMIOLINI BARTOLO. Herencia yacente". Lo. 33, Fo. 306, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 5 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Act. — Fiscalía Letrada Departamental de San José. — San José, Abril 23|954. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

(Decreto 21|7|54) 30|pub. 31198 Ab.29-v.my.11. My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2: de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 4661 Ab 28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BORMIOLI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 4662 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON. Herencia yacente" (L° 33, F° 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 20|pub. 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (L° 33, F° 184), se cita, llama y amplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. —, Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SUPERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 4575 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 4567 Ab.26-v.may.7

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTINA VERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su apellido paterno como Rodríguez en lugar de Vera, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. 4517 Ab.24-v.my.12.

JUEZ DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la Primera sección judicial de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LEONARDA RODRIGUEZ MELIA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Colonia, Marzo 25 de 1954. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4602 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "SANCHEZ JUAN. Prescripción" se emplaza por 90 días a los que se consideren con derechos al solar dos manzanas 121 del plano Oficial, padrón 565, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros al Noreste a calle Jacinto Laguna por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, —Suroeste y Sureste con los solares 1, 6 y 3 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 16 de 1954. — Mario R. Morquio, Actuario.

$48.00 30|pub. 3530 Mz.31.-v.ma.30.

Prescripción

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: FRACASSO ORLANDO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar dos, manzana 226 del plano oficial, padrón 1.084, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste a calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo y frentes al Noreste y Suroeste a calles Amazonas y Carmelo, lindando al Noroeste con solares 1 y 3. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4438-Ab.23-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: DEALOIA FRANCISCO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar uno, manzana catorce, del plano oficial, padrón 47, con 42 metros 95 centímetros al Noroeste de frente a calle Eguren por igual dimensión de fondo a calle Ibicuy al Noreste, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 4 respectivamente Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4437-Ab.23-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORCUATO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Abril 21 de 1954. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4665 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4865 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NECOL DE PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4864 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BLANCO o ALFREDO BLANCO DINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4700 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "EMILIA RODRIGUEZ INGOLD. Rectificación de partida" (L° 40, F° 169), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Rodríguez Ingold, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Camila Irigoló", refiriéndose al nombre y apellido de su madre, debe decir: "Emilia Rosa Ingold", que son los verdaderos. Y a los efectos de la

ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 2 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 10|pub. 4718 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LANGELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4696 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SAPRIZA VERA de DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4695 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MARIA CELIA MATEOS. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 159), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Mateos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "López Mateos", refiriéndose al apellido materno, debe decir: "Mateos López", que es el verdadero. — Durazno, 31 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 4719 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "AZUCENA BLANCA FILIPPINI de CARBALLIDO. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 160), se hace saber el público que ante este Juzgado se ha presentado doña Azucena Blanca Filippini de Carballido, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Domingo Carballido en el sentido de que donde dice "Domingo Carballido y Coralia Etchebarne", refiriéndose a sus padres, debe decir: "Benjamín Carballido y Severiana de León". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 7 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4701 Ab.28-v.my.15.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "SUCESION de doña JUANA DE-MARIA DE PIRIZ. Concurso necesario" (L.o 39 F.o 768), se hace saber a los acreedores que se encuentra en la Oficina de este Juzgado, a su disposición a los efectos dispuestos en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil y durante el término de treinta días el estado del activo y pasivo del concurso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Abril 6 de 1954 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 4407 Ab.22.-v.my.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BELEN DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 8 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4866 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DELGADO DE ORONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 21 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4694 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO BESSOZART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1954. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 4912 May.4.v.may.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PEDRO VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 6 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 4857 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIANA RIO o DEL RIO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 9 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 4644 Ab.28-v.my.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de tercera expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$72.00 80|pub. 13878-Oct.3-v.oct.28.
Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.
Ab.20-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "DIAZ GIANNEO MIGUEL ANGEL. Rectificación de partida. Lº 29, Fº 257", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Angel Díaz Gianneo, en la que aparece el apellido materno Gianeo en vez de Gianneo, que es el verdadero. — Florida, Febrero 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 4544 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LIGUEX o LIGUEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$36.00 30|pub. 4332-Ab.21-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS DE LUCA. Prescripción treintenaria" (Lº 26, Fº 592), se emplaza a don Domingo Deubaldo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y finca en él construída, situada en la manzana 10 de esta ciudad de Minas, padrón Nº 5058, compuesta de 335 mc. y 50 dms. lindando 12m50 de frente sobre la calle Solís; por 26m70 al Este con Lorenzo Díaz Otazú; 27m05 al Oeste con Antonio Helguera; y 12m50 en la línea del fondo, con terrenos de la Curia Eclesiástica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 30|pub. 4487 Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL o MANUEL ANTONIO RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5033 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 23 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5029 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RUBIO MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 5030 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME ROMAN BRITO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1954. Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5031 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ARRUTTI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5032 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4967 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMONA PEDRAJA o RAMONA BUENAVENTURA PEDRAJA DE LARROSA o RAMONA PEDRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4675 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4671 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PEDRO TASSANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 8 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4672 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AQUILINA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4673 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "LUISSI PABLO. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 256)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Pablo Luissi solicitando la rectificación de su

partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice "Paublina Luvigi" debe decir "Pablo Luissi"; donde dice "Emilio Luvigi" debe decir "Emilio Luissi"; donde dice "Niña" debe decir "Niño" y donde dice "Batista Luvigi" debe decir "Batista Luissi" por ser como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 4676 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERRONE MALAGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 30|pub. 3957 Ab.7-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Davit Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar con JOSE FAROLI o FARIOLI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Faroli o Farioli o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los números 468 y 478 ubicados respectivamente en las manzanas Nos. 546 y 568 del Balneario de Piriápolis, tercera sección del Departamento de Maldonado, teniendo el padrón 468, 20 mts. de frente al N. E. a calle Chacabuco, por 50 mts. de fondo, lindando al S.E. con calle Uruguay; al S. W. con padrón 467 y al N. W. con padrón 469; y el bien empadronado con el Nº 478, 20 mts. de frente al N. con Avenida de Mayo, por 49 mts. de fondo, lindando al E. con padrón 476 y al W con padrón 479, y teniendo un frente de 14 mts. 26 ctms. al S. W. sobre calle Tucumán y otro de 14 mts. 20 ctms. al S. E. sobre calle Sarmiento; A) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz.

$132 00 30|pub. 3651 Ab.2.-v.my15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c.|EMILIO SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 284, 285 y 286, ubicados en la manzana 543 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, todos con frente al N W. a la calle Rondeau con 20 mts. de frente con 50 mts. de fondo, y lindando al padrón Nº 284 al N. E. con padrones 283, 298, 297 y 296, al S. E. con padrón 295 y al S. W. con padrón 285; el padrón 285, lindando al S. E. con padrones 295 y 293; al N. E. con padrón 284 y al S. W. con padrón 286; y el padrón 286 lindando al N. E. con padrón 285; al S. E. con padrones 292 y 291; al S. W. con padrón 287; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$120 00 30|pub. 3652 Ab.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4829 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4721 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ATILIO VOLONTERIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 4830 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MENDIZABAL DE TOURNABEN, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 1º de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 4685 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELCIRA o ALCIRA MORENO DE BLAZQUEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 4686 Ab.28-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Fernando Konrath con MARIA DEL PILAR SEGOVIA. Divorcio por causal" (L.o 10 F.o 276), se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Segovia para que comparezca dentro del término de noventa días para contestar la demanda de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub. 4376 Ab.22.-v.my.28.

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "CARMELA SAPORITO DE GIMENO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 10 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Desideria Mendoza o Desideria Mendoza de Andigo o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, primera sección judicial en la manzana N.o 281 y empadronada con el N.o 1983 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 235 se compone de una superficie de 938 metros 9475 centímetros, lindando al Norte en 21 mts. 80 ctms. con César Pesquera; al Sur en 21 mts. 70 cmts. con la calle Washington; al Oeste en 43 mts. 10 cmts. con Luis Alberto Dodera y al Este en 43 mts 24 cmts con la calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles a su vez para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$108.00 30|pub. 4057 Ab.20-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA ORELLANO DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 20 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 5016 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ERRECART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 20 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 5015 My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de PREBISTERIA CRESPO o GUMERSINDA PREBISTERIA OLIVERA DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 22 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 5014 My.5-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos "ERNESTO N. ALVAREZ. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón 1890, Nº 26, Folio Lº 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 1890, que es una fracción de terreno sita en la manzana Nº 217 de esta Sección, que se deslinda así: veintidós metros sesenta centímetros al Nord Oeste con Margarita Alvarez; cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Sud Oeste con Margarita Alvarez; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud Este con calle G. Hammet y cuarenta y un metros veinte centímetros al Nord Este con calle Lavalleja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 5013 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO DOROTEO FUENTES, en representación de sus menores hijos Luis Alberto y Celeste Fuentes, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus nombrados hijos en la siguiente forma: 1º) Al margen de las actas de nacimiento donde dice "Puentes", debe decir Fuentes. 2º) En el cuerpo de cada acta donde dice "Pablo Doroteo Puentes", debe decir: Pablo Doroteo Fuentes y donde dice: "José Puentes", debe decir: José Fuentes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Abril 20 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 15|pub. 4647 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAS DE TRUJILLO o ROSA DIAZ DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 4848 Ab.28-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra las sucesiones de ABILIO FERREIRA CAMARGO y de ABILIO FERREIRA LIMA. Medidas preparatorias" (L.o 38 F.o 420), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de Abilio Ferreira Camargo y del hijo de éste, Abilio Ferreira Lima y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a suceder a alguno o ambos causantes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a este Juzgado, Avenida Sarandí 528 a fin de reconocer la firma puesta por el primero de los nombrados al pie de los documentos que figuran glosados en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Abilio Ferreira Camargo. Interrupción de Prescripción" (L.o 35 F.o 291), como así mismo, para reconocer la deuda emergente de los mismos, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 25 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$72.00 30|pub. 3899 Ab.7.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CATALINA GALLINO DE OLARREAGA, citándose a los herederos, acreedores o a quienes se consideren con derecho en la misma, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, 29 de Abril de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupé, Actuario.

$12.00 10|pub. 4977 My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ETCHART de TADEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 4815 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Abril de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4658 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 4657 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DAVID DE LIMA y CARMEN CASTROMAN DE DAVID DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 4687 Ab.28-v.my.10.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "CARMEN AIDA DI GIACOMO. Segunda copia de escritura". L.º 14, F.º 279, se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha 8 del actual, se presentó ante este Juzgado Carmen Aída Di Giácomo, solicitando segunda copia de la siguiente escritura de compra-venta, autorizada en esta ciudad de Salto, el día 6 de Marzo de 1920, por el escribano don Juan Aramburú, cuya primera copia fué inscripta con el N.º 116 al folio 50, el 11 del mismo mes y año en el Registro de Ventas, por la cual doña Juana Pereira y Domingo Russo, vendieron a los esposos don Fidel Di Giácomo y doña Engracia Angerami de Di Giácomo, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicado en la 2.a Sección Judicial de la ciudad de Salto, manzana municipal N.º 126 y catastral N.º 76, empadronada con el N.º 1143, compuesta de 1466 mts. 6857 centímetros cuadrados, señalada con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi, de Setiembre de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.º 179 el día 29 de Setiembre del mismo año, cuyos límites son los siguientes: al Oeste, 25 metros 70 centímetros de frente a la calle Defensa; al Este, con Angela Z. de Arana; al Sur, parte con Sara D'Angelo, parte con Antonio Lanzillotti, parte con Nicolás Girardi y al Norte, con Juana Guerrico Pereira, Berta C. de Oronoz, Fidel Almeida y José Scrofani, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$52.00 10|pub. 4684 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión d ANGELA PEREZ DE TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4973 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión d ANGELA CASTRO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4972 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASELLA DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4971 My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA ANICETA BETANCUR o BENTANCOR o BENTANCUR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4970 My.5-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados. "ISABEL JOSEFINA AQUINO. Rectificación de partidas. L.o 13, F.o 79", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Enrique Espina; en el sentido que donde dice que este es hijo de "Aurora del Castillo" debe decir de Nieves Bentancor y la de su hija Norma Beatriz en el sentido que donde dice que esta es nieta por línea paterna de "Aurora del Castillo" debe decir de Nieves Bentancor. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 25 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4963-My.5-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CELEDONIA GUTIERREZ y NOLBERTO MONTESDEOCA. Rectificación de partidas. L.º 13, F.º 395" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo en el sentido de que donde el nombre y apellido del padre figura "Humberto Montes de Oca" debe decir Nolberto Montesdeoca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 4522 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARRIX DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4843 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIETA DI MAGGIO DE MONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1954. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4660 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MADERA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4656 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO FERNANDO CAPUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1953. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4969 My.5-v.my.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TOBIAS BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, 21 de Abril de 1954. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4991 My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "SIFRILO NICOLAS SILVA. Rectificación de partida. L.º 29, F.º 233", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Sifrilo Nicolás Silva, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece como nacido el 30 de Julio de 1902, en lugar del 25 de Diciembre de 1897 que es lo que corresponde. — Mercedes, Abril 21 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4787 Ab.30-v.my 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALBERTO ALAYON o AGUSTIN ALAYON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 9 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 4581 Ab.26-v.may.7.

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos "ERNESTO D. FERREIRA. Quiebra. L.º 29, F.º 231" se hace saber: Que por resolución de fecha 31 de Marzo dictada por este Juzgado en los expresados autos. s. declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ernesto D. Ferreira, en consecuencia se previene: 1.º) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la suma. 2.º) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido, para que las pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. 3.º) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual todos los acreedores excepto los hipotecarios, presenten al Síndico señor Leonardo Ubillos los justificativos de sus créditos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 6 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31083 Ab.20-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1954. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10 pub. 4786 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber laapertura de la sucesión de FERNANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Merecedes, Abril 7 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 4580 Ab.26-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANIBAL FERREIRA Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a Emiliana Ferreira de Ferraz o a sus causahabientes, o herederos a cualquier título, a que concurran a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 1.º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. 4168 Ab.10.-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don MAXIMO BELTRAN NUÑEZ, para que comparezca ante este Juzgado, en los autos caratulados "Mario Muniz y Compañía contra Máximo Beltrán Núñez. Reconocimiento de firma". (L.o 7, N.o 514, F.o 3), bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (artículos 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Abril 24 de 1954. — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. 4960-My 5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO RODRIGUEZ ALMEIDA o UBALDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ALMEIDA o UVALDO ALMEIDA o UBALDO ALMEIDA o UBALDO R. ALMEIDA o UBALDO RODRIGUEZ ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4785 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LOPEZ LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4784 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA ARNAIZ; MARIA IRIBARNIGARAY de ARNAIZ o IRIVARNIGARAY o IRIBERNIGARAY o IRIVERNIGARAY o ERNIVERNIGARAY y de AGUSTIN ARNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4782 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARGARITA BECERRA o PETRONA BECERRA DE FERNANDEZ o PETRONA MARGARITA BECERRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4783 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO OLMOS o GERVASIO o GERVASIO OLMOS AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Febrero de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4697 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCO DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4603 Ab.26-v.may.7

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NATIVIDAD OLIVERA, hijo de Segundo Olivera y Antonia J. Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo del inscripto pues se dice que es del sexo femenino, cuando debió decirse "masculino", además y consecuentemente se expresa que es nieta por línea cuando debió decirse que es "nieto" por línea. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4474 Ab.23-v.my.11.

REMATES JUDICIALES

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SALGUERO DE GRIMAUD (MARIA) y Otros, Cobro Ejecutivo de pesos L.o 14, F.o 338" se hace saber que el día veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario procederá al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobre pase las 2|3 partes de su tasación ($ 3.066.66) del inmueble padrón número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, sito en la manzana 1.100 del "Barrio Kruger" (12 sec. de Montevideo), con el N.o 1, plano del agrimensor Pedro J Bottaro de 1916 Su área es de 433 mts. 57 ctms que lindan: al Este, 10 mts. 09 cts. de frente a la calle Juan Paullier No 2503; al Norte, 16 mts 52 cts., con propiedad de Ramón Reboredo; al Sur, 17 mts. 21 cts, que por ser esquina, son también de frente a la calle Rivadavia; y al Oeste, 9 mts 30 cts., con la fracción 2 del mismo plano. Serán de cargo de la Ejecución: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito Tasador, Martillero David Detomasi. comisión del rematador, gastos del remate, impuestos al mayor valor e impuestos municipales

Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si la hubiere, el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|o del precio de venta, a los efectos del pago del impuesto universitario (Ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13 inc. 3.o).

Se previene, A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil. B) Que los títulos del bien se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, (carpeta de hipoteca urbana N.o 101 Serie "26" ley 13-VII-1921, y los antecedentes del juicio en este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 954. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Ana Emma Bonet Torres, Actuario Adjunto.
(Cuenta Cte.) 15|pub. 31215 Ab.30-v.may.19.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CAJA OBRERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, Fº 583), se hace saber al público que el día 27 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 206.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 60.700 y compuesta según plano del agrimensor Ricardo Belloni de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Oeste a la calle San Borjas; 10 metros de fondo al Sur-Este lindando con Angel Izetta; 40 metros al Este lindando con el solar Nº 93 y 40 metros al Sur lindando con el solar Nº 95.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. C; 2º Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3º Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 4º Los títulos de propiedad se encuentran agregados a los autos ya mencionados y se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31113 Ab.22-v my.10.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RIZZIERI PIATELLI MALTAGLIATI. Ejecución de prenda" Lº 47, Fº 513, remataran al mejor postor: 1 máquina de coser a blaque marca "Landis", 1 máq. para calzado marca "Cust Raffenbaul", 1 máq. de ojalillar y demás inventariado en autos, el día jueves 20 de Mayo a las 15 y 30 horas, en nuestro local calle Colombia Nº 1335. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. — Inf. Tel. 24256.
$16.00 10|pub. 4974 My.5-v.my.15.

H ADAMI CASARAVILLA CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Camioneta Standard Matr. 76657. Base pesos 3.333.34, batidora y conservadora de helados "Frigidaire" 6 hoyos base $ 4.666.67 Báscula "Negri Quartino" base $ 166.67, balanza "Toledo" de plato base $ 333.34. Balanza sin marca base $ 333.34 remataremos el miércoles 12 de mayo a las 16 horas en nuestro Salón de ventas calle 25 de Mayo N.o 582, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Manuel I. Pardías con JUAN CARLOS SOBREDO' (L.o 49, F.o 58).

Seña 30 o|o Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo 582.
$16.00 10|pub. 4851 My.3-v.my.12.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, en autos: "DECIER RUIZ. Sucesión F.o 223, L.o 45", se hace saber al público, que en los días y horas que a continuación se determinan, en el propio lugar de ubicación, el martillero Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, al mejor postor y sobre las bases que a continuación se indican de los siguientes bienes: día veinticinco de Mayo próximo a las 14 y 30 horas: Una fracción de terreno, padrón 4118, sita en Santa Lucía Chico. 1.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 3 H. 5049 M. 33 d2. que linda: Norte, José De Luca, Francisco Villalba, José Lasalvia y Rosa Lasalvia de Ella; Sud. Filipo Colocino; Este, Camino de la Costa por medio con Luis Scitti y Salvador Belloni y Oeste Saverio Bruno. Base: $ 3.800.00; a las 16 horas: Dos solares de terreno y mejoras que contengan, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 5125, señalados con los N.os 41 y 42 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Agosto de 1925, que en conjunto tienen una superficie de 574 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, sobre terreno destinado a calle pública, hoy Arroyo Tomás González; 20 mts. al Este, Domingo Giordano y al Norte y Sud, en 28 mets. 70, linda con Mariana Cira Aldecoa; Base: $ 1.100.00; día veintisiete del mismo: a las 14 horas: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 198 ubicado en la manzana N o 17 del Departamento de Florida, 1.a sección judicial compuesto de una superficie de 297 mts. 4288 centímetros, deslindado así: 6 mts. 925 de frente al Norte, a la calle 18 de Julio; Sud, igual longitud lindando con propiedad de Bienvenido Vignoli; Este, 42 metros 95 con Miguel Cañellas y Oeste, la misma extensión con Juan Vera. Base: $1.600.00; a las 15 horas: Un solar de terreno y mejoras que contengan, manzana 225 de la ciudad de Florida, padrón 2519, compuesto de 429 mts. 50, que se deslinda así: Oeste, 10 mts. frente a la calle Juan F. Larrobla: 43 mts. en líneas Norte y Sud, lindando con Gerónimo de Sierra y Este, 10 mts. con Suc. Doroteo Piñeyro. Base: $ 2.700.00; a las 16 horas: Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en la 1.a sección judicial de Florida, manzana 4, padrón 68, compuesto de 259 mts. 20, que se deslinda así: 6 mts. de frente al Norte a la calle General Lavalleja; 6 mts. al Sud, con Sara Montiel Alexandre; 43 mts 20 al Este, con Angela Montiel de Wallace y también 43.20 al Oeste, con Bartolo Flaquer. Base de venta: $ 4.000.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
134.40 16|pub. 4545 Ab 24-v.may.13

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: MARIA AMELIA EUSTAQUIA FERRARI GONZALEZ. Venia. Libro 49, Folio 180, se hace saber: Que el día veinticinco de Mayo entrante a las horas que se indicarán, y en el hall del Palacio de Justicia. calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Francisco R. Ottonelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario. a la venta en remate público sobre las bases a expresarse, de los siguientes bienes: A) Hora 15. Base: $ 3.965.36. Un terreno y sus mejoras, sito en la manzana 22 del Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, con un área de 442 mts. 72 dec., con 10 mts 63 cents. de frente al Nor-Oeste a calle Juan Díaz de Solís, entre Sarandí y 25 de Agosto; B) Hora 15 y 15. Base: $ 10.434.26. Fracción de campo y mejoras sita en la misma sección y Departamento que la anterior, padrón Nº 745, con una superficie de 8 hects. 5211 mts. 16 dec. y linda: al Norte camino vecinal; C) Hora 15 y 30. Base: $ 3.372.70. Fracción de campo y mejoras en los mismos parajes y sección, padrón Nº 16.495, con una superficie de 6 hects. 0784 mts. 30 dms. y linda: al Nor-Oeste con senda de paso que la separa de la fracción 7.

Se previene: I. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. II. Serán de cargo del mejor postor, los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del martillero. III. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, piso segundo. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$86.40 15|pub. 4425-Ab.22-v.my.13.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Ernesto Quincke S. A. contra ERICH QUINCKE. Ejecución de hipoteca" (Lº 44, Fo 203), se hace saber que el día veintiséis de Mayo corriente, a la hora 16 y 30 minutos y en la logia de la Bolsa de Comercio (calle Misiones esq. Rincón) por el martillero Juan A. Braglia ante los señores Alguacil y Actuario se sacarán a la venta en remate público, al mejor postor y por separado los siguientes bienes: Cuatro manzanas de terreno situadas en el Parque Tomkinson, 13.a Sec. Jud. de Montevideo señaladas con las letras E, F, G e I en el plano de fraccionamiento trazado por el Arg. Ramón Gutiérrez Carbonell en Mayo de 1950 aprobado por la Intendencia el 29 de Marzo de 1951 e inscripto en la Dirección de Catastro el 18 de Abril sgte. con el Nº 23836, las que tienen las superficies y deslindes siguientes: Manzana Letra "E", empadronada con el Nº 42429 que contiene (con las excepciones que se dirán) una superficie de seis hectáreas 8935 mts. 50 dmts. deslindados: 211 metros 67 cmts. frente al Noroeste sobre Camino Tomás Tomkinson; 254 mts. 65 ctms. al Noreste sobre calle Nº 4, unida a la anterior por ochava de 20 metros; 197 mts. 53 ctms. al Sudeste sobre el Parque Tomkinson unida a la anterior por ochava de 30 mts. y al Sudoeste 254 mts. 65 ctms. sobre el Camino Las Flores unida al Parque por ochava de 30 mts. y al Camino T. Tomkinson por ochava de 20 mts. (La manzana referida está dividida en 24 solares del 1 al 24 quedando libres del remate los solares Nos. 7 y 8 con superficies de 3047

mts. 90 decímetros y 2.100 mts. respectivamente, en consecuencia la superficie que será rematada libre es de seis hectáreas 3787 mts. 60 decímetros). — Manzana Letra "F": Empadronada con el Nº 149.268 con una superficie de nueve hectáreas 5204 mts. 61 decímetros dividida en 34 solares numerados del 1 al 34 que en conjunto se deslindan: al Noroeste recta de 431 metros 56 ctms. frente al Camino Tomkinson; al Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas de 24 mts.; de 21 mts. y de 16 mts lindando las 2 primeras con la U.T.E. y la última da frente a la intersección de la calle Nº 3 con los Caminos Tomkinson y del Bajo de la Petiza; al Sur 500 mts. 21 ctms. frente a calle Nº 3; 78 mts. 93 ctms. al Este frente al Parque Tomkinson; y al Noroeste recta de 275 mts. 86 ctms. frente a Camino Las Flores unida por ochava de 20 mts. al Camino T. Tomkinson. — Manzana Letra "G": Padrón Nº 149.269 con una superficie de nueve hectáreas 2633 mts. 83 decímetros dividida en 37 solares que en conjunto se deslindan así: 512 mts 55 ctms. al Norte sobre calle Nº 3; 148 mts 36 ctms. al Este unida a la anterior por ochava de 20 mts. sobre la calle A que separa de fracción destinada a ampliación del Parque; 501 mts. 72 ctms. al Sur sobre calle Nº 2 unida a la anterior por ochava de 20 mts. y 116 mts 60 ctms. al Oeste sobre el Camino al Bajo de la Petiza unida a las calles 2 y 3 por ochavas de 20 y 65 mts. respectivamente. — Manzana Letra "I". Padrón en mayor área Nº 149.271 con una superficie de dos hectáreas 404 mts. 39 decímetros subdividida en 7 solares que en conjunto se deslindan: 294 mts. 75 ctms. al Noroeste frente a la calle B que la separa de fracción destinada a ensanche del Parque; 21 mts. 22 ctms. al Norte sobre prolongación calle Nº 2; 172 mts. 28 ctms. al Este lindando con padrón Nº 115479 y 230 mts. 11 ctms. al Sur sobre calle suprimida (hoy Parque).

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo de la parte compradora los gastos de escrituración, certificados, impuestos que pudiere existir a los remates, lo que la propiedad adeude por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; 3) El expediente está de manifiesto en esta oficina actuari. (25 de Mayo 523, 4º piso) y los títulos de propiedad están de manifiesto en el Banco Territorial del Uruguay (calle Cerrito 450) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Planos y más informes: Avda 18 de Julio 1242.

$174.00 15|pub. 5067 My.6-v.my.24.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "CARBONE TOSO PAULA. Denuncia de su incapacidad" (Libro 37 Folio 410)) se hace saber que el día catorce de Mayo p. v. a las quince horas y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) con la base de cuatro mil quinientos pesos se sacará a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Antonio Miralles ante los señores Alguacil y Actuario el siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras sita en la 17 sección judicial de Montevideo-padrón Nº 157.985 señalado con el Nº 3 plano Agrimensor Eduardo Muilin inscripto en la Dirección General de Catastro el 12| de Diciembre de 1934 con una superficie de una hectárea 7.810 metros con 101 metros 70 cemts. frente al Norte sobre camino Vecinal en medio con Juan Pardié; 191 metros 70 cemts. al Sur camino Vecinal por medio con Tomás J. Perdomo; 175 mts. 1 cemts. al Este con la fracción 4 y 175 mts. 27 cemts. al Oeste con la fracción 2. Se previene: El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma a los efectos legales; 2) los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravamenes; 3) es de cargo del comprador el pago de honorarios, gastos, certificados y demás inherente a la escrituración y la comisión del rematador. 4) los títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 piso 4 a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 4288 Ab.20.-v.my.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ALFREDO GARD GALLOSO. Ejecución de prenda Lº 47, Fº 560", remataremos al mejor postor: el martes 11 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 todas las máquinas objeto de la ejecución prendaria cuyo detalle figura en la Prenda Industria agregada al expediente. Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 4691 Ab.28-v.may 10.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos "García y Alonso con EUGENIO y MANUEL LAMELA, Cobro ejecutivo de pesos", libro 41, folio 264, rematará el miércoles 19 de Mayo a las 15 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, con la base de dos mil pesos, la Patente de Restaurant, Bar y Bebidas Alcohólicas con licencia hasta la 1 de la mañana, Padrón Nº 18188. Consignación en el acto el 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión.— Siendo de cargo del comprador los gastos de transferencia de la misma. — Informes: Cerrito 665. Tel. 31904.

$20.00 10 pub. 5061 My.6-v.my.17.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Seviglia. María Luisa con EUGENIO MANEIRO. Divorcio unilateral" (L.o 41. F.o 531), se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo No 523, se procederá con intervención del martillero, don Antonio Miralles. asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.666.66 cts., equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra "D" del Barrio Casabó, 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 104.696, señalado con el número 69 en el plano de dicho Barrio, levantado por el agrimensor Donato Gaminara en Octubre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 del mismo mes y según el cual se compone en una superficie de ciento noventa y seis metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros al Oeste de frente al Pasaje número siete de once metros de ancho, veintitrés metros noventa centímetros al Norte, lindando con el solar número sesenta y siete. ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Este, confinando con el solar número setenta y veintidós metros sesenta centímetros al Sur, limítrofe con el solar número setenta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la deuda que por concepto de pavimento y cordón se mantiene con la Intendencia Municipal de Montevideo, respecto del inmueble a venderse, y que al día 15 de Marzo de 1954, alcanza a la suma de $ 417:81; y 3.o) Que el título de propiedad obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Hipoteca Urbana Serie V.G.H. N.o 793), y los demás antecedentes se encuentra en la Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 4862 May.3-v.may.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Banco de la República O del Uruguay contra LEOCADIO SALDUMBIDE AGUERRE, Ejecución de Prenda L.o 39. F.o 31, el martes 11 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de venta calle Piedras 318, remataremos al mejor postor; las máquinas objeto de esta ejecución prendaria cuyo detalle figura en el contrato de Prenda Industrial agregado al referido expediente. Garantía 30 o o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 4692 Ab. 28-v.may.10.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO REVETRIA. Quiebra" (L.o 37, F.o 584), se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero. don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.100.00, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. del siguiente inmueble. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, Puntas del Arroyo Canelón Chico, señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Abril de 1933, y tiene una área superficial de catorce hectáreas tres mil ciento dos metros cuarenta decímetros (14 Hts. 3102 mts. 40 dms.), que se deslinda así: seiscientos setenta y cinco metros ochenta centímetros al Norte-Este, servidumbre de paso de seis metros de ancho por medio, lindando con Alfonso y Caetano Carachuela y Pablo Bañasco, antes Sucesión Ferreira, doscientos sesenta y dos metros veinte centímetros al Este-Sur-Este con la fracción número seis, que se adjudica a Ernesto Revetria, seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, al Sur-Oeste, con la fracción número tres, que se adjudica a Francisco Revetria, y ciento sesenta y tres metros diez centímetros al Oeste-Norte-Oeste, con la fracción número dos, que se adjudica a Cunegunda Helena Revetria de Marenco. La fracción descripta está empadronada con el N.o 26.945, habiendo pertenecido anteriormente al padrón N.o 5.276

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que la hijuela correspondiente a esta quiebra que es el título del inmueble a venderse será expedida e inscripta antes del otorgamiento de la escritura respectiva y que la cuenta particionaria obra glosada de fojas 473 a 480 vto. del expediente caratulado: "Sucesión Concepción Costa de Revetria" (L.o 45, F.o 116), radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 20, de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$108.80 17|pub. 4813 Ab.30-v.my.21.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "BRUFAO DE SILVEIRA, RAMONA. Incapacidad", (Lº 34, Fº 573), se hace saber al público que el día 11 de Mayo a las 17 horas y en su local de Larrañaga 3412, se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del Oficial Alguacil, a la subasta pública y al mejor postor de un automóvil marca "Frazer" modelo 1948, empadronado con el número 106.961. Transferencia Judicial

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma. — Montevideo. Abril 24 de 1954.

$20.00 10|pub. 4622 Ab.27-v.my.8.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SAMUEL LUIS SCHWARTZBERG. Cesación de condominio. Lº 38, Fº 489", se hace saber que el día 17 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Itú Nº 1749, entre Avenida Italia y Almirón. se procederá por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el Barrio Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 65.122, señalada con el Nº 10 de la fracción "C", en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyo duplicado fué archivado en el mes de Enero de 1911, en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de 975 metros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Este, a la calle Itú, donde la entrada se indica con el Nº 1749, entre Avenida Italia y la calle Almirón, distando su punto medio, según la Oficina de Empadronamiento, 122 metros 72 centímetros de la esquina formada con la citada calle Almirón; por 65 metros de fondo, lindando al Norte, con el solar 9: al Oeste, con el solar Nº 51; y al Sud, con el solar 11 del plano antes citado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. 4624 Ab.27-v.my.14.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "Pedro Ferreira Pintos y Elvira Medina de Ferreira contra La Sociedad "PAN AGRICOLA DEL RIO YAGUARON" Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de mayo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo Dos Santos, al remate en subasta pública y al mejor postor de dos fracciones de campo y mejoras con las poblaciones, ubicadas en la undécima sección judicial de Cerro Largo, paraje "Colonia Ceres", señaladas con los N.os 25 y 26 del plano del agrimensor Osvaldo Pirrelli Casaglia, de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de junio 1925, con una superficie total de ciento diez y siete hectáreas, doscientos ochenta y siete metros y

ochenta y siete decímetros, que lindan: al Norte, fracciones números 16 y 17; Este, camino y fracción número 24; Sur, Río Tacuarí y Manuel Perdomo y Oeste, fracción 27 del citado plano.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Melo, Abril 20|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 15|pub. 4556 Ab.26-v.may.13.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Macadar Moisés c|. EPSTEIN ZELEK. Cobro de pesos. (L.o 6, F.o 712)", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en el domicilio del señor rematador don Victoriano M Plada, ubicado en calle Sarandí N.o 873 de esta ciudad, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos: 7 sobretodos para hombres; 1 pilot para hombre; 1 salida de baño, 81 pares de zapatos distintos números y hormas; 9 blusas de mujer; 4 estanterías completas; 110 tarros hormiguicida "Aparcero", 126 perchas; 16 gorras de verano; 12 visos; 1 lote sobre y libretas con membrete; 25 bombachas de señora; 69 libretas con membrete; 6 blusas; 2 juegos bebé, colcha y almohadón; 9 cinturones de nylon; 1 gorra vasca blanca y un par de guantes de tul. — Maldonado, Abril 20 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 467 4674 Ab.28-v.may.10.

JULIO OCHOVIET
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Tomás Bartosaghi contra ALEJANDRO NOVAK. Juicio ejecutivo (Nº 195, Fº 34, Lº 10)", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próixmo a las 15 horas, y en als puertas de este Juzgado, Avenida Treinta y Tres Nº 3281, por intermedio del martillero don Julio Ochoviet, asistido del suscrito Juez de Paz y el Actuario Ad Hoc Escribano don Alfonso Requiterena Vegt se venderá en remate público sin base y al mejor postor el raíz empadronado con el Nº 2095 a nombre de Alejandro Novak, sito en la planta suburbana de esta ciudad, manzana H que son dos fracciones de terreno sin construcciones, tienen una superficie total de 3.598 mts. y su conjunto se deslinda así: 50 mts. de frente al Nord Oeste a calle nueva por 89 mts. 95 ctms. de fondo hacia el Sud Este por donde linda con las fracciones 20 y 21, al Nord Este fracción once y al Sud Oeste la 14.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Cód. de P. Civil; 2º Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc.; 3º Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 28 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$80.00 20|pub. 5011 My.5-v.my.28

AGUSTIN PEREYRA
Almoneda
Juzgado Letrado de Primra Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "TOMAS J. MIRAGLIA. Quiebra" (L.o 16, F.o 58), hago saber que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle Centenario y 25 de Agosto de la ciudad de Castillos, procederá a la venta en remate públicoc y al mejor postor de las existencia de la casa de comercio del fallido. Entrega y pago en el acto de bajarse el martillo. —Rocha, Abrl 23 de 1954.

$16.00 10|pub. 4642 Ab.28-v.may 10.

HORACIO MEDEIROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN ABDALA MARQUEZ. Ejecución de prenda agraria" (Lº 15, Nº 184, Fº 719), se hace saber al público que el día 16 de Mayo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Misiones entre Constituyente y Nº 31, propiedad del señor Arturo Pons, de esta ciudad, el rematador que suscribe procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una cosechadora marca "Case" Modelo "A6R" N.o 5201601 con motor Visconsin N.o 957729; B) Una trilladora marca "Deering" N.o 10314 C.; C) Una trilladora marca "Port-Hurón" N.o 2020; D) Un tractor marca "Case", Nº L 421043, de 30 H. P. ruedas de hierro, con puntones; E) Un tractor marca "Fordson" N.o 1098402; F) Un tractor marca "Fordson" N.o 1074370; G) Una rastra "General Implement" de 28 discos; H) Un arado "Allis Chalmers" de 3 rejas; I) Seis correas incompletas para máquinas agrícolas; J) Un arado "Fleury Bissell", de 3 rejas; K) Una correa larga en "V" de ciento diez centímetros de largo; y L) Un motor Diessel "HSA" N.o 6670 para bomba.

Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. A los efectos de este remate ha sido habilitado el día y hora indicados. — Lascano, Abril 30 de 1954. — Horacio Medeiros, rematador.

$40.00 10|pub. 4958 My.5-v.my.15.

BERNARDO PERERA ESPINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en autos "Suc. RÓMULO LOPEZ. Remate judicial" (L.o 13, F.o 397), se hace saber al público que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Bernardo Perera Espina, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes inmuebles 1.o) Fracción del campo ubicada 6.a sección Departamento de San José, padrón N.o 10481, señalada con el No 7, plano del agrimensor Dardo E. Barceló, inscripto en la Oficina Departamental Catastro de San José con el N.o 59. el 27|Marzo|951. con un área de 3 Ha. 1166 mts. 91 d.c. que linda: Norte, en 226 mts. 70 cm. con fracción 4; Sur, en 226 mts. con fracción 8; Este, en 367 mts. 10 cm. con fracción 26 y Oeste, en 363 mts. 40 cm. con fracción 6. Base de venta: $ 813.1392, por cada H. 2.o) Fracción de terreno, ubicado 6.a sec. Departamento San José, N.o 10.399 (antes N.o 9665 en mayor área), o sea solar N.o 13, de la manzana N.o 4 del plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental Catastro de San José, con el N.o 145, el 25|Mayo|946, compuesto de 625 mts. que linda: Noreste, en 12 mts. 50 cm. con servidumbre de paso que con sus ensanches mide 17 mts. de ancho; igual medida al Surdoeste, con el solar 15; Sureste, en 50 mts. con el solar 14 y la misma medida al Noroeste, con el solar 12. todos de las misma manzana. Base pesos 1.50 el m.c.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal, son a cargo del comprador. C) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y D) Los inmuebles se entregarán libres de ocupantes — San José, Abril 24 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$90.00 15|pub 4842 Ab.30-v.may.19.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Roque Pascasio Gil contra RODOLFO SEVERINO LUZARDO. Ejecución de hipoteca", Lº 29, Fº 187", se hace saber: Que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Ricardo Mela, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta y al mejor postor del bien que se expresará: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Corralito, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N 4527, y es el lote señalado con el Nº 10, en el plano del agrimensor Rodrigo Dávison, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano el 27 de Abril de 1933, compuesto de 57 Hts. 4338 mts.2, y se deslinda así: Al Norte, con Francisco Nemesio Lusardo (hoy Carlos D. Gastelumendi); al Sur, Amanda Clara Lusardo; al Este, José Leopoldo e Isaías Lusardo; y al Oeste, Guillermo A. Lusardo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cuenta y cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

$54.00 15|pub. 5010 My.5-v.my.22.

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República c|. COOPERATIVA DE LECHERIA E INDUSTRIAS ANEXAS S. A. DE TREINTA Y TRES. Juicio Ejecutivo" (Lº 21, Nº 170, Fº 250), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 9 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575 se procederá por el martillero Isidro Izmendi Denis, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Ad-hoc designado en autos, señor Eugenio P. Bilbao, asistido del subscripto Actuario, a la venta, sin base y al mejor postor del inmueble y sus mejoras y máquinas y accesorios que a continuación se detallan: 1º) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada en la manzana N.o 96 de esta ciudad, con una superficie de seis mil trescientos catorce metros ochenta y un decímetros y linda, al Norte, con la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado, calle Felipe Carapé, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Sur, con la calle Pantaleón Artigas, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Este, con la calle Juan Antonio Lavalleja, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; y por el Oeste con la calle Manuel Freire y Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado. 2.o) Un compresor vertical a amoníaco de 2 cilindros, modelo G. Z. 160, con lubricación automática, con todos sus accesorios y un juego de respuestos. Un condensador multitubular. Un dispositivo de 2 válvulas reguladoras. Una serpentina de tubos Manuesmann. Una serpentina para una cámara frigorífica de 4 metros por 4 y por 2 y 1|2. Un motor eléctrico marca Siemens Schuckert de 30 caballos Nº G 187 B. tres N. Una enfriadora, N.o 4787, cuatro. Una bomba centrífica N.o veinticuatro, uno B.I.Z.8. con motor eléctrico Nº 27810. Una bomba para circulación de salmuera, Nº 193566. Una higienizadora marca Westfalia, modelo R. D. 1600. Una pasteurizadora marca Perkes, con sus accesorios. Un regulador automático, Nº 53-714. Una bomba centrífuga y motor N.o 31208. Un tanque de cobre de 1500 litros. 2 Tanques para 2 litros cada uno. Un pie para limpieza de tarros de leche a vapor. 2 Máquinas marca Manemilca, para llenar y tapar botellas. 2 Máquinas marca Siegerin, para lavar botellas. 2 Motores eléctricos marca Siemens, Schuckert. Un medidor automático de leche. 75 Metros cuadrados de planchas de corcho prensado. Una puerta para cámara frigorífica. Una caldera vertical, con todas sus armaduras y el montaje.

Se previene: 1º) Que la venta del inmueble y máquinas y accesorios se sacarán en un solo lote. 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como asimismo el importe de la Comisión del rematador. 3º) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que se adeude por concepto de pavimentación. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1954.

$132.00 15|pub. 5047 My.6-v.my.24.

COMERCIALES

PRIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a la señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de mayo de 1954 a la hora 10 en la sede social. Avenida 18 de ulio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 4860 May.3-v.may.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HILARIO R. LIVIO, prometió vender su estación de servicios para automóviles y anexos, "La Comercial" sita en Gral. Pagola 2240, esquina Br. Artigas a la sociedad "Silva y De León" que tomó posesión el primero del corriente. Acreedores presentarse en la misma. con sus facturas por duplicado. en el plazo de la ley 26 Setiembre 1904.

$16.00 20|pub. 3844 Ab.6-v.my.7.

WINDSOR GALLERY S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 14 de Mayo de 1954, a la hora 9 a. m., en el local de la Avda. 25 de Mayo Nº 620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, por el ejercicio 1952-1953; 3º Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1953-1954; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — El Secretario.

$8.40 2|pub. 5068 My.6-v.my.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que LABORATORIO SPEFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha vendido a Spefar Sociedad Anónima el establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza bajo el mencionado nombre. Todos los que tengan créditos de cualquier naturaleza contra la sociedad vendedora pueden pasarlos a cobrar en Maldonado 1933 Se hacen estas publicaciones a los efectos dispuestos en la ley Nº 2904.

$24.00 10|pub. 3949 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunícase la disolución de la sociedad "Arrarte, Panizza y Piana", situada en la Av. José María Paz Nº 1421, emplazando a los acreedores por el término legal. — 30 de Abril de 1954. — ARRARTE, PANIZZA y PIANA.
$16.00 20|pub. 5022 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a Carlos Germe Littera y Akos Papp Ament la Estación de Servicio, Venta de Nafta, Aceite, Lavados, Engrases, Repuestos y Accesorios para Automotores, Santa Teresita, en Br. Propios Nº 2607. Créditos por duplicado. Acreedores en el mismo. — BASILIO GOMEZ TARABURELLI.
$16.00 20|pub. 5009 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Nelson Ramón Trigo nuestra Carnicería, calle Belén Nº 2402. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — VICTOR UBAL MILLER. — ALEJANDRINA SARA REBOLLO.
$8.00 20|pub. 4964 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Omar y Uber Tubí, el "Bar Queguay", sito en 18 de Julio esq. Queguay. Acreedores presentarse a la Escribanía de Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Marzo 10 de 1950. — OSCAR ROBERTO GARCIA.
$16.00 20|pub. 4957 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender al señor Francisco Mourelle el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en Francisco J. Muñoz Nº 3402, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — ALFONSO LOZANO. — CELIA SANDE DE LOZANO.
$24.00 20|pub. 5007 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Padín y García", café, horno de pizza y billar de la calle 25 de Mayo 251 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — ADON PADIN. — MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE PADIN. — MANUEL GARCIA.
$24.00 20|pub. 4681 Ab.28-v.may 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley 26|9|1904, comunico haber prometido vender la fábrica de Pilot. camperas y anexos, que gira en Maldonado No 879, al señor Mauricio Buka, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económica-Administrativa N.o 1684. — IGNACIO MONTAG.
$16.00 20|pub. 4717 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN OREIRO, ha prometido vender a la Sociedad "Oreiro, Hernández y Crespo", el almacén "La Virgen" ubicado en el Camino Veracierto Nº 2946, en el ramo de almacén e importación. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano S. Dinardi, calle 25 de Mayo Nº 707, 2º piso, apartamiento 3. — Montevideo, Abril 23 de 1954.
$24.00 20|pub. 4627 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Tasende Hnos.", Café y Bar emplezado en la Avda. 18 de Julio Nº 1598, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — ANTONIO TASENDE. — FILOMENA FONTELLA DE TASENDE. — RAMON TASENDE.
$16.00 20|pub. 4986 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos: que hemos resuelto disolver la Sociedad de Hecho, que gira en esta Plaza, bajo la razón de "Cuestas y Echavarría", (Fábrica de Mosaicos) instalada en Oficial 3.o Nº 4756: quedando con todo el activo y pasivo el señor Juan Carlos Echavarria y apartándose el socio Juan Francisco Cuestas. Los acreedores presentarse en Colonia 1359. — CARLOS ECHAVARRIA. — JUAN FRANCISCO CUESTAS.
$16.00 20|pub. 4888 May.3-v-may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de importación y ventas de mercaderías, de hierros, aceros y maquinarias, etc., que gira en esta plaza en la calle Tacuarembó 1800, bajo la firma Andrealo, Belinchon y Cía. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Daniel Terra y Francisco Silva Escudero, Misiones 1481, escritorios 16 y 17 a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FERMIN OTEGUI. — HECTOR EDUARDO OTEGUI. — RUPERTO BELINCHON. — CARLOS ANDREALO.
$32.00 20|pub. 4639 Ab.27-v.my.21.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
16.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
Por resolución del Directorio de fecha 29 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en la parte 2.a del artículo 42 de los estatutos sociales, en virtud de no haberse logrado el quórum para la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimosexta asamblea general de accionistas, segunda convocatoria, que se realizará en el local social, Vilardebó 1731, el día 12 de Mayo próximo, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º Memoria y balance correspondientes al décimosexto ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura; 2º Remuneración al Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43), cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos.
El término para el registro y depósito, vence el día 10 de Mayo a las 18 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — El Directorio.
$30.00 5|pub. 5026 My.5-v.my.10.

CANTERA LUSSICH S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de la Cantera Lussich S. A. a realizarse el día 20 de Mayo próximo, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 454. Orden del día a considerar:
1º Consideración de la memoria y balance anual, estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Distribución de utilidades; 3º Honorarios del Síndico; 4º Nombramiento del nuevo Directorio y Síndico (titulares y suplentes).
Los accionistas deberán registrar con tres días de anticipación las acciones e inscribirlas en Mercedes Nº 1226. — El Directorio.
$12.00 5|pub. 5006 My.5-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por escritura autorizada el 29 de Marzo de 1954 por la Esc E. Antelo de Navia, se disolvió totalmente la sociedad Jesús Tasende y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Tasende Monzo Art. 492 C. de Comercio.—JESUS TASENDE. — L. A. HERMIDA — J. FERNANDEZ DA SILVA.
$16.00 20|pub. 4033 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender al señor Walter González el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la Avda. Agraciada Nº 1849, esquina Nueva York. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Marzo de 1954. — GLADYS BLANCO.
$16.00 20|pub. 3997 Ab.8-v my.10.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local Social calle Real 4338 el día viernes 14 de Mayo de 1954 a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:
A) Memoria e inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1954, según artículo 36; F) Elección dee los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22. tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución bancaria nacional o extranjera. Se deja constancia que ésta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — El Directorio
$ 25.60 8|pub 4898 May.3-v.may.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac Levy, con negocio de importación y venta por mayor y al detalle, formó sociedad colectiva con Carlos Salomón Sus y giran como ISAAC LEVY y CIA., que toman a su cargo el activo y pasivo, según escritura de 18 de Marzo de 1953. — Interesados: Sarandí 349.
$16.00 20|pub. 4198 Ab.16-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Panadería, Confitería y E. Fermentadas, giraba en esta plaza en la Avda. Agraciada 3111 bajo la razón social de Ramón Berti y Cía. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la dirección indicada dentro de los plazos que acredita la ley. Escribano autorizante señor Mario Gilbert. — Montevideo, 23 de Abril de 1954
$24.00 20|pub. 4596 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En general hacemos saber que la firma Esteves y Núñez han prometido vender al señor Luis Germán Furtado, el negocio que gira en esta plaza bajo la razón social de Esteves y Núñez, en el ramo de Café, Bar y Restaurant, ubicado en la calle Av Gral. Rondeau Nº 1701. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en las oficinas O.R.D.E.T., Av. Gral. Rondeau 1707, dentro de los plazos que acredita la ley. — Escribano autorizante Juan Carlos Astiazarán. — Montevideo, 23 de Abril de 1954.
$24.00 20|pub. 4597 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que se ha dispuesto disolver la sociedad de hecho constituída por los señores César Nicasio Fontana Ricetto y Julio César Benelli Torres, la que explota el comercio en el ramo de venta de muebles, tapices, bazar y decoraciones, de la calle San José 967. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en Escribanía Decia Cantón - Dabezies, Treinta y Tres 1512, Esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — CESAR N. FONTANA RICETTO. — JULIO BENELLI.
$24.00 20|pub. 4601 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Modesto Figueroa González, la Carnicería instalada en Avda. Garibaldi Nº 2159. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo, Rincón 432, escr. 13. — BENIGNO RIAL. — CARMEN SABELLA DE RIAL. — MODESTO FIGUEROA GONZALEZ.
$16.00 20|pub. 4568 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Abelardo Mallo Buño, la Sucursal "Lluvia de Oro", de venta de pan, confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, instalada en la calle Santiago Labandera Nº 672 bis. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo, Rincón 432, escr. 13. — GREGORIA LOPEZ DE TECHERA. — MARGARITA FAILACHE DE VAZQUEZ — ABELARDO MALLO BUÑO.
$24.00 20|pub. 4569 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Elías Mouriño, el Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas, de la calle Brito del Pino Nº 1333 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de 26,9|1904. — Montevideo, Mayo 1º de 1954. — CARLOS VILLASUSO.
$16.00 20|pub. 4987 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico: A) Que en fecha 31 de Mayo de 1952, el señor Nestor Saturnino Barrios Martínez prometió enajenar al señor Víctor Antonio Juncal los derechos que tiene en el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en esta capital, Avenida General San Martín Nº 3355; y B) Que en fecha 1º de Abril de este año, el precitado señor Juncal, prometió enajenar a los señores Erregiberto García Rodríguez y Nicolás Badra Mudarry, los derechos que le corresponden en el susodicho comercio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente Nº 1698, dentro del plazo legal. — VICTOR ANTONIO JUNCAL.
$40.00 20|pub. 5073 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio que el señor Heriberto Nicolás Ferreira ha transferido sus derechos sobre el comercio venta de confituras y cigarrillos al señor Domingo Rodríguez Márquez, sito en Rambla Roosevelt 298. Acreedores presentarse al comercio. — HERIBERTO NICOLAS FERREIRA. — DOMINGO RODRIGUEZ MARQUEZ.
$16.00 20|pub. 5064 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Arce, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Mercedes Nº 948, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1954.— MANUEL PENA BOUZON. — MARIA NUÑEZ DE PENA.
$24.00 20|pub. 5074 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder a Juan Piñeyro Antón el comercio de Pensión sito en Soriano 780, primer piso, prometido en venta por Elías González y Vicente Jorges. Acreedores a 25 de Mayo 369, esc. 1. — Escribanía D'Angelo. — Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON NIEVAS. — TERESA BREO DE NIEVAS.

$16.00 20 pub. 5046 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Humberto y Julio García Plaza, el almacén de comestibles, tienda, bar y licencia de alcohólicas, establecido en Camino Maldonado km. 24.600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — PEDRO FAJARDO SALAVERRY. — MARIA ELENA CAPRILE DE FAJARDO. — PEDRO HENRY FAJARDO CAPRILE.

$24.00 20|pub. 5076 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Rodríguez, la Cervecería establecida en la calle Ciudadela Nº 1279, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — MARTIN LEVY LEHMANN.

$24.00 20|pub. 5075 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Romeo Braselli y Antonio Perrone la Panadería sita en Paysandú 766. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain, Rincón 432, escritorio 13. — GUILLERMO GRACIA. — ROBERTO H. GRACIA. — MANUEL RAMOS.

$16.00 20|pub. 5053 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos hemos proyectado disolver sociedad "Garbarino y Cía", que gira en Juan González, Dpto. Colonia, en ramo Taller Mecánico, a partir 1º mes en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma socio Guillermo Enrique Rodríguez y retirándose socio José Eugenio Garbarino. Acreedores en comercio citado. — Juan González, Abril 30 de 1954. — JOSE E. GARBARINO. — GUILLERMO E. RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5055 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Carlos Riccomini, el comercio que en el ramo de Instituto de Belleza gira en la calle Mercedes Nº 1328, de esta capital, donde deberán presentarse los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — MARIA JULIA TOSI y MANUEL LAMAS.

$24.00 20|pub. 5038 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestro consocio Benjamín Suárez, la tercera parte indivisa, que me corresponde en la Panadería "Las Avenidas", sita en Avenida Larrañaga Nº 2108. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE CABEZAS. — ENCARNACION ALVAREZ DE CABEZAS.

$16.00 20|pub. 5056 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en contrato del 24 de Abril de 1954, constituí una sociedad con mi hermano Ruben Medina Soca, aportando a la misma mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía en Pueblo Olimar, 8.a Sec. de Treinta y Tres. — ALBERTO MEDINA SOCA.

$16.00 20|pub. 5063 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Daniel y José María Espasandín la Panadería "Del Uruguay", sita en Justo Maeso Nº 3539. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS GOMEZ. — BLANCA R. AROSTEGUIBERRY DE GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5054 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Fraga Otero, José Mouro López y Aquilino Giraldez, la Panadería "El Panal", sita en Larravide Nº 2691. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — FRANCISCO AGUSTIN PAMPIN. — ISABEL SCOT DE PAMPIN.

$16.00 20|pub. 5051 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Domingo Feipe Gillaborda la Panadería "Blandengues de Artigas", sita en General Flores 3815. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — OSCAR JULIO IRIGOYEN. — AGUSTINA CASTRO DE IRIGOYEN.

$16.00 20|pub. 5052 My.6-v.my.29.

DE VIDA LIMITADA

MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL Y CESION DE CUOTAS

Por escritura que autoricé el 5 de Marzo de 1954 inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 125 al Folio 444 del Libro 1, el señor JULIO OSCAR DEBITONTO, integrante de la Sociedad "De Vida Limitada" cedió su cuota social en la siguiente forma: tres mil pesos a don Manuel San Esteban Freire; tres mil pesos a don Homero Alberto Tropiano; tres mil pesos a don Luis Alberto Correa Cattáneo y una cuota de mil pesos a don Arazatí Sergio Núñez; y don JOSE ARELLANO GOÑI cedió su cuota parte que ascendía a dos mil pesos a don Arazatí Sergio Núñez, habiendo retrotraído los efectos de las mismas al día 30 de Setiembre de 1953; quedando en consecuencia los señores Debitonto y Arellano Goñi desvinculados totalmente de la firma social citada, habiendo transferido en la escritura de cesión, sin limitación de especie alguna todos los derechos que le asistieron o pudieran asistirles en la referida sociedad a favor de los ya nombrados cesionarios. Además el contrato social tuvo las siguientes modificaciones: Se nombra Gerente Administrador de la Sociedad al señor Manuel San Esteban Freire con domicilio en la calle Martín García Nº 2140 de esta ciudad; además se establece que cada voto en las deliberaciones estará representado por cada mil pesos del capital social; además en lo que respecta a cheques, vales, pagarés, conformes y cualquier otro documento que tengan relación con Bancos oficiales o privados, basta con la firma conjunta de dos de los tres socios que ocupen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Gerente indistintamente. — En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se realiza esta publicación. — Renée Barneche de Iglesias, Escribana.

$44.00 10|pub. 4992 My.5-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de cesión de cuota social que ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI hicieron a Abraham Brauner de "Cibulski y Cía.", ha quedado rescindida por convenio de partes. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954.

$16.00 20|pub. 4375 Ab.22-v.my.15.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma — Montevideo, Abril 26 de 1954. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 4720 Ab.28-v.may.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra Carnicería, Propios 4249. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ESMORIS. — MARCIALA COMESAÑA.

$8.00 20pub. 4510 Ab.24-v.my.19.

"CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA"

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores Jerónimo Zubillaga, Manzana 181, Solar 9; Ursula Rosentahl de Collin, Manzana 157, Solar 11; Alfredo Collin, Manzana 157, Solar 12; Alfredo Collin, Manzana 163, Solar 1; Ursula Rosentahl de Collin, Manzana 163, Solar 16; Luis Alberto Moreno, Manzana 87, Solar 8, Padrón 1496, la caducidad respectiva. — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$24.00 15|pub. 5057 My.6-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Jesús Río el Café, Bar y Horno, de la calle Sierra Nº 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 20 de 1954.— JUAN PAOLINO.

$16.00 20|pub. 4538-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel González y José Alvarez Alvarez, el comercio de Carnicería de la calle Juan Lavalle Nº 565 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369, de 15 a 17 horas. — Ley 26 Setiembre 1904. — ROMAN RODRIGUEZ BARDANCA. — CARMEN ROMAY DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5045 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Carlos Alberto Goldstein la tienda y mercería sita en la calle Rivera Nº 2127 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — LEONTINA F. RICHARD.

$24.00 20|pub. 4260 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Angel Torres Escolás la provisión de comestibles sita en calle Rivera Nº 3476 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — FRANCISCO RICHARD RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 4244 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 20 de Marzo de 1954, don Jaime Teigher o Tegher, ha prometido vender a los señores Rudecindo Calabria y Antonio Dos Reis, el comercio que en el ramo de Fábrica de Camas y Elásticos tiene instalado en la calle Thiebaud número 1785 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la Escribanía Decia - Dabezies, calle Treinta y Tres número 1512, escritorio 12. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — JAIME TEGUER. — RUDECINDO CALABRIA. — ANTONIO DOS REIS.

$32.00 20|pub. 4600 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que se deja sin efecto la publicación de disolución de sociedad de fecha 11 de Agosto de 1953, entre los señores Juan Weber y Martín Levy, por el comercio en el ramo de Cervecería establecido en la calle Ciudadela Nº 1279 de esta capital. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$24.00 20|pub. 5077 My.6-v.my.29.

ROBERTO ZANDER MONTEVIDEO LIMITADA

Se hace saber que en escritura por el Escribano Ezriel Valenti el primero de abril del corriente año, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 151 al F.o 528 del L.o 1, se modificó el contrato social de "Roberto Zander, Montevideo-Limitada" en lo siguiente; se aumentó el número de socios ingresando la señora Beatriz Albanell de Fresnedo; se aumentó el capital social en la suma de $ 135.000.00 aportados en la siguiente forma: el señor Roberto Zander, $ 48.300; el señor Mateo Atilio Frugoni $ 30.300; el señor Emérico Riedl pesos 47.900, y la señora Albanell de Fresnedo pesos 8.500. Aumentos integrados en un cincuenta por ciento. A integrarse el resto cuando la Administración lo requiera. Administración a cargo del señor Carlos R. Fresnedo Siri o dos socios cualesquiera en forma conjunta. — Montevideo, Abril 9 de 1954.

$20.00 10|pub. 4793 Ab.30-v.may.12.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar Nº 1215, de esta ciudad, el día viernes 14 de Mayo de 1954, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2º Elección de Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.

P. D. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: General Aguilar Nº 1215). — El Secretario.

$18.00 5|pub. 5082 My.6-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Litwin y Cía., venía girando en esta plaza, en los ramos de fábrica de ropa interior y zenana, "F.U.R.I.Z." en la calle Maldonado Nº 1040, enajenando el socio señor Hil Litwin su parte proindivisa al socio señor Samuel Kohn, quien toma su cargo el activo y pasivo del comercio. Acreedores, presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — HIL LITWIN — SARA PRAWER DE LITWIN. — SAMUEL KOHN — MARJEM ROJZA FUKS DE KOHN

$32.00 20|pub 4196 Ab.10-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a Vicente Santamaría, la provisión, frutas y verduras, de calle General Acha 4140 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo, Abril 12 de 1954. — CARLOS OLDAN CAROL — MARI E. RAMIREZ DE CAROL.

$16.00 20|pub. 4343-Ab 21-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado vender la parte que tenemos en el comercio de fábrica de pastas situado en la calle Piedras Nº 599 de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social Andrés López y Ramón Gómez, vendiendo el señor Ramón Gómez su parte al señor Jaime López Rodríguez, formando la nueva sociedad Andrés López y Jaime López. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — RAMON GOMEZ. — ANDRES LOPEZ. — ADELINA B. DE GOMEZ. — JAIME LOPEZ.

$32.00 20|pub. 4625 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Se ha prometido vender al señor Leandro Manuel Arrospide el comercio que gira en esta plaza ramo almacén, frutas, verduras, sito en la calle Larrañaga 2201. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SEVERINO RODRIGUEZ. — LEANDRO MANUEL ARROSPIDE.

$16.00 20|pub. 4616 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, Interviene. Comunica que los señores Francisco Guillén y Mario Liberati, haciendo uso de la Patente de Bebidas Alcohólicas adquirida en oportunidad de la apertura de bar sito en la calle Mercedes 1287, prometen vender éste a los señores Alejo Strum y Néstor Samurio. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO GUILLEN. — MARIO LIBERATI. — ALEJO STRUM. — NESTOR SAMURIO.

$24.00 20|pub. 4617 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Santos Abel Sosa e Ilda Ester Sosa de Ferreira, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, establecido en la calle Municipio Nº 1881 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1954. — INES COVIAN DE PEREZ. — MARIO PEREZ.

$24.00 20|pub. 4744 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Andrés Pérez y Ramón Savedra Castro, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Santiago Gadea Nº 3173. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Abril de 1954. — LUIS ALBERTO y HEBERT OSBALDO CRISCIO. — IRMA GELMI DE CRISCIO

$24.00 20|pub. 4743 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Derudder" de Osvaldo Derudder, Av 18 de Julio Nº 1954, prometimos vender el negocio del Almacén de comestibles, ubicado en la calle Sitio Grande Nº 1254 esq. Abayubá de esta ciudad al señor Lorenzo Biral. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — VICTORIO MORI.

$16.00 20|pub. 4771 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO DALPOZZO prometió vender a Jesusa Rodao el Almacén de Comestibles sito en la calle José A. Pozzolo 4050. Acreedores calle Treinta y Tres 1356, esc. 54, dentro del plazo legal. — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano.

$8.00 20|pub. 4770 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a la Compañía Importadora y Exportadora Sudamericana S. A. mi comercio en el ramo de Barraca de Materiales de Construcción ubicado en Isidoro de María Nº 1537. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — FRANCISCO LUIBICICH. — FRANCISCA RUZICH DE LUIBICICH.

$16.00 20|pub. 4767 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Emilio Sánchez una patente de bebidas alcohólicas según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — CELESTINO ALVAREZ. — EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ.

$8.00 20|pub. 4690 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Lillasuso, la Lechería emplazada en la calle José M.a Montero Nº 2607 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — EMANCIPADOR FERNANDEZ. — ASUNCION GARICIA DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 4979 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Julio de la Puente la despensa y alcohólicas embotelladas en la calle Echevarriarza N.o 3295 bis de esta ciudad. Acreedores. plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — SERGIO A. PEREYRA.

$16.00 20|pub. 4880 Ab.28-v.may 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor José García la provisión de comestibles sita en la calle Bequeló Nº 2195 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — MARIA A. TACORONTE DE DELGADO. — PILAR MARFICIO DELGADO.

$16.00 20|pub. 4245 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Francisco Rodríguez el almacén de comestibles sito en Bulevar España Nº 2203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — FRANCISCO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA GARIBOTTO DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 4247 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Raúl Bentos la provisión de comestibles sita en calle Cuareó Nº 3150 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JOSE BENTOS. — MARIA MONGELOS DE BENTOS.

$16.00 20|pub. 4248 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Andrés Suárez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Mariano Soler Nº 3307 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1954. — OROSMAN SCORDAMAGLIA. — ESMERALDA PEREZ DE SCORDAMAGLIA.

$24.00 20|pub. 4249 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Juan Pereira el bar y billar sito en Avda. General Flores Nº 4450 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — OMAR RABINO. — ENILDA T. M. DE RABINO.

$24.00 20|pub. 4250 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señorita Encarnación Díaz la provisión de comestibles sita en la calle Rivera Nº 2011 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — VICENTE LAGRECA. — FELISA URRUSTOY DE LAGRECA.

$24.00 20|pub. 4252 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio del ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en Plaza Independencia Nº 1358 de esta ciudad a los señores Santiago Patrone y Remo De Gregorio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1954. — ALBERTO BETOLAZA. — JORGE FRANCISCO BETOLAZA.

$16.00 20|pub. 4224 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e hijo y R Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Watt Nº 1586 de esta ciudad a la señora Ana Cavallaro de Angrisano. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo Ley 26|9|1904. — 1º de Abril de 1954. — MARIA MARTINUZZI DE SARTOR. — ANTONIO M. SARTOR.

$24.00 20|pub. 4182 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Héctor González Karlen, he cedido al señor Angel Benedicto Otero Rial mis derechos como promitente comprador de la carnicería de la calle Gaboto 1287 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1953. — ALBERTO ALONSO.

$24.00 20|pub. 4186 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Curbelo Hnos. y Dorado, el bar y bebidas alcohólicas, Avenida San Martín 3740. Acreedores al mismo. — PABLO MERICI. — FRANCISCO MARELLI

$8.00 20|pub. 4159-Ab 10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, he prometido vender a favor del señor Eugenio Balestie Arbildi ,el garage que gira en esta plaza en la calle Lindoro Forteza 2644. — Los acreedores deberán presentar sus créditos en Avelino Miranda Nº 2504, por duplicado. — LORENZO ZANINI. — JUAN N. BACCINI.

$16.00 20|pub. 4187 Ab.10-v.my.12.

DISOLUCION DE [illegible]

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SALVATIERRA Y VITURRO", en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Osvaldo Orosmán Viturro. — San José, Enero 19 de 1954. — JUAN A. SALVATIERRA — OSVALDO O. VITURRO.

$24.00 20|pub. 4481 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE Y FIDEL LAPROVITERA hacen saber que el día 31 de Marzo de 1954, han clausurado el comercio de su propiedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería (venta al detalle), en la calle Avenida Agraciada Nº 4027. Acreedores en la calle Pilar Costa Nº 126, con sus justificativos.

$16.00 20|pub. 4454 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Manuel González Sotelo mi comercio que en el ramo de Farmacia tengo instalada en la Avenida Rivera Nº 3415, bajo el nombre de "Farmacia Méndez". Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 2176. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — JOSEFINA FERNANDEZ DE MENDEZ.

$16.00 20|pub. 4471 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido la enajenación de la Sociedad Limitada "USINAS QUIMICAS DEL PLATA LIMITADA". "UQUIN LIMITADA" Acreedores presentarse de 16 a 18 horas en Zabala 1441, piso 2, escritorio 3 y 4.

$16.00 20|pub. 4475 Ab.23v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en María Stagnero de Munar 3050 a Camilo Varela Gómez. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Abril de 1954. — MANUEL MARCELINO GARCIA. — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 4477 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Manuel Martínez García y Juan Carlos López la casa de comercio en los ramos Comestibles y bebidas fermentadas sito en Lima Nº 1807. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — JUAN FUENTES MARIN. — CONCEPCION MAS DE FUENTES.

$24.00 20|pub. 4478 Ab.23-v.my.17.

SUVRETTA SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de acciones de la Sociedad, por un valor nominal de Sesenta mil pesos, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo treinta de Junio, en las oficinas de la Avenida Agraciada 1641, piso 4.o. — El Directorio.

$24.00 20|pub. 4479 Ab.23-v.may.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Antonia D. Elía de Daniele la provisión de comestibles sita en la calle Julio César Nº 1522 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 4267 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Juan y Vicente Domínguez y Hnos., el Café, bebidas alcohólicas, venta de pizza y comestibles establecido en Avda. 8 de Octubre 3644-50, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — ALBINO GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES DE GARCIA. — JOSE GARCIA COCHON.

$24.00 20|pub. 4415 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Jacobo Rozenblum Mainter la provisión de comestibles sita en la calle Convención Nº 1182 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — ICLA CILA GAKNER DE MAZO. — EFRAIN MAZO.

$24.00 20|pub. 4270 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a los señores Hugo W. Rozza Cavalli y Andrés Ponce el bar sito en Avda. Millán Nº 4402 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — JUAN ROZZA HALLER. — MARIA M. CAVALLI DE ROZZA

$24.00 20|pub. 4257 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Oscar Orosmán Siboldi la provisión de comestibles sita en la calle Smidel Nº 3063 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1954. — MARIO CESAR MUSSO. — INES I. SISTO DE MUSSO.

$24.00 20|pub. 4253 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Pedro Segundo Merida la provisión de comestibles sita en la calle Benito Riquet Nº 547 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — COSTAS KOLAYANIS.

$16.00 20.pub. 4263 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Isaac Dianis la provisión de comestibles sita en la calle Belén Nº 2599 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — MARIA ESTHER LOPEZ DE MARTINEZ. — ARTURO MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 4254 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Dora Reneé Sancristóbal de Montagni la provisión de comestibles sita en Avda. Larrañaga N.o 3547 de esta ciudad. Acreedore sal comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — HECTOR A. MACHADO. — MARIA E. PEREZ DE MACHADO.

$24.00 20|pub. 4260 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Ricardo Berrutti la provisión de comestibles sita en la calle Ramón Márquez Nº 2853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JESUS VILA MATO. — MAGDALENA VILLAR DE VILA.

$24.00 20|pub. 4255 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Walter Temístol Garcés la provisión de comestibles sita en la calle Francisco Echagoyen Nº 4874 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — AMADO MACHADO. — DORA GOMEZ DE MACHADO.

$24.00 20|pub. 4241 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Claudio Ramón la provisión de comestibles sita en Avda. Arocena Nº 1627 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — EULOGIA S. VIGURI.

$16.00 20|pub. 4242 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1953, he prometido en venta a don Hugo Mario Leguizamo, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos que gira en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Guillermo Tell s|n A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía González Arce, Pereira Campolo de esta ciudad, calle Berna número 1267, dentro del término de 30 días. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1954. — CARLOS E. FONT. — HUGO M. LEGUIZAMO.

$40.00 20|pub. 4349-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he dejado sin efecto la compra-venta de la cuota parte de capital del café y bar de calle Defensa número 2451 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio la firma VICENTE MONICO y ELIDO DE LA PUENTE. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 28 de 1954. — ORLANDO DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 4344-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a los señores Andrade Hnos., Landeira y Rivera, la casa de comercio en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en la Av. 18 de Julio Nº 1399. Haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — JOSE ALEN GOMEZ. — MARIA FORNOS DE ALEN. — SEVERINO ALEN GOMEZ. — ELVIRA DAURICH DE ALEN.

$32.00 20|pub. 4037 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús García Puñal, la Panadería instalada en Arrieta Nº 3467|69, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — ABELARDO MALLO. — MARIO CESAR CASTRO

$16.00 20|pub. 4030 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos ceder a don Antonio Porta del Río los derechos promitente comprador, en el comercio venta de pan, bizcochos y comestibles, sito en Juan Ramón Gómez Nº 2768, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — RAUL PEREIRA MARTINEZ. — ANTONIO PORTA.

$16.00 20|pub. 4031 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Rosario Messina, mis derechos como promitente comprador del Almacén y Lechería de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — MARIO CORRALES.

$16.00 20|pub. 3832 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Eulogio Rodríguez Mesa, la Panadería instalada en Williman Nº 528|30 en esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — LORENZO BURLADA. — ANTONIO PORTA — AGUSTIN DA SILVA. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.

$16.00 20|pub. 4032 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Lina Tannenbaum de Marx y Margot Marx que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la Avenida Rivera 2105, quedando a cargo del activo y pasivo Margot Marx de Seliger. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — LINA TANNENBAUM DE MARX. — MARGOT MARX DE SELIGER.

$24.00 20|pub. 4027-Ab.8-v.my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, hemos prometido vender al señor Juan Carlos Iern el comercio en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Ricaute Nº 901. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — JOSE NEGREIRA. — MARIA TERESA FOYEDO DE NEGREIRA. — ANTONIO NEGREIRA.

$16.00 20|pub. 4028 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería sito en República Francesa Nº 838 fué prometido en venta a Elsa De Ritis. Interin se escriture. la promitente compradora operará por cuenta propia sin responsabilidad del vendedor. Créditos en Esc. Romero Tajes. Zabala 1415. — Abril 5 de 1954. — HECTOR C. SCARANI.

$24.80 20|pub. 4002-Ab.27-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Juan Carlos Maglioni el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la calle Capurro Nº 901, esquina Uruguayana Nº 3506. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — OCTAVIO RONDAN. — MARIA DIONISIA GULARTE.

$16.00 20|pub. 3994 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Antonio Berrutti el negocio de "Provisión, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas". sito en la Avda. 8 de Octubre Nº 4449, esquina Vera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — DAVID TORRES. — MARIA RAIBOSA.

$16.00 20|pub. 3995 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Gladys Blanco Blanco el negocio de "Restaurant, Pizzería y Spiedo" (Casa Nápoli), sito en la Avda. 18 de Julio Nº 1931. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ.

$16.00 20|pub. 3996 Ab.8-v.my.10.

"PUNTAL S. A."
TEJIDOS E HILADOS
Convocatoria
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Mayo de 1954 a la hora 17 y 30 en el local de la sociedad, calle República N.o 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1953, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3.o) Integración de Directorio.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponden. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 4593 Ab.26-v.may.7.

SOCIEDAD "CAORSI GAGLIARDI Y CIA." LIMITADA

Se hace saber al público y al comercio en general que por contrato privado de 12 de enero de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 42, al F.o 165, del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Caorsi Gagliardi y Cía. Limitada" de acuerdo con el decreto ley de 26 de abril de 1933 y el referido contrato, extractándose a este último lo que sigue:

A) La Sociedad es de responsabilidad limitada. B) Sus únicos socios son: Juan Caorsi, Angel Caorsi, Carmelo B. Gagliardi, José Hugo Polvarini. C) Girará bajo la razón social de "Caorsi Gagliardi y Cía. Limitada". D) Su objeto; 1.o) La importación de repuestos y accesorios de automóviles y todo lo que se relacione con ello. 2.o) La comercialización, manifactura o industrialización de los artículos indicados en el inciso anterior y cualquier otro que se importe o se adquiera de la industria nacional. 3.o) La exportación de dichos artículos y repuestos. 4.o) En general la sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles que sea necesario comprar o vender para la buena marcha de sus negocios. E) Su domicilio es en esta ciudad (actualmente en Canelones N.o 1108 Apto. 8 piso 3) Su capital es de $ 30.000.00; se ha integrado hasta la suma de $ 22.500.00 en esta forma: los socios Juan Caorsi y Angel Caorsilla suma de $ 7.500.00 cada uno y José Hugo Polvarini y Carmelo B. Gagliardi la de pesos 3.750.00 cada uno. G) Duración de dos años prorroglables automáticamente por períodos de un año. H) Representación: y Administración: a cargo de los socios Juan Caorsi y Angel Caorsi.

$44.00 10|pub. 4584 26Ab.-v.may.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sabe que se ha resuelto liquidar totalmente la sociedad anónima denominada R.O.T.E.S.A. por lo que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con la justificación de sus créditos en la Escribanía Rial, Sarandí 539.

$16.00 20|pub. 4515 Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Agustín Domínguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Canelones Nº 1552 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1954. — HOMERO RIVERO. — MARIA A. PATRON DE RIVERO. — CELEDONIO RIVERO. — AURORA A. PATRON DE RIVERO.

$24.00 20|pub. 4266 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender al señor Ivo Murra el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Ejido N.o 1372 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — ANTONIO LORENZO. — EDUARDO BENTANCOR — FRANCISCO ALVAREZ. — BLANCA VIGNOLI. — CATALINA ROSSI.

$16.00 20|p.10. 4382 Ab.22-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en la calle Maldonado Nº 890, en el ramo de Taller de artículos de cuero, bajo la razón social de Memes-Cohen, y con la denominación de "MECO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Naum Cohen. — Montevideo, *14 de Abril de 1954.* — SARIKA PAPO DE MEMES. — NAUM COHEN.

$24.00 20|pub. 4572 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de setiembre de 1904 Comunicamos la disolución parcial de la Sociedad Colectiva "Gazzano Arquitecto Nova y Combol Contratistas", con domicilio en la calle General Urquiza N.o 2549, por retiro del socio Angel Nova. Acreedores presentarse en la misma. — JUAN A. GAZZANO. — ANGEL NOVA. — JOSE COMBOL.
$16.00 20 pub. 4863 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que en esta fecha prometí ceder a mi socio Leandro S. Mendaro, quién tomará a su cargo el activo y pasivo social la cuota que me corresponde en la sociedad Leandro S. Mendaro y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1954.
$24.00 20 pub. 4859 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de setiembre de 1904. Juan Carlos Vidal y Celso A. Michaus, prometimos vender a Julio Vidal y Pedro Irazabal, el comercio que en el ramo de Carpintería y herrería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Brasil N.o 427. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Trinidad, Abril 2 de 1954. — JUAN CARLOS VIDAL. — SELCO A. MICHAUS.
$24.00 20|pub. 4856 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hechos vendido al Químico Farmacéutico Juan Pedro Secco Core la Farmacia Nueva Costantini, calle Grecia 3390 Acreedores presentarse en el mismo. Plazo legal. — CAYETANO RICCI. — RAFAEL COSTANTINI.
$8.00 20 pub. 4901 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Penelo Hnos.", almacén, frutas verduras y alcohólicas embotelladas, en la calle Charrúa N.o 2198 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — FLORA PENELO DE ALVAREZ. — EULADIO ALVAREZ. — AMADOR PENELO.
$24.00 20 pub. 4870 My.3-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de Norberto E. Amed. el almacén, ubicado en Propios 2609, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — AMALIA C. OCAÑO ARICETA — NORBERTO E. AMED.
$16.00 20|pub. 4891 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay No 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 2236 en el ramo de Provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Walter Graña Herrera. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ROBERTO LUCIANO PERRONE MANFRERI. — WALTER GRAÑA HERRERA.
$24.00 20|pub. 4879 May 3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, que con fecha 24 de abril de 1954, don Fermín Riverón ha prometido vender a los señores Pedro y Raúl Bergeret Morales, el comercio que en el ramo de Herrería de Obra tiene instalado en el Camino Maldonado No 5151 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del plazo legal, en la Escribanía Salgado, calle Treinta y Tres N.o 1512, escritorio 12. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. FERMIN RIVERON — PEDRO BERGERET MORALES. — RAUL BERGERT MORALES.
$32.00 20|pub. 4899 May.3-v.may.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Chalet Suisse", razón social "Oscar Grunspan" haciéndose cargo de activo y pasivo los esposos Leo Oppenheimer-Rosa Gessner, todo por escritura del Esc. Walter Albanell de 5|nov. 1953. Acreedores en el comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
$16.00 20 pub. 4794 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a la señora Zulema Gutiérrez León la Agencia Guerrero, sita en la calle Río Negro 1689. Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — MARIA ELENA LEON DE GUTIERREZ.
$16.00 20|pub. 4841 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la compra del comercio de café y bar situado en la calle República Nº 2051 de esta ciudad que habíamos contratado con don Benito Rodríguez y en el mismo acto don Benito Rodríguez lo vende al señor Bernardino Fuica Pazos. A tales efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN. — ANTONIO F[illegible]AS. — SARANDI A. FAZZONE. — BERNARDINO FUICA PAZOS.
$32.00 20|pub. 4626 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Rodolfo Genta, el comercio de mi propiedad, ramo Carnicería, sita en la calle Colonia 1461 de esta ciudad. Acreedores Eduardo Acevedo 1635. — MOROSINI MUÑOZ.
$16.00 20 pub. 4316 Ab.20-v.my.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad Holm y Cía. Ltda que giraba en la calle Plaza Zabala 377 en el ramo Importación. Exportación. Representaciones, siendo integrada por los señores Godofredo Madlener y Rudolf Holm, retirándose el señor Godofredo Madlener el cual le vende su parte al señor Guillermo Stuzenegger. Acreedores al comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — GODOFREDO MADLENER — DOROTHY JUDSON DE MADLENER.
$24.00 20|pub 4283 Ab.20-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Manuel y José Romero Pérez, la Fonda y Bebidas Alcohólicas establecida en el Mercado Central, Puesto 73, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Por poder de don Domingo Pérez Pérez y doña Dolores Fariña Rosende: MANUEL PEREZ y PEREZ.
$24.00 20|pub. 4417 Ab.22-v my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Walter Francisco Rath, el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Alsacia 5764, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO.
$24.00 20|pub. 4415 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — he prometido en venta a Edesio Alvarez, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Lavalleja Nº 1998, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1954. — DELIA LAMAS VARELA.
$24.00 20|pub. 4414 Ab 22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a María Forteza Agulo de Sánchez, el almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Estrella del Norte 1879, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — MARIO BARAIBAR VARGAS. — LUISA NUÑEZ DE BARAIBAR.
$24.00 20|pub. 4413 Ab.22-v my.15.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (Segunda convocatoria) que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1954, a la hora 11 en el domicilio social, calle Cerrito 507 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionistas para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Pornuciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o) Proceder a la elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 5.o) Reparto de utilidades y fijación de Dividendo.
Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Se hace presente, que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos por tratarse de segunda convocatoria la asamblea se realizará con los accionistas que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — El Directorio
$ 28.80 8|pub. 4926 May.4-v.may.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender al señor Adolfo Garmendia la casa de comercio que gira en esta plaza calle Las Aromas 4396. Ramo: Almacén y bebidas Fermentadas. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de setiembre de 1904. — OFELIX GONZALEZ FERNANDEZ. — ADOLFO GARMENDIA NOBLE.
$16.00 20|pub. 4940 May.4-v.may.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Maximiano Rodríguez Pérez, el Almacén y Bar de la calle Comercio 1427 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — TOMAS BLANCO. — MARIA A. PAULOS DE BLANCO. — ROSAURO BELLOMO. — MARIA A. BELTRAN DE BELLOMO.
$16.00 20|pub. 3927 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Curbelo y Emilio Rabasa, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4159 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Abril 5 de 1954 — LUIS CIERI. — EMA BARBOZA DE CIERI. — EDUARDO RIVAROLA. — SARA BARBOZA DE RIVAROLA.
$16.00 20|pub. 3926 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor DANIEL ARZOUMANIAN ha prometido vender a los esposos Luis Alberto Castillo e Ivonne Sanz, el negocio que en el ramo de Almacén y Provisión de Comestibles, tiene establecido en la calle León Pérez Nº 3538. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo Nº 477, escritorio 89. Esta publicación se realiza de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954.
$32.00 20|pub. 3938 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución total de PARQUE PIRAMIDE DE SOLIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Punta Gorda, 8.a Sección Judicial, de Colonia. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mirambell Laguna, de Nueva Palmira. — Nueva Palmira, 10 de Febrero de 1954.
$24.00 20|pub. 3910 Ab 7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Playas y Campos S. A. la patente de Bebidas Alcohólicas sita en 18 de Julio Nº 1048 de esta ciudad. — Pando. Abril de 1954. — FRANCISCO VOLONTE.
$16.00 20|pub. 3931 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he rescindido de la compraventa del Café y Bar de la calle Navarra Nº 1850, propiedad de Gilberto y Saul Fernández. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — JUAN JOSE MARTINEZ.
$16.00 20|pub. 4084 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto González Martínez, la Confitería y Bar de 18 de Julio esquina Treinta y Tres de la ciudad de San José. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.
$16.00 20|pub. 4083 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Antonio Paz nuestra Lechería calle Guillermo Tell 3910. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ACOSTA. — MARIA TRINIDAD BAUZA.
$8.00 20|pub. 4071 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "FERRARI Y DIEZ" en el ramo de Tejidos con sede en la calle Médanos Nº 1272, quedando a cargo de Angel Faustino Ferrari el activo y pasivo al 1|11|1953. Acreedores: J. H. y Obes 1240 (Esc. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — VICENTE DIEZ. — ANGEL F. FERRARI.
$24.00 20|pub.4969 Ab 9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a los señores Pedro Nelson Irigoin y Carlos Miraballes mi comercio en los ramos de Café, Despacho de Bebidas y Billar, establecido en la calle Batlle y Ordóñez Nº 793 de esta ciudad. Presentar los créditos en la Escribanía de José Armendariz. — Minas, Abril 5 de 1954. — SANTIAGO AGUIRRE.
$16.00 20|pub. 4067 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que prometí en venta al señor Pedro Berrueta, las instalaciones y derecho al uso del Cine Toledo. Acreedores presentarse a Café "Las Cuartetas". Toledo. — OROSMAN GUTIERREZ.
$8.00 20|pub. 4152 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores David Comberg y Angel Carmelo Bossio mi comercio en el ramo de Depósito de Cereales y Forrajes, ubicado en la calle Bella Vista 1881. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — JUAN ELIZAGA. — ELVIRA FUENTES DE ELIZAGA.
$16.00 20|pub. 4284 Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta mi negocio en el ramo de bar, recreo y pensión denominado "Rambla" ubicado en Rambla Asencio esquina Colón de la ciudad de Mercedes a los señores Justo Ovalle y Eduardo Boretto Acreedores presentarse en Mercedes, calle José Pedro Varela 342, señor Vicente Alaníz. — Mercedes, Abril 26 de 1954. — JULIO RUBINSTEIN.

$32.00 20|pub. 4821 Ab.30-v.may 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota social.

Se hace saber que Luis Italo Descalzi, Rosa Descalzi de Nicolini, Casimira Descalzi de Bernadá, José Eduardo Descalzi y María Amanda Descalzi de González han prometido vender a Felipe Juan B. Descalzi, sus respectivas cuotas sociales en la razón social que gira bajo la razón social "F. J. B. Descalzi y Cía.", cita en Cerro Largo Nos 938|940, quedando a cargo del activo y el pasivo don Felipe Juan B. Descalzi. Los interesados presentarse al Estudio del doctor Bolentini,, Buenos Aires N.o 462. Escs. 1 y 2.

$40.00 20,pub 4828 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Varellano Domínguez Martínez la carnicería instalada en Mariano Soler No 3301, quien tomó posesión el 1.o de Junio de 1953. Acreedores —Juan C. Gómez 1437. — CAMILO LAO ALVAREZ TORRES. — OFELIA AROSTEGUI DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 4810-Ab30-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, de acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Carlos Stapff y Cía, Sociedad Anónima. nuestra casa de comercio que gira en ésta plaza, calle Ciudadela No 1416 en los ramos de "Importaciores y Droguería" y "Fábrica de Perfumes" haciéndose cargo los compradores en general activo y pasivo, derechos y obligaciones en general y sin excepción alguna, desde el 1.o de Enero de 1954. — Montevideo. Abril de 1954. — CARLOS STAPFF Y CIA. — CARLOS STAPFF y CIA., S. A.

$32.00 20|pub. 4826 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Faustino Lorenzo Peón y Aurelio Lorenzo Peón, el negocio de Panadería ubicado calle Figurita N.o 2928 y 2930 denominado panadería Rex. Acreedores Escribanía Juan P. Garino Bordenave. — Misiones N.o 1371 Esc. 21. — EDUARDO COTELO. — FRANCISCO PUMTICOBA.

$16.00 20|pub. 4804 Ab'30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio Jurídico "Unión", calle Propios N.o 2546 Apto. 6, prometí vender mi comercio en el ramo de Barraca de materiales de construcción, sito en la Avenida General Rivera N.o 4109 al señor José Leonardi. Acreedores presentarse en Propios 2546 a Apto. 6 de 9 a 11 y 30 horas (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — OSMAR DENIS.

$24.00 20|pub. 4823 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes. Paysandú 941, he prometido en venta a los señores Juan Carlos y Jaime Nadal el comercio en el ramo de Ferretería ubicado en el Camino Maldonado 5517. Plazo ley setiembre 26 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1954. — [illegible] ALBERTO MARTINELLI. — CARMEN [illegible]GIANO de MARTINELLI.

$16.00 20|pub. 4811 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que vendí a don Antonio Pedro Porta Russo el comercio de expendio de café, helados y bebidas establecido en Sarandí 366. Los acreedores deben presentarse en Artigas 1037. — Rivera, Abril 1.o de 1954. — DOMINGO CONSIGLIO. — BENINCA NORBERTA. — AGUERRE LAMOTTI de CONSIGLIO.

$ 16.00 20|pub. 4814 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que el señor Ariel Veiga ha prometido en venta a los señores Fermín Sequeira y Rubén Soulé, el comercio que en el ramo de Almacenes de comestibles y anexos y despacho de bebidas alcohólicas, tiene en la sexta sección judicial de Flores, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Homero Pereira Sánchez, calle Francisco Fondar 360 Trinidad.

$24.00 20|pub. 4788 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Adela Rodríguez de Ibarra el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos instalado en la calle Ciudad de Astorga N.o 693 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero de esta ciudad. — San José, 27 de Marzo de 1954. — DIONISIO REYES. — CAROLINA BORRIÑI.

$24.00 20|pub. 4844 Ab.30-v.may.25.

"C. A. U. S. A." (*)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 24 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1º Requisitos preliminares a la asamblea; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1953, distribución de utilidades e informe del Síndico (art. 27, inciso A); 3º Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4º Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1954 (artículos 15 y 27, inciso B); 5º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6º Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte de esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia Nº 1068, de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$40.00 10|pub. 4742 Ab.29-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Domingo Goyeneche la provisión de comestibles sita en la calle Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — HECTOR DE BELLIS. — PALMIRA PUYOL DE DE BELLIS.

$24.00 20|pub. 4259 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Miguel Arturo Irigaray, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, establecido en Juanicó 3655, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — NAZARENO RIELA.

$24.00 20|pub. 4183 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta al señor Serafín Darias, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Fiambrería, ubicado en la calle Millán 2605. Habiendo tomado éste posesión del mismo en día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1954. — OSVALDO BERNASCONI.

$24.00 20|pub. 4184 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"CHETTO LIMITADA"
Cesión de Cuotas del Capital Social

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, con fecha 23 de Diciembre de 1953 el señor Aquiles Arioni, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgard Michel Levy, la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación. La precitada cesión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 131, al Fº 487 del Registro de Contratos. — AQUILES ARIONI. — EDGARD MICHEL LEVY.

$48.00 20|pub. 4202 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Emilio Sánchez la provisión de comestibles sita en la Avda. Agraciada Nº 3203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CASTAGNETTO. — MARIA ELENA GARCIA DE CASTAGNETTO.

$16.00 20|pub. 4243 Ab.10-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Virgilio Crosara la provisión de comestibles sita en al calle Gloria Nº 3251 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — TEODORO RODRIGUEZ. — JUAN ANTES RODRIGUEZ e IRIS CORRALES DE RODRIGUEZ

$24.00 20|pub. 4253-Ab.10-v.my.12.

"COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y nueve y treinta horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y el número de votos presentes; 2) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; 3) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 4) Consideración de las operaciones realizadas por la sociedad hasta la fecha; 5) Designación de miembros titulares del Directorio por el período complementario hasta el 30 de Junio de 1956; 6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, las acciones o el certificado bancario correspondiente, deberán ser inscriptas y depositadas, hasta cinco días antes al fijado para esta asamblea, en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) y que, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos, por cada cinco mil pesos de acciones se computará un voto con la limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio.

$25.20 7|pub. 4741 Ab.29-v.my.7.

"COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, para el día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y nueve horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217), para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y el número de votos presentes; 2) Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15 y 16 de los estatutos sociales; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que: A) Las acciones o el certificado bancario correspondiente, deberán ser inscriptas y depositadas en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) hasta cinco días antes al fijado para la asamblea; B) En el acto de la inscripción se entregará a cada accionista un recibo de las acciones inscriptas donde conste el valor nominal de las mismas y el número de votos que le corresponden; C) De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, la asamblea estará constituída cuando estén presentes o representadas las tres cuartas partes del capital integrado y las resoluciones deberán ser tomadas por más de las tres cuartas partes de votos presentes.

$25.20 7|pub. 4739 Ab.29-v.my.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada el 21 de Diciembre de 1953 ante el escribano Francisco Silva Escudero cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el número 24 al folio 87 del libro 2, los señores JUAN FRANCISCO SERE, FRANCISCO SERE y JAVIER TERRA y Cía. S. C. constituyeron una sociedad de responsabilidad, bajo las siguientes bases: Objeto: Venta y distribución de toda clase de productos y subproductos del petróleo suministrados por ANCAP (Agencia Colón) y|o por otras empresas, que no interfirieran con aquélla y toda otra actividad afín con el ramo automotriz; Domicilio: Montevideo (Colón); Denominación y razón: Francisco Seré y Cía. Ltda.; Plazo: 10 años prorrogados por períodos de 1 año; Capital: $ 30.000.00, aportados: Juan Francisco Seré $ 14.900.00; Francisco Seré $ 100.00; Javier Terra y Cía. $ 15.000.00. Ganancias y pérdidas 50 o|o a Javier Terra y Cía. y 50 o|o los otros socios. Asambleas y balances, anuales. Administración y firma social: Javier Terra y Cía. S. C. con uno de los otros socios. Disolución: pérdida del 35 o|o del capital.

$28.00 10|pub. 4773 Ab.29-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
AVISO

Según escritura autorizada hoy, en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cocchi y de acuerdo con el artículo 15, inciso 3º del decreto-ley del 26 de Abril de 1933; ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "Explotadora Samducera de Conejos de Angora Limitada", sigla ESCA LIMITADA, que giraba en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan P., Antonio R., y Felipe A. Pons. — Paysandú, 20 de Abril de 1954. — JUAN P. PONS. — ANTONIO R. PONS. — FELIPE A. PONS. — PEDRO J. PONS. — LUIS M. PONS. — HECTOR H. VIGNOLA. — JUAN C. ESPONDA.

$16.00 10|pub. 4725 Ab.29-v.my.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE RAYOS X Y ELECTROMEDICINA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de CURESA, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día sábado 15 del corriente, a la hora 11 y 30, en nuestro local social de la calle Mercedes Nº 1300, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, de acuerdo al artículo 11 inc. A) de los estatutos sociales; 2º Considerar, aprobando o rechazando, la memoria anual, cuenta de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1953, elevados por el Directorio a la consideración de este cuerpo; 3º Considerar, aprobando o rechazando, la aplicación de las utilidades del ejercicio, propuesta por el Directorio; 4º Establecer, en el caso de que la asamblea rechazara la fórmula propuesta por el Directorio, en el tercer asunto de la orden del día, la retribución a los señores miembros del Directorio; 5º Proceder a la designación de titulares y suplentes del Directorio, para el ejercicio 1954, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales; 6º Proceder a la designación de Síndico, si la asamblea considera necesario y conveniente, cuyo mandato en caso de ser designado será de un año, (artículo 11 inc. C) de los estatutos sociales).

Se recuerda lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, referente al depósito de los títulos o certificados de acciones, los que podrán ser depositados en horas hábiles de oficina en nuestro local social. — Montevideo, 4 de Mayo de 1954. — El Directorio.

$19.80 3|pub. 5083 My.6-v.my.8.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.

I.C.A.U.S.A.

PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que, a partir de esta fecha, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1953, en las Oficinas de esta Sociedad; B9 Estación de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja. — Minas, Abril 27 de 1954. — El Directorio.

$5.40 3 pub. 5080 My.6-v.my.8.

BAZAR DRUILLET S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo, a las 11 horas, en nuestro local, 25 de Mayo 531. Orden del día:

A) Lectura, consideración de la memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31|1|54; B) Renovación parcial del Directorio; C) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta; D) Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las Oficinas de la Sociedad.

$9.00 3|pub. 5065 My.6-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Carlos René Tejera, mi parte en la Panadería "El Porvenir", ubicada en Santa Rosa, 13.a Sec. Jud. de Canelones. Acreedores: mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Rosa, Febrero 13 de 1954 — RUBEN VILLALBA.

$16.00 20|pub. 3973 Ab.8-v.my.10.

MARIÑO BELLINI S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1954, a la hora 19, en la sede social, Avenida Millán 3375, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Proceder a la elección de miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivos; B) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en un Banco de plaza (artículo 18 de los estatutos sociales); C) Asuntos varios. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Alfredo Mariño Bellini, Presidente.

$9.00 3|pub. 5028 My.6-v.my.8.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1954, a la hora 10, en la sede de la sociedad Avenida General Rondeau 1441, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.— El Secretario.

$11.20 7 pub. 4790 Ab.30-v.my.8.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 21 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de mayo próximo en el local calle Paraguay N.o 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación del Inventario, balance y memoria; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$18.00 5|pub. 4921 May.4-v.may.8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Casa Ramos" S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado "Casa Ramos" S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de la sociedad anónima "Casa Ramos". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, estando reunidas en la finca de la calle Ejido N.o 1432, las siguientes personas: don Fermín F. Ramos, don Domingo N. Ariztegui, don Florial Ramos, don Oscar Ramos y don Ruben Amado Ramos, convienen en constituir una sociedad anónima que formalizan por el presente documento y que se regirá en sus actividades por el estatuto que en este acto se aprueba y a continuación se transcribe:

Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o. Constitúyese la sociedad anónima "Casa Ramos", con domicilio en Montevideo (Uruguay) y por el término de cincuenta años contados desde el día en que este estatuto sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación industrial y comercial del ramo de tintorería, lavado, planchado y limpieza de ropas; B) La adquisición, producción, manufactura, comercialización y enajenación de cualquier otra clase de bienes o derechos, y la administración y explotación de los mismos, por cuenta propia o ajena.

Art. 3.o. Para los fines expresados, la sociedad tendrá la capacidad jurídica de los plenamente capaces; y, por consiguiente, podrá realizar u otorgar todos los actos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, incluso ejercer actos de dominio sobre cualquier clase de bienes y derechos, o adquirirlos, así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 4.o. El capital de la sociedad será de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), integrado mediante seis series de acciones, de cien mil pesos ($ 100.000.00), cada serie. Las acciones serán, todas, al portador y de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Art. 5.o. El Directorio fijará las fecha y demás condiciones en que deban ser emitidas las diversas series. Podrá emitir títulos representativos de una o más acciones; pero, en todo caso, los títulos llevarán un número de orden, serán firmados por el Presidente o quien lo sustituya, y por el Secretario, y expresarán su valor nominal.

Art. 6.o. Las acciones serán indivisibles; y aunque alguna de ellas tuviese mas de un propietario no se reconocerá, para la representación social, más de uno por cada acción.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 7.o. La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la sociedad: podrá tomar cualquier resolución con respecto a ésta y dictar a su Directorio y a sus socios, las normas que estime convenientes, dentro de lo que dispongan las leyes, los reglamentos y este estatuto.

Art. 8.o. La asamblea será convocada por el Directorio: A) Ordinariamente, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la conclusión del ejercicio financiero respectivo, a fin de que: I) Apruebe u observe el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y la memoria presentados por el Directorio; II) Proceda a la elección de Directores y suplentes; III) Nombre, en su caso, al Síndico y a su suplente; IV) Se pronuncie sobre cualquier otro asunto que el Directorio haya incluído en la orden del día; B) Extraordinariamente, cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o lo pida el Síndico o un número de accionistas que representen más del veinte por ciento del capital integrado; en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del petitorio.

Art. 9.o. La convocatoria de la asamblea se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de veinte; y expresarán el lugar, fecha, hora de reunión y objeto de la convocatoria. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado; debiéndose, en este caso, dar aviso previo a la Oficina de Ganancias Elevadas, con un plazo de cuarenta y ocho horas.

Art. 10. La asamblea se considerara constituída para todos los efectos legales, cuando esté representada en ella más de la mitad del capital, representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea la parte de capital que representen.

Art. 11. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; y, en caso de ausencia, por el Director o accionista que la asamblea designe. Por cada cincuenta (50) acciones integradas, se computará un voto, con las limitaciones legales. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos; y si se produjese empate, el voto del Presidente decidirá.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por un Presidente, un Vicepresidente (que sustituirá a aquél toda vez que sea preciso) y un Secretario, a los que podrán agregárseles hasta 4 vocales cuando, la asamblea lo resuelva así.

Art. 13. El Directorio será elegido anualmente, por la asamblea ordinaria de accionistas, en elecciones directas, por listas completas, cada una de las cuales comprenderá los titulares y tres suplentes. La distribución de cargos será hecha por el propio Directorio. En todo caso, el Directorio cesante seguirá desempeñando sus funciones hasta que asuma las suyas el que lo sustituya.

Art. 14. El Directorio podrá sesionar válidamente, con sólo la mayoría simple de sus integrantes; y sus decisiones podrán ser tomadas con el voto de la mayoría de los miembros presentes. Cuando sesionen con dos miembros, sus resoluciones se tomarán por unanimidad.

Art. 15. La calidad de Director es compatible con el desempeño de otras tareas remuneradas, dentro de la misma sociedad; pero en tal caso, la remuneración de estas funciones debe ser prefijada expresamente por la asamblea, o señalada por el Directorio y, posteriormente, aprobada por la primera asamblea ordinaria, a la que deberá dársele cuenta.

Art. 16. El Directorio, en uso de sus facultades, podrá tomar sin limitación ni reserva alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que, en cualquier forma, sean necesarias o convenientes para los fines de la empresa, con la sola excepción de aquellas que están especialmente reservadas a la asamblea. En su consecuencia, puede, por ejemplo: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, incluso inmuebles, mediante cualquier título y modo; B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o anticresis, permutarlos, donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositar-

los, prenderlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; C) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto; D) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y las especiales de: desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner o absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en su caso, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza, y recibir judicialmente el pago de las deudas; E) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades que se expresan en este artículo, revocarlos o asumir personería cuando lo creyere oportuno; F) Realizar cualesquiera otros actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que les sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa.

Art. 17. El Directorio, por intermedio de su Presidente, ejercerá la representación de la sociedad; pero para que un documento otorgado por ésta sea válido, necesariamente deberá estar firmado: A) Conjuntamente por dos, cualesquiera de las siguientes personas: Presidente, Vicepresidente o Secretario; B) O por dos Directores designados especialmente por el propio Directorio; C) O por mandatario en forma, de la sociedad.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 18. El Gerente tendrá a su cargo el manejo interno de la empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el Directorio; sin perjuicio de la ampliación que de dichas funciones pueda disponer el propio Directorio.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 19. Anualmente, la asamblea ordinaria de accionistas elegirá un Síndico y un Síndico-Suplente, que podrán no ser accionistas. Sus cometidos serán: A) Fiscalizar el movimiento contable de la sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias; B) Controlar los balances y estados de cuentas y la documentación de la sociedad; C) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO VII

De los balances

Artículo 20. El año financiero de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año; pudiendo la asamblea ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad.

Art. 21. Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la sociedad, demás gastos generales, y de preveer las amortizaciones, que el Directorio hubiese dispuesto, se separará de las utilidades que resulten: A) No menos de un dos por ciento para cada Director y al Síndico, en concepto de remuneración; B) Un cinco por ciento, por lo menos, para fondo de reserva, hasta llegar hasta el cincuenta por ciento del capital integrado; C) El remanente, para los accionistas, como dividendo.

Art. 22. Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 23. Además de las causas previstas en la ley, la sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios del capital subscripto. La asamblea dispondrá la forma de liquidación, sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma, como durante la existencia de la sociedad.

CAPITULO IX

Modificación del estatuto

Artículo 24. El presente estatuto podrá reformarse por la asamblea convocada en la forma y con el "quórum" establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio estará integrado por los señores: Fermín F. Ramos, Domingo N. Ariztegui, Florial Ramos, Oscar Ramos y Ruben Amado Ramos. La primera sindicatura será desempeñada por el contador don Manuel E. Bello. Este primer Directorio queda facultado para proceder, reunido con el Síndico, a la designación de los Directores y Síndicos suplentes.

Art. 26. Los señores don Fermín F. Ramos y don Manuel E. Bello, quedan autorizados para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación del presente estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficina de Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado en que sea menester; así como para aceptar cualquier observación que se formule o modificación que se proponga por las autoridades que intervengan en dicha gestión. — (Fdos.): Fermín Ramos. — Domingo Ariztegui. — Florial Ramos. — Oscar Ramos. — Ruben Ramos.

N.o 2. Protocolización del acta de constitución de la Sociedad Anónima "Casa Ramos". — En la ciudad de Montevideo, el día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí (escribano Rufino Larraud Miranda) comparecen las siguientes personas: don Fermín Felipe Ramos Pérez (casado con María Ariztegui), don Domingo Nicomedes Ariztegui (casado con Ermelinda Saenz de la Torre), don Oscar Ramos Ariztegui (casado con Mireya Manfredi), don Florial Ramos Ariztegui (casado con Angela Mollinedo) y don Ruben Amado Ramos Ariztegui (casado con Alda Alessandra); todos ellos orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias, vecinos con domicilio en calle Ejido al mil cuatrocientos treinta y dos. Y para que lo consigne en este documento expresan que: I) Según resulta del acta que precede, en cuyo contenido los comparecientes se ratifican, han convenido en constituir una sociedad anónima con la denominación "Casa Ramos" la que se regirá en sus actividades por el estatuto transcripto bajo sus firmas en el acta de la referencia; II) Solicitan al suscripto escribano que, previa certificación de aquellas firmas agregue dicho instrumento y estas actuaciones a mi registro de protocolizaciones. Constancias del autorizante: A) Conozco a los comparecientes; B) Las firmas estampadas al pie del documento cuya protocolización se solicita, son auténticas: fueron escritas a mi presencia por los mismos comparecientes cuyos nombres y datos personales quedan establecidos más arriba; C) En cumplimiento de lo solicitado, agrego a mi Registro de Protocolizaciones, de fojas siete a trece inclusive, el mencionado documento (acta de constitución de la sociedad anónima Casa Ramos"), redactado en seis fojas de papel sellado de un peso (serie "A"), números novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco, setecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho, setecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y siete, setecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y seis, novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho y novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete) y la presente acta de protocolización, para la que se agrega la foja de papel sellado de dos pesos números trescientos sesenta mil quinientos cincuenta y dos; D) Lo que precede fué leído por mí y los comparecientes así lo otorgan y firman con los testigos escribano Juan Antonio Magariños y don Rafael Scavone, ambos vecinos hábiles; E) Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida con fecha dos de Febrero último, bajo el membrete número uno: "Protocolización de un acta de constatación de hechos, a pedido de "Sociedad Anónima Hoteles Atlántida", del folio uno al seis. Doy fe. — (Fdos.): Domingo Ariztegui. — Oscar Ramos. — Fermín Ramos. — Ruben A. Ramos. — Florial Ramos — J. A. Magariños. — R. Scavone. — Ante mí: Rufino Larraud, escribano público".

Es copia fiel de su original que luce de foja siete a foja trece vuelta de mi Registro de Protocolizaciones. — En fe de ello, para los señores Fermín F. Ramos y Manuel E. Bello, en siete sellos de un peso cada uno, de la serie "A" números 948421, 22 y 23, 789185, 948424, 989057 y 1071147, expido la presente que firmo y signo el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos en la ciudad de Montevideo. — (Fdo.:) Rufino Larraud.

Copia. — Montevideo, veintisiete de Mayo de 1952. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Fermín F. Ramos y Manuel E. Bello, por la sociedad anónima "Casa Ramos", fijando domicilio a los efectos de la gestión en la calle Convención número 1539 (escritorio del escribano Rufino Larraud Miranda), al señor Ministro decimos: Que, de los testimonios adjuntos, autorizados por el escribano Rufino Larraud Miranda, resulta: I) Que el día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se constituyó en esta ciudad de Montevideo, una sociedad anónima, bajo la denominación de "Casa Ramos" cuyo objeto está expresado en el artículo segundo de su estatuto; II) Que, fué íntegramente insertado en el acta de constitución el estatuto aprobado, que regirá las actividades de la Sociedad; III) Que, por el artículo veintiséis, hemos sido autorizados, para gestionar conjunta o separadamente, la aprobación del estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficina de Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado en que sea menester, así como para aceptar cualquier observación que se formule o modificación que se proponga por las autoridades competentes. Por tanto, solicitamos al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio a su cargo la aprobación del citado estatuto, el otorgamiento de la autorización respectiva para el funcionamiento de la sociedad de referencia, así como que se nos entregue en su oportunidad, el testimonio pertinente y copia auténtica de las actuaciones y resoluciones recaídas en este trámite, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio. — Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado, previo los trámites de estilo. — Fermín F. Ramos. — Manuel E. Bello.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 27 de Junio de 1952. — Con la salvedad de que en vez de "capital subscrito", deberá decir "capital realizado" (artículo 23), pase el proyecto de estatuto de Casa Ramos Sociedad Anónima, en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por la Inspección General de Hacienda al artículo 23 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Casa Ramos Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Julio 23 de 1952. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Ministerio de Hacienda. — Fermín F. Ramos y Manuel E. Bello, con personería acreditada en estas actuaciones ("Casa Ramos. — Estatutos", carpeta número 653|52), evacuando la vista conferida, al señor Ministro exponen: 1.o) En uso de las facultades que nos otorga el artículo 26 del estatuto sometido a aprobación, aceptamos la observación formulada por la Oficina de Ganancias Elevadas; 2.o) Por consecuencia, proponemos la siguiente redacción sustitutiva: "Artículo 23. Además de las causas previstas en la ley, la Sociedad, se disolverá cuando así lo resuelva una asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios del capital realizado. "La asamblea dispondrá la forma de liquidación, sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma, como durante la existencia de la Sociedad". Tenga a bien el señor Ministro resolver de acuerdo a lo ya solicitado. — Fermín F. Ramos. — Manuel E. Bello.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1952. — Vista a la peticionante —por diez días— manifestándole que el apartado B) del artículo 2.o lleva a la indeterminación del objeto social, por lo que deberá ajustar su redacción. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Manuel E. Bello, con personería acreditada en estas actuaciones ("Casa Ramos. — Estatutos"), carpeta número 653|52), evacuando la vista conferida, al señor Ministro expongo: 1.o) En uso de las facultades que me otorga el artículo 26 del estatuto sometido a aprobación, acepto la observación formulada por la Dirección General de Secretaría; 2.o) Por consecuencia, propongo la siguiente redacción sustitutiva: "Artículo 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) Realizar cualquier operación comercial, respecto de toda clase de mercaderías; y, especialmente, la explotación industrial y comercial del ramo de tintorería, lavado, planchado y limpieza de ropas; B) Realizar cualquier clase de negocios sobre bienes inmuebles". — Tenga a bien, el señor Ministro, resolver de acuerdo a lo ya solicitado. — Manuel E. Bello.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Junio de 1953 — Informe la Inspección General de Hacienda. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de Junio de 1953. — Vuelva al Ministerio de Hacienda haciéndole saber que esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de Casa Ramos

Sociedad Anónima, con las modificaciones introducidas a fs. 11 y 13. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vº Bº Antonio G. Baldizán, Inspector General

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 7 de Julio de 1953. — Vista: La gestión de la sociedad anónima en formación, "Casa Ramos", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1.o) Su objeto será comerciar con mercaderías, especialmente la explotación del ramo de tintorería y negociar con inmuebles (fs. 13; 2.o Su capital autorizado será de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.00). — Considerando: El estatuto a estudio, con las modificaciones de fs. 9 y fs. 13 no contrarían el orden público ni la legislación. — Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno el Consejo Nacional de Gobierno. resuelve: Aprobar el estatuto de "Casa Ramos Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. — Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. — A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — (Fdo.:) Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Manuel E. Bello, por la "Casa Ramos Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a efectos de esta gestión, en Convención número 1539, a usted digo: La sociedad anónima "Casa Ramos", fué autorizada por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 7 de Julio de 1953, ratificada el 8 de Octubre siguiente, según testimonio adjunto. Debidamente autorizado por el artículo 26 del estatuto aprobado, solicito al señor Juez tenga a bien disponer lo pertinente para que: se inscriba la Sociedad mencionada en el Registro Público y General de Comercio y en la matrícula de comerciantes, y oportunamente se nos restituyan los recaudos adjuntos y expidan los testimonios correspondientes que podrán ser entregados a los escribanos Rufino Larraud Miranda o Rafael Scavone. — (Fdo.:) Manuel E. Bello.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 566. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — (Fdo.:) Julio C. Espínola.

Número 1.842 — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 14. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose por concepto de honorarios (artículo 48, ley 27 de Marzo de 1953), la suma de doscientos pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — (Fdo.:) Angel de la Fuente. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Número 343. — Presentado hoy 31 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las 16 horas e inscripta en este registro con el número 26 al F.o 202 del libro número 2 de Estatutos. — (Fdo.:) María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$532.00. 1|pub.-4948.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Grupo Económico Financiero, Industrial y Comercial Salim Chacur S. A."

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Grupo Económico Financiero, Industrial y Comercial Salim Chacur S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de Constitución de "Grupo Económico Financiero, Industrial y Comercial Salim Chacur Sociedad Anónima". Estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada "Grupo Económico Financiero, Industrial y Comercial Salim Chacur Sociedad Anónima", que podrá usar la denominación "Grupo Chacur" y que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente y en especial por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de Junio de 1948, relativa a "Sociedades Financieras de Inversión" y en particular por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día 1º de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país, y aún, en caso de guerra, revolución interna o estado de emergencia, trasladar provisoriamente su sede general al exterior del país.

Artículo 2º La Sociedad tiene por principal objeto: a) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. Podrá además, en la medida y forma prevista en la Ley Nº 11.073 del 24 de Junio de 1948, dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades. constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, minería, mecánica, textiles, petroleros, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares vinculadas o derivadas. b) Además la Sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones, autorizadas por las leyes de los territorios en que las efectúe, incluso efectuar operaciones de seguros en calidad de asegurado ra. La Sociedad podrá cumplir su objeto celebrando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, e incluso con Estados y|o sus respectivos gobiernos, o sus entes: operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier Sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de diez millones de dólares norte americanos (U$S 10.000.000) formado por diez mil acciones al portador de mil dólares cada una. Dicho capital se divide en dos series denominadas A y B de cinco millones de dólares cada una. Puede el Directorio cuando lo considere conveniente aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de veinte millones de dólares (U$S 20.000.000.00), solicitando dentro de los treinta días la debida autorización del Poder Ejecutivo. Los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales. En los casos de aumentos de capital el Directorio establecerá la distribución de las nuevas series que estime convenientes. Todos los títulos serán firmados por el Presidente y un Director.

Art. 4º En caso de pérdida o substracción de acciones, lo mismo si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, que en caso necesario ha de probar al Directorio su legítima adquisición, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador representativos de una o más acciones. En caso de emisiones futuras los tenedores de las acciones emitidas, tendrán preferencia de subscripción en proporción de las que posean quedando el Directorio con la facultad de vender libremente y en igualdad de condiciones el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por no menos de tres miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de sus cargos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

Art. 8.o. El Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, reconociéndosele por la misma una remuneración con cargo a gastos generales y de la cual habrá que darse cuenta a la asamblea para su aprobación. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director presente, por poder otorgado en documento privado o público o telegráficamente.

Art. 9.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus integrantes.

Art. 10. En caso de vacancia de uno o más cargos del Directorio es facultativo del Síndico proceder a cubrir la o las vacantes producidos, en ningún caso el Directorio podrá estar integrado por menos de tres miembros.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, dos de sus miembros o el Síndico. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 12. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias e ilimitadas facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 13. Son deberes y atribuciones del Directorio, administrar los negocios de la sociedad, teniendo a este efecto las más amplias facultades pudiendo realizar todos los actos y hechos jurídicos lícitos y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos; B) Presentar a la asamblea general ordinaria una vez por año, un informe del estado de los negocios, y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas, Directores o no; F) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad.

Art. 14. El Presidente es el representante legal de la sociedad. Para obligar válidamente a la misma, será necesario la firma del Presidente o sino de dos Directores, uno de los cuales debe ser el Vicepresidente o el Secretario, todo ello sin perjuicio de los poderes que otorgue el Directorio.

Art. 15. Se pierde la calidad de Director: A) Por renuncia aceptada; B) Por revocación de su mandato, efectuado por una asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de especie alguna; C) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los 180 días siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas conforme a las disposiciones en estos estatutos. Corresponde a las asambleas ordinarias: A) Resolver sobre las memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, presentados en estas asambleas; B) Elegir los miembros del Directorio y designar Síndico; C) Resolver por sí o a propuesta del Directorio la distribución de las utilidades, debiendo previamente separar el 2 o|o para fondo de reserva; D) Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance que se considere.

Art. 17. En las asambleas de accionistas cada cien acciones de la serie "A" o mil acciones de las demás series dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 18. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, con cinco días de anticipación al establecido para realizar la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria, contra el cual se otorgará un comprobante que indique el número de acciones depositadas, el que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 19. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial", la que deberá aparecer por lo menos seis días antes del fijado para la asamblea, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO V

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requeri-

rá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto. Se requiere para que la misma quede constituida un quórum que represente el cincuenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de disolución preceptivo, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades. La liquidación se hará con intervención del Síndico.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reservas, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo con las normas que fije la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VI

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VII

De la fiscalización

Artículo 25. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico titular que designará anualmente la asamblea, la que a su vez elegirá un suplente. El Síndico tiene las facultades y obligaciones que le fijan los presentes estatutos.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 26. En las asambleas ordinarias, que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de ganancias y pérdidas se elegirá Directorio, Síndico titular y suplente.

Art. 27. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será la propuesto por el Directorio a la asamblea, la que establecerá el honorario del Directorio y Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del 2 o|o de las utilidades y dividendo a distribuir. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio será nombrado por el fundador, señor Salim Chacur quien establecerá a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, el señor Salim Chacur, será el representante legal de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 29. Quedan comisionados los señores doctor Isidro Satanowsky, doctor Julio Luis Vázquez, contador José Pedro Damiani, doctor Pablo Roberto Fossati y señor José Luis Fossati para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firma sen el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio y para efectuar las gestiones necesarias ante la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Y de conformidad firmo la presente acta en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.): Salim Chacur.

Certifico: Que la forma que antecede pertenece al señor Salim Chacur, argentino, casado, mayor de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido del interesado, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. (Hay un signo). — (Fdo.): Eduardo Simón, Escribano.

Copia: "Montevideo, 26 de Setiembre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. De mi consideración: Pablo R. Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7 al señor Ministro digo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos de "Grupo Económico Financiero Industrial y Comercial Salim Chacur, Sociedad Anónima", aprobados, el día 24 de Setiembre de 1953, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previos los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Otrosí digo: Que necesitando por razones comerciales un "testimonio" en el cual conste: A) Que está en trámite la aprobación de estos estatutos; B) En que consiste el objeto social (artículo 2.o); C) A cuanto asciende el capital cuya autorización se solicita (artículo 3.o); y D) Que el gestor de la sociedad es el señor Salim Chacur (artículo 28). Solicito que se me expida el mismo. Saludo al señor Ministro muy atte. — Pablo R. Fossati, AIA 4119

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 21 de Octubre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Grupo Económico Financiero Industrial y Comercial Salim Chacur S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con la única salvedad de que para ser miembro del Directorio se requiere la mayoría de edad, puede darse aprobación a los estatutos en vista y conceder a "Grupo Económico Financiero, Industrial y Comercial Salim Chacur Sociedad Anónima" la personería jurídica que solicita, autorizándola a instalarse y funcionar, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Raúl Laguarda

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1953. — Vista la solicitud de la sociedad anónima, en formación, "Grupo Económico Financiero, Industrial y Comercial Salim Chacur, Sociedad Anónima" que podrá usar la denominación "Grupo Chacur" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: Su objeto será realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y su capital autorizado será de diez millones de dólares (u$s. 10:000.000.00). Resultando: El Fiscal de Gobierno de Segundo Turno considera que debe establecerse expresamente en el estatuto que para ser miembro del Directorio se requiere la mayoría de edad (fs. 8). Considerando: que la observación fiscal resulta inoperante pues ese requisito es consecuencia directa de las disposiciones comerciales y civiles que rigen la materia. Considerando: que el estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Grupo Económico Financiero, Industrial y Comercial Salim Chacur, Sociedad Anónima" que podrá usar la denominación "Grupo Chacur" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga"

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Pablo R. Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 507, escritorio 23, ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Grupo Económico Financiero, Industrial y Comercial Salim Chacur, Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Grupo Económico Financiero, Industrial y Comercial Salim Chacur, Sociedad Anónima"; B Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamiento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de diez millones de dólares norteamericanos (dólares 10:000.000.00). Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito: 4.o) Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 de fecha 24 de Junio de 1948, regimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de la constitución de la sociedad (estatutos sociales artículo 1.o). Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas. (Hay un signo). — (Fdo.): Pablo R. Fossati, Abogado.

720. — Montevideo, Febrero 11|954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.): Fleurquin. — Fontana.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 423, Entrada 13 Febrero 1954. Salida 16 Febrero 1954. Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — (Fdo.): Julio Viana.

1236. — Montevideo, Febrero 22|954. — Vistos: Precio pago de los tributos judiciales, estimándose en cien pesos los honorarios, háganse las inscripciones solicitadas, dése certificado, practíquense las publicaciones legales y desglóses que correspondan, y archívese. — (Fdo.): Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Pablo R. Fossati, en el expediente caratulado "Grupo Económico Financiero, Industrial y Comercial Salim Chacur S. A. Matrícula". (Lo. 49, Fo. 288); ante el señor Juez me presento y expondo: 1.o) Que vengo a interponer el recurso de reposición al auto N.o 1236 de fecha 22 de Febrero de 1954, que manda liquidar y pagar tributos a nuestra sociedad; 2.o) Según lo manifestamos en nuestro escrito inicial, numeral 4.o, nuestra sociedad se encuentra amparada al régimen del impuesto único establecido en el artículo 7 o de la ley N.o 11073. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que tenga por interpuesto el recurso de reposición y que por contrario imperio se revoque el auto N.o 1236 decretando de que estos procedimientos se realizan libre del pago de tributos, incluso los correspondientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio tal cual lo solicitamos en el otrosí digo de nuestro escrito inicial. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Pablo R. Fossati, Abogado.

1480. — Montevideo, Febrero 26|954. — Vistos: Revócase la providencia reunida en cuanto dispuso el pago de tributos, declarándose que no corresponde los mismos atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073. — (Fdo.): Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 1480 de Fo. 13 vuelto con el N.o 18 al folio 128 del libro de Estatutos N.o 2 se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$1.322.00 1|pub. 5027.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Luzón Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ha presentado "Luzón S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que a continuación se transcriben:

Testimonio: Acta de constitución de "Luzón Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, hoy veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Daniel Pérez del Castillo, escribano y testigos comparecen los señores escribano Enrique Alonso Romelli que expresa ser oriental, casado con doña Martha Julia Amaya y domiciliarse en la calle Diego Lamas número mil quinientos sesenta y ocho; y contador Fernando Etchegorry Ferreira que expresa ser oriental, casado con doña Beatriz Maurer y domiciliarse en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarto piso. Los comparecientes son personas mayores de edad y de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial; Segundo: Los estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Luzón Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultads adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto en todos los casos, estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera asamblea

Art. 7.o. El Directorio. una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, el Presidente conjuntamente con cualquier Director, No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, simple carta o telegrama, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto la sasambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación, bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si los hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de los Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15 Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1969. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal que juzgue convenientes. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que solicitaren. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Juan Carlos Pons (hijo) y Arturo Maggi vecinos hábiles de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados. — E. Alonso Romelli. — F. Etchegorry Ferreira. — Juan Carlos Pons (h.). — Arturo Maggi. — D. Pérez del Castillo.

N.o 17. Protocolización de estatutos de Luzón Sociedad Anónima. — En Montevideo hoy veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo con lo solicitado precedentemente, protocolo los estatutos de "Luzón Sociedad Anónima" del folio sesenta y siete al folio setenta y uno. Sigue a la verificada el día de hoy bajo el membrete: "N.o 16. Protocolización de estatutos de Lausana Sociedad Anónima" del folio sesenta y dos al folio sesenta y seis. Doy fe. (Hay un signo). — D. Pérez del Castillo.

Primer testimonio que expido para "Luzón Sociedad Anónima", el que signo y firmo en Montevideo, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres — Daniel Pérez del Castillo, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Fernando Etchegorry por Luzón S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, cuarto piso al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño se ha fundado la entidad Luzón S. A., habiéndoseme autorizado para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 21 de dichos estatutos. En mérito de ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de Turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se me concedan a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente, se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Fernando Etchegorry, AHA 3264.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Luzón S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la facultad contenida en el artículo 2º sobre préstamos de dinero y valores no configurarán operaciones bancarias, puede darse aprobación a los estatutos en vista por no contrariar el orden público ni la legislación vigente y reconocer a "Luzón S. A." la personería jurídica que solicita, autorizándola a instalarse y funcionar, a condición de que quede sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Enero de 1954. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Luzón Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar toda clase de operaciones con bienes y derechos; 2.o) Su capital será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Considerando: el estatuto a estudio, con la salvedad de que la facultad contenida en el artículo 2.o sobre préstamos de dinero y valores no configurarán operaciones bancarias, no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Luzón Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893 A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y expídase testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

Es copia fiel. — Montevideo. Febrero 22 de 1954. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Fernando Etchegorry, con domicilio en la calle Misiones N.o 1486, cuarto piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1.o) La sociedad se denomina Luzón S. A.; 2.o) Tiene por objeto: la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social; III) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones N.o 1486 cuarto piso; IV) La administración está a cargo provisoriamente de sus fundadores: señores Enrique Alonso Romelli y Fernando Etchegorry. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida en el artículo 20; Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. — Fernando Etchegorry.

1638. — Montevideo, Marzo 4|954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 749. — Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 11 de Marzo de 1954. — Julio César Espínola.

2454. — Montevideo, Marzo 19|954. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs 8. Remítanse a sus fectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales fijándose por concepto de honorarios (artículo 48 ley 27 Marzo 1953) la suma de ciento veinte pesos, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, 9 de Abril de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 2454 de fs. 10 con el N.o 30 al folio 245 del libro de estatutos N.o 1 se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$67.00 1|pub. 5060.

MINISTERIO DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de dos máquinas de calcular eléctricas, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Habilitación de esta Secretaría de Estado, calle Colonia número 1089, tercer piso.

Las propuestas presentadas serán abiertas el día lunes 24 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31272 My.7-v.my.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 63 — (1er. llamado)

Artículos: Atriles niquelados, platillos turcos, cajín de banda, bombo con maceta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Apertura: Mayo 14 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31282 My.7-v.my.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 182

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de materiales para empaque, envase y embalaje de medicamentos.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Junio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31274 My.7-v my.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 169

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 63 esfignomanómetros y 63 espéculums nasales.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Junio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.

Cuenta corriente) 10|pub. 31275 My.7-v.my.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 167

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de un equipo de luz de emergencia.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Junio de 1954 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31276 My.7-v.my.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública por los siguientes renglones:

Martes 11 de Mayo de 1954. — Hora 17 y 30. Licitación Nº 447: Receptores de radio. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 18. Licitación Nº 464: Aparato para radioterapia de contacto, Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 17 de Mayo de 1954. — Hora 9. Licitación Nº 438: Drogas y productos químicos. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 21 de Junio de 1954. — Hora 16 y 30. Aparato de Rayos X. Cif y|o Plaza. (Primer llamado). Licitación Nº 490.

Hora 17. Licitación Nº 491: Reparación de ventanales en el Hospital Dr. Pedro Visca. Plaza. (Primer llamado).

Hora 17 y 30. Licitación Nº 492: Autoclave eléctrico horizontal, bomba de vacío, etc. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Lunes 12 de Julio de 1954. Hora 14 y 15. Licitación Nº 493: Material de sutura. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio 1892, tercer piso.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Aviso Nº 172. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954.

(Cuenta corriente) 2|pub. 31281 My.7-v.my.8.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E. U. E. N.o 3
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de víveres, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, del Hospital de Clínicas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de Mayo de 1954, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 5088-My.7-v.my.12.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedidos de precios

Llámase a precios por 15.000 kilos de papel embalaje, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras Nº 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 25 de Mayo de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31284 My.7-v.my.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 117 — 1er. LLAMADO
Caño de plomo

Llámase a licitación pública para la compra de: Caño de Plomo. de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 25 de Mayo de 1954 a la hora 15 y 30.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31283 My.7-v.my.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 116 — (1er. LLAMADO)
Piezas especiales de bronce

Llámase a licitación pública para la compra de: Piezas especiales de Bronce, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 20 de Mayo de 1954, a la hora 15 y 30.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31273 My.7-v.my.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Diciembre de 1953, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad de "Los Pinos S. A.", sita en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones (Atlántida) padrón Nº 19279, con una superficie de 800 metros cuadrados con destino a la habilitación de la Perf Nº 456|5 que abastecerá de agua potable a la población de Atlántida (Departamento de Canelones).

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31280 My.7-v.my.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Diciembre de 1953, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad de "Los Pinos S. A." sita en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones (Atlántida) padrón 19279, con una superficie de 800 metros cuadrados con destino a la habilitación de la Perf Nº 456|5 que abastecerá de agua potable a la población de Atlántida (Departamento de Canelones).

El expediente respectivo se encuentra de manifiseto por el término legal en la escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31279 My.7-v.my.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de este Organismo, señor LUIS E. ZUNINO, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 5106 My.7-v.my 10.

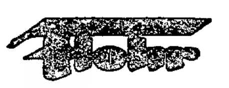
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CESAR NORBERTO ILIA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del dibujo de la historieta titulado: "Tipas y tipos típicos", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 2 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$4.00 10|pub. 5118 My.7-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71027. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Otis Elevator Company, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 5124 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71028. — Montevideo. Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Otis Elevator Company, de Montevideo, solicita la marca

STIGLER

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. 5125 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71026. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Twentieth Century-Fox Film Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado la marca

CINEMASCOPE

para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 5126 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71029. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Scapa Dryers Ltd., (Inglaterra), solicita la marca "SCAPARISED", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 5127 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71025. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LEVUGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 5128 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71024. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Con esta fecha, Clarion Radio Sociedad Comercial de Herbst y Catz, de Montevideo, solicita la marca "DUMONT", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 5120 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 71023. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Con esta fecha, Clarion Radio Sociedad Comercial de Herbst y Catz, de Montevideo, solicita la marca "CLARION", para artículos de las clases 6, 11, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 5121 My.7-v.my.19.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10144. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en un método para producir hojas de vidrio laminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5139 My.7-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1355|A

Llámase a licitación pública para la impresión de 3.500 ejemplares de la ordenanza general sobre producción y comercialización de la leche, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el *día 18 de Mayo del corriente año, a las 9 horas.*

Valor del pliego de condiciones, *$ 1.60.*

(Cuenta corriente) 1|pub. 31277 My.7-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 8, 9, 10, 11 y 12

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de: Aves y huevos, productos lácteos, productos porcinos, frutas y verduras y flores, de acuerdo con las condiciones que estaglecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 17 de Mayo de 1954 a las 14 y 30 horas por Aves y huevos; a las 15 horas por Productos Lácteos; a las 15 y 30 horas por Productos porcinos; a las 16 horas por Frutas y Verduras y a las 17 horas por Flores. El valor de los pliegos es de $ 0.60, con excepción del correspondiente a Flores, cuyo valor es de $ 0.90.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31278 My.7-v.my.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Mayo 7 de 1954

6.a Sección

HECTOR JUAN SPOSTO, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Paysandú 1430 y HERMINIA CARMEN NORMA MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1374.

RICARDO N. NOGUERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1632 y JUSTINA M. GALASSO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1632.

8.a Sección

EDUARDO GARRETANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1357, apartamiento 3 y JULIA RUMBO PAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enriqueta C. y Riquet 1328, apartamiento 6.

PABLO GARGIULO, 57 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Agraciada 2414 y JUANA FACHAN, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2414.

JUAN CARLOS ABAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1910 y MARIA ELISA PENADES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1910.

10.a Sección

ELIDO VIZCAINO, 27 años, soltero, subcontratista, oriental, domiciliado Arrayán 2340, apartamiento 4 y DELIA CARMEN GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cambay 2551.

OLIVERIO ALBERTO PEREZ, 29 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado Baycurú 1331 y ESTELA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Baycurú 1331.

TORCUATO LOPEZ, 58 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Anador 3882 bis e IRMA MACHADO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Ramón Anador 3882 bis, apartamiento 3.

WALTER LORENZO CARRILLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agrigento 2342 y LUCIA CARMEN MORENO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agrigento número 2342.

OVIDIO GODOY, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariscala 1956 y MARTHA DELIA NIETO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mariscala 1956.

12.a Sección

JUAN ARMANDO ISERN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2437 y GLADYS NELIS RISSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez número 2437.

LORENZO AVIGLIANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 3015 y SALOME FORMENTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 3015.

PEDRO GARBACIAUSKAS, 28 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado Pando 2423 y BRANDZIA ANITA SAUSYS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2423.

RAMON PABLO CABRERA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Araycuá 2096 y NELLY ANGELA MAURO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2128 bis.

JUAN LEON DUARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1431 y JULIA IBERICA MAYANS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1431.

NELSON FRANCISCO GOLLUCHI, 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Burgues 3048 y GUILLERMA DERMILIA FLEITAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3048.

15.a Sección

EVARISTO GONZALEZ, 56 años, viudo, empleado, paraguayo, domiciliado Carapé 2074 y CANDIDA ROSALIA FERNANDEZ, 35 años, soltera, paraguaya, domiciliada Carapé 2074.

AUGUSTO SBARBARO, 44 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y CAROLINA CHAPOVAL, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1372.

19.a Sección

RUBEN GELPI, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Defensa 2368 y MARTA SUSANA SESPEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1854.

ANTONIO CARLOS RAPETTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2083 y MARIA NELIDA TORRES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2083.

20.a Sección

ROMEO GONZALEZ, 24 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4280 y MYRIAM ANGELITA SOZZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4280.

CARMELO ANGEL CUSTODIO ACEVEDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Montero Viddaurreta 480 y JULIETA TECHERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4093.

22.a Sección

ARSENIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3706 y EMILIA GLADYS BARREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Romero 3712.

ANTONIO WALTER AMODIO, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4080 y AURA NELLY NAVAS CACERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo número 4080.

JOSE MARIA RIVAS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3862 y SAIDE ABI SAAB, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 3862.

FRANCISCO ROMERO CENTURION, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3196 y MARIA ESTHER SANCHEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3196.

NELSON PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3478 e HILDA ANGELA SANJURGO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3492.

OMAR VICENTE GENCARELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2979 e IRMA OLGA FRANKE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valladolid 3192.

JUSTO GILBERTO NEÑEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Kock 3859 y ALICIA MAGDALENA SZENES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3630.

DANILE RAMON SORIANO, 52 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado F. Contucci 3825 y DOLORES ILLA DEL CASTILLO, 49 años, divorciada, domiciliada F. Contucci 3825.

IDEBRANDO SILVA, 36 años, divorciado, retirado, oriental, domiciliado Zapucay 3312 y FELICITA MOREIRA, 42 años, soltera, jubilada, domiciliada Zapucay 3312.

24.a Sección

SANTIAGO MILANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Básañez 1239 y SABINA CIREZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Básañez 1215.
$2.00 3|pub.-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO TENA VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 5110 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO SARANTES o MAURICIO SARANTES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en frma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5109 My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANUEL SUETA y MARGARITA HANSEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Manuel Sueta y Margarita Hansen, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales sa hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5111 My.7-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO BEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5093 My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO JOSE GONZALEZ o GONZALEZ URRIZA o URRIGA y de ISABEL URRIGA o URRIZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5096 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTRO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5087 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5095 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SADI DE JALED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5094 My.7-v.my.19.

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "BARTOLI ULTRA MARIA JULIA y otra. Segundas copias. Lº 49, Fº 423", se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos se presentaron ante este Juzgado las señoritas María Julia y María Elena Catalina Bártoli Ultra solicitando segundas copias de las escrituras: de compra-venta otorgadas por don Francisco Germano a don Pedro Bártoli autorizada por el escribano Juan B. Bazzano el día siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro referente al bien inmueble situado en este Departamento empadronado con el número ciento ocho mil novecientos cuarenta y uno constituído por una fracción de terreno con su casilla y demás mejoras ubicada en el paraje denominado "Barrio Latino", con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: Veinticinco metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Donizetti, señalada la puerta de entrada con el número mil cuatrocientos treinta y dos, igual extensión en su contra-frente al Nord-Este lindando con el solar número siete del plano respectivo, diecisiete metros en sus costados Sud-Este y Nord-Este limítrofe respectivamente con

el solar número treinta y seis y el resto del solar propiedad de Francisco Germano; de hipoteca otorgada por María Ultra y María Elena Catalina y María Julia Bártoli o Bartolo Ultra a favor de "La Propiedad Sociedad Limitada", de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis por ante el escribano Cardoso Clavell e inscripta a fojas trescientas ochenta y nueve del libro ciento cuarenta del Registro de Hipotecas de la 1.a Sección referente al inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento ocho mil novecientos cuarenta y uno ya descripto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$56.00 10|pub. 5089 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA BALLESTEROS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5142 My.7-v.my.19.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de CATALINO IRINEO PEREIRA y FRANCISCA ALEM, donde dice: "Pereyra" debe decir: "Pereira" y donde dice: "Alen" debe decir: "Alem"; en la de nacimiento de FELICIA PEREIRA, donde dice: "Catalino Irene Pereyra", debe decir: "Catalino Irineo Pereira" y en la de nacimiento de WILMA PEREIRA donde dice: "Pereyra" debe decir: "Pereira". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 5143 My.7-v.my.25.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ABRAHAM MENDALIS GIRZON KRAVICH y JUANA MARIA ACOSTA donde dice: "Abraham Girson" debe decir: "Abraham Mendalis Girson Kravich" y donde dice: "Crabisch" debe decir: Kravich"; en la de nacimiento de HECTOR GIRZON donde dice: "Abraham Girsola" debe decir: Abraham Mendalis Girzon" y donde dice: "Girsolas Héctor", debe decir: "Girzon Héctor". — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 5144 My.7-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ROSALINA MACEDA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Francisca", debe decir "Rosalina" y b) en la denacimiento de JOSE DOS SANTOS, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparece con el apellido de: "Macedo", debe decir "Maceda". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 5116 My.7-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "MANUEL IMACRITO CARRERAS PEÑA y Otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María Irma Paz Durán y Manuel Imácrito Carreras Peña y la de nacimiento de su hija Amelia Filomena, estableciéndose en la primera que donde dice "Imácrito Carreras" y en la segunda "Imácrito Manuel Carreras" debe decir "Manuel Imácrito Carreras Peña". — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 5091 My.7-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GARDIOL DE FLEURY, VICTORINA con FLEURY, ALBERTO ALEJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorina Gardiol de Fleury y Alberto Alejo Fleury y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5090 My.7-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GILENO SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5155 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ FERNANDEZ, JULIANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido materno, debiéndose sustituir el de "Corso", que por error figura en dicha partida, por el de "Fernández". — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 5085 My.7-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5122 My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ALVAREZ DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 25 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Act.
$12.00 10|pub. 5084 My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DURAN DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 6 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
$12.00 10|pub. 5154 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAIDEE o MARIA HAYDEE BRACCO DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5153 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MANSULINO o MANZULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5162 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE o BERNARDO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5149 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CHIAZZO o CHIAZO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5148 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1954 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5147 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DORALISA o DORALIZA PERDOMO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 6 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5145 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$36.00 30|pub. 5141 My.7-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "SALVITANO DE VILLAR, LUISA. Rectificación de partida", Lº 29, Fº 302, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su apellido paterno "Sarpitan" en vez de "Salvitano". — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 5140 My.7-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA DOS SANTOS DE SOSA o SOUZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 8 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lagar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 5086 My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE APOLLONIA y la de doña MARIA CATALINA APOLLONIA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 5105 My.7-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FUSATTI o FUSATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 5108 My.7-v.my.19.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Francisca Duc contra HORACIO JORGE LOPEZ RAYOT", Ejecución de hipoteca, se hace saber que en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, el día 26 de Mayo a las 16 horas, por el señor rematador Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de 3 fracciones de campo, con una superficie en conjunto de seis hectáreas seis mil setecientos cuarenta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros, con sus edificios, viñedos, plantaciones y demás mejoras, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, paraje denominado Canelón Chico. Dichas fracciones tienen las siguientes superficies y deslindes: Fracción Nº 2. Se compone de una superficie de 2 Has. 2749 mts. 58 dms. que se deslinda; al Nord-Este 226 mts. 20 cms. linda con Juan Colombo; al Sud-Este 87 mts. 92 ctms. con la fracción 3; al Sud-Oeste 226 mts. 10 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con

Suc. Bernardo Pérez; al Nor-Oeste 79 mts. 30 ctms. con la fracción 1. — Fracción Nº 3) Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslindan: al Nord-Este, 242 mts. 25 ctms. lindando con Juan Colombo; al Sud-Este 95 mts. 80 ctms. con la fracción Nº 4; al Sud-Oeste, 242 mts. 17 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Polonio García y Daniel Mancebo; al Nor-Oeste 87 mts. 92 ctms. linda con la fracción 2. — Fracción Nº 4): Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslindan: al Nor-Este 226 mts. 90 ctms. linda con Juan Colombo y Rumaldo Fallero, al Sud-Este 103 mts. 20 ctms. con Pedro Novello; al Sud-Oeste 220 mts. 73 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Daniel Mancebo y Pedro Novello, y al Nord-Oeste 95 mts 80 ctms. con la fracción 3. Una fracción contigua a las descriptas y que va desde la fracción 3 ya deslindada hasta el camino vecinal y se compone de una superficie de 3634 mts. 50 dms. con 10 mts. de frente al Sud-Oeste al Camino Vecinal; al Nor-Oeste 363 mts. 50 ctms. con propiedad de Polonio García; al Sud-Este 363 mts. 40 ctms. con Daniel Mancebo y al Nor-Este 10 mts. con la fracción 3. Dichas fracciones están empadronadas con el Nº 11332 y la descripta en último término forma parte de la empadronada con el Nº 11837.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del adquirente; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 2º piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$140.80 16|pub. 5156 My.7-v.my.26.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "NICOLAS TZECHANOVITCH SHMATCHINSKOW. Fallecimiento. Lº 47 Fº 482", se hace saber que el 21 del corriente mes, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, venderá en remate público y al mejor postor los efectos pertenecientes a dicho causante (cama hierro, ropero, toilette, mesa de luz, primus, máquina coser, reloj, plancha eléctrica, tijeras, destornillador, mesas, anillo, etc.).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 5132 My.7-v.my.19.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de sexto turno, en autos "Amestoy, María M. contra ARTURO PEREYRO. Sep. de cuerpos. Pensión alimenticia. Exoneración de pensión. Lº 43, Fº 323", se hace saber que el 21 del corriente a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, venderá en remate público y sobre las bases que se establecerán, los bienes siguientes: 1 balanza Berkel base $ 133.34; 1 cortadora de fiambres Berkel base $ 200.00; 1 máquina fabricadora de pastas base $ 66.66; 1 máquina hacer rabioles con motor base pesos 533.33; 1 balanza Negri base $ 66.66; 1 máquina registradora base $ 53.33.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Mayo 5 de 1954.

$20.00 10|pub. 5131 My.7-v.my.19.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de sexto turno, dictado en los autos "RAUL CASTRO LAGE. Quiebra. Lº 43, Fº 412", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 15 horas, el martillero S. Smejoff, en Tacuarembó 1331, venderá en remate público y al mejor postor los bienes muebles pertenecientes a dicha quiebra (artículos de ferretería y bazar).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta al serle aceptada. — Montevideo, Mayo 5 de 1954.

$12.00 10|pub. 5130 My.7-v.my.19.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "FERNANDEZ DE SANTIAGO MARIA A. y otros.— Venia y cesación de condominio. Libro 35. Folio 279", se hace saber que en los días, a las horas, en los lugares de sus ubicaciones, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Hugo D. Lanza, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Día 27 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, calle Tomás Gómez Nº 3630, sobre la base de pesos 6.111.46: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 105, de la fracción letra E. en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Abril de 1908, compuesto de una superficie de 323 metros 36 decímetros, con 9 metros 40 centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Tomás Gómez, designada su puerta con el Nº 3630, entre las calles Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 34 metros 40 centímetros al NordEste, lindando con el solar 80 al 83 inclusive; al Sud-Este, con el 84; y al Sud-Oeste, con el 104. Dicho solar se encuentra empadronado con el Nº 27.116. — 2º) Día 27 del corriente mes, a las 17 horas, calle Cufré Nº 2060, sobre la base de $ 7.782.92: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 19809, señalado con el Nº 6 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Octubre de 1893, compuesto de una superficie de 201 metros 86 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré Nº 2060, entre las de Pagola y Hocquart; 22 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 5; por el Sud, 24 metros 60 centímetros y linda con el solar 7 y con sus fondos, y al Este, 8 metros, 90 centímetros lindando con antiguo camino. — 3º) Día 28 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, calle Defensa Nº 2590, sobre la base de $ 6.115.00: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial, manzana Nº 993, de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 85.522, señalado en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, en Setiembre de 1898, con el Nº 2 de la fracción I., compuesto de una superficie de 193 metros 50 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a la calle Defensa, entre las de Guadalupe y Vilardebó; igual extensión en la línea del fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Juan Cruz Costa; 21 metros 30 centímetros al Norte, con el solar 1; y 21 metros 70 centímetros al Sur, con el lote 3. — Y 4º) Día 28 del corriente mes, a las 17 horas, calle Victoria Nº 3024, sobre la base de $ 7.333.32: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 117.649, manzana 1278, señalado con el Nº 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 5 de Abril de 1923, e inscripto el 12 de Noviembre del mismo año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se compone de una superficie de 470 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Victoria, distando su punto medio, 42 metros de la esquina formada con la calle Bella Vista, por 47 metros de fondo, y linda: al Este, Travieso Hermanos; al Norte, con Ecilda Esther Travieso; y al Sur, solar 2 y fondos de los solares 5 y 6.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo asimismo de cuenta de los compradores la comisión legal del señor rematador; 3º) Que los inmuebles se venderán en su actual estado de conservación; y 4º) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523. piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Por informes: Oficinas del martillero, Bulevar España 2249, apto. 17. —. U.T.E. 47765.

$198.00 15|pub. 5110 My.7-v.my.25.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ. Herencia yacente", Lº 13, Fº 55, se hace saber al público que el día 27 de Mayo entrante a las 15 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil ad hoc y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, los siguientes inmuebles: 1º Una fracción de terreno con mejoras, ubicada en la manzana 61 de la ciudad de San José, 1.a Sección Judicial del Dpto. del mismo nombre, padrón Nº 1140, la que según plano del Agr. Lincoln Beltrán de Enero 1947 inscripto en Oficina local Catastro con Nº 9 el 17 de Enero de 1947, consta de un área de 434 m. c. 6540 c. c. y linda: SO. en 17 m. 180 c. de frente calle F. D. Roosevelt; NO. en 25.30 m. con Carmelo Olivera; NE en 17.18 m. con la fracción que se describirá, y SE. en 25.30 m. de frente a calle Solís. Base: $ 625.00.—2º Otra fracción de terreno con lo edificado y mejoras, con igual ubicación que la anterior, padrón actual Nº 5935, la que según plano del Agr. Salvador Mascheroni de Febrero de 1954, inscripto Oficina local Catastro con el Nº 321 el 5 de Marzo de 1954, se compone de un área de 154 m. c. 26 d. c. que lindan: SE. en 9.02 m. de frente a calle Solís; SO. en 17.25 m. con la fracción precedentemente deslindada; NO. en 8.99 m. con Carmelo Olivera, y NE. en 17.03 m. con Juan Bonasso. — Base: $ 1.000.00.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en el acto de serle aceptada; 2º Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e impuesto municipal; 3º Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; 4º Que el saldo de $ 1.034.80 del afirmado del hormigón de las calles, lo mismo que el importe de nuevo pavimento que se hiciera posteriormente al remate o antes de éste, son de cargo del comprador; 5º Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes; 6º Que el raíz padrón 1140 se encuentra libre de ocupantes y se escriturará de inmediato en esas condiciones. — San José, Abril 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$102.00 15|pub. 5115 My.7-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en la Av. Gral. Flores 3357, bajo la denominación de "Café, Cervecería y Bar Avenida", tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo los señores Ruben Antonio y Osvaldo Wáshington Ghiorsi. Acreedores presentarse en el comercio. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26|9|904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — PEDRO PHOYU. — RUBEN ANTONIO GHIORSI. — OSVALDO WASHINGTON GHIORSI.

$24.00 20|pub. 5092 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mallo Iglesias, la Farmacia que gira en esta plaza bajo la denominación "Farmacia Rodríguez Legar", sita en la calle Leandro Gómez y 19 de Abril. Acreedores presentarse en la Escribanía de Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez 766, Paysandú. — Paysandú, Abril 22 de 1954. — EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR.

$24.00 20|pub. 5087 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a los señores Manuel Baz Puga y Juan Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Marcelino Berthelot Nº 1702, haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — ELADIO FERNANDEZ. — TOMASA JULIA F. DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 5098 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor José Manuel Cordo Magariños el negocio de "Restaurante y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 2595. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.

$16.00 20|pub. 5138 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Antonio Balaguer Mier el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle General Luna Nº 1246 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — DOMINGA GHENOF DE BARBARDO.

$16.00 20|pub. 5137 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Bernardo Alvarez Rodríguez el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Cerro Largo Nº 902 esquina Convención. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1954. — JOSE MARIA LEMA. — SOCORRO VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 5135 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace público que Lavadero Industrial S. A. (en liquidación) ha vendido su activo en remate público, debiendo procederse a su escrituración. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la sede de la empresa, Espinillo 1375.

$16.00 20|pub. 5107 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan Valentín Castro el negocio de "Confitería y Bar", sito en la Avda. 18 de Julio Nº 1947. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Mayo de 1954 — DANIEL VAZQUEZ DIAZ.

$16.00 20|pub. 5134 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Angel Viñoles el negocio de "Almacén de Comestibles y Venta de Pan", sito en la calle Chiavari Nº 2851 esquina Mariano Moreno Nº 2295. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — MARIO VIGO. — CELIA IDA PEREZ.

$16.00 20|pub. 5136 My.7-v.my.31.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD "LUIS E. CHAPPE Y COMPAÑIA"

A los efectos legales hacemos público que se ha resuelto la disolución y liquidación de la sociedad del título con sede en Carlos de la Vega 4529 y la venta de la maquinaria de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la "Escribanía Arcos", Galicia 1126, Ap. 2. en esta Capital, de 9 a 12 horas, en días hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — ELENA MARIA VALLANSOT DE CHAPPE. — MAGDA GLADYS AMELIA ZACHETTI. — ENRIQUE SAGLIA.

$26.40 20|pub. 4962 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 30 de Noviembre de 1952 se disolvió totalmente la sociedad "Tyresoles del Uruguay Limitada", con domicilio en Avenida Italia Nº 2595, haciéndose cargo del activo y pasivo "Tyresoles Sociedad Anónima", artículo 492 del C. de Comercio.— Montevideo, 5 de Mayo de 1954.

$3.60 3|pub. 5123 My.7-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, prometimos vender a la señora Blanca Elgue de Areosa, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en la calle Emilio Romero Nº 207. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — CARLOS SANTOS TORRENS. — JUANA NUÑEZ DE TORRENS.

$16.00 20|pub. 5112 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don LUIS RISTA CANEPA cederá a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$24.00 20|pub. 5102 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Orestes A. Cayafa, mi Farmacia, denominada Santa Rita, que en esta plaza de Montevideo, gira desde la calle Carlos Roxlo Nº 1365 bis. Acreedores presentarse con sus justificativos en Organización "Xalambri", Avda. 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CANCELA.

$16.00 20|pub. 5103 My.7-v.my.31.

RAVINA S. A.
CONVOCATORIA

Sr. accionista: De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos el Directorio de "Ravina S. A.", tiene el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestros escritorios de la Avda. Gral. Rondeau 1665-69, el día 24 del corriente mes a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración del balance y la memoria correspondiente al ejercicio 1952|53 e informe del Síndico; 2º Proyecto y distribución de resultados; 3º Designación del Síndico titular y Síndico suplente; 4º Autorización para enajenar varios inmuebles; 5º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Mayo de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 5157 My.7-v.my.12.

CIA. URUGUAYA DE PESCA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria, el día 24 de Mayo a las 10 y 30 horas en la calle Treinta y Tres Nº 1512, esc. 7. Orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2º Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1952; 3º Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1953; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario depositen sus acciones o el certificado bancario correspondiente, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea (artículo 28).

La asamblea extraordinaria podrá constituirse con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado y treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, podrá sesionar cualquiera fuera el número de accionistas presentes o representados (artículo 26). — El Directorio.

$12.60 3|pub. 5104 My.7-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Héctor Prefasi el negocio de "Bar, Fiambrería y Horno de Pizza", sito en la Carretera Nacional La Florida km. 28½, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CARLOS MESA. — EMA PARODI.

$16.00 20|pub. 5133 My.7-v.my.31.

INTER TALKIE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas que se celebrará el día 17 de Mayo de 1954, a las 9.30 horas, en el local de la calle Cerrito 684, con la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Gerencia.

$9.00 5|pub. 5151 My.7-v.my.13.

LA FORESTAL URUGUAYA S .A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1954 a las 10 horas en el local de las Oficinas de la Sociedad, calle Misiones 1475, p. 5, esc. 4, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2º Designación de un nuevo Director, por elección; 3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario con no menos de tres días de antelación al de la celebración de la asamblea (artículo 12 de los estatutos.— El Directorio.

$6.00 2|pub. 5099 My.7-v.my.8.

SOFIMMA S. A.
SOCIEDAD FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGRICOLA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1954 a las 11 horas, en el local de las Oficinas de la Sociedad, calle Misiones 1475, p. 5, esc. 4, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2º Elección de nuevo Directorio; 3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario con no menos de tres días de antelación al de la celebración de la asamblea (artículo 13 de los estatutos).— El Directorio.

$4.00 1|pub. 5100 My.7-v.my.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sapac Corporation — Sucursal

Balance al 30 de Setiembre de 1953

Debe—

Caja y Bancos	$	409.904.31
Deudores varios	"	58.082.65
Muebles, instalaciones y maquinarias	"	148.598.05
Mercaderías en depósitos	"	234.583.28
Existencia de literatura de propaganda	"	185.450.55
Gastos diferidos y pagos adelantados	"	7.410.61
	$	1.044.029.35

Haber—

Capital	$	300.000.00
Reservas	"	183.281.46
Acreedores en cuenta corriente	"	525.814.67
Impuestos uruguayos a pagar	"	24.152.49
Royalties y contribuciones a pagar	"	10.780.73
	$	1.044.029.35

Se deja constancia de que no se realiza Asamblea por tratarse de Sucursal de Sociedad Anónima extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancia Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 107 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de Octubre de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 3.631 a folios 275 del libro Nº 1.

Demostración de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1º Octubre 1952 — 30 Setiembre 1953

Debe—

Gastos de propaganda:		
Personal, sueldos, pagos y gastos para el mismo	$	184.183.09
Arrendamientos	"	12.660.00
Papelería y gastos oficina	"	13.715.52
Correo	"	4.862.71
Gastos generales	"	392.39
Muestras	"	21.913.85
Administración general:		
Personal, sueldos, pagos y gastos para el mismo	"	511.680.05
Telegramas y cables	"	21.706.35
Arrendamientos	"	44.795.99
Gastos jurídicos	"	7.595.19
Amortizaciones	"	16.241.79
Correo	"	17.508.62
Impuestos	"	58.584.44
Papelería y gastos oficina	"	50.641.88
Gastos generales	"	2.724.02
Productos y gastos ventas:		
Arrendamiento	"	1.020.00
Gastos jurídicos y profesionales	"	1.100.00
Comisiones	"	43.148.63
Gastos generales	"	8.821.70
Costo de ventas	"	353.037.03
Gastos de Royalties y Contrib. a Investg.	"	13.136.12
Intereses	"	537.06
Descuentos sobre ventas	"	31.07
	$	1.390.037.50
Ganancia neta a (Casa Matriz)	"	136.499.95
	$	1 526.537.45

Haber—

Comisiones ganadas	$	941.235.73
Ventas	"	561.668.87
Pérdidas y ganancias sobre ventas del activo fijo	"	128.48
Gastos bancarios y diferenccias cambio extranjero	"	23.307.37
Intereses cobrados	"	197.00
	$	1.526.537.45

Se deja constancia de que no realiza Asamblea por tratarse de Sucursal de Sociedad Anónima extra...

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 108 y 109 del libro Copiador de Cartas rubricado el 21 de Octubre de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 2631 a folios 275 del libro Nº 1.

$ 66.60. — 4367. — 1 pub.

Alabama S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1953

(Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 22 de Marzo de 1954).

Activo—

Muebles y útiles	$	4.044.05
Caja	"	140.70
Banco Territorial del Uruguay	"	428.99
Documentos a cobrar .	"	28.800.00
Deudores en cuenta corriente	"	79.289.27
Dividendos a cobrar ..	"	13.286.55
Títulos y acciones ...	"	162.105.41
Pérdidas y ganancias ..	"	6.421.67
Títulos depositados en garantía	"	3.200.00
Títulos y acciones depositados en custodia .	"	20.000.00
	$	317.716.64

Pasivo—

Capital realizado	$	200.000.00
Reserva legal	"	355.09
Acreedores varios ...	"	92.489.23
Cuentas a pagar	"	1.672.32
Depósitos de títulos en garantía	"	3.200.00
Depósitos de títulos y acciones en custodia .	"	20.000.00
	$	317.716.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 142 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4 de Febrero de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 54 a folios 70 del libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 32 de Diciembre de 1953

(Aprobada por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 22 de Marzo de 1954).

Debe—

Saldo del ejercicio anterior	$	447.57
Amortizaciones	"	1.582.28
Gastos generales	"	5.883.51
Alquileres	"	3.772.80
Sueldos y honorarios .	"	9.350.00
Comisiones bancarias ..	"	22.40
Impuestos y contribuciones	"	967.85
Intereses deudores ...	"	2.243.24
	$	24.269.63

Haber—

Intereses acreedores ..	$	663.96
Comisión de administración	"	10.800.00
Ingresos por dividendos	"	6.384.00
Pérdidas	"	6.421.67
	$	24.269.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se ralla transcripto a folios 141 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4 de Febrero de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 54 a folios 70 del libro respectivo.

$ 48.00. — 4273. — 1 pub.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de Febrero de 1954

A C T I V O

Activo Fijo:			
Terreno		$ 17.324.31	
Edificios	$ 139.432.01		
Menos amortización	" 17.736.75	" 121.695.26	
Maquinarias e instalaciones	$ 144.384.92		
Menos amortización	" 35.990.89	" 108.394.03	
Herramientas	$ 2.551.09		
Menos amortización	" 1.286.06	" 1.265.03	
Muebles y equipo oficina	$ 18.056.50		
Menos amortización	" 5.394.95	" 12.661.55	
Equipos de transporte	$ 40.547.51		
Menos amortización	" 21.826.11	" 18.721.40	
Envases de gas	$ 352.192.34		
Menos amortización	" 61.538.62	" 290.653.72	$ 570.715.30
Activo circulante:			
Mercaderías elaboradas		$ 47.197.34	
Materias primas		" 38.337.99	
Productos terminados		" 1.073.87	" 86.609.20
Activo disponible:			
Caja		$ 2.150.00	
Bancos		" 18.467.20	" 20.617.20
Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		$ 110.505.05	
Deudores dudosos		" 1.009.67	
Acciones a emitir		" 506.000.00	" 617.514.72
Activo transiorio:			
Adelantos al personal		$ 250.00	
Depósitos en garantía		" 7.453.50	
Mercaderías en tránsito		" 37.234.67	
Obras en curso		" 60.20	" 44.998.37
Activo nominal:			
Gastos de organización			" 15.000.00
			$ 1.355.454.79

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 494.000.00	
Capital a integrar	" 506.000.00	$ 1.000.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores varios plaza	$ 59.968.61	
Acreedores varios exterior	" 107.749.15	" 167.717.76
Pasivo transitorio:		
Reserva para deudores dudosos	$ 3.142.21	
Reserva para indemnización personal	" 10.000.00	
Reserva legal para amp. de equipos	" 5.029.13	" 18.171.34
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 39.173.70	
Ganancias y pérdidas ejercicio 1953	" 130.391.99	" 169.565.69
		$ 1.355.454.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 22 y 23 del libro Copiador, rubricado el 13 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de Febrero de 1954

PERDIDAS —

Sueldos y jornales	$ 53.486.78
Participaciones del personal	" 14.958.56
Gastos de viaje y representación	" 8.491.00
Gastos de transporte	" 14.902.03
Papelería y gastos de oficina	" 2.963.22
Seguros	" 3.011.89
Gastos Asignación Familiar	" 3.771.64
Intereses y cargos bancarios	" 3.411.71
Propaganda	" 5.137.68
Alquileres	" 2.088.00
Regalías	" 8.335.50
Patentes e impuestos	" 37.843.29
Caja de Jubilaciones	" 11.529.87
Gastos generales	" 16.940.56
Utilidades de ejercicios anteriores	" 39.173.70
Utilidades del ejercicio 1953	" 130.391.99
	$ 356.437.72

GANANCIAS —

Por venta de mercaderías	$ 317.264.02
Utilidades de ejercicios anteriores	" 39.173.70
	$ 356.437.72

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de Febrero de 1954

Ganancias del ejercicio	$ 130.391.99
Saldo ganancias ejercicios anteriores	" 39.173.70
Total a distribuirse	$ 169.565.69
Dividendo a distribuir	$ 148.200.00
Reserva legal para ampliación de equipos	" 9.352.26
Reserva para indemnizaciones	" 4.613.43
Amortización gastos organización	" 5.000.00
Retribución al Directorio	" 2.400.00
	$ 169.565.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 25 del libro Copiador, rubricado el 13 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 172.80. — 4756. — 1 pub.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias infractores a las ordenanzas vigentes.

Café glaseado molido con agregado de sustancias extrañas y extracto acuoso.

(Multa de $ 100.00)

Santiago E. Sanguinetti e Hijos, Avenida Agraciada N.o 2710|12.

Por tener envases de bebidas sin alcohol con número de orden de otras fábricas.

(Multas de $ 100.00)

Zacarías Landau, Colorado N.o 2026.
Manuel García Alba, Simón Bolívar N.o 1332|34.
Jaralampo Sabaidis, Charrúa N.o 2531.

Fábrica de aceite comestible, no inscripta.

(Multa de $ 50.00)

Raúl Costa e Hijos, Bruno Méndez número 3512.

Local y útiles de trabajo carentes de higiene.

(Multas de $ 50.00)

Valverde Hnos., Justicia N.o 1965.
Podestá y Díaz Sunhary, Arenal Grande N.o 1526.

(Multas de $ 20.00)

Oscar Julio Irigoyen, General Flores N.o 3815.
Real, Piccione y López, Rivera número 2916.

Canela molida por contener agregado de almidón.

(Multa de $ 20.00)

Ovidio Pastorino, Libres N.o 1479.

Pimienta blanca por contener agregado de almidón.

(Multa de $ 20.00)

Ovidio Pastorino, Libres N.o 1479.

Establecimiento elaborador no inscripto.

(Multa de $ 20.00)

H. Faroppa S. A., Manuel Herrera y Obes N.o 4016.

Por falta de protección contra las moscas, polvo, etc., en los alimentos.

(Multas de $ 20.00)

Tobler y Vázquez, Gabriel A. Pereira N.o 3151.
Jacobo Singer, Puesto N.o 113 en el Mercado del Puerto.
Rosalía Blau, Puesto N.o 112 en el Mercado Central.

Montevideo, 28 de abril de 1954.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Abril de 1954

Concepción Fretes de Varela, oriental, 69 años, viuda, H. Pasteur.
Miguel Pierrotti, italiano, 50 años, casado, H. Pasteur.
Santos Rodríguez Trías, oriental, 67 años, soltero, H. Pasteur.
Lauda Medeiros de De los Santos, oriental, 76 años, viuda, H. Maciel.
Agustín Odela Bianchi, oriental, 63 años, casado, H. Maciel.
Francisca Garrido, oriental, 72 años, soltera, H. Maciel.
Hilda Lepiani, oriental, 16 años, soltera, H. Maciel.
María Luisa Labiaga de Casalas, oriental, 74 años, viuda, H. Italiano.
Arturo Grijalvo, oriental, 58 años, soltero, H. Español.
Natalio Juan Angel Moras, oriental, 61 años, casado, H. Español.
Luisa Di Scala, italiana, 78 años, viuda, Ellauri 495.
Agustina Vico de Toral, oriental, 78 años, viuda, Amandú 5736.
Abelardo García Deus, oriental, 42 años, casado, Blandengues 1684.
Rosalía Martínez de Blanco, española, 97 años, viuda, Tacuarembó 1006.
Fanny Valdez, oriental, 21 años, soltera, Millán 4422.
María Angélica Cardozo, oriental, 25 años, soltera, Canstatt 3192.
Celia Fernández de Millán, oriental, 63 años, viuda, Roque Graceras 778.
Teresa Rosa Dandeso de Prats, oriental, 69 años, viuda, 8 de Octubre 2598.
Annunziata María Rémolo, italiana, 83 años, divorciada, Fco. Llámbi 1428.
Etelvina Fleitas de Martínez, oriental, 72 años, casada, J. B. Freire 212.
Clara Robatto de Baccino, oriental, 75 años, viuda, Yacó 1450.
Manuel Romero, español, 54 años, viudo, Inclusa 282.

Día 22 de Abril de 1954

Bernardo Arambillete, oriental, 49 años, casado, P. Girald 4142.
Bartolomé Altamiranda, oriental, 58 años, casado, Las Heras 2085.
Luisa Barreiro de Reyes, oriental, 65 años, viuda, Bulgaria 4120.
Bonifacio Blanco Ibarra, oriental, 68 años, casado, H. Pasteur.
Santiago Aurelio Bianco Cammarotta, oriental, 49 años, casado, 18 de Julio 2087.
Alberto Carmelo Carbone, oriental, 76 años, casado, Palmar 2419.
Bonifacio Clavijo, oriental, 54 años, casado, R. Hortiguera 3475.
Carlos Del Campo, oriental, 91 años, casado, Taruman 2714.
Pascual D'Aponte, oriental, 64 años, casado, D. orres 4485.
Masantine Ortega, oriental, 18 años, soltero, 24 de Setiembre 3543.
Angela María Oliva de Mandarano, italiana, 78 años, casada, R. Kock 3836.
Rosa Paoli, oriental, 84 años, soltera, G. Ramírez 3473.
Alejandrina Peixoto, oriental, 64 años, soltera, H. Maciel.
Manuela Passano de Zenatti, oriental, 64 años, viuda, San José 1226.
Antonio Rao Parente, oriental, 58 años, casado, Simón Bolívar 1140.
Claudia Ramón de Sebé, española, 62 años, casada, E. Muñoz 932.
Esther Requena de Grignolo, oriental, 33 años, casada, H. de Clínicas.
Filomena Torres de Vázquez, oriental, 67 años, casada, China 2197.
Ivy Thomas de Bottrill, argentina, 51 años, casada, Santa Rosa 4490.
José María Varela, español, 78 años, casado, Bompland 621.
Santiago Allen Whitwlaw, escocés, 71 años, viudo, Guipuzcoa 468.
Jans Krammer Eslner, austriaco, 72 años, viudo, H. Pasteur.

Día 23 de Abril de 1954

José Fernández, español, 61 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Pedro Viola, italiano, 67 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Dolores Julieta G. de González, oriental, 46 años, casada, H. Pasteur.
Wolf Liwchitz, polaco, 48 años, casado, H. Pasteur.
Francisco García, español, 78 años, viudo, H. Pasteur.
Cayetana Martínez de Trueba, española, 65 años, casada, H. Maciel.
Luis María Balbuena, oriental, 2 días H. P. Rossell.
María Martha Jurado Marote, oriental, 72 años, soltera, H. Maciel.
Zoila Posse de Sienra, oriental, 83 años, viuda, 21 de Setiembre 2955.
Margarita Cardozo, oriental, 68 años, soltero, Carlos Crocker 2737.
Ramón Carballo, español, 64 años, casado, A. Sosa 333592.
Juan María García, oriental, 26 años, soltero, Valladolid 3170.
Matilde Teresa Banchero de Stefforini, oriental, 74 años, casada, C. Propios 2349.
Rosibel Pintos Bandera, oriental, 8 meses, R. Egurea 3411.
Vicente Le Pera Parrillis, italiano, 72 años, viudo, S. Bolívar 1228.
María Ginebra Médici de Campanela, italiana, 79 años, viuda, Madrid 1338.
Antonia García de Gómez, oriental, 83 años, viuda, Convención 1486.
Emiliana Manzanarez de Schiavone, argentina, 62 años, viuda, Figueroa 1802.
Wenceslao Fernández, oriental, 54 años, casado, Isla de Flores 1313.
Jesús González Icaza, español, 55 años, viudo, J. Cabal 5232.
Juan Rúa Zás, español, 79 años, viudo, Chacabuco 1919.
Martina Chinchurreta de Valencia, oriental, 76 años, viuda, C. de la Vega 4284.
Carlos Hernández Dumar, oriental, 42 años, casada, I. Bosch 2466.
Julio Jungeblut, alemán, 64 años, soltero, J. C. Dighiero 2464.